TOMO 179 — Montevideo, Sábado 17 de Junio de 1950 — Núm. 13081

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presta asentimiento a un proyecto por el que se otorgan aumentos a Carteros y Choferes a jornal de la Dirección General de Correos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de junio de 1950.

A la Asamblea General:

El señor Representante Nacional don Héctor A. Grauert presentó al alto Cuerpo que integra, un proyecto de ley tendiente a incluir a los carteros y choferes a jornal dependientes de la Dirección General de Correos en los beneficios acordados por la ley de 13 de enero de 1949 que acordó un aumento de $ 0.50 por día para los jornales de los obreros del Estado.

El Poder Ejecutivo comparte los fundamentos del mencionado proyecto y a tal efecto eleva a la Asamblea General la correspondiente iniciativa requerida por las disposiciones constitucionales.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se modifican las fórmulas para la desnaturalización de alcoholes elaborados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de junio de 1950.—(N.o 307|943. A-24).

Visto: La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicita la derogación del artículo 54 del decreto de 28 de mayo de 1943, reglamentario de la ley de 3 de marzo de 1934 y decreto-ley de 19 de enero de 1943, que legisla sobre el empleo de fórmulas desnaturalizantes de los alcoholes elaborados por la citada Administración.

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese por el siguiente el artículo 54 del decreto de 28 de mayo de 1943:

"Artículo 54. La desnaturalización de alcohol con destino a calefacción, iluminación, fuerza motriz y usos industriales, se efectuará por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con las siguientes fórmulas desnaturalizantes:

Alcohol de calefacción 87 G. L.

Infectante (aceite de alquitrán de hulla) P.E. (180°, 270°.)	3	‰
White Spirit	10	‰
Alcohol metílico	2	‰

Alcohol industrial 91° G. L.

Infectante (aceite de alquitrán de hulla) P.E. (180°, 270°)	2.5	‰
White Spirit	10	‰
Alcohol metílico	2	‰

Alcohol industrial 96° G. L.

Infectante (aceite de alquitrán de hulla) P.E. (780°, 270°)	3	‰
White Spirit	10	‰
Alcohol metílico	2	‰".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones para el otorgamiento y mejora de las remuneraciones a la labor Literaria, Artística y Teatral.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de mayo de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a consideración de ese Alto Cuerpo el presente proyecto de ley, por el que se reordenan y aumentan las actuales partidas para Remuneraciones a la Labor Literaria y Artística y a la producción Teatral, establecidas en la ley de Presupuesto (Rubro 6.04-52), "Subsidios y contribuciones" a) Concurso de Remuneraciones Artísticas adquisición de obras, fomento de Museos, etc., $ 17.000.00. c) Concurso de Teatro Nacional, ley de 21 de agosto de 1936, $ 2.300.00).

Consecuente con el criterio que ha impuesto de revisar todos los aspectos de la cultura y ponerlos a tono con la realidad nacional, en especial aquellos como el económico, donde más se reciente la eficacia de su cometido y las proyecciones que ella puede tener, éste relacionado con el destino de los intelectuales de nuestro país, no podía dejar de preocupar al Poder Ejecutivo, máxime en cuanto le abonan fundadas gestiones de mejoras en su actividad publicitaria y creadora formuladas por este sector de la cultura, cuya solución se estima de justicia y necesidad evidente. En efecto, de un medio económico limitado como el nuestro, sin posibilidades editorialistas, sin comercio de colaboración periodística organizada, ni otras formas remunerativas públicas, que sirvan para afirmar el destino del creador intelectual, exaltar sus trabajos, dignificar y mejorar la producción literaria, incumbe al Estado la responsabilidad de esa misión de defensa y protección del acervo literario nacional. El Poder Ejecutivo no cree necesario insistir en la evidencia de esta realidad. La historia de la humanidad es, propiamente, la historia de la cultura y al escritor está reservado fundamentalmente su registro, a través no sólo de la parte sustancial de su pensamiento y acción sino, además, de la viva y dinámica sangre misma del tiempo, con sus costumbres, su expresión y su estilo. Desdichadamente, no es el escritor, en nuestro medio el mejor atendido casi diríamos simplemente el atendido, a pesar de que en el ánimo y en la acción de nuestros mejores hombres públicos (desde un cuarto de siglo a esta parte), figure este tema entre los que con más insistencia han reclamado su preocupación.

En esta materia, el primer reconocimiento a esa necesidad protectora por parte del Estado, arranca, justamente del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, de 29 de agosto de 1925, que si bien en su principio se refirió sólo a la plástica, advertida su unilateralidad, fué ella subsanada por decreto de 4 de febrero del año siguiente, en vista según su preámbulo de que los intelectuales eran víctimas "de las mismas estrecheces". El criterio sostenido entonces fué el de contemplar todos los posibles géneros o categorías expresivos, proporcionar el valor de los premios a la calidad del esfuerzo, y distinguir de entre todos el que aparezca como mayor.

Por decretos sucesivos, que pasan de la decena, se aumentaron los $ 5.000.00 originarios a $ 20.000.00 (18 de agosto de 1927); se ampliaron hasta 16 las categorías premiables (por el mismo decreto), o fueron reducidas a la mitad (13 de noviembre de 1929); se redistribuyeron los $ 20.000.00 de premios en salarios iguales (20 de agosto de 1930), o se disminuyeron a $ 18.000.00 y se volvieron a redistribuir (4 de febrero de 1932). Y así, sucesivamente, hasta que, convertidos en $ 17.000.00 (para la atención de todo lo asignado en el rubro: "Subsidios y contribuciones"), apenas se otorga a la labor literaria, $ 9.600.00. A esta cantidad se agrega el valor de las medallas y un premio especial de $ 800.00 otorgado por el Banco de la República.

A través de esta reseña, se puede apreciar que en este problema, en lugar de progresar en cuanto al mejoramiento de las relaciones del intelectual con el Estado, se ha retrocedido, situación que por lo demás ha sido puesta de manifiesto repetidamente. Todos los demás órdenes de la cultura han sido beneficiados con lógicos aumentos, acordes con las nuevas necesidades. Incluso ha existido un generoso proteccionismo para muchos aspectos de la llamada "cultura popular" (letras de músicas populares premiadas con $ 5.000.00, por ejemplo), mientras que las remuneraciones y recompensas pecuniarias a nuestros escritores permanecen invariables. A fin de proporcionar eficaz correctivo a esta situación, el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea General el adjunto proyecto cuyas características esenciales son:

A) Dar estabilidad legal y racional distribución a las sumas que actualmente se afectan a esos fines.

B) Aumentar la dotación de las partidas vigentes (18 asignaciones de $ 1.000.00, 5 de $ 1.500.00 y 7 para impresiones de $ 1.000.00, incisos C), D), E) y F) del artículo 2.o); jerarquizando el estímulo oficial y ampliando su órbita a todas las categorías de la producción intelectual en lugar de ceñirla a la labor específicamente literaria, considerando particularmente el conjunto de la producción de los autores (inciso A) del artículo 2.o) y la capacidad de trabajo productor y extensión y calidad de la obra en su proyección nacional e internacional (inciso B), artículo 2.o).

C) Discriminar más atentamente por géneros (artículo 1.o, inciso F), recogiendo las mejores experiencias en este sentido para que no quede fuera del estímulo y mejoramiento ningún aspecto expresivo literario, sin excluir, como se ha hecho hasta la fecha la literatura científica, sociológica (historia, educación, etc.) y filosófica por entender que tales géneros no contemplados caben perfectamente dentro de este rubro, y deben ser objeto de atenta preocupación y cuidado por parte del Estado; atribuyendo a la Universidad de la República el cumplimiento de este inciso, en cuanto a llamado y régimen de concurso, etc.

D) Aumentar el monto que se destina a impresiones, a fin de otorgar facilidades para dar a publicidad las obras inéditas premiadas, lo que en la actualidad, en función de la exigüidad de la suma establecida no alcanza ni lejanamente (incisos D) y E) del artículo 2.o).

E) Eximir de toda preocupación a los autores, asegurando su participación en el certamen anual (artículo 4.o), a la par de recoger en fichas la labor personal (actividad, producción, etc.) de los escritores en forma ordenada y responsable (artículo 7.o).

F) Asegurar, mediante un jurado de especialistas en la materia, remunerado y responsable públicamente de sus juicios, que actúe con la mayor imparcialidad y justicia en los fallos (artículos 11 al 18); y procurar en la medida de lo posible sean adjudicados todos los premios instituídos (artículo 5.o).

G) Obtener una mayor participación en los jurados de los escritores que intervienen en los concursos, mediante la representación de organizaciones gremiales.

H) Otorgar igualdad de tratamiento a los escritores extranjeros radicados en el país (inciso G) artículo 2.o), como lógicamente ya se ha hecho en otros aspectos de la labor que desarrollan.

El Poder Ejecutivo estima que este proyecto no sólo está llamado a proveer la solución de vieja data, sino también dar jerarquía y dignidad a la creación literaria de nuestro país, en todos sus aspectos de muy honrosos y pregonados antecedentes continentales.

Aprovecha la oportunidad para presentar a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las subvenciones y premios a las mejores producciones literarias anuales, atendidas por la ley de Presupuesto, podrán adjudicarse a las obras que correspondan a los géneros prosa y verso, siempre que fueran merecedoras de tales distinciones a juicio de los jurados que entiendan en las siguientes categorías:

A) Obras en verso y poemas en prosa.
B) Cuentos, novela y biografía novelada.
C) Leyendas, literatura infantil y todo otro género literario que pueda ser incluído en la denominación de prosa de imaginación.
D) Ensayos estéticos o literarios (estudios, investigaciones, crítica, etc. de obras, autores, escuelas y expresiones literarias o artísticas).
E) Obras teatrales, obras teatrales infantiles y para títeres, y
F) Obras científicas, sociológicas, históricas, educativas y filosóficas.

Art. 2.° Los jurados designados para juzgar la producción literaria dispondrán de los siguientes premios que serán concedidos en la forma que se determina:

A) Un Gran Premio Nacional de Literatura, de $ 10.000.00, (diez mil pesos), que se concederá cada tres años a la labor general realizada por un escritor, el que será discernido por una sola vez a su beneficiario sin que medie solicitud de parte del candidato.
B) Un Premio Nacional de Literatura, de $ 5.000.00, (cinco mil pesos), el que se concederá cada dos años a la labor general del escritor que en ese período haya realizado obra literaria de mayor jerarquía, con la publicación de libros, trabajos, conferencias y toda otra labor que en tal sentido pueda conceptuarse de "importancia nacional", sin que, como en el caso anterior medie solicitud por parte del candidato.
C) Trece asignaciones de $ 1.000.00 (un mil pesos), cada una, las que se distribuirán a obras éditas en la siguiente proporción:

3 Para la categoría a),
4 Para la categoría b),
1 Para la categoría c),

2 Para la categoría d), y
3 Para la categoría e).

D) Tres asignaciones de $ 1.000.00 (un mil pesos), cada una, para la impresión de obras inéditas, de autores éditos, que se distribuirán entre las categorías a), b), c), d) y e), y sólo de acuerdo con el interés y la calidad de las obras presentadas.
E) Cuatro asignaciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, para la impresión de obras inéditas de autores inéditos, que a juicio del jurado merezcan tal distinción, dentro de las categorías a), b), c), d) y e).
F) Cinco asignaciones de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos cada una y cinco de $ 1.000.00 (un mil pesos) para las mejores obras, éditas e inéditas de la categoría f): obras científicas, sociológicas, históricas, educativas y filosóficas; y
G) Un premio de $ 800.00 (ochocientos pesos), denominado "Premio Banco de la República" que será otorgado a la mejor obra literaria édita, en prosa o en verso de cualquiera de las categorías señaladas en el artículo primero, de un autor extranjero con más de un año de residencia en el país.

Art. 3.º Todo lo relacionado con el concurso de las obras a que se refiere el inciso F): Obras científicas, sociológicas, históricas, educativas y filosóficas, será de exclusiva incumbencia de la Universidad de la República, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 4.º Las asignaciones de los premios, establecidos en el artículo 2.o, no podrán ser alteradas por ningún concepto; las correspondientes a los incisos D) y E), serán entregadas contra la impresión, a excepción de aquellos casos de la categoría e) del artículo 1o, en que los autores destinen la partida para la representación pública de sus obras. En tales casos —comprobada la inversión, — la asignación le será entregada al ganador. El incumplimiento de tal requisito hará perder al concursante todo derecho de participar en lo sucesivo en los concursos de remuneraciones literarias a que se refiere esta ley.

Art. 5.º Los premios no podrán ser declarados desiertos sino por fallo unánime de todos los miembros designados para integrar el jurado en cada categoría. En este caso, como asimismo en el de la falta de concurrencia de obras a cualesquiera de las categorías establecidas en el artículo 1.o, las asignaciones se destinarán en su totalidad a la organización de concursos en las categorías en que se hayan declarado desiertos dichos premios, efectuándose el correspondiente llamado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del fallo.

Art. 6.º Ningún beneficiario de las categorías a) y b), del artículo 2o, podrá optar a otros premios hasta que haya transcurrido para el de la categoría a) dos períodos y para el de la categoría b) un período.

Art. 7.º Podrán tener derecho a los premios en cualesquiera de las categorías, los ciudadanos naturales o legales.

Art. 8.º Para el discernimiento de los premios establecidos en los incisos A), B) y C), del artículo 2.o el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por intermedio de la Biblioteca Nacional, proveerá a los jurados de los libros, folletos, datos, etc., que sirvan para el asesoramiento de los mismos, pudiendo los propios candidatos, y a solicitud del jurado, hacer llegar a éste la documentación que estime necesaria para completar el conocimiento de su labor, la que será recogida en una ficha especial que a este efecto será llevada al día por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Para el discernimiento de los premios de impresión (d y e), los interesados presentarán cinco copias a máquina. Los aspirantes a dichos premios firmarán los originales con un lema, acreditando su identidad y ciudadanía, sólo en el caso de obtener premio. El original deberá venir acompañado con un sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior luzca el lema, insertándose en el pliego que contenga el nombre del autor, su domicilio y la serie y número de su credencial cívica.

Art. 9.º La entrega de las obras deberá realizarse en horas de Oficina hasta el 31 de diciembre de cada año y si el día señalado para la entrega fuera feriado, se hará en el día inmediato hábil.

Art. 10. Los extranjeros que deseen optar al premio establecido en el inciso G) del artículo 2.o, deberán presentar cinco ejemplares de su obra al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en las condiciones reglamentarias y administrativas y un certificado o documento que acredite el tiempo de su permanencia en el país, sin cuyo requisito no podrán intervenir en el concurso.

Art. 11. Se nombrarán cuatro tribunales de jurados:

A) Poesía (Categoría a).
B) Prosa (Categorías b y c).
C) Prosa (Categoría d) y
D) Teatro (Categoría e).

Art. 12. Cada uno de estos tribunales se compondrá de cinco miembros nombrados:

Dos por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Uno por la Academia Nacional de Letras, uno por la Asociación Uruguaya de Escritores (A.U.D.E.) y uno por la Asociación General de Autores del Uruguay.

Art. 13. Para otorgar el Gran Premio Nacional de Literatura (incisos A) y B), artículo 2.o), actuarán los cuatro tribunales reunidos en uno solo, el que será presidido por el Rector de la Universidad. Este Tribunal podrá sesionar con simple mayoría de votos, pero para dictaminar tendrá que ajustarse a lo dispuesto por el artículo 18.

Para otorgar los premios de impresión se formará un tribunal con un miembro de cada uno de los cuatro tribunales, presidido por un delegado designado por el Poder Ejecutivo, de entre los que integran los tribunales de las distintas categorías.

Art. 14. Cada miembro de los jurados, a excepción del Rector de la Universidad, percibirá como remuneración por su labor la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) y deberá consignar en un informe escrito su juicio sobre las obras permiadas y los fundamentos de su voto, el que estará a disposición de los interesados en cualquier momento que lo deseen.

Art. 15. El fallo debe dictarse antes del 30 de octubre del año siguiente a aquél cuya producción sea juzgada y será inapelable, debiendo ser comunicado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a sus efectos.

Art. 16. El jurado reglamentará sus funciones eligiendo en la primera reunión que realice un Presidente y un Secretario. Actuará como Secretario Administrativo el funcionario que designe el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Art. 17. Los veredictos del jurado se pronunciarán mediante voto público.

Art. 18. Habrá solamente un escrutinio que se realizará imediatamente después de las respectivas elecciones, en presencia del Ministro del ramo, o de su Delegado, Secretario y Jurado que comparezcan, de acuerdo con los siguientes principios:

A) El Gran Premio Nacional será declarado triunfante por los cuatro quintos del total de votos del Tribunal.
B) El Premio Nacional de Literatura, por los dos tercios del total de votos del Tribunal, y
C) Los restantes premios, por simple mayoría de votos del Tribunal.

Art. 19. Suprímense los incisos A) y C) del Item 6.01, Rubro 6.04, Partida 52 "Subsidios y Contribuciones" del Presupuesto General de Gastos, incorporando en su lugar el siguiente: "Remuneraciones a la Labor Intelectual, $ 54.333.34".

Dicha partida se distribuirá de la manera que a continuación se expresa:

A) Para el concurso de remuneraciones literarias, pesos 25.834.00 (veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos)
B) Para atender el inciso F), del artículo 1.o a disposición de la Universidad de la República, $ 12.500.00 (doce mil quinientos pesos).
C) Para retribución de los integrantes de los Jurados, $ 6.000.00 (seis mil pesos).
D) Para adquisición de obras, fomento de museos, etc., $ 10.000.00 (diez mil pesos).

El remanente de $ 5.833.34 (cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con 34|100), una vez satisfechos los premios anuales, establecidos por la ley, quedará en depósito para la integración del Gran Premio Nacional de Literatura y el Primer Premio Nacional de Literatura (incisos A) y B) del artículo 2.o).

Art. 20. El actual Premio Banco de la República de $ 800.00 (ochocientos pesos), se destinará al estímulo de la obra édita anual de autores extranjeros, de acuerdo con el inciso G) del artículo 2.o

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

OSCAR SECCO ELLAURI
NILO R. BERCHESI

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 8 de junio de 1950.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente, por orden alfabético, cuyo nombre y apellidos, número de expediente y resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario, con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy, entre las horas 9 a 13, a fin de oír providencia, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C—CH—D—E—F—G—H—I—J—Acosta, Juan P. 805|Sent.; Aispuro, Isabelino 852|Sent.; Altamirano, Hugo 2406|Sent.; Alonso, Santiago P. 2423|Sent.; Alza, Américo 1147|Sent.; Arana Bilbao,, Martín 1699|Sent.; Araucho, Francisco 1231|Sent.; Argüello Bellini, Ricardo 2376|Sent.; Arias, Francisco 2510|Sent.; Armas, Nicomedes 1975|Sent; Arosteguy, José D. 2891|Sent.; Balestrino Eleguizamón, Ildefonso 784|Sent.; Baranzano, José 1619|Sent.; Barredo, Ramón 655; A. Comp.; Bayarres, Braulio (Caus.) 1618|A; Beracochea, Bruno 2093|Sent.; Bianchi, Alberto 266 M.|Sent; Blás Dos Santos, Enrique 327 M.|Sent.; Brusco Ascience, Enrique 2884|Sent.; Burgos Gutiérrez, Nicolás 120 M.|Sent.; Burgueño, Anabelio 1220|Sent.; Cáceres, Pablo Gumersindo 2901|Sent.; Cantos, Horacio 2284|Sent.; Capella y Pons, Diego (Caus.) 2860|Sent.; Catalla, Aurelio C. 934|Sent.; Castells Capurro, Julio 2692|Sent.; Castro Onetti, Carlos 2204|Sent.; Caetano, Héctor R. 136 M.|Sent.; Cammarota, Julio A. 773|Liq.; Cardozo, Julián P. 1665|Sent,; Catañeda Couchet, Adrián 2931|A.; Casco, Carlos E. 2626|Sent.; Colo Pezzutti, Eduardo E. 2913|Sent.; Corbacho y Estévez, Walter 199 M.|Sent.; Denis Laurencena, León 2969|Sent.; Da Silva, Antonio 2995|Ap. P.; De los Santos, C. Justino 2351|auto 16.151.; Dentone, Guillermo 1828|Sent.; Elerd Huser, Walter 1891|Liq.; Etchamendi, Ignacio 254 M.|Sent.; Fagúndez, Antonio 2981|auto 16.1553; Falero, Gerardo 1632|Sent.; Fechner, Carlos 1279|Sent.; Fernández, Evaristo M. 2897|Sent; Fernández, Ricardo 162|auto|16.140; Galimberti, Samuel 37 M.|Sent.; Galarza Fradilitti de Sánchez, Celia 311|Sent.; García, Antonio 241 A.||16.101; García, Carlos F. 1663|Sent.; Garafoni, Pascual (Caus.) 2531|Sent.; Garín, Marcos 2996 auto|16.146; Garofalo, Francisco 400 M. A.|16.097; Giribaldi, Alberto 1325|Liquidación; González, Cándido 1882|Liquidación; González, Juan A. 487|Sent.; Gorlero, Juan M. 1916|Sent.; Giró, Carlos H. 1917|Sent.; Hernández, Eleuterio 882|Sent.; Horta, Adolfo M. (Caus.) 2932|Sent.; Janen, Natalio 2500|Sent.

L—M—N—O—P—R—S—T—V—U—Z—Lackner Guggenberger, Luis 1890|Liquidación; La Rosa, Amalio 234 M.|Sent.; Lindner, Juan C. 1215|Sent.; Lomazzi, Juan B. 2946 auto|16.131; López, Elpidio A.2083|Sent.; López José B. 2579|Sent.; Lujambio de Citera, Inés 249|Sent.; Luján, Alberto 113 M. auto|16.171; Márquez, Alberto M. 2575 auto|16.095; Márquez Guichón, Juan (Caus.) 1236|Sent.; Márquez Guichón, Ernesto (Caus.) 2782|Sent.; Marimón, José A. 2446|Sent.; Martín, Luis M. 1908|Sent.; Martínez, Mario 1145|Sent.; Mattos, Luis M. 2322|Sent.; Medaglia, José L. 2904|Sent.; Méndez, Zacarías 343|Sent.; Menliteguy, Martín 2928 auto|16.160; Mestre, Bartolomé 1198|Liquidación; Migueles, Ricardo F. 2537|Sent.; Moreira Sosa, Eusebio 2404|Sent.; Mújica, Solís O. 788|Sent.; Noriega Sánchez, Albino 2949|Sent.; Orsi, Angel F. 856|Sent.; Oxandabarat, Ramón 1068|Sent.; Pagani, Nicolás F. 2903|Sent.; Pallares, Elbio 1228|Sent.; Pan Rabuñal, Marcelino 1909|Sent.; Pareja de Ruocco Calamet, Ema 2994 auto|16.111; Pascal, Guillermo B. 2623|Sent.; Pastor, Julián 2517|Sent.; Pazos, Hipólito 1878|Sent.; Perdomo Pintos, Gregorio 1815|Sent.; Pedragosa, Alvaro 1111|Sent.; Penela Peluffo, Maximiliano (Caus.) 2892|Sent.; Pereyra, Manuel 2689|Sent.; Pimienta, Gabriel 1338|A. C.; Pinto, Silverio 2202|Liquidación; Piñón Bonifacino, Manuel J. 2507|Sent.; Pose de Díaz, Blanca 2515|Sent.; Pirri, Guillermo 2691|Sent.; Roth Lang, Andrés 1887|Liquidación; Rosa, Mario 2080 auto|16.086; Rossi, Francisco 1502|Sent.; Routin, Francisco E. 2905|Sent.; Saez De Nava, Julio C. 2974 auto|16.130; Schaetzle Schindele, José 1892|Liquidación; Sneppard, Emérito 2941 auto|16.158; Silva, Gregorio 1386|Sent.; Silva Márquez, Ademar 2991 auto|16.134; Soler, Enrique 2408|Cert.; Sosa, Coralio 329 auto|16.156; Suárez, Germán 1982|Sent.; Thomasset, Alejandro 244 M.|Sent.; Tognola, Ricardo I. 28 M.|Sent.; Trenti García, Liberto 2842|Sent.; Valdez, Lucio B. 1600|Sent.; Vidaurreta, Juan J. 2412|Sent.; Villareal, Juan 928|Sent.; Uriarte, Carlos E. 2550|A.; Uriarte Rocca, Artigas L. 1817 auto|16.136; Zambrano, Raúl F. 2077 auto|16.154; Zumberg Benítez, Francisco 2838|Sent.

Luis Pareja Guani
Secretario-Actuario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 2 de junio de 1950, a las 11 horas y 30, el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, recibió en audiencia oficial, en la Casa de Gobierno, al Excmo. señor Raymond Herremans, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica, quien le entregó la Carta Credencial que lo inviste de ese carácter, en el cual quedó reconocido.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	208
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.392
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	89
Juicios Ejecutivos	1.119	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	65	51	161	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.376	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

15.ª SESION

ABRIL 25 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

sentante Miranda, para que se publique como antecedentes la versión taquigráfica y las actas de la Comisión investigadora y que a partir de la publicación de esos antecedentes se tenga por levantada la reserva. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cutinella y Ferrer Serra. — Se vota la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Dubra y Tróccoli.

—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se celebre una sesión extraordinaria el 10 de mayo, suspendiéndose la sesión ordinaria de ese día, para tratar las actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con o sin informe. — Se vota: Afirmativa.

12—**Obreros de las Barracas de Lanas y Afines. — (Conflicto con su patronal).** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique), y pedido de que se exhorte a las Comisiones respectivas al estudio de los proyectos que tengan sobre este particular.

13—**Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre cumplimiento de la ley del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.** — La Mesa da cuenta que la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre este asunto, ha quedado transferida para el lunes 8 de mayo próximo, a las 16 horas.

14—**Ausencia del señor Representante Hernández de las sesiones de la Cámara.** — Pedido del señor Representante Fusco, para que se dé lectura a un telegrama cursado por el señor Representante Hernández, anunciando que no concurrirá a las sesiones de la Cámara hasta tanto se le resuelve un asunto de ... político.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

15—**Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania.** — (Ver numerales 6 y 9). — Continúa la discusión general. — Aclaración del señor Representante Bacigalupi. — Prosigue el debate, con intervenciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y de los señores Representantes García Pintos, Ferrer Serra, Fariña, Leone, Dubra y Olaso. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante García Pintos.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se aprueba sin observación.

—El artículo 2.º es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fariña, Bacigalupi, Terra y Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante García Pintos, contestando una alusión.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania. — Aprobación. — (Carpeta 2.238 de 1950). — (Informado). — Repartido N.o 833 y anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arostegny, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Garazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Enrique Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto F. Ruiz [illegible], Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Efraín González Conzi, Alfredo L. Laens, Juan A. Lorenzi, César Z. Palomeque, Hugo L. Ricaldoni y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández y José Olivera Ubios.

Sin aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Elio García Austt, Juan G. González, Antonio Richero y Héctor Rodríguez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Aprobación del Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones subscripto en la IV Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones y del Plan de Distribución de Altas Frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico firmado en la Conferencia de la Región 2 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, realizadas en Washington el 9 de junio de 1949.

Aprobación del Acuerdo Comercial con la República Federativa Popular de Yugoeslavia, subscripto en Montevideo, el 4 de enero de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar un préstamo por $ 260.000.00 al Círculo de la Prensa del Uruguay, para la financiación del edificio para su sede.

Ampliación en $ 250.000.00 v|n., de la Deuda "Obras Públicas, 5 % 1944", para reforzar la suma autorizada por la ley de noviembre 18 de 1949, que dispuso la expropiación de la Granja Santa Blanca, que perteneció al Barón de Mauá".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Reorganización de los Servicios Estadísticos, creando el Consejo Central de Estadística y Censos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 9.269.31 para solventar el déficit ocasionado por la organización del I Congreso Sudamericano de Investigaciones en Materia Agrícola.

"Creación del Servicio de Pesajes de Ganado, bajo la dependencia de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Incorporación de Cursos Preparatorios al Liceo de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Modificación de la planilla 9.02 "Legaciones" del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, creando 25 cargos de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios en lugar de los 14 Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, 4 Ministros Plenipotenciarios y 7 Consejeros de Embajada, que figuran en aquélla.

Destino de $ 22.000.00 para remunerar desde diciembre de 1949, las tareas extraordinarias realizadas por el personal de las Secciones Archivo y Jubilaciones del Minis-

terio de Instrucción Pública y Previsión Social y el de la Contaduría General de la Nación, para la aplicación de la ley N.° 11.182, de diciembre 18 de 1948.

Destino de $ 150.000.00 para la construcción de nuevas salas de clase para la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Destino de $ 10.000.00 para gastos de concurrencia de una Delegación del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, al V Congreso Internacional de Microbiología, a celebrarse en Río de Janeiro en agosto de 1950.

Aumento de la dotación del fondo para el pago de pensiones de estudios en el extranjero, para becas otorgadas por las Facultades de la Universidad de la República, por los Institutos Normales, por la Universidad del Trabajo, por la Escuela Nacional de Bellas Artes y por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria fijando en $ 300.00 la asignación mensual máxima de las becas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del referido Poder:

Exoneración de gravámenes aduaneros a la importación de productos para los servicios hospitalarios de Salud Pública y para el Ejército.

Rebaja de derechos aduaneros a partidas de azúcar importadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Destino de $ 108.950.53, con cargo al artículo 101 de la ley de enero 5 de 1933, para gastos de perforaciones para el alumbramiento de aguas, hechas por el Instituto Geológico, en los Departamentos de Artigas y Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Modificación de los artículos 179, 181, 278 y 282 de la ley Orgánica Militar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Defensa Nacional.

"Destino de $ 6.000.00 para complementar la suma destinada a premios del XIV Salón Nacional de Bellas Artes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Elevación a $ 2.880.00 anuales de la pensión legal que disfrutan la señora María del Carmen Auyanet de Genta y sus hijos Enrique y Mario Genta, viuda e hijos del arquitecto don Mario Genta.

Pensión de $ 150.00 mensuales, en sustitución de la legal, a la señora Rosalía Malacarne de Chiossi y a su hija María Angélica Chiossi en su calidad de viuda e hija de don Elías L. Chiossi.

Pensión de $ 100.00 mensuales a la señora María Piera Sagastume, hija del doctor Luis Piera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Creación del Servicio de Contralor Higiénico y Sanitario de Tambos, dependiente de la Sección Leches de la Dirección de Ganadería, dándosele el presupuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Presupuesto para la Inspección General de Hacienda, a regir durante el año 1950.

Prórroga hasta el 30 de junio de 1950, de la cuota de $ 15.00 de aumento de las pasividades, fijada por la ley de octubre 28 de 1947.

Intervención de los Jurados de Conciliación y Arbitraje, previa a la efectividad judicial de los desalojos de arrendatarios rurales de Artigas, Salto y las zonas del Departamento de Rivera, afectados por la sequía".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se fija un plazo de seis meses para regularizar su situación, a los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas, comprendidos en las prohibiciones de la ley de Presupuesto de la Inspección General de Hacienda".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Legalización de la Comisión de Mejoramiento Ovino, fijándole un presupuesto.

Refuerzo en $ 15.000.00 del rubro "Sala y Secretaría" del Presupuesto de la Cámara de Representantes, para trabajos de perfeccionamiento del equipo amplificador de voz de la Sala de Sesiones.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto de expropiación de varios terrenos para ampliar el predio que ocupa la Colonia Gustavo Saint Bois".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ciompi por el que se modifica el inciso 12, del artículo 1.o de la ley de Patentes de Giro, de diciembre 28 de 1933, relacionada con los escritores públicos, empresas periodísticas y talleres que se dediquen exclusivamente a la impresión de periódicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Del señor Representante D'Amado por el que se autoriza a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, para que, en homenaje al centenario del fallecimiento de don José Artigas, otorgue un subsidio extraordinario equivalente a un mes de pensión, estableciendo la obligación de los Entes Autónomos de contribuir con $ 200.000.00 cada uno".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante Grauert, por el que se prorroga por dos años, la vigencia de la ley de diciembre 1.o de 1945, que prorrogó la exoneración del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria a los que adquirieron o construyeron viviendas por intermedio del Banco Hipotecario".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"El señor Representante Lorenzi solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante González Conzi solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante Sosa Aguiar solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación, con fecha 18 de abril, de la ley que prorroga hasta el 31 de julio próximo, el plazo para la ejecución de lanzamientos a que se refiere el artículo 2.° de la ley N.° 11.129 de octubre 1.° de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Bacigalupi, referente al estado del edificio de la Escuela de Cerro Pelado, Departamento de Rivera.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Legnani, respecto de la construcción de un edificio para escuela en el paraje denominado "El Abrojal", de la ciudad de Santa Lucía.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Mattos, relativa a la designación con el nombre de "Estación Independencia", a la Parada del Kilómetro 71, Departamento de Florida.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Segarra, relacionada con el estado de la calle Uruguay, de la ciudad de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Sociedad Ruralista de Colonia Suiza, relacionada con el proyecto de nuevo régimen de Jubilaciones Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados):

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el inciso 12 del artículo 1.° de la ley de Patentes de Giro, de enero 29 de 1918, modifi-

cativas y concordantes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"12. Escritores Públicos, Empresas Periodísticas y Talleres y Anexos, cuyo capital no pase de $ 20.000.00, aun cuando no se dediquen exclusivamente a la impresión de periódicos".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 25 de 1950.

Ciro Ciompi, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando el legislador estableció la excepción vigente en favor de las Empresas Periodísticas y Talleres Anexos, tuvo en consideración indudablemente, la misión que en la sociedad cumplen la imprenta y el periodismo. Misión que, por conocida, resulta obvio que nos detengamos en exponer.

Claro que el legislador, como no podría ser de otra manera, limitó el beneficio para que él no alcanzara a las grandes empresas comerciales que, si también pueden cumplir y cumplen una misión de extensión cultural, han logrado en su desempeño un auge económico que les permite, sin quebranto ni esfuerzo, contribuir por la vía impositiva a los gastos de la Nación.

El legislador limitó el beneficio a la pequeña imprenta; a la pequeña Empresa Periodística que viene a cumplir con esfuerzo, su parte en la misión cultural de las artes gráficas y del periodismo y que no puede añadir, a las dificultades propias del medio en que va a actuar o actúa, la del pago de una patente de giro. Y estableció el límite en un capital de $ 10.000.00, que para la época de la sanción de la ley citada, era un monto que permitía el montaje de una imprenta modesta.

Pero la época ha variado y distintos acontecimientos ocurridos en el mundo han transformado el valor de los bienes físicos en elevación de los costos y los precios de los mismos. Y ésta es la hora en que un capital de pesos 10.000.00, es totalmente insuficiente para montar una imprenta, por modesta que ella sea, y debe calcularse por arriba de ese monto el valor actual de cualquiera imprenta instalada antes aunque, entonces, hubiera costado menos.

El alza de los valores en la materia, es superior a nuestro juicio, al 100 % con relación a los precios de 1918. Pero, no obstante y en el propósito de contemplar también los intereses de la Administración, propugnamos la modificación de que informa el proyecto precedente que lleva el importe límite a la suma de $ 20.000.00.

Consideramos que la fijación, en esa suma, del monto no imponible para las Empresas Periodísticas y Talleres Anexos, permitirá a la mayoría de los mismos, particularmente a los que en campaña cumplen una misión tan llena de esfuerzo y sacrificio, quedar comprendidos en la excepción del pago de Patente de Giro, tal cual fué la intención primaria del legislador.

Montevideo, abril 25 de 1950.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales y Personal de Servicio y Afines, para que, en homenaje a la memoria del primer Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres, don José Artigas, en ocasión de conmemorarse el primer centenario de su muerte, conceda a todos sus afiliados en pasividad, en el mes de setiembre próximo, un subsidio extraordinario equivalente a un mes de pensión.

Art. 2.º El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, el Banco Hipotecario del Uruguay, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, concurrirán, cada uno con la cantidad de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) a solventar totalmente la erogación que demande el cumplimiento de esta ley, cuyos aportes tomarán de sus utilidades líquidas una vez efectuados y aprobados los respectivos balances finales del actual ejercicio financiero.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 25 de 1950.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de setiembre próximo se cumplen cien años que falleció el general don José Artigas, justamente denominado el Fundador de la Nacionalidad Oriental y Protector de los Pueblos Libres.

Por una de esas duras y adversas contingencias de la vida, tan comunes, por desgracia, en la de los que combaten por la libertad, Artigas que con su esfuerzo poderoso y con su ahínco inimitable, luchó denodadamente por la independencia del suelo en que había nacido y trató de trozar con sus brazos las cadenas que aherrojaban a la patria, no tuvo siquiera el consuelo para su vida prócer y triste —y ya en su senectud— de cerrar los ojos en la Banda Oriental. Desde enorme prestigio en los vastos territorios de América y su positivo y gran ascendiente sobre las masas de pueblo de aquí y del otro lado del Uruguay, habla con más elocuencia que todas las palabras que se pudieran escribir, ese homérico episodio patriótico que ha pasado a la historia y allí se ha fijado con destellos de epopeya, que se conoce con el nombre del Exodo del Pueblo Oriental.

Cuando Artigas, derrotado pero no vencido, ganado su espíritu por los más amargos y desalentadores desengaños, tuvo que retirarse hacia el norte del país para tratar de rehacer y de fortalecer sus fuerzas, pasando luego el Río Uruguay y acampando en el Ayuí, donde retempló su ánimo en la dolorosa contemplación de su patria dominada y escarnecida por un poder extraño, todo su pueblo le acompañó, contricto y pesaroso, como alucinado por el prestigio desbordante de aquel varón fuerte y empeñoso. En esa caravana iban hombres y mujeres jóvenes que se resistían a abandonar al héroe, pero también iban viejos y niños, el pasado y el porvenir, como rubricando con su compañía, lastimosa pero leal, su fe en la futura independencia de la patria y en quien la encarnaba como glorioso símbolo.

Distintas instituciones públicas y privadas se disponen a rendir a Artigas, en el centenario de su desaparición, el homenaje debido a su ilustre memoria y a sus hechos gloriosos. Yo he pensado que las instituciones de previsión social del país, no pueden permanecer indiferentes o ajenas frente a un hecho histórico como el que nuestra nacionalidad va a conmemorar, y dado que la asignación mensual que perciben los pensionistas a la vejez, es sumamente reducida, completamente exigua para el momento económico que está viviendo el mundo, creo que, —sin perjuicio de que se estudie el medio de elevar en el futuro y con carácter estable y permanente el monto de esas pensiones,— se debería acordar a todos sus beneficiarios actuales, un subsidio extraordinario en homenaje a la memoria del gran patriota, que también sufrió el infortunio de la vejez y de la indigencia en tierras amigas y hermanas, pero que no eran las suyas. No creo que sea, la que propongo, una dádiva excesiva ni inmotivada ofrecida en nombre de quien desde la inmortalidad de su gloria, contempla nuestras acciones; de quien, al decir de Héctor Miranda: "Pacificador, Fundador, Protector, fué siempre, ante todo y por encima de todo, padre de los pobres y providencia de los desamparados".

Pongo la financiación del subsidio propuesto a cargo de instituciones nacionales, cuya expansión y solidez, permiten el módico desembolso que se señala —por una sola vez,— sin peligro de quebranto para sus finanzas. Y lo hago convencido de que ese admirable poder que han adquirido las actividades comerciales e industriales de los entes del Estado que ese portentoso desarrollo económico y financiero conquistado o realizado al correr de tantos lustros de trabajo, se debe principalmente a la independencia, a la paz, y a la democracia que Artigas con su brazo y con su mente; con la refulgente espada de "Las Piedras" y con el texto de derecho político y constitucional de las "Instrucciones del año XIII", supo ganar a perpetuidad para nuestra patria; este pequeño Uruguay tan querido para nosotros y tan prestigioso y admirado en el mundo entero.

Montevideo, abril 25 de 1950.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

C) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por dos años, a partir del 1.o de diciembre de 1950, la exoneración del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria establecida en los apar-

tados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934, a los que adquirieron o construyeron viviendas por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, conforme a lo dispuesto por las leyes de 13 de julio de 1921, de 10 de mayo de 1934 y de 17 de abril de 1936 y para quienes hayan vencido o venzan los plazos establecidos con relación a los mismos apartados del artículo citado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 20 de 1950.

Héctor A. Grauert.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto tiende a extender por un término prudencial, la vigencia de la ley de 1.o de diciembre de 1945, complementada por la de 15 de enero de 1948, que prorrogó por cinco años la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria, a los funcionarios públicos o jubilados que adquirieron fincas por intermedio del Banco Hipotecario.

Los referidos apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley N.o 9.385, exoneran del pago de la Contribución Inmobiliaria a las fincas cuyo aforo no exceda de $ 5.000.00 cuando el adquirente no tenga otros bienes inmuebles cuyo aforo exceda de dicha cantidad y establece además, el apartado 4.o que la contribución se pagará sobre el exceso de $ 5.000.00, cuando el aforo no exceda de $ 10.000.00.

Como se ve, por lo que queda dicho, la prórroga que se pretente otorgar por este proyecto, favorecería a un grupo de pequeños propietarios y, además, como lo establece la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, en su informe a la ley de 1.o de diciembre de 1945 (tomo 181 del Diario de Sesiones del Senado, página 644, numeral 14 "dado el escaso monto que, dentro de las cifras del impuesto inmobiliario representan las propiedades de la referencia, no pueden, en manera alguna, ocasionarle al Tesoro Público una pérdida de recursos digna de consideración".

Presento este proyecto, con ocho meses de anticipación al término del plazo fijado por la ley de 1945, en razón de que realizándose las elecciones el último domingo de noviembre y venciendo el referido plazo del 1.o de diciembre próximo, la falta de tiempo aconseja una temprana presentación para un tranquilo estudio y una segura sanción del mismo.

Montevideo, abril 20 de 1950.

Héctor A. Grauert".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20:

Con licencia: Dupetit Ibarra, Durán Rubio García da Rosa, Hernández, Laens, Olaso, Olivera Ubios, Palomeque y Ricaldoni.

Con aviso: Fernández, González (don Carmelo R.), Trías Du Pré y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Astiazarán, Bottinelli, Gasaniga, Segarra y Solares.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24:

Con licencia: González Conzi, Laens, Lorenzi, Palomeque y Ricaldoni.

Con aviso: Anfusso, García da Rosa, González (don Juan G.), Pírez y Pou.

Sin aviso: Abreu de Machado, Astiazarán, Bottinelli, Hernández, Oribe Coronel y Segarra".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, a fin de continuar considerando el proyecto de aprobación de los Acuerdos Comerciales y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Lorenzi, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota:).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

Por el señor Diputado González Conzi, para faltar a la sesión del día de hoy, por razones de enfermedad.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

Por el señor Diputado Sosa Aguiar, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta: Afirmativa.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a "Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania. — (Aprobación)".

—Estaba en discusión general, y en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: las otras noches, cuando la sesión de la Cámara fué interrumpida, yo estaba haciendo una comparación entre el tratado o convenio que en estos momentos está a consideración de la Cámara con un acuerdo firmado anteriormente con la República Italiana; analizaba en aquellos instantes los artículos primeros de los dos convenios, esto es del proyectado y el de ese firmado con Italia, y extraía una conclusión que, a mi juicio, tiene importancia: había, en el tratado que en estos momentos está sometido a consideración de la Cámara, una omisión con respecto al firmado con Italia. En efecto: el tratado firmado con Italia decía en su artículo 1.o: "...y de asignaciones de cambio". Estas palabras desaparecen en el convenio proyectado para con Alemania.

¿Qué significado tiene esto? ¿Es que no se van a requerir más las asignaciones de cambio? ¿Es que va a desaparecer, por la vía de este tratado, una de las funciones primordiales que cumplen el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones? Porque no debemos olvidar que, sancionado este proyecto y promulgada la ley que ratifica el convenio, este convenio, en todas sus partes, se convierte en ley de la nación y, como ley que es deroga de pleno derecho todas las disposiciones anteriores que sean contradictorias o que se opongan al texto del convenio.

Esta omisión me plantea un problema acerca del cual tengo la esperanza de que el señor miembro informante, o los legisladores que fueron gestores de este tratado, puedan aclararlo en el momento oportuno. Y si llegara a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que creo que ha de venir en la tarde de hoy pues tuvo la deferencia de comunicarme que pensaba concurrir al acto él podrá precisar si serán necesarias las asignaciones de cambios o si no se van a hacer más asignaciones de cambio cuando entremos a comerciar pura y exclusivamente con Alemania.

Pero ya que estamos considerando y haciendo un análisis compartivo del tratado proyectado con el tratado firmado con Italia, yo no resisto a la tentación de leer lo que se dice en ese convenio establecido con Italia el 26 de febrero de 1947, que es al que me estoy refiriendo. El artículo 2.o de ese convenio dice lo siguiente: "El Gobierno Uruguayo autorizará la exportación a Italia de las mercaderías originarias y procedentes del Uruguay indicadas en la lista A del presente acuerdo, en los límites de cantidad o valor en ella mencionados para cada producto. El Gobierno Italiano autorizará la exportación al Uruguay de las mercaderías originarias y procedentes de Italia indicadas en la lista B del presente Acuerdo en los límites de cantidad o valor en ella mencionado para cada producto. Eso, en cuanto tales autorizaciones sean necesarias de acuerdo con las disposiciones respectivas vigentes en los dos países".

Este artículo tiene una cierta semejanza con el artículo correspondiente del convenio que estamos considerando. Pero me interesa precisar lo que dice el artículo 3.o, que parecería dar en estas circunstancias un mentís rotundo a lo afirmado las otras noches en esta Sala. En efecto: el artículo 3.o dice: "Las cantidades o valores indicados para cada producto en las listas A y B del presente Acuerdo se refieren a un período de un año a partir del 1.o de enero de 1947. Las licencias no utilizadas en el período indicado podrán ser utilizadas en el primer semestre siguiente".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco a la Cámara la deferencia y trataré de ser lo menos gravoso que me sea posible.

Este artículo 3.o con esta redacción, que dice que las licencias no utilizadas en el período indicado podrán ser utilizadas en el primer semestre siguiente da el concepto de cláusulas preceptivas; si no, no tendría justificación esta acumulación de las licencias de un año al primer semestre del siguiente, y esto viene a desvirtuar en mi concepto, alguna afirmación hecha en Sala en el sentido de que ni en Europa ni en nuestro país jamás había habido cláusulas preceptivas a este respecto.

Y la Cámara observará la diferencia fundamental que existe entre los dos convenios: uno es por setenta millones de dólares y el otro solamente alcanza a un valor de tres o cinco millones creo, a lo sumo. La Cámara percibirá claramente la diferencia de uno y otro, y los riesgos que se corren en uno y las seguridades que podrían existir en el otro.

Pero ya que estamos en este análisis comparativo de dos convenios, yo tampoco me resisto a hacer una referencia, no ya al convenio comercial, sino al convenio de pagos que se somete a nuestra consideración conjuntamente con el convenio comercial. Y aquí hay cosas de real interés que van a necesitar, a mi juicio, una precisión clara y total de parte del Poder Ejecutivo que desgraciadamente vuelve a estar ausente en Sala en estos instantes o del señor miembro informante o de los legisladores gestores de este acuerdo.

En efecto, señor Presidente, el artículo 1.o del convenio con Italia dice: "Los pagos corrientes entre el Uruguay e Italia se efectuarán en las divisas libremente transferibles debiendo observarse las modalidades en cada uno de los dos países o las que puedan ser establecidas de acuerdo con las normas del artículo 4.o siguiente" Se habla aquí de divisas libremente transferibles. ¿Encontramos ese concepto en el convenio proyectado para con la Bizona? No aparece ese concepto: problema que debe de hacer meditar a la Cámara, porque llenarnos de divisas débiles, de monedas débiles, no puede ser el interés de nuestro país. Nosotros necesitamos la moneda fuerte el dólar fundamentalmente, porque es la moneda universal.

Pero hay algunas otras cosas que la Cámara debe de tener presente al emitir al final de este debate su voto respecto a la aprobación de este convenio. El artículo 3.o del Convenio con Italia, habla: "Para los fines de la aplicación del presente acuerdo, el tipo de cambio entre el peso uruguayo y la lira será calculado en base a las cotizaciones del dólar de los Estados Unidos en Montevideo y en Roma, válido en los respectivos mercados para las clases de operaciones a reglamentarse".

Este Tratado fué previsor. Establece cómo se debe calcular el tipo de cambio, cosa que es sumamente interesante frente a los desniveles que pueden surgir en la balanza comercial. ¿Sucede lo mismo, señor Presidente, en el proyecto que está sometido a la consideración de la Cámara? No. Se omite una consideración de esta naturaleza en el convenio que estamos tratando.

Hay más, señor Presidente, que tenemos que precisar cuando nos referimos, no ya al Convenio con Italia, sino al Convenio proyectado con Alemania. Del Convenio de Pagos nos interesa fundamentalmente el artículo 3.o que, a mi juicio, es el más importante de todos. En él se habla de que si en un momento cualquiera el saldo de la cuenta excede de 10.000.000 de dólares, el país acreedor podrá exigir el pago de la suma que sobrepase esta cantidad, de conformidad con el Anexo II.

Y el Anexo II, ¿qué establece, señor Presidente? Las dos partes han celebrado, respecto al artículo 3.o del Acuerdo de Pagos, el siguiente acuerdo adicional: "En razón del carácter periódico de los intercambios de productos entre los dos países, el Comité mixto permanente, compuesto de representantes de cada uno de los dos Bancos, se reunirá cada vez que el saldo de la cuenta alcance el 80 o|o de la suma máxima, como se indica en el artículo 3.o, para ponerse de acuerdo sobre las medidas de política comercial que deberán ser tomadas para establecer el equilibrio".

Comparemos esto con el Tratado con Italia. En el Tratado con Italia se establecía que los pagos en las diferencias se harían en moneda de libre transferencia y en éste no se habla ni siquiera de pagos. Observe la Cámara la diferencia: en aquél se va a pagar en moneda fuerte, y se fija la manera de tomar el tipo de acuerdo con el tipo promedial en Roma y en Montevideo, y en éste se omite eso y se dice: "para ponerse de acuerdo sobre las medidas de política comercial que deberán ser tomadas para restablecer el equilibrio". ¿Qué son esas medidas de política comercial? Puede ser el pago, sí señores; pero pueden ser otras cosas: pueden ser créditos que se otorgan y puede ser, señor Presidente, mover, agitar las operaciones de importación o de exportación a los efectos de nivelar la balanza comercial que ha sido desnivelada por las mayores importaciones de un país con respecto al otro.

Es decir que hay una diferencia fundamental que la Cámara tiene que comprender: en uno, divisas de libre disponibilidad y, en el otro, señor Presidente, la nebulosa: pago, crédito o nuevas medidas para hacer más efectivo el intercambio entre los países. Y esto, en mi concepto, debe de merecer una explicación también amplia del miembro informante de los Diputados gestores del Convenio y, si llegara, del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Pero, ya que estamos hablando de este problema, no podemos dejar de señalar lo que ha sido observado por personas que tienen un profundo conocimiento sobre estos temas, y es lo elevado de estas cifras. Cuando haya más de 10.000.000 de dólares, cuando se cubra el 80 o|o de esta cantidad, recién se van a tomar las medidas. Puede haber un desnivel grande e importante de 8.000.000 de dólares girados al descubierto, sin una cláusula oro que respalde ese crédito que se le puede otorgar a la Nación con quien contratamos y con todos los riesgos graves ya inminentes que surgen del momento internacional en que está viviendo el mundo.

Nadie puede tener seguridad, señor Presidente, sobre lo que nos deparará el mundo dentro de las veinticuatro horas y menos cuando realizamos convenios con Naciones que están en la primera línea de ese desgraciado conflicto que para este mundo también desgraciado llegará lamentablemente para la humanidad.

Son, señor Presidente, toda una serie de problemas que van quedando esbozados, a los efectos de las respuestas correspondientes, que puedan permitir pronunciarse a los legisladores que reconocemos la necesidad de realizar convenios, a los efectos de facilitar la colocación de nuestros productos y a los efectos, también, de facilitar la obtención de las mercaderías, que son imprescindibles para nuestra existencia. Creemos que debemos ir a esos convenios, pero votándolos sin tener ningún reparo que oponer a los mismos.

Un poco al pasar, señor Presidente, tal vez un poco en un tono menor al que ha tenido todo este debate, vamos a hacer alguna otra crítica, porque en el mismo se emplea, como muy bien lo decía, en el periódico que dirige, el doctor Carlos Quijano refiriéndose al tratado, un nuevo método para negociar y un nuevo lenguaje diplomático, que a veces resulta lastimoso considerando los términos del mismo.

El artículo 5.o de este convenio comercial dice lo siguiente: "La delegación uruguaya ha solicitado encarecidamente que se adjudiquen 60.000 toneladas de carbón de las exportaciones con destino al Uruguay. La delegación que representa a la Alta Comisión Aliada para Alemania tomó nota de este pedido y declaró que se tomaría en consideración inmediatamente que se produjera cualquier cambio en la política actual de la exportación de carbón".

Señor Presidente: dos Naciones soberanas, cuando convienen, cuando acuerdan, cuando pactan, no deben colocarse de la manera en que se coloca el Uruguay, cuando solicita encarecidamente de la otra parte tal otro otorgamiento. Parecería colocarse en una situación de inferioridad. Las dos Naciones, a la luz del derecho, son soberanas y tratan de Nación soberana a Nación soberana, con iguales derechos, con iguales obligaciones y esa solicitud encarecida parecería que no corresponde en un convenio internacional de la naturaleza del que estamos considerando.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una pequeñísima interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si es muy breve sí, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Bueno, prefiero no interrumpir...

SEÑOR FERRER SERRA. — No; con muchísimo gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado tiene razón cuando hace la objeción de que, en el artículo 5.o del Tratado Comercial, en español, se ha inserto la palabra "encarecidamente". Esa es una traducción mal hecha en ese aspecto del inglés al español.

Tengo aquí el texto original del Tratado suscrito en inglés, y dice: "The Uruguayan Delegation urgently requested", que quiere decir: "reclama" o "reclamó urgentemente".

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — No creo que corresponda, señor Presidente, aún mismo, el término de "urgentemente". Creo que la diferencia entre uno y otro no es grande.

SEÑOR FARIÑA. — Es distinto; es muy grande la diferencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Véase el tono patético que coloca a una de las partes contratantes respecto a la otra: "solicita urgentemente".

SEÑOR FARIÑA. — Reclama.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una situación de desesperación, si se quiere, a los efectos de llegar al Convenio.

SEÑOR FARIÑA. — No hay tal cosa, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y obsérvese señor Presidente: frente a este "urgentemente", frente a esa solicitud urgente de la Delegación uruguaya, de las seguridades obtenidas, el texto del artículo leído —del cual hago de nuevo gracia a la Cámara—, sólo habla de las posibilidades remotas.

En realidad creo que este artículo, como lo decía muy bien el doctor Carlos Quijano, crea un método nuevo de negociar y un nuevo lenguaje diplomático que no hace, señor Presidente, en mi concepto, honor a la República.

Y volvemos a lo fundamental a lo que estimo fundamental respecto a este problema, que es el artículo 2.o del Convenio y los Anexos A) y B) del mismo. Voy a aceptar, señor Presidente, sin hacerme violencia de ninguna naturaleza, que las listas son pura y exclusivamente enunciativas, a pesar de que del texto del Tratado, sigo afirmando, que se desprende que son preceptivas. Acepto que son enunciativas fundamentalmente debido a una cosa: al texto del telegrama que en su oportunidad leyera en Sala el señor Representante Fariña; pero no del contexto del Convenio de los antecedentes, tales como el de Italia, porque no he tenido oportunidad de recoger otros ya que este trabajo cinematográfico que realiza el Parlamento hoy nos obliga a encarar un problema, mañana otro y pasado otro y aquellos que nos gusta un poco conocer la orden del día no tenemos el tiempo suficiente para buscar la información que el legislador debería tener para emitir su voto a total conciencia, y nos obliga a hablar un poco sin un total y completo conocimiento de todos los antecedentes en la materia.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Diputado no sé si usted ha tenido tiempo de leer el Convenio anterior que este Parlamento aprobó en setiembre del año pasado, precisamente con la Bizona de Alemania Occidental. De la lectura que he podido hacer sobre cómo distribuyó el Contralor las divisas, surge precisamente lo contrario de lo que el señor Diputado está manifestando. Ya expresé en Cámara en la última sesión en la forma que se distribuyó precisando que estas listas, por ese carácter, toman de pleno hecho lo que le hemos adjudicado de ser simplemente enunciativas; porque, como en la última sesión en que se trató este tema demostré con las cifras a la vista, no se cumplió por la vía de las importaciones ni de las exportaciones lo que en el texto de los anexos respectivos se refería concretamente a lo que se aprobó, incluso, en este Parlamento.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si tuviera, señor Presidente, que abonar mis palabras, tengo aquí opiniones que las van a abonar magníficamente, entre ellas del señor Ministro de Relaciones Exteriores que en la misma duda —yo digo duda ahora— que el Diputado que habla, solicitó de los Delegados uruguayos y aún después de la Cancillería alemana, aclaraciones al respecto porque tenía la duda si las cláusulas eran preceptivas o enunciativas. Y el propio señor Diputado Fariña, gestor del Convenio, en el informe que envió a la Cancillería —y me ratifico señor Presidente en lo que dije en su oportunidad— creyó que las cláusulas debían de ser preceptivas. Y también en la opinión del Banco de la República que creyó que las cláusulas debían ser preceptivas.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—De modo que todos, el señor Ministro en su oportunidad tuvo la duda, el señor Diputado Fariña, Embajador Extraordinario para concluir este Convenio, creyó tal otra cosa, el Banco pensó tal otra cosa, y este modesto legislador coincide con el pensamiento de ellos y con las dudas del titular de la Cartera de Relaciones Exteriores. Ya ve que si yo tuviera que abonar mis palabras las abonaría con las palabras o con las opiniones de quien aquí en este momento se sienta frente a mí teniendo una posición diferente a la del legislador que habla.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?...

Pero aclarada la duda, no hay por qué insistir en el problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso he dicho y afirmado que concedo sin violencia de ninguna naturaleza, —fundamentalmente frente al texto del telegrama, texto que en mi concepto se debe agregar al Convenio en el momento oportuno para aclarar y precisar cuál es la finalidad del mismo— que frente al texto de ese telegrama acepto que las listas sean pura y exclusivamente enunciativas.

Pero a pesar de ello hay para mí un problema que estimo fundamental, y es el de la cláusula de nación más favorecida.

Yo podría hacer una historia de esta cláusula nacida en el correr del siglo XVI. Podría ir demostrando cómo va variando el concepto de la misma a través del tiempo, y cómo a raíz fundamentalmente de la guerra del año 1914 y después acrecentado ese mismo problema en la gran crisis del 31, y acrecentado aún más en la última guerra ese concepto se modifica radicalmente.

En el primer momento ¿qué finalidad tuvo? Los países tratan de proteger sus industrias, empieza esa carrera arancelaria, tarifaria de la Aduana, y entonces en los Convenios se va buscando una salida para esas tarifas, y se empieza a conceder, —ya casi en el concepto del libre cambio, en el "laissez faire, laissez passer"— a admitir de una manera permanente la cláusula de la nación más favorecida, pues el libre cambio trataba de librar fundamentalmente todas las barreras que en el mundo existían.

Pero ese concepto varía fundamentalmente ahora. Ya no se protege a una industria, ya no se defiende la economía de un país solamente con tarifas aduaneras: tenemos conceptos nuevos, conceptos de las cuotas, conceptos de los contingentes, problemas de los cambios, que van obligando a los países a ir creando toda una maraña si se quiere de una legislación que va haciendo más restringido el comercio internacional en defensa de la economía de los distintos países. Y es así que cuando se estampa posteriormente, del año 1930 en adelante al concepto, la cláusula de nación favorecida, ya no se le da el mismo tratamiento que a la nación que se le hubiese dado el mejor tratamiento en materia de Aduanas. No señor; el concepto es totalmente distinto, y si yo tuviera que abonar mis palabras con la opinión de autores en la materia, me bastaría citar lo que se dijo en la Sociedad de las Naciones, en el Comité Económico de la misma, en un estudio muy interesante contenido en el boletín del 16 de febrero de 1933.

El mismo Comité Económico ha llegado a la conclusión de que constituye un obstáculo para el comercio, pudiendo dar motivo a considerarlo tratamiento preferencial y perjudicial para los intereses de un tercero. Por lo tanto los considera no recomendables y aconseja evitarlos cuidadosamente. ¿Qué, señor Presidente?... Todas las cuotas: todos los contingentes, y entonces hace diferencia de los contingentes, entre los contingentes globales autónomos repartidos entre las naciones, —diferencia de la cual yo hago gracia a la Cámara, para leer solamente el artículo 4.o del proyecto del Convenio económico del 31 de marzo de 1933.

En él se concreta en forma terminante el pensamiento de la Sociedad de las Naciones en la materia que es la interpretación en el momento actual más recibida dentro del Derecho Internacional Público. El tratamiento de la Nación más favorecida se aplica a la repartición de contingentes, sean ellos aduaneros o cuantitativos y como regla absoluta de aplicación de este principio establece que los contingentes aduaneros o cuantitativos deben ser proporcionados para ser compatibles con el tratamiento de la nación más favorecida, aclarando que deben establecerse de manera de no perturbar la situación existente, o sea, no atentar contra la igualdad de condiciones en materia de concurrencia comercial e internacional. Es decir señor Presidente, que la Sociedad de las Naciones nos hablaba de una proporcionalidad frente a los distintos países que comercian. Todos aquellos países que tuvieran la cláusula de la Nación más favorecida en los tratados vigentes con nuestro país, podrían en vía de las cantidades a título enunciativo establecido, y de las mercaderías a título enunciativo establecidas en el convenio con Alemania, solicitar para ellos, importadores o exportadores de esas materias, un tratamiento proporcional al que se le acuerda a la Bizona. Y entonces se nos plantea a nosotros este dilema: ¿Tenemos la capacidad económica para adquirir lo que nos exigieran aquellos que tienen la cláusula de la nación más favorecida; o este otro: ¿Tenemos nosotros los recursos suficientes las mercaderías suficientes para abastecer a todos los países que exigieran ese tratamiento? ..

Creo que plantear el problema es resolverlo. En esto no hay que medir la conveniencia pura y exclusivamente del convenio o del acuerdo que realizamos con Alemania; hay que mirar en total, no parcializar la visión en un solo aspecto del problema; encuadrar en su totalidad todo nues-

tro comercio internacional para poder realizar en esta forma un convenio que realmente sirva a los intereses de la Nación. Sé que alguien me podrá objetar. Pero yo había traído, tal vez un poco en el afán de querer impresionar a la Cámara, una serie de textos para leer la opinión de los distintos tratadistas modernos, sobre el valor de la cláusula de la nación más favorecida. Hago gracia a la Cámara de los mismos, pero voy a leer, sí, para demostrar que este concepto de la cláusula de la Nación más favorecida, para nosotros mismos no es el puramente de tarifa aduanera, lo que se dice en este Convenio con Italia, que me ha servido de tanto. Convenio que me fué entregado al azar en el seno de esta Sala cuando pedí que se me trajera, el día que se inició este debate, un Convenio para hacer un estudio comparativo. El Oficial de Sala me aportó este Convenio. Yo no lo elegí especialmente. Cayó en mis manos al azar.

Y véase lo que se dice en el artículo 6.o del Tratado de Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, para comprender en qué volcán estamos si nosotros no adecuamos a nuestras posibilidades reales el Convenio con Alemania.

Dice el artículo 4.o: "El Uruguay e Italia se concederán recíprocamente un tratamiento no menos favorable que aquel concedido a cualquier otro país en todo cuanto concierne a los tipos de cambio, la asignación de divisas o a la asignación de contingentes respecto a cambios, divisas y al contralor cuantitativo de las importaciones.

"Cada uno de los dos países contratantes dará benévola consideración a todos los pedidos que el otro pudiese formular en mérito a la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente artículo"

Yo no sé si este Tratado con Italia está vigente en estos momentos

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?...

Está, pero la cláusula no juega, por las razones que oportunamente expondré.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

SEÑOR FERRER SERRA. — Está vigente pero la cláusula no juega.

Creo, señor Presidente que los convenios internacionales, contratos entre las Naciones, acuerdos entre las Naciones, rigen en un todo o no rigen. Pero me gustará, señor Presidente, escuchar la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores para demostrar que este Convenio rige en todo menos en el artículo 4.o, pero debe haber otro que diga nada más: las Naciones contratantes o pactantes, o ambas Naciones, convienen en la cláusula de Nación más favorecida: pura y exclusivamente en esos términos. La interpretación que habrá de hacerse es la que surge de acuerdo con lo que decía el Comité Económico de la Sociedad de las Naciones y lo que dicen una serie de tratadistas que puedo poner inmediatamente a consideración de la Cámara. Es decir la amplitud total, no sólo a las tarifas aduaneras, sino a todo lo otro, a los contingentes, a las cuotas, a los cambios. Y entonces, señor Presidente, ese cualquier otro país que nosotros, por ese defecto de información que tenemos en este instante no podemos saber cuál es, puede solicitar las mismas cuotas, los mismos tratamientos, los mismos contingentes que solicita se le otorguen al Gobierno alemán, y entonces volvemos a la disyuntiva: ¿tenemos nosotros la capacidad económica suficiene para hacer frente a todos esos convenios? Este es un problema que, a mi juicio, merece la atención detenida de este Cuerpo.

Se enciende la luz roja, señor Presidente, lo que indica que se me termina el tiempo de que dispongo para hablar. Concluyo diciendo que existe una necesidad imperiosa para nuestra economía, de concluir tratados comerciales, no uno sino varios, que nos permitan colocar nuestra producción a precios remuneradores y, a la vez, las mercaderías que nos son necesarias, obtenerlas a precios convenientes. Pero ello no nos debe llevar a aprobar cualquier Tratado, sino un Tratado que no se improvise, que sea debidamente estudiado y que al cumplirlo con la lealtad y la absoluta buena fe con que se tienen que cumplir los Tratados internacionales, no provoque en nuestro pequeño país inconvenientes que puedan llegar a perturbar nuestra precaria economía.

Por el momento, señor Presidente, nada más.

SEÑOR DURAN RUBIO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por razones personales que son de conocimiento de algunos señores Diputados, yo no estuve presente cuando se inició la discusión de este asunto He tenido, por lo tanto, que leer en el boletín de la Cámara los discursos pronunciados por los delegados de nuestro país en la bizona y el del señor miembro informante Con esos discursos, sumamente ilustrativos y elocuentes; creo que, por lo menos en la parte formal de este Convenio, han dejado muy poca cosa por decir.

Estos Convenios deben estudiarse teniendo en cuenta que la negociación se realizará con países extraños, recordando los intereses de nuestro país y los del país con el que se realiza el Convenio.

Estos tratados vienen al Parlamento para ser ratificados ó no, y hacerles, si fuera necesario las observaciones del caso. Si las cosas ocurrieran de otra manera; si esos convenios se trajeran previamente al Parlamento para su estudio y discusión, á buen seguro, que serían muy pocos los convenios que lograrían su aprobación.

Toca entonces, al Parlamento, en la parte definitiva, ratificarlos en su conjunto o rechazarlos, y esa apreciación de conjunto es la que a mí me ha decidido a votarlo favorablemente, aun cuando, como todos los señores Diputados que seguramente formularían algunas reservas, deba yo también formular las mías, a este Tratado.

Para ello sólo pensé, que el Uruguay le conviene extraordinariamente abrir nuevos mercados. Al Uruguay, le conviene, aumentar el monto de sus exportaciones; y le conviene, en lo que se refiere a sus importaciones, entornar sus puertas, para dar paso solamente a aquellas mercaderías que signifiquen, en realidad, un progreso para nuestra economía. Nuestro país, sin duda alguna, es un país exportador; exportador de materias primas, de carnes, de lanas, cueros, etc. Entiendo que es y será siempre una aspiración de todo país exportador, que estas exportaciones aumenten cada vez más, en cantidad, calidad y en variedad

Para producir más, es necesario asegurarse los mercados; no sólo es cuestión de saber producir, sino también de saber vender. A mí lo que me alarma, es el desequilibrio, ya producido en algunos factores internos de nuestra producción. Pongo por caso, el valor de nuestros arrendamientos. Con arrendamientos de $ 10.00 y $ 12.00 la hectárea, para ganadería, ya no es posible explotar la ganadería en una forma extensiva. Ya no es posible que mantener la densidad de ganados, en una sóla oveja por hectárea. Será necesario tener 8 o 10 ovejas por hectárea, como se hace en Australia; y ello se alcanza, en primer término, con soluciones técnicas, forrajeras, a las que llegaremos algún día, obligados y estimulados, por una mayor demanda de nuestros productos en los mercados internacionales. En definitiva; hay que buscar una colocación permanente para nuestras lanas y nuestras carnes, así como para todos nuestros productos. Sólo así, con el aliciente de mercados seguros por medio de convenios internacionales, podremos intentar, algún día, la explotación inclusive que todos reclaman, aunque haya que adelantarse un poco a la época, hay que planificar el país, hay que orientarlo decididamente por los carriles de su progreso; hay que asegurarle definitivamente sus propios mercados.

Don Carlos Reyles, este ruralista genial que hace cuarenta o cincuenta años pudo creerse de él que era un iluso, había planeado sus establecimientos rurales con unas perspectivas de progreso que hoy son la realidad nuestra y que es el orgullo nuestro.

Su novela "Beba" es todo un tratado de zootecnia que hace cuarenta años pudo parecer alguna cosa utópica y que hoy es la manera de trabajar de cualquier cabañero medianamente progresista.

En un concurso realizado en "Diario del Plata" hace ya de esto mucho tiempo, en el que se preguntaba concretamente cuál sería la manera de aumentar los rendimientos de trigo que en aquella época había decaído enormemente, uno de los concursantes que obtuvo el premio, y no quisiera equivocarme, pero creo que fué el ingeniero agrónomo Carlos Praderi, contestó sintéticamente esa pregunta de la siguiente manera: "Para aumentar los rendimientos del trigo es necesario sembrar maíz".

Yo creo que todos habrán comprendido la metáfora: sembrar maíz, que es una planta mejoradora del campo, para alternar con el trigo, y con ello hacer llegar hasta ese cultivo las ventajas de la mejor preparación de la tierra, de sus carpidas y de su mejor cuidado.

A mí no me alarma la política cerealera, que algunos consideran amenazante porque creo, que en nuestro país, hay muchas tierras de "pan llevar", como dicen los agricultores; quedan todavía muchas tierras aptas para el cultivo cerealero.

(Apoyados)

—Muy saludable me parece entonces buscar mercados, para hacer lucrativo el cultivo del trigo, con algún subsidio, si se quiere, como se ha hecho hasta ahora, y alguien me dirá que con exageración, en lo que estoy de acuerdo.

Pero como decía el señor Diputado Fariña, en Norte América, país que nos lleva tantos años de adelanto en los progresos técnicos y agrícolas, aún tienen cultivos que subvencionan, que les otorgan precios de "apoyo" para hacerlos llegar, hasta el momento propicio en que ellos por

sí solos, puedan constituir una fuerza económica para el agricultor.

Hay agricultores que siembran trigo aún a pura pérdida, sin ser la explotación de su preferencia ni de su conocimiento. El cultivo de trigo es necesario siempre, para su rotación. Hay muchos casos de siembras continuadas de avena de alguna otra forrajera, que resultan inconvenientes, no solamente por la continuidad del cultivo, que empobrece la tierra de ciertos elementos, con exclusión de otros, sino que presenta a sus enemigos naturales, idénticas rondiciones de acción, con lo que éstos se aclimatan y proliferan, y ofrece también a los yuyos ambientes favorables para su desarrollo. Estas no son simples palabras, sino son realidades para ciertas tierras sembradas continuamente con avena y visiblemente desgastadas. No hay mejor remedio para el cansancio de la tierra que el cambio en la fecha de siembra. que el cambio de cultivo, y para esto es indispensable, el trigo y el lino, que se siembran en julio y agosto en lugar de sembrarse, en febrero y marzo como se siembra avena de pastoreo.

Recorriendo ligeramente la lista de los artículos exigidos para las importaciones, vemos que en ellas se incluyen maquinarias agrícolas e industriales, tractores, repuestos, y accesorios. todo necesario e indispensable para la explotación. Pero aquí sí, yo haría un reparo, no para oponerme a esa importación sino para llamar la atención, lo que naturalmente harán por sí solos. guiados por sus propios intereses, los mismos importadores; y es que la maquinaria agrícola que se importe, debe exigirse que sea adecuada a nuestro ambiente, y eficiente en sus resultados técnico-económicos.

Yo recuerdo que cuando estudiante, siendo Ministro el doctor Eduardo Acevedo, en el Vivero Nacional de Toledo se hicieron experiencias muy interesantes sobre dintintos tractores: había diez o doce marcas de tractores de todo tipo y condición, tractores livianos y tractores pesados. Recuerdo que el saldo de esa experiencia fué en cierto sentido perjudicial porque en la novelería de adaptarlos y de emplearlos, se utilizaron muchas maquinarías inconvenientes que luego quedaron desparramadas como fierro viejo por los campos del país.

Lo mismo está ocurriendo ya —he oído decir— con algunas de estas máquinas cosechadoras de maíz, que parece no se adaptan totalmente a nuestros cultivos, por ser éstos aún suficientemente bajos, y dejan en el campo, un porcentaje apreciable de maís.

Pero quiero hacer un capítulo especial en lo que se refiere a la exportación de huesos, que tanta alarma ha producido en el espíritu precavido del doctor García Pintos. La riqueza de nuestro suelo es prácticamente ilimitada. En la naturaleza, nada se crea ni nada se aniquila. todo se transforma. Así lo ha dicho un hombre de ciencia consagrando la ley que lleva su nombre, y que no recuerdo en este momento.

Sin embargo, hay que convenir que el mal uso de las tierras, indudablemente. hace que se saque mucho de ellas, y se les reponga poco, tarde o nunca lo que en realidad hará que en un tiempo más o menos lejano, tengamos que abocarnos a ese problema, que hoy lo anuncia con mucha inteligencia el doctor García Pintos, y en ese entonces, yo lo voy a acompañar con mucho gusto.

La venta de todos nuestros productos agrícolas y ganaderos, implica realmente, la venta de partículas de nuestras propias tierras. Para muchos agricultores esta explotación inconveniente de la tierra, le representa un verdadero "pase de fondos" de su cuenta Capital, a la Cuenta Corriente de un banco cualquiera. Esto le ocurre necesariamente a todos; porque de lo contrario, sería pretender vender la chancha y quedarse con los cuatro reales, como dicen los criollos. Indudablemente en esto se juega el buen sentido particular, y el sentido del Estado, en mover esa cuenta corriente, dando a su tiempo entrada también al capital, por las vías de las mejoras, por la vía del abono consecuente por la vía corriente, de la reconstrucción de las tierras.

Con ser importante este asunto, que sé preocupa seriamente al señor Diputado García Pintos. preocupación que no es de hoy, porque en otra oportunidad también discrepé en parte con él, no creo que eso sea un hecho fatal e irremediable. La capa vegetal de la tierra es erosionable y limitada, pero se asienta en el sub-suelo. en capas geológicas en vías de transformación y en continua transformación. La roca de hoy será la tierra de mañana. y si a ello agregaremos la incorporación de elementos atmosféricos y pluviales, elementos sub-orgánicos provenientes de las capas vegetales inferiores que se incorporan luego en forma de abono verde y la acción mecánica de las tierras bien trabajadas, tendremos el secreto de nuestro equilibrio de aporte y de desgaste continuo, que una labor metódica y científica ayuda a mantener y conservar.

Cada vacuno de quinientos kilos de peso vivo, al ser faenado, lleva consigo aproximadamente veinte kilos de sustancia fosfatada, y veinticinco kilos de materias calcáreas, cantidad realmente apreciable. que a fin de año nos llevaría a sumas de verdadera consideración.

Todo ello, sin duda, constituye una grave pérdida que habrá que pensar en reponer algún día. pero no dejando de hacer un negocio hoy, sino estudiando la manera de incorporar esos elementos útiles y necesarios, con la importación de los abonos que vengan del exterior, con la utilización de los desperdicios de la ciudad, que hoy ensucian las aguas ribereñas, y que "podrían" ir a enriquecer los campos, como se hace en otras ciudades europeas; con los residuos industriales, que también se desperdician; y con el aprovechamiento de nuetras canteras de "fosforita", que hay muchas; canteras de "margas"; canteras de "calizas", con las cuales se ha proyectado realizar abonos tan importantes como la "cianamida cálcica", que están necesitando y reclamando nuestros campos, en los que, no sólo falta fósforo sino también calcio.

Y todavía cabría decir algo del pescado: el señor Presidente del SOYP dijo ayer que se habían tirado grandes partidas de pescado al agua, porque estaba en mal estado; y yo creo que a pesar del mal estado hubieran servido perfectamente para hacer guano, y repartirlo como abono en nuestras tierras.

En cuanto a los huesos del Frigorífico, diré que se dividen en dos categorías. En la primera categoría entran, los huesos industriales: la tibia, el radio, húmero, fémur, que son en realidad los huesos que se exportan; en la segunda categoría, entran las cabezas. costillas. vértebras, huesos traseros y delanteros más pequeños, con los que se fabrica el guano y el abono, "guano de huesos" que en grandes pilas están amontonados en el Frigorífico Nacional, con destino a la venta. Pero lo curioso del caso. señor Presidente. es que esas pilas de guano, que están amontonadas en el Frigorífico Nacional en espera de colocación están incomodando. y no se venden o no llegan hasta los agricultores, que podrían aprovecharlo en sus tierras cansadas.

Pero no es sólo el problema del fósforo. que nos planteaba el señor Diputado García Pintos. el que hay que tener en cuenta. Tenemos también el problema del nitrógeno y el problema del calcio. que desempeñan también funciones muy importantes. sin mencionar todavía algunos elementos, llamados "t r a z a s", que intervienen en pequeñísimas cantidades, pero cuya ausencia de las tierras, como el cobalto, el cobre y algún otro elemento que no recuerdo, produce una disminución grande en las cosechas de nuestra agricultura.

Entre las fuentes de aprovechamiento del nitrógeno, —hemos tenido oportunidad de decirlo alguna otra vez—, además de los nitratos procedentes de distintas clases de guanos, que son importados. y aún de guanos nacionales, que se usan o no se usan, tenemos una fuente importantísima, una gran reserva, que está en el aire. y que no sabemos aprovechar. Hay algunas plantas: como las leguminosas, forrajeras indispensables. desgraciadamente poco difundidas en el país, que tienen esa condición especial. de captar el nitrógeno del aire. para entregarlo a la tierra. Eso es debido, a unas bacterias que tienen en sus raíces, cuyo mecanismo no se conoce muy bien: pero el hecho es, que ellas enriquecen notablemente las tierras, en ese elemento.

Eso es importante. señor Presidente. y mientras no nos ocupemos de enriquecer los suelos con los elementos de la atmósfera, con los elementos que tenemos en nuestras manos. y con nuestra voluntad: de hacer las cosas bien no creo que sea muy importante la preocupación de: fósforo que se nos va. pero que lo pagan, haciendo un buen negocio para el país.

De manera. señor Presidente y voy a terminar. que el asunto planteado por el señor Diputado García Pintos debe encararse en dos tiempos distintos. aun sin acordeones. El primer tiempo. es un tiempo acelerado. es el convenio actual con Alemania, que es urgente y que es impostergable. El Frigorífico Nacional tiene una partida de treinta mil cueros. sebo y otros productos ya vendidos que no puede entregar, que no los recibirán los compradores hasta que este convenio sea ratificado. La Argentina y el Brasil por su parte hacen esfuerzos desesperados por conquistar este mercado. que nosotros podemos perder. por falta de diligencia en el caso.

En el segundo tiempo en un compás más rítmico, ya que tenemos doscientos años de vida fértil para nuestra tierra. según propias manifestaciones del señor Diputado García Pintos. se tratará del estudio serio. científico. y metódico. algún estudio de gran envergadura. que consistirá en la restitución de elementos perdidos para nuestro suelo, que habrá que restituír. si no queremos ver mermada nuestra producción.

Otro tanto podría decir del desgaste producido por la erosión. pero ello quedará para alguna otra oportunidad.

Para terminar y para tranquilidad del doctor García Pintos. me permito decirle que el Lejano Oriente. agregando a la rotación de los cultivos la siembra en hileras y las carpidas frecuentes, aun sin el empleo de abonos, pu-

dieron no sólo conservar sino aumentar el rendimiento de los cultivos en tierras sometidas a cuatro mil años de explotación

He terminado.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da cuenta que se designa para integrar la Comisión de Higiene y Asistencia al señor Diputado Marra, en sustitución del señor Diputado Gambardella, y a este señor Diputado para la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He sido designado por la Mesa, sin mi conocimiento previo, para integrar una Comisión investigadora sobre el organismo oficial de la industria de la alimentación, o algo por el estilo; no recuerdo bien.

En realidad carezco de tiempo para atender esa Comisión, porque la Comisión de Presupuesto tiene a su estudio una serie de asuntos de mucha importancia que están motivando su atención casi cotidiana, y si en estos días la Comisión no se ha reunido ha sido, precisamente, porque la Cámara ha estado sesionando en las horas en que debía estar reunida la Comisión.

Pido ser sustituído en la referida Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora sobre el conflicto de la alimentación, al señor Diputado Gambardella.

8

—Se da cuenta que para el día de mañana la Cámara debía realizar una sesión para oír los informes solicitados al señor Ministro del Interior relativos al desfile de productores agropecuarios El señor Ministro del Interior ha comunicado que se encuentra enfermo, de manera que la Mesa concertará oportunamente nueva fecha para esa sesión.

9

—Continúa la consideración del proyecto de aprobación de los Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en forma muy breve voy a expresar las razones que me impulsan a dar mi voto afirmativo a la aprobación de este tratado, opinión expresada en parte en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Creo que en Sala este tratado ha sufrido reparos de consideraciones, formulados en forma especial por el doctor García Pintos y por el doctor Ferrer Serra, que deberán tenerse en cuenta, si es aprobado, cuando se ponga en marcha y cuando deba, en verdad, defenderse la economía del país, porque creo que la aprobación no es nada más que una primera etapa y la segunda será la vigilancia y el cuidado con que se lleve a cabo.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Una de mis primeras intervenciones en esta Legislatura fué casualmente para referirme a este tema de los trueques. Significaba yo en aquellas palabras el estado lamentable de cierto tipo de comercio en el interior del país, y me refería en forma especial a los mercados negros de maquinarias agrícolas y sobre todo al mercado negro de los repuestos que se vendían en aquellos momentos a precios fabulosos porque la oferta era escasa y la demanda intensa. Decía que debía irse, por lo menos, a una intervención oficial —aunque no soy dirigista— para obviar todos esos graves inconvenientes que situaba a los trabajadores del campo en gravísimas dificultades.

Después se estructuró un proyecto un poco calcado sobre esas palabras que pasó en el Senado y creo que está a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara.

Sin embargo, las dificultades han seguido. En esta posguerra el país puede decirse que carece todavía de los bienes indispensables. y aquellos con que cuenta se venden a precios de altísimos; es decir, que la oferta sigue siendo escasa y de demanda intensa.

Estamos a cinco años de la terminación de la guerra y hemos gastado en el exterior novecientos millones de dólares, que es una cantidad que parece fabulosa y que traducida a nuestra moneda podría andar por los mil ochocientos millones de pesos. Sin embargo, todavía estamos, como he dicho, con carencia de algunos bienes y con carestía de otros.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Es claro que esos dólares tomaron al país, casi podríamos decir, exhausto de una gran cantidad de mercaderías y de materiales que necesitaba, y que muchos de ellos se han gastado en implementos o en otras cosas de consumo inmediato, como ser comestibles, azúcar y sobre todo combustibles que es quizá uno de los rubros más importantes de nuestra importación Pero si seguimos con la importación casi podríamos llegar a las mismas conclusiones a que arribé en aquellas palabras de principio de 1947. Todavía estamos en las mismas: sigue imperando el mercado negro, y si en ciertas mercaderías se ha acusado un leve descenso en sus precios, no es menos cierto que los vendedores —ferreteros, barraqueros, etc.— no mantienen precios por muchos días, y son variables de un lugar a otro, lo que quiere decir que allí está imperando el vendedor en lugar de imperar el comprador exigiendo un precio.

SEÑOR GIURIA. — Muy bien!

SEÑOR GILMET. — Creo que el gran culpable de toda esta situación es el Contralor de Exportaciones e Importaciones. En estos años de posguerra ha funcionado como un organismo plutocrático...

SEÑOR GIURIA. — Muy bien!

SEÑOR GILMET. — ..., defensor de una clase; un organismo clasista Ha funcionado como fábrica de millonarios; se ha dedicado con un empeño digno de mejor causa, a fabricar y fabricar millonarios.

SEÑOR GIURIA. — Muy bien!

SEÑOR GILMET. — Se ha constituído, por lo tanto, en enemigo del bienestar del pueblo y del trabajo nacional.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Y así tenemos —y doy una lista breve— que nos falta en campaña el alambre. Ya dije en otra oportunidad que era más caro a veces cercar un predio que el predio mismo. El cinc está por las nubes, y los comerciantes no se comprometen a entregarlo a pesar de que se dice que en las barracas hay cantidad suficiente. Es claro que en este caso se descargaría la responsabilidad del Contralor. Con el hierro de construcción sucede lo mismo, y en general con toda la quincallería y ferretería, toda clase de herramientas de trabajo, picos, palas, etc., que se pagan a precios exhorbitantes.

De la madera no hablemos, señor Presidente. Está entrando al país un artículo de pésima calidad, que vale veinte veces más que en la pre-guerra con lo que se comprenderá fácilmente cómo se encarece la construcción, aparte de que a veces las entregas no se hacen con la regularidad debida, y entonces las construcciones deben paralizarse porque no existe tal clase de material para ventanas, pisos, etc.

En las maquinarias es donde este mercado negro y las ganancias fabulosas ha puesto su acento. Los tractores se venden a precios que no voy a detallar; pero ya dije una vez que Norteamérica nos vende muy caro, nos vende el oro, y no se compra muy barato, nos compra en papel. Nuestras carnes, nuestra lana, nuestros cueros depreciados, en los mercados americanos alcanzan a cifras que nos asombran y, sin embargo, cuando salen de nuestros puertos, en una moneda tan depreciada, ya sabemos cuánto cuesta.

(Apoyados).

—Faltan tractores en campaña. Los molinos de tipo australianos, necesarios para extraer agua, también están a un precio cuatro veces superior de lo que valían antes de la guerra. Y, sobre todo, los repuestos, si se pueden conseguir, hay que pagarlos a precio de oro.

Hace pocos días vi comprar la corona de un diferencial en $ 300.00 y se me ha llegado a asegurar que hay casas introductoras de automóviles que se han hecho el agosto en estos años destruyendo los repuestos, porque el interés de ellos consiste en vender unidades y no piezas sueltas. Y conozco personas que han obtenido un precio fabuloso por su Ford o su Chevrolet desarmándolo y vendiendo las unidades desconectadas.

Todo eso debió haber despertado la preocupación del Gobierno y debió agilitar al Contralor de Exportaciones e Importaciones para dar a este tipo de comercio, sobre todo en éstos útiles, que son de trabajo —no al de los automóviles de turismo— una mayor expansión y para crear también la competencia que, al fin de cuentas, es la que produce siempre la rebaja de las mercaderías ofertadas.

Carecemos de eso, y como médico puedo agregar que, a pesar del excelente proyecto presentado a la Cámara por el señor Diputado Giuria, hoy en día uno de los problemas más graves para una persona, no diré pobre, porque tiene el hospital, pero sí de la clase media, es enfermarse porque, a parte de la cuenta del médico, —las cuentas de los médicos suelen ser muy tristes, sobre todo cuando se pagan transcurrido mucho tiempo después de la curación del enfermo, cuando éste está gozando de buena salud— los

medicamentos tienen precios exhorbitantes. Cualquier receta anda por los $ 10.00, y eso a pesar de que los médicos tenemos conciencia de que eso sucede y tratamos, cuando nos encontramos frente a una persona desposeída de medios de fortuna, de ajustar las posibilidades de recuperar su salud a las fuerzas de su bolsillo

(Muy bien!)

—En ese sentido es conveniente un tratado con Alemania, porque es indudable que a este país nadie lo supera en industria química y que ha fabricado, si no los mejores medicamentos los más cotizados del mundo y también los más baratos.

(Apoyados).

—Nos sería pues, favorable establecer aquí esa competencia con otras casas de distintos países que no quiero nombrar, que, a falta de un competidor fuerte, hacen lo que quieren y venden a los precios que quieren, no obstante la existencia de esa Comisión de Contralor, que ha trabajado con ahinco y ha logrado rebajar el precio de una cantidad enorme de especialidades.

(Muy bien!)

—Ese es el problema, tal como está situado con respecto a la importación. Y como he prometido ser muy breve, y lo voy a ser, voy a entrar a las exportaciones.

En las exportaciones empieza a notarse ya una deflación, un enrarecimiento de los mercados compradores. En lo que respecta a la carne, por ejemplo, han desaparecido, no sé si momentánea o definitivamente, los mercados libres, y estamos supeditados a las compras que nos puede hacer Inglaterra, dentro de un convenio probable a realizarse dentro de un tiempo, cuyos precios ignoramos y que, seguramente, seguirá al que realice en este sentido la Argentina, mucho más poderosa que nosotros y que, por lo tanto, es la que dirige esa comercialización por lo menos, en el Río de la Plata.

(Apoyados).

—Ya dicen quienes de esto es preocupan que existen en las cámaras frías grandes cantidades de carne depositada, desde hace tiempo, sin compradores, y el problema se va acentuando.

Este artículo está subsidiado hace unos meses por el Gobierno y se está obteniendo un precio artificial de $ 0.240 a $ 0.250, cuando sabemos que no es lo que vale al salir del puerto de Montevideo. Es necesario, por lo tanto, buscar nuevos mercados para este producto, cuya bondad no voy a encomiar y cuya necesidad en Europa tampoco es digna de destacarse, porque ella surge plenamente del estado de aquel continente.

Decía el señor Diputado García Pintos que los alemanes no comen carne de vacuno, sino que comen carne de cerdo Eso sería en "illo tempore", y perdonéseme el latinazgo, porque la necesidad tiene cara de hereje y, posiblemente, no habiendo pan buenas serán tortas, y se someterán a comer carne de bovino por lo menos.

(Apoyados).

—Esa lucha acerca de la carne tiene que ser perenne, tenaz, ahincada, porque no es un secreto para nadie que esa exportación está canalizada hacia determinados mercados, ya que el pool del frío dispone de los frigoríficos, posee barcos frigoríficos y hasta las carnicerías que expenden este producto en Londres y en otras ciudades del mundo.

De manera que luchar con un pool tan poderoso y tan dominante, será siempre difícil empresa y creo que una de las cosas que nos liberaría de esto serían todos los trueques que puedan realizarse con todo los compradores que tengamos.

Con respecto a las lanas, a pesar de que estamos pagando dentro de fronteras precios remunerativos y excelentes, tampoco debemos olvidar que esto sucede para ciertas clases, las suprafinas, las supras que son las que requeren en estos momentos un comprador de reciente aparición, Estados Unidos de quien se puede decir que casi siempre desflora nuestra producción, nuestra zafra de lana, llevándose lo mejor, lo más fino y dejando después las gruesas, las cruzas, etc., de difícil colocación, como aconteció el año pasado, cuando con el señor Diputado Oribe Coronel planteé en esta Cámara ese tema. Después se produjo una salida porque las demandas de los mercados aumentó, pero siempre ese tipo de lanas será de difícil colocación y habrá que ir buscando, ya sea por trueque o por todos los medios posibles, otros compradores por el mundo.

(Muy bien!)

—En cuanto a los subproductos, todos sabemos que el descenso de sus precios ha sido acentuadísimo, llegando a porcentajes que casi alcanzan al 50 o|o o más, y siendo también de difícil colocación. Si encontramos un mercado debemos aprovecharlo y debemos ir a él porque estamos en un momento muy difícil para el país. Es posible que el Presupuesto General de Gastos alcance pronto a los pesos 500:000.000.00, además de los otros presupuestos, municipales, de los entes autónomos, etc. El Presupuesto central, con estas leyes que están a estudio del Parlamento, de aumento de los sueldos, de las jubilaciones y de cubrimiento de los déficit de dos ejercicios —cifras que dió en esta Cámara el señor Diputado Chouhy Terra, además de otras que no mencionó— va a tener un aumento alrededor de $ 160:000.000.00 a $ 170:000.000.00 y no será difícil que así la cifra total llegue a los $ 500:000.000.00. Eso, ¿qué puede significar en un país de economía débil y, además, zafras variables de acuerdo con el tiempo, según sea bueno o malo, y cuyo éxito o cuya derrota además, depende, en forma absoluta de los compradores extranjeros? Quinientos millones de pesos van a ser una lápida pesada sobre los hombros del pueblo y, si no significa una devaluación definitiva de nuestra moneda, creo que no la vamos a poder soportar, sobre todo en las épocas difíciles de deflación o de crisis. Ello debe despertar más aún el celo de los gobernantes y debe tratar de agilitar nuestro comercio, particularmente el de exportación, y como lo ha dicho muy bien el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, debe estimular el aumento de la producción, frase que se viene gritando, diríamos, desde hace muchos años, apesar de lo cual, no obstante todos los gritos, en lo que va del siglo, creo, no hemos adelantado gran cosa en eso y nuestros índices de producción en lanas, cueros, carnes, trigo, en fin, en los productos fundamentales, más o menos acusan las mismas cifras.

Ya hemos entrado, señor Presidente en el régimen de los subsidios.

(Apoyados).

—Se tiene que estar subsidiando la carne, como dije hace un momento; se subsisdia con cantidades millonarias el aceite de lino; se están subsidiando ahora con el dólar de $ 4.20 y $ 4.70 los aceites comestibles, para que podamos desprendernos del sobrante, que no sé si es sobrante porque dentro del país se están pagando muy caros y su calidad es bastante deficiente, según lo dicen los hígados de algunas personas. Parece que a veces se les ha puesto aceite de lino mezclado desodorizado; no lo sé; lo he oído decir. Pero lo que sé es que la calidad es muy deficiente.

Y se siguen subsidiando otra serie de artículos exportables: a los cueros se les tiene que dar un tipo preferencial de cambio. Estamos al principio de un período de atascamiento de las exportaciones, si no buscamos nuevos mercados y si queremos mantenernos dentro de la línea general que rigió en la guerra y en la inmediata postguerra. El arroz mismo creo que tiene que ser subsidiado, si se quiere exportar el remanente .

Todas estas necesidades de nuestros mercados de exportación y de importación, son las que me llevan a darle el voto afirmativo a la aprobación de este Tratado. El éxito de él depende del celo y de la inteligencia con que se guíen sus tramitaciones; mantegámosnos siempre en un equilibrio entre el debe y el haber más cerca siempre de ser deudores que acreedores. Y creo que en estas sencillas condiciones que enuncia una persona que no es economista ni financista, no es nada difícil que obtengamos un gran éxito llevando a buen término esta negociación entre los dos países, cuya aprobación tiene hoy a estudio la Cámara.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente la sanción de la ley que aprueba este Convenio. Las razones que tengo para ello ya han sido expuestas perfectamente en Cámara y no quiero dilatar más la discusión repitiendo muchas de ellas.

Las observaciones hechas por el doctor Gilmet, miembro informante, y estableciendo su discordancia, coinciden totalmente con las mías. Todas las observaciones hechas a este Tratado, están bien hechas. Hasta se podría agregar algunas más. No ha sido hecho indudablemente en una forma que pueda satisfacer a todos los legisladores. Creo que ninguno de ellos, o muy pocos, aprobarían este Convenio sin observación.

Además de esas observaciones existen otras, de otro orden que también tiene en nuestro ambiente influencia, a veces decisiva, pero creo que el Parlamento las postergará a efectos de poder realizar un gran beneficio a la producción, que en estos momentos necesita de nuevos mercados y, sobre todo de precios más remuneradores.

Los informes que poseemos son de que los precios que se pueden obtener en los mercados libres, sobre todo en Alemania, son superiores casi en un 40 o|o sobre los precios que actualmente paga Inglaterra, a más de que este mercado no puede absorber las calidades de que en este momento disponemos, a consecuencia de las epidemias y sequías producidas en todo el país. La calidad que en estos momentos encierran nuestras cámaras frigoríficas no es-

tán en relación con las exigencias del mercado inglés. Quiere decir que es un Tratado que en el aspecto de poder absorber esa producción, traerá mucho beneficio a este país.

No tendríamos que detenernos si no fuera por eso; tendríamos hasta que impugnarlo y negarle nuestro voto, si no fuera por esas razones fundamentales. Pero también a través de esto hay un aspecto que debería llamar la atención de la Cámara y solicitaría al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que en Consejo de Ministros tratara de resolverlo de cualquier manera.

En una interpelación realizada con el doctor Gilmet el año pasado sobre este problema de distribución de cuotas, dijimos que había un artículo que efectivamente violentaba la organización normal de la comercialización de nuestras carnes. Con otras expresiones, dije que era un artículo que significaba un privilegio para determinados industriales, en perjuicio del Frigorífico Nacional y hasta de toda la organización de venta de nuestras carnes. En efecto, los particulares unos frigoríficos nuevos creados, me parece, al margen de la ley, ilegalmente establecidos, esas plantas de industrialización tenían privilegios de venta en los mercados libres; esos frigoríficos pueden ofrecer sus productos sin tener que distribuir los mercados que han conquistado o las licitaciones que han ganado en el exterior. El Frigorífico Nacional tiene que distribuir con otros frigoríficos. Los frigoríficos extranjeros tienen también que distribuir con las instituciones frigoríficas establecidas. Pero estos señores tienen el privilegio de poder de cualquier forma, vender sin tener que distribuir nada de la operación. Es una ventaja excesiva que se le da a los particulares, en perjuicio de las instituciones del Estado y de otros particulares.

Eso tendría que solucionarse. El Ministerio de Relaciones Exteriores, para tranquilidad de todos, para conformidad del país y de todos los que intervienen en estas actividades, debiera conseguir que el Consejo de Ministros, por decreto, derogue ese privilegio que es ublevante en la comercialización. Supongamos lo que significaría que en un momento determinado ese particular hiciera casi un monopolio de las operaciones de carne con Alemania. Nos encontraríamos que las otras instituciones de gran absorción, estarían en inferioridad de condiciones para absorber las entradas de Tablada, teniendo en cuenta aún los grandes depósitos de carne que poseen.

En consecuencia, debemos equiparar a todos en la misma forma, a efectos de que no se arrojen siempre sobre la función del Gobierno, sospechas que no deben prosperar en este país.

En cuanto a la exposición que ha hecho el señor Diputado Gilmet, y de otros legisladores, sobre el estado de nuestra campaña, es verdaderamente paradojal y hasta incongruente. Ha pasado indudablemente el período de las vacas gordas, en el cual se ha vendido a muy buen precio, han habido grandes ganancias, pero al final ha quedado todo absorbido por el intermediario, por la Capital y por los grandes capitalistas de la ciudad; el campo está endeudado; las cifras de los índices bancarios lo señalan; las prendas agrarias en Departamentos como Cerro Lago, que estaban en una cifra, en 1942, de $ 800.000.00, ahora están en $ 8:000.000.00. Y así sucesivamente, todas las variedades del crédito.

Quiere decir que cualquier desorientación en la producción, ya sea por sequías o por pestes, cualquier variante en los precios de las cotizaciones, le significará al país un gran descalabro, de lo que está en puerta. Los hombres de trabajo del campo, los pequeños productores, los que tienen extensiones pequeñas en explotación, los que se han puesto en la lucha para poder subsistir, muchos de ellos que han hecho capital desde peón de estancia, la mayor parte de ellos, que han conseguido un pequeño capital, están expuestos a ser liquidados por la legislación, por la forma de ordenamiento de todas las leyes que se dictan y tienen efecto directo sobre la producción, por las leyes impositivas, que castigan de igual al hombre de gran capital como al pequeño productor, y esto porque las leyes impositivas son al consumo.

En fin, una serie de factores, todos coincidentes en una desorientación total impositiva, ha traído como consecuencia que estemos con la campaña más pobre o tan pobre como en épocas pasadas, con la excepción de los grandes capitalistas que viven en Montevideo y que no son los verdaderos exponentes de la producción.

Como dije al principio, este Convenio va a significar grandes beneficios a la producción.

Por lo expuesto, votaré afirmativamente el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros, en forma muy breve, vamos a puntualizar la posición de nuestro sector respecto al proyecto en debate.

Vamos a aprobar el Convenio y lo vamos a hacer en forma entusiasta. Es un Convenio de clearing, un Convenio de compensación, es un Convenio bilateral, que se somete al Parlamento.

Esto de Convenio de compensación nos viene a traer, a nuestro modo de ver, una tranquilidad respecto a las objeciones que se hicieron al mismo cuando se señalaba el monto demasiado abultado del intercambio propuesto. Al establecerse un Convenio de compensación, es evidente que nuestras exportaciones y nuestras importaciones habrán de estar equilibradas. De ahí que no proceda la alarma que se señalara en Cámara respecto al monto demasiado abultado de algunos rubros o de la totalidad del Convenio.

Entendemos que hicieron bien quienes lo estructuraron, de fijar un margen lo suficientemente amplio como para que mañana no se pudiera ver perjudicado el país frente a una colocación y a un aumento importante de sus exportaciones.

Se ha objetado también que en este Convenio no se pacta la garantía oro sobre los saldos pendientes. Nosotros creemos que al Uruguay le hubiera sido absolutamente imposible lograr una garantía de este tipo, garantía que, por otra parte, no creemos que se necesite. Este Convenio se hace en torno al valor del dólar y nosotros no podríamos reclamar al delegado estadounidense en el Comando Aliado que propiciara una garantía oro para el dólar que podría significar la admisión de parte de Estados Unidos de la posibilidad de una devaluación del dólar. Y es lógico que ni siquiera lo hayamos podido defender, si comparamos los guarismos de comercio internacional de los Estados Unidos que ascienden a los 200.000:000.000 de dólares de exportaciones, con los $ 70:000.000.00 que viene a totalizar este Convenio.

Nunca podríamos haber obtenido una garantía de ese tipo que, por otra parte, no creemos, si procedemos en forma inteligente, que podamos perjudicarnos en el futuro, sobre todo cuando el país ha tenido que afrontar situaciones emergentes de problemas internacionales como el de la última guerra, referido concretamente al Convenio con Inglaterra, con la cual teníamos pactada la cláusula oro, y la realidad nos ha dicho que de poco nos sirvió, de tan poco nos sirvió que tuvimos que hacer una verdadera quita para solucionar el problema con el Reino Unido.

Este Convenio, por su índole de Convenio de compensación bilateral, es lógico que no tenga pactada expresamente la cláusula de Nación más favorecida. El señor Ministro de Relaciones Exteriores señalaba que la cláusula de Nación más favorecida no jugaba en este Convenio. Yo creo que le asiste razón al señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque está en la índole misma del Convenio, está en lo típico del Convenio de que no corresponde pactar expresamente esta cláusula.

El Uruguay es un país que siempre se ha caracterizado por defender en todas las Conferencias internacionales la cláusula de Nación más favorecida aplicada en forma irrestricta. Nosotros nunca acataríamos ninguna excepción a la cláusula de Nación más favorecida, desde que ella es quizá la disposición internacional que más puede beneficiar al país, porque jugaría respecto al comercio con la Gran Bretaña, a la cual le hemos tenido que hacer una concesión que en realidad en nada nos favorece...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tengo la impresión de que, por algún defecto de dicción, no he sido interpretado por la Cámara, porque lo que yo he dicho no es que en este Tratado deba estar la cláusula de nación más favorecida, sino que he dicho lo contrario; que las otras naciones puedan acogerse, porque en los Tratados que existen con ellas se establece la cláusula de la nación más favorecida Es decir, que he dicho totalmente lo contrario de lo que está diciendo el señor Diputado Chouhy Terra. ¿Por qué pueden? Por las cuotas fijadas, por los contingentes fijados, señor Presidente, y por eso fué que yo traté de demostrar, en una rápida síntesis, que el concepto de la nación más favorecida ha tenido un cambio fundamental en el transcurso del tiempo, para estar acorde con los nuevos movimientos del comercio.

Son las otras naciones. Yo no creo que en este Convenio deba establecerse la cláusula de la nación más favorecida. Yo afirmo que las otras naciones pueden acogerse a los beneficios de las cuotas que se las otorgan por este Convenio.

Era lo que quería expresar. Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me alegro de la aclaración que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, porque en realidad lo había interpretado precisamente al revés. Pero lo que conviene destacar es que si se operara la circunstancia que señala el señor Diputado Ferrer Serra, entonces la situación del Uruguay sería mucho más ventajosa, porque todo país que quiera ampararse en la cláusu-

la de la nación más favorecida para el comercio con el Uruguay, forzosamente habrá de aplicar las otras cláusulas de este Convenio, y entonces, nosotros nos veríamos favorecidos por disposiciones análogas en el concierto de las naciones que quisieran comerciar con nosotros.

De manera que la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, que es de muy difícil juego por la vía que señala el señor Diputado Ferrer Serra, a nosotros no nos debe alarmar sino que debe provocar en nuestro espíritu una esperanza de que así ocurra y los otros países se avengan a subscribir convenios de este tipo con el Uruguay.

Nosotros vemos en este Convenio una gran virtud, la de que canaliza otra vez nuestro comercio hacia una gran nación capaz de absorber muy valiosos rubros de nuestras exportaciones.

Es muy difícil para el Uruguay colocar algunos de los productos que se establecen en esta lista, que yo no voy a analizar porque ya ha sido analizada con suficiente detención por parte de colegas más autorizados que yo para opinar en la materia. Pero es bueno destacar que arbitramos por este Convenio un elemento capaz de jugar favorablemente para nuestras exportaciones en todo lo que diga referencia a aquellos productos semi-industrializados, con un determinado proceso de industrialización, sobre todo con algunos subproductos de colocación imposible en casi ninguna otra nación del mundo.

Claro está que todo lo que pueda derivarse del Convenio no se lo podemos pedir a este protocolo. Tenemos que proceder con esperanza de que él tenga su máxima aplicación, pero eso no depende del instrumento, eso depende del país. El país tiene que ponerse en condiciones de presentar una producción exportable lo más interesante posible y sobre todo tratar de que sus manufacturas sean admisibles en los grandes países.

También el Convenio establece en una cláusula que una Comisión será la que ajustará los saldos de ese comercio. Esa Comisión tendrá un papel importantísimo en la aplicación del Convenio con Alemania y ella será la que tendrá que coadyuvar con nuestras exportaciones, a los efectos de darle un mejor contenido al Convenio.

Pero nosotros estimamos que esta posibilidad no puede ser asignada al protocolo, porque éste no puede preverlo todo, y el que tiene que tratar de cumplirlo y llevarlo a cabo es el país.

Nosotros tenemos esperanzas en que los delegados uruguayos en esa Comisión sean lo suficientemente inteligentes, lo suficientemente perspicaces, a los efectos de ir defendiendo, cada vez más, un incremento de la colocación de nuestros productos industrializados o semi-industrializados, disminuyendo la de aquellos que pueden significar materia prima bruta.

Por este Convenio y aplicando siempre este criterio, podemos llegar —y no creo que ésta sea una ilusión— a que se planifique nuestra economía con respecto a determinados rubros. Desde luego, que admitimos que es un poco teórico eso de planificar una economía. Las dificultades son inmensas; pero, por lo menos, aquí dotamos de un instrumento a nuestras posibilidades, que no las perjudican y que las puede, sí, ayudar en algo.

Porque nosotros tenemos una mala costumbre: creemos siempre que hacemos lo mejor y que tenemos posibilidades de colocar nuestros productos y nuestras manufacturas, compitiendo con los países ampliamente desarrollados, desde el punto de vista industrial.

Nosotros deseamos colocar, por ejemplo, nuestra producción de zapatos en los Estados Unidos o en Europa, y nos olvidamos que mucho antes que nosotros descubriéramos la fabricación de zapatos, esos países ya la habían descubierto.

Debemos tener presente el ejemplo clásico de lo que han hecho los ingleses que cuando fueron a colocar sus producciones no lo hicieron, al principio, en los grandes países; no las llevaron a los Estados Unidos, sino que las llevaron al Africa, al Asia, y a América también, y entonces pudieron hacer sus colocaciones en forma conveniente a sus intereses, y para eso orientaron su cuerpo diplomático hacia esos países de subconsumo, o de standard de vida muy inferior al de la metrópoli.

Quizá nosotros tengamos que proceder de esa manera con respecto a algunos de nuestros productos industrializados. Hemos visto que algunas de las Colonias del Benelux podrían absorber alguna parte bastante interesante de nuestras manufacturas; pero tenemos que procurar orientarlas hacia esas colocaciones, porque nada tenemos qué hacer frente a aquellas naciones de gran industria.

Por este Convenio tenemos, en cierto aspecto, que se nos brinda algo que creíamos casi imposible de lograr: la colocación en Alemania, país mucho más adelantado que el nuestro, de algunos productos que parecía que sólo podrían ser destinados a aquellos países de industrialización muy inferior a la nuestra.

A nosotros, en una intervención pasada, nos tocó aclarar cuál fué la posición con respecto al comercio con las distintas naciones del mundo. Fué frente a una intervención de la bancada comunista, cuando nos señalaba el por qué no negociábamos con Alemania Oriental. Nosotros dijimos que éramos partidarios del comercio con todos los países del mundo y creemos, incluso que el Uruguay debería comerciar con los rusos. Consideramos realmente absurdo que, mientras los Estados Unidos desarrollan un próspero comercio con Rusia y con todos sus satélites, el Uruguay se crea obligado a prescindir de todos esos países, en los cuales podemos hacer colocaciones interesantes de nuestros productos.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De modo tal, señor Presidente, que quienes están imbuídos de este concepto en materia de comercio internacional, no podrían ver, sino con muy buenos ojos que, por lo menos, se estableciera un convenio de este tipo con la Alemania Occidental.

Para nosotros no tienen mayor fuerza los argumentos que se han hecho en Sala —por otra parte, ya suficientemente levantados por otros distinguidos colegas— de que por este convenio nosotros nos deshacemos de importantes valores económicos de nuestra exportación, para recibir en cambio elementos de muy discutible necesidad o utilidad.

Hemos presenciado la alarma del señor Diputado García Pintos cuando se refería al rubro "exportación de huesos". El señor Diputado Durán Rubio estuvo muy elocuente al respecto.

Nosotros, en alguna oportunidad —y puede tener actualidad la discusión que tenemos sobre el SOYP—, señalamos nuestra discrepancia en lo que respecta a la exportación de harina de pescado, que era uno de los rubros que más ilusión despertaba en el SOYP. Entendíamos que la exportación de harina de pescado debía controlarse al máximo y, si acaso, que se fuera muy restrictivo en los permisos de exportación, por fundamentos muy parecidos a los que señalaba el señor Diputado García Pintos. Pero frente a este caso de los huesos industriales el panorama cambia, porque exportamos un producto que tiene un valor infinititamente superior a todo lo que pudiéramos aplicar en materia de importación de sustitutivos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a aprovechar esta ocasión para disipar una evidente versión equivocada de mi pensamiento al respecto.

Yo no he criticado el que se exporte huesos y que con su dinero se compre fosforita, que fué lo que se consagró en un proyecto que aún no ha recibido sanción por la otra rama del Poder Legislativo, porque, evidentemente, de ese modo, la recuperación del fósforo que se pierde en la exportación de huesos, aún los industriales, dejaba de alarmar. Pero es el caso que en una ley, a que yo me refería y en cuyo nombre yo protestaba, este rubro que yo señalé, no tanto por la importancia de su monto sino por la importancia del concepto, se establecía que en todo caso, con quien habría que operar el trueque sería con países que pudieran darnos, en lugar de huesos, fosforita, por ejemplo: el Africa del Norte. Pero no creía admisible que los huesos exportados fueran sustituídos por su valor en artículos que no representaran el retorno del fósforo al Uruguay, cosa que, afirmo, es de indispensable importancia.

De modo que ese es el concepto por mí emitido y no otro que equivocadamente se dió desde cierto órgano periodístico donde se me hacía decir que yo me oponía a la exportación de huesos y a la importación de fosforita. ¡Si eso es lo que yo quiero, y eso es lo que propuse, y eso es lo que votó la Cámara!

De modo que vamos a entendernos. Y yo le agradezco al señor Diputado Chouhy Terra el que me haya dado ocasión de clarificar perfectamente mi pensamiento sobre este rubro.

Nada más, y muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero segundo Vicepresidente).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: con las puntualizaciones del señor Diputado García Pintos, él señala una vez más que es un espíritu clarividente y que no quiere que los otros habitantes de esta República quedemos mermados en nuestra cuota de fósforo, y a mí me parece muy conveniente. Ahora bien: tendrá que convenir el distinguido colega que el valor exportable de estos

huesos es mucho más importante, y permitiría la entrada en un volumen mayor de elementos conteniendo la fosforita; esto correspondería, más bien a un plan económico e industrial que a un convenio de trueque. Está en la planificación del país, está en una política lógica del Ministerio de Ganadería y Agricultura de proveer los elementos necesarios a nuestra tierra, y siempre se va a encontrar en mejores condiciones para esa importación de abonos que señalamos, si se le arbitran recursos por medio de la exportación de un producto tan noble como éste que le permitirá hacer adquisiciones que en este momento no las tiene.

Con respecto a que los materiales que nos enviará Alemania son de una técnica inferior a la que estamos acostumbrados, o que son elementos de poca importancia, yo en esto me permito discrepar también con la opinión de quienes han hecho esas objeciones. Entendemos que la técnica industrial alemana ha sido una de las más adelantadas del mundo y que el material alemán siempre se ha calificado como ser de los de primera. Que en la recuperación de este período de postguerra todavía la industria alemana no produce en cantidad suficiente, ni en calidad suficiente para competir con la técnica americana, con la técnica inglesa o con la francesa, sobre este punto no me podría pronunciar; pero lo que es evidente es que tenemos que dejarlo librado un poco a la técnica comercial, a la técnica de los importadores de esos elementos que ellos van a medir muy bien si en realidad esos útiles que se nos enviarán a trueque de nuestros productos son de una colocación fácil en nuestro mercado, y, sobre todo, si son de colocación conveniente. Porque estoy absolutamente seguro que donde fracasen las importaciones de este material de Alemania, al poco tiempo los importadores, los más directamente interesados, dejarán de hacer sus pedidos y el Convenio fracasaría por esta vía. Pero esto no lo puede prever un instrumento del tipo que tenemos en consideración; eso pertenece a la técnica comercial pura y el Estado no puede ir a meterse, incluso, en eso, porque está fuera de las posibilidades del Gobierno.

Entre las virtudes del Convenio, la primordial, diríamos, está en que quizá nos permita defendernos con mayores argumentos cuando reclamamos un aumento en el precio de nuestras exportaciones. Entendemos que nos viene bien un acuerdo que tenga esa posibilidad de pagar nuestros productos de la ganadería mejor de lo que lo pueden hacer los ingleses. Nos encontramos frente a una muy difícil situación con respecto al convenio con Inglaterra: estamos aplicando el producido de nuestras Diferencias de Cambio en una proporción que no sabemos si podremos soportaria, a menos que se aumenten los precios. De ahí que viene muy bien poder canalizar algunas de nuestras exportaciones hacia otros mercados, porque nada perdemos y sí podemos ganar mucho.

Por último, podría caber el escrúpulo, sobre todo a aquellos que tuvimos el honor de integrar delegaciones del Uruguay a conferencias en las cuales se establecía el ideal del comercio mundial en torno a los convenios multilaterales, de firmar un acuerdo bilateral.

La verdad es que el Uruguay en esto no contradice su posición en materia política internacional. Este convenio bilateral no está reñido con la política que se ha seguido en materia de comercio multilateral, sobre todo que el Uruguay siempre ha defendido la mantención de sus defensas económicas, la mantención de todos aquellos instrumentos que le permitan conservar sus reservas monetarias, que le permitan controlar su balanza de pagos.

Este Convenio es un auxiliar precioso en manos de quienes habrán de dirigir nuestro comercio internacional. En nada contradice lo que el Uruguay subscribió en principio en materia de acuerdos multilaterales y la prueba está en que se hace él bajo el patrocinio de dos países que han sido realmente quienes han llevado la bandera del comercio multilateral: los Estados Unidos e Inglaterra.

Por estas escuetas razones no queremos cansar a la Cámara, vamos a aprobar este convenio con verdadero entusiasmo sin que tengamos la menor duda de que él es altamente beneficioso para el país y que no nos puede acarrear ningún problema sobre la objeción que se ha hecho de que estas cláusulas en las que se establecen cantidades pueden ser preceptivas en vez de enunciativas. Eso no puede ser aceptado de ninguna manera, porque se han expresado cantidad de fundamentos, de razones y se ha dado acopio de antecedentes sobrados. Nosotros queremos aportar uno más que es, a nuestro modo de ver, por lo que tiene de símbolo el verdadero sentido de los comercios de postguerra: me refiero al Convenio —creo que fué el primero que se estableció entre los países beligerantes— subscripto entre Francia e Italia en el cual se otorgaron enormes concesiones aduaneras, pero quedó establecido que el régimen de cuotas continuaba, que cada país estaba facultado para establecer el quantum de sus importaciones o sus exportaciones con respecto al otro país, y esa tesis fué invariablemente seguida en todos los convenios que, por lo menos, he tenido ocasión de consultar en estos últimos años. No podía ser la nuestra una excepción, pero si lo fuera están bien expresas las opiniones de los gestores del convenio, las notas establecidas en el Banco de la República y creo que la tranquilidad máxima todavía la dará dentro de pocos momentos el señor Canciller.

Nada más.

10

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, sesionó el día viernes de la semana pasada, —que fué el único día que pudo disponer, dada la labor de la Cámara en esa semana—, para considerar el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos. Realizó una larga y laboriosa sesión el día viernes, desde las 17 horas hasta las 2 de la madrugada, y luego se dió un comunicado a la prensa en el que se expresaba que se había terminado el estudio de las bases financieras del proyecto referido.

En un órgano de la prensa de hoy, "La Mañana", en la sección informativa, titulada "Con Lapicera Fuente", se expresa lo siguiente: "La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes ha trabajado intensamente en el estudio del proyecto de financiación del aumento de sueldos de los empleados públicos". Eso es exacto. "Se espera tener pronto el informe en la presente semana", expresa el diario aludido en la referida información, lo que ya no es exacto.

Como podría interpretarse que el que calla otorga —aunque yo creo que el que calla muchas veces no dice nada— conviene en este caso evitar que, lamentablemente, se difunda un falso optimismo, que perturbe el ambiente ya agitado del funcionariado nacional. Porque si bien la Comisión de Presupuesto integrada ha hecho los mayores esfuerzos por tratar de apresurar la consideración de este proyecto, lo cierto y lo real es que, dada la entidad del asunto y la responsabilidad que implica arbitrar recursos por más de treinta millones de pesos, no es posible que habiendo terminado nada más que en general el estudio de las fuentes impositivas de donde se obtendrán esos recursos, en pocos días pueda dejar terminado el proyecto e incluso informarlo, porque recién la Comisión de Presupuesto ha seleccionado esas fuentes, fuentes que estudió cuidadosamente de modo de no perturbar el trabajo reproductivo, ni perjudicar la economía general, y que habrá que examinar, repito, detenidamente, para ver de dónde se podrán extraer recursos suficientes, pudiéndose ir recién entonces a la estructuración del proyecto.

Nuestro deseo sería que esta labor se terminara a la brevedad. Pero a pesar de ese deseo de la Comisión de Presupuesto integrada y de cada uno de sus miembros en particular, como se ha expresado, hay que considerar que está el problema que plantea la labor de la Cámara, con sesiones de tarde y de noche, que se dilatan hasta altas horas, y que con el programa de trabajo que tiene para esta semana y para la que viene, impedirá a la Comisión de Presupuesto tener suficientes horas libres como para dedicarse al estudio de este asunto, que no se puede abordar en sesiones de media o una hora, sino que necesita, —sobre todo ahora en el aspecto elaborativo del proyecto, en que hay que trabajar con los técnicos de cada una de las materias a considerar para obtener los recursos— disponer de la tarde o de la noche.

Lamentablemente en la Cámara, en estos últimos tiempos, ha prosperado el criterio de que, dado el número de integrantes de esa Comisión, que es de dieciocho, no se la puede habilitar para sesionar en horas de sesiones del Cuerpo. Si no hubiera sido así, paralelamente al trabajo de la Cámara, la Comisión de Presupuesto integrada hubiera podido dedicarse intensamente a continuar el estudio de ese asunto; en cambio, en las condiciones actuales no puede de ninguna manera trabajar, porque no le queda espacio material de tiempo, por lo que no puede tener fuente seria la información que se dió en la prensa, y a que me referí, que conviene quede aclarada y que yo espero de la bondad de los señores cronistas parlamentarios, que den a esta información el exacto carácter que tiene.

Es por eso que me he permitido hacer esta aclaración públicamente en la Cámara, para que no se vuelva a perturbar el ambiente de los funcionarios públicos haciéndo-

les creer que se descuida ese problema, ni que por desidia, por omisión o por falta de diligencia, se deja de traer a la Cámara un proyecto que si bien está muy adelantado —hay perspectivas fundadas que permitirían considerarlo a breve término— lamentablemente todavía no ha alcanzado el grado de madurez como para poder fijar fecha definitiva para su consideración:

Estas son las simples expresiones que quería que constaran en la versión taquigráfica, y que espero que en la prensa tendrán la difusión que corresponde a su importancia.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TEJERA. — Voy a hacer una proposición, consecuencia de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Cutinella.

El señor Diputado Cutinella ha planteado, a mi juicio con mucha claridad, cuál es la situación en que se encuentra el proyecto de aumento a los funcionarios públicos y el trabajo de las Comisiones que lo tienen a estudio. Sobre esto yo he hablado en otras oportunidades, señalando cuál es mi punto de vista. Pero me enteré hoy, en una reunión informal de la Comisión de Presupuesto, que la Cámara había resuelto que, en vista del elevado número de integrantes de la Comisión que tiene a estudio este asunto, y a fin de que no se perturbaran las sesiones normales de este Cuerpo con ausencia de tantos legisladores, estas Comisiones no trabajaran, en tanto sesionara la Cámara. Creo que hay que rever esa resolución.

(Apoyados).

—A mi juicio es absolutamente necesario que la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, pueda trabajar simultáneamente con la labor de la Cámara. De otra manera, ni el presupuesto de Correos, ni el presupuesto del SODRE, ni el aumento de sueldo de los funcionarios públicos podrán ser considerados en esta Cámara en el correr del próximo mes de mayo. Creo que estos asuntos que merecen actualmente la atención de esas Comisiones, con trabajo asiduo de las mismas, pueden salir adelante con relativa facilidad, y pueden ser considerados —por lo menos el aumento a los funcionarios públicos y el presupuesto de Correos— en el correr de las sesiones de mayo.

Por esas consideraciones, formulo moción para que la Cámara autorice a las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios a reunirse cuando lo consideren conveniente, aún cuando en este instante esté reunida la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Tejera se adelantó a mi pensamiento. Tenía la intención de hacer en la tarde de hoy el mismo planteamiento que él ha hecho

Yo estimo que la Cámara debe rever esa decisión tomada por la que no permite que las Comisiones funcionen en momentos en que ella actúe.

En la tarde de hoy, en una reunión de la que ha informado ya el señor Diputado Tejera, en la Comisión de Presupuesto habíamos resuelto trabajar mañana de mañana a las 9 y 30 minutos, cosa que pensamos hacer pero entiendo de justicia, para este caso particular, que la Cámara tome una determinación en el sentido expresado por el señor Diputado Tejera.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entiendo que lo que ha sido planteado por los señores Diputados Cutinella, Tejera y mi compañero de sector el Diputado Cartolano, es realmente una sentida necesidad.

Ya nos ocupamos en Cámara hace algunos días de este mismo punto a los efectos de que se aclarara el por qué en determinadas circunstancias no se había reunido la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, y el señor Diputado Sarmiento hizo algunas apreciaciones al respecto. Creo que esto va a colmar la expectativa que hay en torno al aumento a los funcionarios públicos

Además, lo manifestado por el señor Diputado Tejera con respecto al presupuesto de Correos creo que también es muy importante He tenido oportunidad de aquilatar en estos días hasta dónde llega el problema del Correo con motivo de recibir algunos impresos con siete días de atraso.

Se abrieron bolsas: pude enterarme posteriormente que los folletos sobre medicina que llenaban esas bolsas, que habían venido en un buque hacía siete meses, y que me interesaban particularmente, recién ahora se estaban distribuyendo

Me interesé al mismo tiempo sobre este problema y comprobé que también hay en depósito, bolsas desde hace cinco o seis meses, que corresponden a barcos que han llegado en esa época.

Indudablemente esa situación, por falta de personal por un lado y por el recargo de sus funciones por otra, es una situación insostenible.

Con respecto al problema de los carteros, incluso hemos averiguado que las distribuciones corresponden a un plan hecho hace treinta y cinco años, cuando Montevideo estaba lejos de ser la ciudad que es hoy, y que a los carteros se les fija radios que comprenden entre cuarenta y setenta manzanas cada uno, extensión enorme puesto que ya no se trata sólo del espacio que se expresa dentro de los términos aritméticos y geométricos, sino que además incluye lo que la ciudad se ha extendido hacia arriba, es decir, las casas de departamentos.

Todo esto complica enormemente la distribución de la correspondencia y torna esa tarea fuera de las posibilidades humanas.

Creo que si el presupuesto del Correo se sancionara en las primeras sesiones de mayo, se hará verdadera obra de prestigio para el país, y porque tal como están planteadas las cosas y como se lleva la función actualmente, es realmente desdoroso para esa Institución, si se tiene en cuenta como los uruguayos entendemos que debe ser cumplida una función pública.

Por otra parte la situación de los funcionarios del Correo merece ser atendida cuanto antes, y por este presupuesto entiendo yo que así se hará.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, consistente en que la Cámara autorice a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a reunirse simultáneamente con la Cámara en los días en que ésta sesione.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es reglamentario, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no permite que se reúnan salvo resolución expresa de la Cámara. Se acostumbra hacerlo en cada caso particular, pero nada impide que se haga en forma genérica como lo solicita el señor Diputado Tejera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la autorización debe ser solicitada en cada sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no lo dice expresamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero son cuestiones de orden y éstas rigen para cada sesión. Las cuestiones de orden no causan estado: no se trata de cuestiones permanentes. La cuestión de orden rige para la sesión en que se plantea. Porque en el día de hoy, por ejemplo, nosotros podemos autorizar a una Comisión a sesionar, ya que la Cámara no pierde su quórum; pero ese mismo problema quizás no lo tengamos en la sesión de mañana, pues si se autorizara a una Comisión para que se reuniera en el instante que está sesionando la Cámara, puede significar el término del acto que celebra el Cuerpo, cosa que no parece ser la lógica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, el fundamento en que se ha basado el señor Diputado Tejera era precisamente el contrario al expresado por el señor Diputado Ferrer Serra. Era para esta Comisión de Presupuesto integrada, para este asunto determinado a los efectos de que pudiera ser informado a la brevedad posible.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aunque sea para un asunto determinado creo que la autorización para reunirse debe ser solicitada en cada sesión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra contradice los precedentes en la materia. La Cámara en otras oportunidades ha autorizado a las Comisiones, aunque sean investigadoras, a que se reúnan simultáneamente con la sesión de Cámara, en los salones destinados a ese efecto para realizar su trabajo. Nunca se había planteado el problema a que acaba de referirse el señor Diputado Ferrer Serra y aunque posiblemente desde el punto de vista reglamentario él tenga razón, los precedentes dicen lo contrario.

Aquí hay una situación de hecho, y es la siguiente: que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios no puede avanzar un paso en su trabajo por cuanto la forma en que está desarrollando su labor la Cámara las inhabilita totalmente para realizar lo que ellas tienen entre manos.

(Apoyados).

—Por esa razón, señor Presidente, fué que me atreví a solicitar de la Cámara un pronunciamiento expreso a este respecto.

Me dicen que el señor Diputado Chouhy Terra es contrario a este temperamento. Quizás tenga razones muy atendibles. Yo tengo las razones que he mencionado, que me parecen sumamente importantes como para que las tengamos en cuenta en este caso.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros creemos que no hemos faltado nunca a la Comisión de Presupuesto integrada para tratar ese problema. Pero, sin embargo, la Cámara tiene que advertir que si autorizamos a los miembros de la Comisión de Presupuesto a sesionar mientras lo hace la Cámara, obligaremos a los integrantes de las bancadas pequeñas a desentenderse de problemas fundamentales.

La Cámara en estos días está tratando problemas de interpelación. Estamos considerando ahora un convenio para cuya sanción se necesitan cincuenta votos, y que es de importancia fundamental para el país. Tenemos además, asuntos de extraordinario interés.

Yo quiero preguntar a los distinguidos colegas si ellos entienden que consultan las reglas del buen parlamentarismo al obligar a determinados legisladores a prescindir de la consideración de temas tan importantes. A mí se me ocurre que eso va contra el espíritu del Reglamento, aunque se le quiera buscar una letra más o menos condescendiente para con ese temperamento.

Convengo que el problema de los funcionarios públicos no admite mayores dilaciones; no lo permite, señor Presidente. Y es necesario traer rápidamente una solución, pero eso no se puede hacer en perjuicio del funcionamiento de la Cámara y, sobre todo, obligando a algunos de sus integrantes a no poder concurrir a sus sesiones en las que tendrían el mayor interés en asistir, en virtud de que no pueden desatender problemas tan fundamentales como los que estamos abordando.

Creo que la Comisión tendrá que hacerse lugar, aunque la Cámara sesione hasta la cuatro de la mañana, celebrando ella reunión a las ocho o las nueve, y si la Cámara levanta su sesión a las diez de la noche, la Comisión de Presupuesto continúa trabajando. Pero lo que no se puede hacer es obligar a alguno de sus integrantes a prescindir del enfoque de temas de tanta importancia como los que estamos abordando en estos días.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: he planteado las cosas de esta manera porque considero que la Comisión de Presupuesto no podrá reunirse en el correr de este mes, dada la forma en que está trabajando la Cámara.

El señor Diputado Chouhy Terra dice que si la Cámara termina sus sesiones a las cuatro de la mañana la comisión puede reunirse a las ocho o las nueve de ese mismo día. Yo discrepo con él. Creo que los legisladores necesitan reparar sus fuerzas, descansar y porque tienen que trabajar intelectualmente deben disponer del necesario reposo para coordinar su pensamiento y actuar con eficacia y con seriedad. Porque si un legislador, luego de estar doce horas en este recinto, descansa sólo dos o tres horas y va nuevamente a una Comisión a estructurar una ley, seguramente que la ley, fruto de un pensamiento fatigado al extremo, no será una buena ley, no le hará bien al país y no significará prestigio para este Parlamento.

Por consiguiente, el temperamento aconsejado por mí creo que es el mejor. Además, el señor Diputado Chouhy Terra se olvida de una cosa que es necesario tener en cuenta y es el buen sentido de los señores integrantes de esas comisiones. Yo creo en el buen sentido de los miembros de las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de la de Presupuesto, buen sentido que los llevará a no formular anuncios de reuniones, o a no reunirse en momentos en que la Cámara está considerando asuntos fundamentales que al señor Diputado Chouhy Terra le preocupan en este instante; pero entiendo que a lo largo de estas interpelaciones suelen plantearse cuestiones marginales que insumen horas y horas a la Cámara en su discusión, cosa que hemos visto muchas veces. Y en esos momentos que no suelen ser de tan poca extensión, sino que muchas veces suman horas, podría reunirse la Comisión para ir realizando parte de su trabajo.

Por otra parte, adoptando esta resolución, en las sesiones primeras del mes de mayo, mientras la Cámara trabaja aquí nosotros podríamos reunirnos en nuestra Sala de sesiones y contribuir a estructurar el proyecto.

Los señores legisladores que me escuchan saben que no he sido en este sentido un hombre que haya demostrado una adhesión excesiva o incondicional a los reclamos de los funcionarios. Creo que el reclamo de los funcionarios es justo, pero lo que no es justo ni legítima es la forma en que lo reclaman.

Señor Presidente: insisto en mi proposición por entender que es la más adecuada, y creo que la Cámara hará bien votándola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, en el sentido de que se autorice a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a reunirse en instantes en que sesiona la Cámara.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia que en este caso, por la excepcionalidad del asunto que tenemos a estudio en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios y por la excepcionalidad del momento en que está trabajando la Cámara, con una cantidad de asuntos que le absorberán esta semana y la que viene, lo que postegaría indefinidamente el estudio de dicho problema, he votado la moción del señor Diputado Tejera, a pesar de que realmente me hacen peso y fuerza los argumentos del señor Diputado Chouhy Terra. Creo que las bancadas con pocos Representantes tienen derecho a estar presentes en las deliberaciones e intervenir en ellas, y que no puede obligárseles a estar simultáneamente trabajando en una Comisión y en la Cámara.

Esto es lo que quería dejar expresado.

11

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Para solicitar que por la Mesa se dé cuenta de un asunto que hemos hecho llegar varios señores Diputados hace algunos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 25 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente: hacemos llegar a usted, a los efectos pertinentes, nuestra renuncia de la Comisión Investigadora sobre actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones. La causa determinante de tal renuncia finca en el hecho de que no obstante nuestros esfuerzos, no hemos podido lograr que la Comisión expresada estructurase su informe a la Cámara, concretando opinión sobre las denuncias formuladas por nuestro Partido y el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, que a nuestro juicio no podría sino confirmar de manera concreta y categórica las denuncias en la mayoría de los casos enunciados.

Conceptuamos que esta renuncia apareja para nosotros y para todos los señores Representantes la cancelación del compromiso de reserva contenido en la resolución de la Cámara que dispuso la designación de la Comisión investigadora, en razón de considerar que nada ganará nuestra organización gubernamental con sustraer al conocimiento del pueblo las actuaciones cumplidas hasta el presente por la expresada Comisión.

Aprovechamos para saludar a usted muy atte.

Toribio Olaso, Representante por Paysandú. — Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo. — Ciro Ciompi, Representante por Flores".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a solicitar, señor Presidente, que la Cámara celebre una sesión extraordinaria el primer jueves del mes de mayo para tratar el problema del Contralor de Exportaciones e Importaciones. De esta manera, soy consecuente con lo que afirmara hace más de quince días en el seno de este Cuerpo: que habíamos hecho los esfuerzos necesarios para que se produjera informe por la Comisión dictaminante y que si él no se producía, nosotros recobraríamos la libertad de acción para plantear este problema en el seno de la Cámara.

En el día de hoy, los legisladores nacionalistas, vista la inutilidad de seguir permaneciendo en la Comisión han presentado renuncia a sus cargos y el Diputado que habla, en nombre del sector nacionalista, solicita que se fije una sesión extraordinaria para el primer jueves del mes de mayo, a los efectos de tratar las actuaciones realizadas por la Comisión investigadora en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Solicito por lo tanto que se llame a Sala a efectos de que exista el quórum necesario para votar.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informarle al señor Diputado Ferrer Serra que para la fecha que indica se ha fijado la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces para el primer viernes de mayo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé si frente a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, presentada a nombre de su sector, no sería necesario meditar un poco sobre el procedimiento a seguirse, porque entiendo que las actuaciones de esta Comisión se realizaron, por una resolución de la Cámara, con una determinante de reserva en todas sus actuaciones. Me parece a mí que determinado esto por el Cuerpo, la facultad de revelar lo que el Cuerpo ha ordenado que se mantenga en reserva, no puede pertenecer ni a un señor Diputado aisladamente ni tampoco a un sector de la Cámara.

Me parecería, conveniente, entonces, como materia previa, provocar por parte de la Cámara una resolución que modificara la anterior en el sentido de que permitiera la utilización del material sin reservas, de aquel material que la misma Cámara había ordenado reunir precisamente con esas garantías de reserva. Podría decirse que es una cuestión previa, de procedimiento, que planteo ante la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer término, señor Presidente, para destacar que en el seno de la Comisión hemos colaborado intensamente en sus trabajos, y en el propósito de que la Comisión produjera su informe ante este Cuerpo. No me opongo —es más: lo deseo— a que la Cámara se pronuncie acerca de las denuncias formuladas públicamente sobre las actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Creo que será un debate beneficioso, pero sí me opongo o formulo observación a la fecha propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

Se trata, indudablemente, de un estudio voluminoso, que ha realizado la Comisión y sus integrantes, y que sólo su ordenamiento va a llevar el tiempo que el señor Diputado señala. Yo sugeriría, si no se aceptara la proposición formulada por el señor Diputado proponente, que la sesión que dice relación con el problema del Contralor se lleve a cabo el día lunes 15 de mayo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la observación que formula el señor Diputado Arosteguy, nos parece razonable.

(Apoyados).

—Creemos que previamente el Cuerpo debe resolver si levanta las reservas sobre las actuaciones de esta Comisión. Mientras no lo haga así el Cuerpo, cualquier Diputado o cualquier sector podrá plantear el problema sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones con los datos propios que posea, pero no con aquellos que hubiera conseguido la Comisión investigadora. No puede la Cámara, sin incurrir en contradicción, entonces, fijar una fecha para un debate sobre este tema, sin precisar previamente la observación que hacía el señor Diputado Arosteguy.

Entendemos —sobre este mismo punto— que la Comisión ha dilatado excesivamente su labor y que el interés público que sobre ella está fijado, exigía un pronunciamiento rápido, y así cuando votamos esta Comisión investigadora, nuestro sector trató de que se fijara un término perentorio que luego se fué dilatando en sucesivas prórrogas hasta el estado actual de cosas en que prácticamente la Comisión investigadora no se reúne ni trabaja.

Creemos que ya que se ha acopiado material sobre este tema, la Cámara puede levantar la reserva que se había impuesto a la labor de esta Comisión, resolviendo en este instante la fijación de una fecha —sobre la misma no nos pronunciamos— para tratar el asunto, levantando al mismo tiempo la reserva que sobre las actuaciones de la Comisión había resuelto mantener.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por razones especiales que no interesa aclarar en este momento, no he podido prestar personalmente toda la colaboración que hubiera deseado a la Comisión que investigó las actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Lo explica, entre otras cosas, la circunstancia de que siendo un pequeño sector el nuestro, cada uno de sus componentes está integrando a su vez, seis o siete Comisiones designadas por la Cámara.

Pero voy a apoyar el temperamento propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra. Si se ha formado convicción de que la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones no puede producir informe, creo de un interés público evidente el que se ventilen en el seno de la Cámara, por aquellos Diputados que puedan o quieran poseer la información que dicha Comisión tiene, los asuntos sobre los que ha versado la actividad de la misma.

Entiendo, por mi parte, y a través de la apreciación de aquellas actuaciones de la Comisión en que yo participé o de las que tuve conocimiento, que se ha hecho un trabajo serio, que supone la prueba de algunas irregularidades cometidas en ese organismo, y que tienen, por consiguiente, un interés público evidentísimo. Se contrariaría ese interés en la medida que se pudiera mantener un estado de cosas como el actual, que supondría el silencio sobre hechos o episodios administrativos que en mi concepto deben ser comentados en el seno de esta Cámara y llegar a conocimiento de la opinión pública.

En consecuencia, yo sería partidario de que la Cámara, accediendo a la sugestión que ha hecho el señor Diputado Arosteguy de que se levante la reserva que se había impuesto a los integrantes de esa Comisión, fije una sesión especial para tratar todo lo actuado en el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Apoyados).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: yo sólo me voy a referir a un aspecto de la cuestión. Creo que eso de levantar expresamente la reserva, no tiene razón de ser. Si la Cámara resuelve tratar el asunto, está levantada automáticamente la reserva.

(Apoyados).

—La reserva era para la Comisión investigadora. De manera que si la Cámara resuelve por mayoría tratar el asunto automáticamente está liquidada la reserva. No veo pues la necesidad de las dos etapas, una para levantar la reserva y después para resolver tratar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Para aclarar esta situación, se va a leer la disposición que al respecto adoptó la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (en lo pertinente). — Ninguna de las denuncias que se formulen ante la Comisión, ni las actuaciones de ésta, podrán ser dadas a publicidad sin previa autorización de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Nada más que eso: creo que la resolución no contradice lo que estoy afirmando, de que la reserva era para evitar campañas periodísticas, y para que todas las actuaciones parciales se conocieran antes por la Cámara que en la prensa. De manera que si la Cámara las resuelve tratar, automáticamente queda levantada la reserva. No habrá ningún inconveniente en levantarla, pero no exige hacer dos votaciones.

(Interrupciones).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero simplemente aclarar esta situación. Después de haberse observado la demora de la Comisión en una de las últimas sesiones del mes pasado, la Comisión resolvió designar una Subcomisión con el objeto de activar las últimas cuestiones para la preparación del informe. Esa Subcomisión sólo pudo tratar de reunirse una tarde.

(Apoyados).

—Y como se había resuelto desde el principio del funcionamiento de la Comisión que las Subcomisiones o la misma Comisión pudiera sesionar, a los efectos de gestiones y no de resoluciones, estando presentes tres personas de distintos sectores, es decir, Representantes de

tres sectores, en la tarde en que debíamos reunirnos no llegamos a formar ese grupo de tres personas de distintos sectores. Yo llegué un poco tarde, pero a pesar de eso esperamos en el Contralor para ver si se formaba el quórum, y no fué posible. Así fracasó la única y última tentativa que se hacía por parte de esa Subcomisión para reunirse.

Por otra parte, ya es de conocimiento público el posible alejamiento de nuestro estimado compañero de Cámara doctor García Austt, que debido a sus grandes ocupaciones, indudablemente, no actuaba en la Presidencia de la Comisión desde hace algún tiempo, y sólo prestaba una colaboración de buena voluntad pero con escasa asistencia.

Todas estas circunstancias han determinado que en esta última etapa la Comisión no haya funcionado debidamente. Ahora bien: con lo expuesto y dada la posición que acaba de adoptar la representación herrerista, creo que realmente lo lógico es ir de inmediato a la liquidación de este asunto, que interesa esclarecer ante la opinión del país. Y por lo tanto creo que es pertinente al mismo tiempo que se fije la sesión en que ha de tratarse este asunto, resolver que desde este momento se levanta la reserva.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Porque no deja de ser conveniente —desde el momento que no va a actuar más la Comisión— que si se quiere hacer algún comentario y si se quieren conocer algunas actuaciones, se conozcan porque entre el espacio de tiempo que haya de hoy a la fecha en que se discuta el asunto, no creo que haya inconveniente ninguno en que se conozca o se comente lo que se pueda saber en una u otra forma en la Comisión.

(Interrupciones).

—La publicidad que no se quiso dar en los primeros momentos de la Comisión era para no trabar de ninguna forma la labor de la misma. Ahora, si ya se liquida la Comisión, no veo la razón de la reserva.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo creo que si la Cámara se dispone a fijar fecha para debatir el asunto, lógico resulta que los Diputados nos enteremos con anterioridad de las actuaciones de la Comisión. Autorizar en este momento a que los que tienen conocimiento por el hecho de haber actuado en la Comisión, y están por lo tanto en ventaja frente a los demás, sean relevados de mantener la reserva con respecto a su actuación, es darles una ventaja sobre los demás Representantes.

Lógico es decir lo siguiente: se fija fecha y se mandan repartir los antecedentes: entonces todos tendremos conocimiento de ellos y estaremos en la misma situación.

De manera que a mí me parece que no tiene por qué votarse expresamente que se levanta el secreto impuesto a los miembros de la Comisión, sino que debe fijarse la fecha y mandar repartir los antecedentes. El repartido de los antecedentes que la Comisión considere necesarios estará pronto dentro de cuatro o cinco días, y entonces estaremos todos en igualdad de condiciones.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Respuesta del orador).

—La reserva impuesta a los miembros de la Comisión debe mantenerse: no debe votarse expresamente que se les releva del secreto: pero, naturalmente, sin necesidad de disposiciones de la Cámara, toda vez que ésta determine que se repartan los antecedentes todo el mundo los conoce y hace de ellos el uso que quiera.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Cuando se haga el repartido sería como si se quisiera impedir que se publicara un informe de cualquier Comisión que ha sido distribuído y que yo tengo en mi casa.

(Apoyados).

—Por eso digo que basta fijar fecha para estudiar el asunto y mandar que se repartan los antecedentes.

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo, señor Presidente, me voy a permitir mantener la moción. Creo que es necesaria una resolución expresa de la Cámara, levantando la reserva en que están estas actuaciones, ya que eso da libertad a la Cámara para abocarse a la fijación del día en que de acuerdo con sus tareas pueda realizar el estudio de estos antecedentes.

Aprovecho para hacer al señor Diputado Olaso una aclaración, que hubiera hecho en una interrupción que le solicitaba. Yo hice la moción porque entendí que el señor Diputado Ferrer Serra sostenía que llenando el plazo que consideraron conveniente, su sector recobraba libertad de acción. Y el concepto que yo quería defender es que frente a una resolución de la Cámara no están en libertad de acción ni los sectores ni cada uno de los señores Diputados. Me parece que por poco que se reflexione tiene que entenderse que es lo adecuado, porque los sectores o los señores Diputados que se propusieran utilizar antecedentes logrados bajo lo que se estimó una garantía de reserva, puede ser que no los hubieran tenido porque no se habría abocado a esa tarea la Cámara, si no hubiera sido bajo esas condiciones.

De tal modo, lo que la Cámara ordenó que se hiciera de un modo y en cierta forma, es la Cámara siempre la que tiene que resolver variar esas condiciones en que se colocó esa tarea.

Por estas razones, y porque me parece que deja un precedente claro, me voy a permitir mantener la moción, adelantando desde luego que me dispongo a votar por la afirmativa la propia moción en el sentido de que se levante la reserva que había ordenado la Cámara para esta tarea.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Deseo aclarar los conceptos ahora, precisamente después de las palabras del señor Diputado Lissidini, porque eso que él propone tiene sus dificultades. Los antecedentes que obran en Comisión son de una gran complejidad: hay muchos que prácticamente no podrán ser repartidos.

Además, si el repartido de los antecedentes queda librado a la Comisión, quiero que la Cámara comprenda la injusticia que representa que la Comisión en minoría decida después de la renuncia de los representantes que en la misma tenía el Partido Nacional. Lo lógico me parece que es que en este caso, para emplear términos conocidos en el foro, todos los antecedentes, a partir de este momento en que se vota, quedaran de manifiesto en las oficinas de la Comisión, para que los pudieran revisar y estudiar todos los Diputados, y aún las partes afectadas, porque es razonable también que el Contralor de Exportaciones e Importaciones, para mantener la igualdad de las partes, si quisiera revisar los antecedentes, pudiera hacerlo.

Creo que en ese sentido con la resolución de que queden de manifiesto en las oficinas de la Comisión todos los antecedentes bastaría para levantar el secreto o lo que se quiere perseguir con la decisión de levantar la reserva.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se aclare bien el alcance y el sentido de esa moción. El señor Diputado Arosteguy propone que la Cámara resuelva levantar la reserva, que en una de las cláusulas de la resolución por la cual se nombró la Comisión Investigadora había decidido establecer respecto a las actuaciones de ésta. Si no se hace alguna aclaración, este levantamiento de la reserva decidida antes empezará a regir de inmediato, y mañana todos los Diputados que están al tanto de lo actuado por la Comisión investigadora podrán empezar a hacer comentarios al respecto, en tanto que los que no tenemos ninguna noticia tendremos que avenirnos a esperar que se hagan los repartidos pertinentes.

Yo considero, por tanto —y sólo sobre esa base daré mi voto a esta moción— que debe aclararse que el levantamiento de la reserva se decreta ahora, pero para regir cuando esté hecho el repartido de los antecedentes.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el complemento el señor Diputado Arosteguy?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Se habla de la publicación de antecedentes, y el señor Diputado Stewart Vargas ha hecho referencia a la complejidad de documentos y de antecedentes que hay en la Comisión, convendría determinar qué clase de antecedentes a menos que se acepte que la Comisión, pese a quedar desintegrada por la renuncia de los miembros herreristas, podrá resolver sobre eso, ya que de otro modo, señor Presidente, la cuestión de publicar antecedentes se hace una tarea sumamente difícil y complicada. Es un montón de papeles que hay! ¿Qué se hace en ese sentido? ¿Se publica todo eso? Es materialmente imposible. ¿Las actas? También son muchísimas actas. ¿Qué antecedentes hay? Si la Comisión no se va a reunir ni puede resolver qué antecedentes van a publicarse, verdaderamente el problema es serio, y yo como Secretario de la Comisión no me animo a resolverlo por mi cuenta, desde luego.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — La resolución que en su oportunidad adoptó la Cámara sobre este problema, dice textualmente lo siguiente: "Ninguna de las denuncias que se formulen ante la Comisión, ni las actuaciones de ésta, podrán ser dadas a publicidad sin previa autorización de la Cámara".

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—El propósito evidente de la Cámara en aquella oportunidad fué que en mérito a la materia de que se trataba, a la importancia de los problemas que se iban a debatir en la Comisión, a los intereses que indudablemente, tanto materiales como de prestigio personal iba a haber en juego, interesaba a la Cámara que las actuaciones de la Comisión se mantuvieran en reserva, sin prestarse a deformaciones que a veces la pasión o el interés político podía provocar en su publicación apresurada.

La verdad es, señor Presidente, que si el propósito del Cuerpo en este momento —y yo me congratulo de ello— es traer el problema a un debate público que lo termine, no tiene prácticamente sentido que estando la Cámara dispuesta a votar una sesión extraordinaria o una ordinaria para resolver el problema sin limitaciones de ningún género, se esté especulando sobre posibles interpretaciones de cuándo debe levantarse la reserva.

La verdad es que la complejidad de los temas y de los intereses que existían en juego sigue estando en la misma medida en que lo estaba en aquella oportunidad y que sigue siendo importante evitar la deformación de los mismos hasta que la Cámara haya tomado conocimiento oficial de ellos y haya producido opinión al respecto.

Creo conveniente —y es mi opinión— de que cualquier resolución que la Cámara tome sobre el levantamiento de las reservas o de la prohibición de dar a publicidad las actuaciones de la Comisión y las denuncias, debe cesar en el momento en que entremos a la consideración de este problema en este cuerpo.

Sobre el otro problema que planteaba el señor Diputado Miranda, —y que sólo quienes hemos actuado en la Comisión podemos conocerlo cabalmente— del repartido de todos los antecedentes de este problema, no diré que es prácticamente imposible, pero tendríamos que fijar un lapso tal entre este momento y la reunión extraordinaria que es realmente excesivo, porque para hacer una copia de todas las actuaciones sobre los interrogatorios —sobre los que existe versión taquigráfica— que son muchos y muy variados, prácticamente, no existe tiempo.

Creo que es la Comisión quien debe determinar —no puede ser otro el camino— la naturaleza y la cantidad de los antecedentes a repartirse entre los componentes de la Cámara.

E insisto sobre los dos aspectos puntualizados: voto el levantamiento de la reserva en el bien entendido de que ese levantamiento es para el momento en que el Cuerpo entre a tratar el problema con los informes de los que han intervenido en la Comisión o de los Diputados que tengan interés en intervenir en el problema y que sea la Comisión quien determine cuáles son, entre los antecedentes que obran en su poder, los más útiles para estar más o menos enterados de sus actuaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo, señor Presidente, que la discusión no se plantea en sus términos exactos. En primer término, la Cámara ha encomendado a una Comisió Investigadora que actúe dentro de determinado criterio de reserva. Desde el instante en que la Cámara resuelve abocarse al tratamiento del problema, el problema en su conjunto deberá venir a Sala con todos los materiales y antecedentes que la Comisión ha tenido en sus manos para realizar su dictamen.

Es evidente que, de lo contrario, la Cámara tendría que atenerse únicamente al juicio interpretativo, al filtro interpretativo que una mayoría de la Comisión aplicaría sobre el conjunto de los materiales con los cuales ha obrado.

Lo que corresponde es que todo material que ha servido para la investigación y para el trabajo de la Comisión sea puesto a disposición de la totalidad de los Diputados en el repartido consiguiente.

(Interrupciones).

—Desde luego que los materiales superfluos, los materiales de simple trámite, de simple valor administrativo, burocrático, de trabajo de la Comisión, no tienen ninguna importancia que esté en las manos de los señores Diputados; pero los materiales de fondo, los que se refieren a la materia investigada, los que se refieren a irregularidades existentes en el Contralor, los materiales que han sido motivo de controversia interior en la Comisión, es decir, sujetos a controversia interpretativa por los diversos miembros de la Comisión, deben ser entregados al conjunto del estudio y del trabajo de la Cámara.

Creo que el segundo problema está planteado sobre el alcance de la reserva y lo que ello obliga a los Diputados pertenecientes a la Comisión. En mi opinión la Cámara puede establecer la reserva sobre el trabajo de la Comisión como cuerpo; es decir, que la Comisión, como tal, no puede dar ningún material a publicidad sin la autorización previa de la Cámara o dentro de ciertos límites establecidos por las condiciones de reserva. Pero frente a ese deber de la Cámara existe el deber de cada Diputado y la responsabilidad de cada Diputado ante la nación, ante sus electores ante el país, ante sus propias actitudes en materia doctrinaria e ideológica y podría decir ante su propio criterio de honestidad personal que rigen, por encima de la reserva establecida, la conducta de cada Diputado. Si un determinado Diputado en la Comisión considera que los materiales que está tratando la Comisión son de una gravedad tal que le obligan a él a presentarse y plantearlo ante la Cámara, ese Diputado puede hacerlo individualmente, siendo responsable ante la Cámara del valor moral y de la documentación de las opiniones que plantea. No puede invocar el trabajo de la Comisión, pero puede traer la totalidad del material investigado en el cual ha participado en el debate de la propia Comisión.

Creo que, por encima de las disposiciones transitorias que en materia de reservas se establezca a una Comisión, está la responsabilidad de los Diputados, sin límites, ante la Cámara y ante el país.

A mí me parece que esto es fundamental, sobre todo cuando se investiga sobre irregularidades de fondo.

En torno al problema del Contralor se han hecho apreciaciones gravísimas, se ha afirmado que se han levantado fortunas utilizando las influencias y las posibilidades del propio Contralor. Sobre esa materia la Cámara no puede regir la conducta del diputado con reservas especiales. Existe únicamente la propia responsabilidad del Diputado ante el Cuerpo, ante su conciencia y ante la nación.

Yo, en determinada oportunidad, en problemas financieros de otra índole, he actuado con este criterio y cada vez que se han establecido las condiciones de reserva en la Comisión, he dejado salvada mi opinión personal de que no me consideraba atado en aquellos problemas de fondo que comprometieran la responsabilidad del Diputado y su criterio sobre los problemas de fondo de la Nación.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Con el propósito de conciliar los distintos puntos de vista que andan en juego, voy a formular moción concreta en el sentido siguiente: que la Cámara fije una sesión especial para el mes de mayo a efectos de tratar este problema; que se faculte a la Mesa de la Comisión para que efectúe el repartido de lo que considerando de importancia considere, a la vez, factible de ser repartido con sentido práctico y, tercero, que todo el resto de la documentación existente en la Comisión Investigadora quede de manifiesto a disposición de todos los señores Diputados al efecto de que, llegada la oportunidad de la sesión a que he hecho referencia, ningún señor Representante esté en inferioridad de condiciones para considerar el problema que entonces se debatiría.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que la moción que acaba de expresar el señor Diputado Ciompi es la que se va acercando un poco más a la realidad.

Pero, sin embargo, tengo uan reserva fundamental que hacerle. Es la siguiente: me produce efecto el argumento esgrimido por el señor Diputado Fusco en el sentido de darle a todos los señores Representantes las mismas posibilidades que han tenido los integrantes de la Comisión para conocer los asuntos por ésta investigados.

No obstante, frente a esto, hay un problema de hecho que no puede eludirse. Por exigente que fuera el criterio discriminativo de la Mesa de la Comisión, ese repartido no tendría seguramente menos de quinientas páginas. Hay que tener presente que se han hecho numerosísimos interrogatorios, algunos de los cuales insumieron, si mi memoria no me es infiel, cerca de cuatro horas.

(Apoyados).

—Y esos interrogatorios son numerosísimos. Además hay una cantidad también numerosísima de actas que traducen la mayor parte de las actuaciones de esa Comisión.

Creo que aprobar que se haga ese repartido significa tanto como dilatar durante un plazo muy apreciable la posibilidad de realización de esa sesión extraordinaria, con este agregado: que ese repartido sería absolutamente incompleto.

En consecuencia, creo que en este caso lo razonable,

frente a esa situación de hecho que señalo, es que todas las actuaciones de la Comisión Investigadora se pongan de manifiesto para que todos los señores Diputados que quieran enterarse de las mismas tengan oportunidad de consultarlas en el seno de la Comisión.

Además, lo que hace menos injusto este criterio, al mismo tiempo que es el más práctico, es la circunstancia de que en el seno de la Comisión han estado representados todos los partidos políticos de la Cámara; vale decir que, a través de su representante, aquellos pueden tener una información fehaciente y fidedigna de todo lo actuado, con las referencias que cada uno de los señores Diputados que han integrado esa Comisión juzgue necesarias para poder emplear su tiempo en su trabajo en término útil.

En consecuencia, me parece que lo práctico sería que la Cámara resolviera que las actuaciones de la Comisión se pongan de manifiesto para que puedan tomar contacto con ellas todos los señores Diputados que así lo deseen.

Dejo, por mi parte, establecida la misma reserva del señor Diputado Arismendi en cuanto a la facultad que pueda tener la Cámara para poder determinar la conducta de cada uno de los señores Representantes respecto a la actuación que han podido tener en su carácter de tales. Entiendo que hay compromisos contraídos con antelación, durante y después de su gestión de legisladores, con la opinión pública y con los integrantes de su partido, que son respetables y que me parecerían, inclusive, jurídicos. De otra manera las mayorías accidentales podrían predeterminar la conducta de las minorías en cuanto a su actuación en el seno de la opinión pública, lo que es inadmisible.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer una moción presentada a la Mesa por el señor Diputado Lissidini.

Léase.

(Se lee:)

"MOCIONO:

1.o Para que se fije el día 15 de mayo para considerar el informe de la Comisión.

2.o Para que se ordene el repartido de los antecedentes que la Mesa de la Comisión considere del caso.

3.o Para que los demás antecedentes queden de manifiesto en la Sala de la Comisión a partir del día 2 de mayo".

José G. Lissidini".

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Esa moción es el producto de una consulta. Creo que hubo manifestaciones análogas por parte del señor Diputado Ciompi. De modo que esa idea está en el ambiente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer término, con respecto a la moción presentada por el señor Diputado Lissidini, estoy de acuerdo con la fecha. Desde luego, es la sugerida por nosotros.

En segundo término, debe constar en la moción que el problema de las actuaciones de la Comisión investigadora, se trate con o sin informe.

(Apoyados).

—En tercer término me solidarizo con el criterio expuesto por el señor Diputado Dubra, en cuanto a que el mejor procedimiento para el problema de los antecedentes es el de que ellos queden a disposición de los señores Diputados que se interesen por conocerlo, ya que es, por otra parte, de hecho, la única solución que puede darse en este problema.

En esas condiciones, si el señor Diputado Lissidini está dispuesto a modificar su moción, la votaré con mucho gusto.

SEÑOR LISSIDINI. — Bastaría con fijar la fecha del 15 de mayo, simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Arosteguy la moción del señor Diputado Lissidini?

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo entiendo que la mía es previa, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me interesa fundamentalmente que este asunto venga a la discusión de la Cámara. Por lo tanto acepto cualquier fórmula que facilite la deliberación sobre el mismo. Voy a hacer una pequeña observación a la moción del señor Diputado Lissidini. Creo que la fecha del lunes 15 es inconveniente, primero, porque el lunes 15 hay sesión ordinaria y, además, porque creo que ese debate debe ser antes ya que esta Comisión actuó presidida por el señor Diputado García Austt y, según informes que obran en mi poder y en poder de todos los señores Diputados, el señor Diputado García Austt el día 12 o el 11 abandona este Cuerpo para dedicarse a la docencia. Lo lógico sería que este debate se hiciera con la asistencia del señor Diputado García Austt. Me parece, entonces, que el día indicado para este debate, debería ser el miércoles 10. De esa manera todos los sectores que integran esa Comisión tendrían su representación en el seno de este Cuerpo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El problema es éste: para la fecha del 11 ha sido fijada luego de postergaciones la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, sobre la actuación de los Consejos de Enseñanza. Correríamos el riesgo, con un debate para el cual, seguramente, no alcanzará una sesión, de obstruir mutuamente el desarrollo de ambos debates. Creo, entonces, que la fecha del 15 obviaría esa situación y no creo que el señor Diputado García Austt pueda tener dificultad en postergar por tres días su alejamiento de la Cámara. La Cámara vería con mucho gusto que así lo hiciera.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo la observación del señor Diputado Arismendi, pero lo lógico es tratar de fijar los términos más breves posibles. Tengo la impresión de que el debate sobre la Comisión Investigadora no va a ser muy largo; creo que la inmensa mayoría de la Comisión, por no decir la totalidad de los miembros, tienen una posición firme sobre el asunto. Se discutirá cada parte con media hora y media hora. Propondría, entonces, que el debate se hiciera el miércoles 10, fijándose una sesión extraordinaria para discutir ese asunto y suspendiéndose la sesión ordinaria de ese día. Si nosotros no aceptamos ese criterio e incorporamos el asunto en una sesión ordinaria, este problema queda a resolverse de acuerdo con el número de votos que tenga; en cambio si fijamos una sesión extraordinaria para tratarlo, indefectiblemente el Cuerpo tiene que abocarse a la consideración del problema.

Me da la impresión de que el señor Diputado Lissidini desea hacerme una interrupción. Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lisidini.

SEÑOR LISSIDINI. — No, señor Diputado. Tenía dudas con respecto a una cuestión de orden reglamentario porque hay una disposición que establece que no se puede pedir sesión extraordinaria con un plazo mayor, creo, de cinco o seis días, pero ahora recuerdo que es para el caso de que los señores Diputados pidan una sesión extraordinaria y no cuando la Cámara lo resuelva. De manera que la observación no tiene lugar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por lo tanto, concreto la moción en el sentido de que la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el miércoles 10 de mayo a la hora 16, para que se trate, con o sin informe, el problema de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y se tomen las providencias que se estimen pertinentes.

Personalmente, creo que la solución es la manifestada en la Comisión, pero no me opongo de ninguna manera a que se hagan repartidos de lo que crea conveniente la Mesa de la Comisión.

Por último, señor Presidente, manifiesto que no admito la posición asumida por el señor Diputado Arosteguy. Los legisladores en el seno de este Parlamento, cumplimos un mandato imperativo del pueblo, y ante él debemos responsabilizarnos con nuestros actos. Hemos acatado con toda lealtad la resolución de la Cámara en su oportunidad, pero eso no nos inhibe para que en el momento en que consideráramos conveniente, comunicándolo previamente al Cuerpo, recobráramos nuestra libertad para informar al pueblo lo que creemos que el pueblo debe saber.

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY.—No comprendo, señor Presidente, la posición del señor Diputado Ferrer Serra, del doctor Dubra, del señor Diputado Arismendi, que rechazan el concepto según el cual la Cámara es la dueña de la forma en que realiza sus actuaciones. Diría que no me pertenece y que no es en nada novedosa.

No creo, ni puede creer la Cámara, que cada Diputado o cada sector pueda hacer de las actuaciones que la Cámara ha ordenado mantener en reserva, el uso que considere discreto, ni que está obligado a ello por nada. Y debo

agregar que está impedido para ello por disposiciones del Reglamento.

Cuando la Cámara resuelve sesiones secretas, no depende de cada miembro o de cada sector revelar o publicar lo que se ha tratado en ellas, que la mayoría de la Cámara ha ordenado que fueran secretas, sino que debe sujetar su conducta a lo que establece determinado quórum, creo que en el caso de las sesiones secretas dos tercios de votos. Si dos tercios de votos no coinciden en que se revele lo que allí se dijo, no es un trato leal que le da a la Cámara un Diputado o un sector que hace un uso que no debe hacer de lo que allí se manifestara.

Del mismo modo, me parece evidente, si la Cámara resuelve una actuación reservada, esa actuación ha podido estar a disposición de la Cámara y de cada uno de sus miembros en esas condiciones, y es bien posible que si no se le hubieran fijado esas condiciones, esa actuación no se hubiera realizado, y entonces los señores Diputados, no hubieran tenido ningún deber que cumplir respecto a esas actuaciones, porque posiblemente no existieran.

De manera que el criterio que sostengo, y por eso insisto, me parece que define con claridad un precedente —y por eso es previa mi moción— en el sentido de que es dueña de levantar la reserva de la Cámara, establecida por la Cámara, exclusivamente la propia Cámara y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este debate está prácticamente agotado.

Léase la moción del señor Diputado Arosteguy.

(Se lee:)

"Que se levante la reserva cuando estén repartidos los antecedentes".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que si estuviera en nuestro ánimo, podíamos permitir que tuviera éxito una travesura, dejando que se votara esta moción, porque si queremos que se repartan los antecedentes, la verdad es que no podrá levantarse la reserva.

Me parece que esa moción no tiene sentido con relación al antecedente general de que los antecedentes tienen que quedar a disposición de quienes quieran consultarlos, porque no pueden repartirse dada su voluminosidad.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: el repartido de antecedentes va a ser prácticamente imposible. Es esa una verdad evidente. Lo práctico y lo sencillo es declarar que los antecedentes quedan a disposición de los señores Diputados; los que quieran enterarse, estudiar los antecedentes, los tendrán a su disposición, y desde ese momento, prácticamente, también tiene que quedar levantada la reserva.

Eso es lo sencillo y lo práctico. Repartir los antecedentes, vuelvo a repetirlo, es tarea que nos insumiría una porción de días, sobre todo que la dificultad también estriba en quiénes son los que van a determinar qué antecedentes se reparten. La Mesa no estaría en condiciones de hacerlo, y por mi parte no cargaría con la responsabilidad de en unos cuatro o cinco días, estudiar esos antecedentes para ver cuáles son los que deben repartirse, para que después se me hicieran inculpaciones en el sentido de que se debían haber repartido tales otros antecedentes.

Eso no corresponde a la Mesa, sino a la Comisión. Como la Comisión ha quedado desintegrada por el hecho de haber renunciado los representantes herreristas, evidentemente el resto de la Comisión se va a encontrar en una situación también sin salida para tomar una resolución a este respecto.

De modo que lo práctico y lo sencillo y lo que creo que la Cámara debe resolver, es lo siguiente: que los antecedentes quedan a disposición de los señores Diputados, que los pueden ver, estudiar, leer, etc., y que desde ese momento, por lo tanto, como consecuencia lógica de ello, queda levantada la reserva.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo, señor Presidente, creo que a todos los Diputados les preocupa este problema y que deben estar en igualdad de condiciones para resolverlo.

(Apoyados).

—No acepto lo que acaba de decirse: que es imposible el reparto de todos los antecedentes...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado!

SEÑOR GILMET. — .. porque es un voluminoso legajo. Está la imprenta que publica la "Publicación Informativa", a la cual puede recurrirse editando uno extraordinario que puede llegar a manos de los legisladores, y todos tendríamos la documentación necesaria para estar ilustrados sobre el tema.

De modo que no acepto ese argumento, porque ya en situaciones anteriores, y frente a otras Comisiones investigadoras, se ha procedido en la misma forma. Ese sería un trabajo de imprenta muy fácil, de pocos días, muy sencillo, y que cualquiera puede llevar a cabo.

Si los antecedentes son importantes, deben llegar a todos los Diputados...

(Apoyados).

...porque eso que vayamos a la Sala de la Comisión a leerlos, me parece poco práctico. Si esa ocurrencia la tuvieran diez o quince Diputados, y todos quisieran leer la misma parte, podrá considerarse que sería imposible esa lectura o esa ilustración.

Es lo que quería significar, sin formular ninguna moción concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Arosteguy no admite ninguna modificación, se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Que se levante la reserva cuando estén repartidos los antecedentes".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Debo decir una cosa: el sentido de mi moción, principalmente, es fijar un criterio. Si el criterio de la Cámara es que el dueño de la reserva que ella establece es la propia Cámara, y nadie más, hasta retiraría la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy.

(Se vota).

—Dieciocho en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo he votado por la negativa porque considero que la reserva no pertenece a la Cámara. Yo concibo que puedo limitar mi actuación de legislador por la única forma admisible, por autolimitación, como la soberanía del país muchas veces se autolimita teniendo en cuenta altos intereses del propio país. Pero el mismo concepto de soberanía nacional existe respecto a la autonomía de los Diputados como representantes nacionales en el seno de la Cámara. Por motivos fundados, yo puedo autolimitarme y puedo aceptar una reserva que surge de la mayoría de la propia Cámara, pero cuando yo considero que esos fundamentos han caído porque ya no están justificados, yo vuelvo a mi entera soberanía y por lo tanto no admito ninguna reserva, aunque haya prometido hasta ahora guardarla.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quiero dejar constancia de que me he abstenido y me abstendré de intervenir en las deliberaciones y votaciones en todo lo que se relacione con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, por tratarse de un caso de aplicación del inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara. En consecuencia, corresponde no computar mi voto en esta emergencia ni a favor ni en contra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A título de fundamento de voto, me interesa expresar que discrepo radicalmente con el criterio expuesto por el señor Diputado Stewart Vargas.

Los conocimientos que cada legislador adquiera por vía directa, por su acción personal como hombre y como legislador, están sujetos a la decisión de su voluntad y de su discreción. Los conocimientos que adquiera por vía de la decisión del Cuerpo, en cambio, están supeditados a esa decisión.

El señor Diputado no habría podido enterarse de los resultados de una investigación si el Cuerpo no la hubiera decretado. Si el Cuerpo ha decretado la investigación condicionada al mantenimiento del decreto, el señor Diputado o puede buscarse por su cuenta las mismas infor-

maciones y, entonces, será dueño de ellas, o acata la decisión del Cuerpo porque ha llegado a conocimiento de los hechos sólo por la vía de la decisión del Cuerpo, en la forma que el Cuerpo estableció

Para que sobre el Contralor de Exportaciones e Importaciones, respecto al cual yo entiendo que debe levantarse la reserva, esto ocurra, es necesario e indispensable la decisión del Cuerpo. El Diputado que no la acatara se expondría, si la mayoría lo resolviera, —la mayoría que el Reglamento prescribe—, a que se le aplicara una sanción por desorden de conducta.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: cuando un Representante tan versado y jurista como el señor Diputado Fusco recurre a un sofisma, es la demostración palmaria de que no tiene razón. Porque con su tesis, las mayorías podrían hacer callar a cualquier Diputado...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—En cualquier investigación que se llevara a cabo, la mayoría de la Cámara podría, con respecto de una minoría, establecer que se guardara reserva y así nunca se trataría el asunto y el Diputado que ha hecho las denuncias ante la Cámara tendría que callarse durante toda la Legislatura porque la mayoría así lo quiere. Eso no se puede admitir

Yo soy un Representante de la soberanía nacional por una ficción de que la soberanía nacional es la totalidad de la Nación. Como Representante soy completamente autónomo y soberano, no dependo de la Cámara en absoluto nada más que por esos aspectos de desorden de conducta que no serían del caso, y como soberano, me puedo autolimitar, pero nada más que autolimitar. No admito limitación alguna impuesta desde afuera a mi soberanía, y como no admito eso, yo desde este momento que he declarado que no voy a guardar más la reserva que admití, ya puedo comunicar todo lo que sé de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones presentadas casi similares.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he consultado con algunos compañeros y creo que hemos encontrado la solución?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Se propone lo siguiente: que la Cámara resuelva que se publiquen como antecedentes las actas y la versión taquigráfica de la Comisión investigadora.

En esa forma, queda obviado todo el problema de qué antecedentes se han de publicar. Las actas y la versión taquigráfica dan elementos bastantes para formarse criterio. Si los señores Diputados, además de eso, quisieran ver algunos otros papeles y antecedentes que hay —y los hay en abundancia— quedarían a disposición de la Cámara. Entonces, sería factible la moción del señor Diputado Arosteguy porque habría publicación de antecedentes.

Queda concretada la moción, pues, en la siguiente forma: que se publiquen como antecedentes la versión taquigráfica y las actas de la Comisión y que a partir de la publicación de esos antecedentes, se tenga por levantada la reserva.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: voy a pedir, por lo tanto, que se ponga nuevamente a votación la moción del señor Diputado Arosteguy, con el agregado propuesto por el señor Diputado Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción en la forma solicitada.

SEÑOR CIOMPI. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Arosteguy, con el agregado propuesto por el señor Diputado Miranda.

(Se lee:)

"Que se levante la reserva cuando estén repartidos los antecedentes, que consisten en la publicación de las actas y de la versión taquigráfica de la Comisión."

SEÑOR TROCCOLI. — Pido que se lea la moción que he presentado, que entiendo es excluyente de la moción leída.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Tróccoli.

(Se lee:)

"1.o Que se fije el miércoles 10, a las 17 horas, para la consideración de las actuaciones de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

2.o Los antecedentes que obren en poder de la Comisión quedarán en Secretaría a disposición de los legisladores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy, con el complemento indicado por el señor Diputado Miranda.

(Se vota.)

—Cuarenta y tres en sesenta y dos: **Negativa.**

La Mesa entiende que es negativa porque sería modificar la resolución anterior, que fué obtenida por 47 votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este es un asunto nuevo que se plantea, y como es un asunto nuevo no es una reconsideración, porque el Reglamento establece que la reconsideración hay que pedirla en la sesión inmediata siguiente o en la misma sesión. Se planteó con el carácter de asunto nuevo y por lo tanto la votación fué afirmativa, a pesar de que yo la voté negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 77. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

SEÑOR FUSCO. — Esto no es por reconsideración; esto es por derogación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a la Cámara la cuestión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se rectifique la votación y, de esa manera, se verá cuál es la voluntad de la mayoría de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en cincuenta. A juicio de la Mesa: **Negativa.**

Salvo que la Mesa someta a consideración de la Cámara, para que resuelva, si lo debe tomar de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento o si es una derogación, como expresaba el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un asunto nuevo; no es una derogación. Hago moción para que se vote que se trata de un asunto nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se trata de un asunto nuevo.

(Se vota.)

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Habiendo obtenido quórum máximo, cincuenta votos, la moción del señor Diputado Ferrer Serra, la Mesa debe rectificar su criterio anterior y proclamar Afirmativa la votación anteriormente tomada.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Diré una vez más, frente a un criterio que considero absurdo sostenido por la Mesa — aunque no hago responsable a quien ejerce en estos momentos la Presidencia, sino al señor Secretario— que las resoluciones de trámite nunca causan estado y se derogan por una resolución contraria, ulterior, que puede adoptarse indistintamente a los cinco minutos, a los diez días o al año.

Una resolución tomada ayer por noventa y nueve votos, es decir, por la unanimidad de la Cámara, podría ser derogada hoy por trece votos en quórum de veinticinco. La tesis contraria llevaría a absurdos como éste: si, por ejemplo, ayer noventa y nueve señores Diputados hubiesen resuelto que hoy hubiera una sesión permanente y hoy se realizara esa sesión permanente con un quórum de veinticinco, aunque la unanimidad de los miembros de la Cámara presentes en la sesión decidieran levantarla, no podrían hacerlo porque estarían obligados por la resolución tomada ayer, cuando he aquí que con sólo salir al ambulatorio e irse estarían mostrando que su voluntad de levantar la sesión es efectiva y tiene todos los efectos de una resolución.

Este ejemplo muestra lo que he querido demostrar: que las resoluciones de trámite no causan estado y se derogan por una resolución contraria, con cualquier mayoría.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto sobre la anterior moción votada, no sobre la moción interpretativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voté por la afirmativa, señor Presidente, para darle una solución a una situación que la estaba requiriendo de cualquier manera, pero con las reservas que tuve oportunidad de hacer en cuanto a que sigo estimando que las mayorías de la Cámara no pueden imponer normas de conducta para la consideración de los problemas que se plantean a las minorías en la Cámara.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TROCCOLI. — Voté por la negativa la moción del señor Diputado Arosteguy por entender que el propósito de la Cámara de realizar una sesión extraordinairia el miércoles 10 —proposición que, tengo la seguridad, contará con los votos necesarios para ser aprobada— debía involucrar el mantenimiento de la resolución anterior de la reserva impuesta a las actuaciones de la Comisión, hasta el momento en que comenzara la sesión a que hago referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que hay diversas mociones, algunas de ellas bastante coincidentes como las presentadas por los señores Diputados Ciompi y Lissidini. El doctor Lissidini fija expresamente una fecha; en cambio, no lo hace así el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Habiéndose votado la moción que termina de aprobar la Cámara, de repartir los antecedentes y establecer que puedan consultarse los demás documentos en el seno de la Comisión, me parece que en este momento sólo corresponde votar el día de la sesión.

Creo que el señor Diputado Tróccoli aceptaba la sugerencia que yo formulé, en el sentido de que la sesión se realizara el miércoles 10, en forma extraordinaria a las 16 horas, suspendiéndose la sesión ordinaria de ese mismo día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el día 10 de mayo a las 16 horas, para considerar la acutación de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con o sin informe.

SEÑOR TROCCOLI. — A las 17 horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Tróccoli, para que la sesión sea a las 17 horas, suspendiéndose la sesión ordinaria.

(Interruciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra en esa forma.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

12

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La cuestión de orden que quiero plantear es la siguiente: este Parlamento, hace ya dos largos meses que se ha estado ocupando, en diversas instancias, del conflicto —que en un determinado momento fue huelga— de los trabajadores de la lana.

El fallo dictado por el Consejo de Salarios de la industria de la lana liquidó lo fundamental de los reclamos económicos que subsistían en este conflicto.

Demostrando la buena razón y el respeto a la ley que quiso negar la Cámara Mercantil a los trabajadores de la lana, inmediatamente después de firmado el laudo dieron la vuelta al trabajo. Fué en ese momento que se notó que no eran los trabajadores los que estaban contra la ley, sino que era la Cámara Mercantil, porque este organismo, primero y todavía por intermedio de la maniobra de no tomar a los cien obreros mensuales que existen en el conjunto de la industria de la lana, no admitiéndolos a los establecimientos —al resto tiene que tomarlo obligatoriamente la Bolsa de Trabajo—, y luego, a través de las empresas camioneras, que son subsidiarias de esas actividades y, por consiguiente, hacen lo que la Cámara Mercantil quiere, está tratando de mantener el conflicto.

Es más: la Cámara Mercantil ha pretendido y lo ha logrado en cierto modo en la mañana de hoy, llevar el conflicto de la lana al puerto y, a través del del Puerto, indudablemente, dado que así están planteadas las cosas, llevar —si no se toman medidas— a un paro general de actividades del proletariado nacional, que no va a permitir las medidas que quiere adoptar la patronal camionera, ni las medidas que quiere adoptar la patronal de la Cámara Mercantil, así como tampoco las medidas que, por una mal entendida disciplina, quiere aplicar también la Administración Nacional de Puertos.

En el día de hoy, los obreros han hecho ingentes esfuerzos para que esta situación no culminara en la forma que lo desea la Cámara Mercantil, es decir, que hasta el día de hoy han evitado que las cosas se planteen de tal manera que desemboquen obligatoriamente en un paro general de todo el proletariado. Pero de todas maneras, lo que desea la Cámara Mercantil es provocar de todos modos un conflicto general con toda la clase obrera, manteniendo fuera a los obreros mensuales, obligando a los patrones camioneros a mantener también el conflicto con los obreros camioneros, al no querer tomar al conjunto de los trabajadores que hicieron la huelga, y complicándose ahora las cosas con la suspensión adoptada hoy por la Administración Nacional de Puertos contra más de cien obreros, por hecho de no haber querido cargar esos obreros ni un solo gramo de las mercaderías que llevaban los camiones en conflicto

Todo esto es evidente que hace necesario —ya lo hizo la Comisión de Legislación del Trabajo, que tuvo que soportar la impertinencia y la intransigencia de la Cámara Mercantil—, que la Cámara sea quien vaya a resolver el conflicto de la lana.

¿Qué se necesita para resolver el conflicto de la lana? En primer lugar, una ley que diga que los trabajadores que han participado desde la fecha de la iniciación de este conflicto a la fecha de su terminación, serán repuestos en los lugares donde actuaban y en las mismas categorías en que actuaban; eso para los obreros de la lana mensuales, ya que los jornaleros no tienen problema; eso para los obreros camioneros y eso para los trabajadores de la Administración Nacional de Puertos en el caso que ha sucedido en la mañana de hoy.

En segundo lugar se requiere que se otorgue a los trabajadores de la lana fundamentalmente un préstamo, sobre lo cual ya ha habido amplia resonancia, ya que dos o tres sectores de la Cámara han presentado proyectos para que se concedan préstamos a estos trabajadores después de setenta días de huelga. Y en tercer lugar, como cuestión subsidiaria está también la retroactividad al mes de noviembre, ya que en este mes es cuando comienzan los trabajos en la industria de la lana y de ninguna manera puede darse, por consecuencia, un salario en el mes de febrero, cuando ya dos tercios del trabajo de la zafra ha sido liquidado.

El interés que hay en la Cámara por este problema lo indica que tres sectores, el sector del herrerismo, el sector de nuestro partido y un Diputado del sector del partido "Libertad y Justicia" han presentado proyectos en uno u otro sentido de estos tres problemas fundamentales que están así planteados.

Por consecuencia, estando estos proyectos a estudio de las Comisiones respectivas y permaneciendo sin solución el problema, no por la voluntad de los trabajadores de la lana sino por...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Termino diciendo que reclamo de la Mesa que exhorte a las Comisiones respectivas al estudio de esos proyectos, y cuando haya número en sala propondré que dada la gravedad de la situación, que puede degenerar en una huelga general en el Puerto y en todo el país, se declaren urgentes los proyectos que sobre el problema han presentado tres sectores de esta Cámara.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

13

La Mesa debe informar que la interpelación fijada para el día jueves al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre el problema de las Subsistencias, ha quedado transferida para el lunes 8 de mayo a las 16 horas.

14

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Sofildo Hernández ha remitido a la Mesa desde la ciudad de Salto un telegrama en el que explica la razón de su inasistencia a las sesiones que realiza el Cuerpo. El señor Diputado Hernández nos ha solicitado a los señores Arosteguy, doctor Quadros y el que

habla, que pidamos que se dé lectura a la Cámara del texto de este telegrama.

Dejo formulado ese pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Salto. 25|4|50. Hora 11.13. Presidente Cámara de Diputados, Palacio Legislativo. Montevideo. Avísole no concurriré Cámara ni Comisiones hasta tanto Agrupación mi Partido resuelva asunto carácter político que planteo. Salúdalo, Diputado Hernández".

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

(Murmullos).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en debate el asunto sobre "Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TEJERA. — Desearía que la Mesa me informara si hay muchos oradores inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bacigalupi solamente.

Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: he estado esperando un tiempo para hacer uso de la palabra sobre este problema. Tengo que hacer alguna puntualización a efectos de homologar con mi voto este Convenio; pero creo que lo mejor, si es que no hay oradores anotados para hacer uso de la palabra y se va a proseguir en la discusión del mismo asunto, es renunciar a hacer uso de la palabra, y así lo haría, teniendo presente, además, que ya nuestros compañeros de sector los Diputados Terra y Carrere Sapriza se han ocupado extensamente del asunto.

Por consiguiente, voy a fundar mi voto en el momento oportuno, desistiendo de hablar ahora a condición de que no se haga más uso de la palabra sobre este problema. No sé si esto pedido condicionado puede ser pertinente. Me parece procedente, sí, mi posición a efectos de terminar de una vez con este asunto. Por consiguiente, ante esta actitud que asumo para ahorrarle a la Cámara un discurso más, y no habiendo más oradores anotados, pediría que se de el punto por suficientemente discutido y que se vote el proyecto.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión la moción.

SEÑOR LEONE. — Hay un sector que desea expresar su pensamiento.

(Murmullos).

SEÑOR BACIGALUPI. — Si el señor Ministro desea expresar su pensamiento en este problema, no tengo inconveniente en retirar la moción para formularla después que hable el señor Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Además otro sector no habló.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Creo que a esta altura es mi deber ahorrarle a la Cámara un discurso que acaso además de ser superabundante resultaría fatigoso. Y digo superabundante, porque por parte de los oradores que con erudición que aplaudo han intervenido en este asunto, se han dado argumentos que me mueven a declarar sinceramente que acaso sea muy poco lo que yo tenga que agregar a lo que se ha dicho por aquellos que son partidarios de ratificar este importante Acuerdo.

Sé que comparto un sentimiento que domina en la Cámara en la consideración de este asunto, y es la sincera convicción de que conviene a los intereses de la República recuperar el comercio con Alemania, ya iniciado bajo auspicios muy felices por el acuerdo convenido con las autoridades de la Bizona en el correr del año próximo pasado.

No está demás que se señale la importancia que a lo largo del tiempo hasta ahora transcurrido tuvo Alemania en el comercio exterior de la República como un factor acaso decisivo para el funcionamiento regular de nuestra economía.

Para ser, como es mi deber, sintético, recordaré a este respecto que Alemania compartió con Francia la segunda posición en nuestro comercio exterior hasta el comienzo de la guerra de 1914, para, durante la interguerra —años 1920 a 1938— ocupar ese segundo lugar a título exclusivo y situarse en guarismos muy próximos a los de Inglaterra al momento de estallar la segunda conflagración mundial.

En el año 1938, mientras el comercio con el Reino Unido alcanzaba la cifra de $ 40:000.000; el comercio con Alemania alcanzaba a $ 34:000.000. Debe recordarse a este respecto que, por lo que toca al comercio de exportación, Alemania mantuvo la segunda posición en adquisición de productos de la ganadería y derivados, que formaban, antes como ahora, la mayor porción de nuestra riqueza exportable. Dentro de ello fué el primer cliente en cueros vacunos, en tripas, en cerdas, caseína y otros renglones y ocupó la segunda posición en lanas sucias y lavadas, grasas y sebos, harinas de carne, huesos industriales y otros renglones. De la misma manera que en el orden del comercio de exportación, fué suya la primera posición en la importación de artículos de electricidad, drogas y productos químicos, artículos y útiles de farmacia, de laboratorio, de cirugía, fotografía y aún de instrumentos de música, ocupando el segundo lugar en el aprovisionamiento al país de materias primas, de maquinarias y de artículos de barraca.

Yo digo que más que nunca es necesario recuperar el comercio con Alemania en las circunstancias, sino difíciles, inciertas, que se le ofrecen a la economía nacional en los momentos que estamos viviendo. Existe un renglón, el de las carnes, con relación al cual por los Diputados de todos los sectores se ha reconocido la indispensable necesidad que existe en abrir mercados.

(Apoyados).

—Eramos muy optimistas en cuantto al futuro de este renglón, incluso hace breves meses; mas lo cierto es que guarismos que tengo a la vista demuestran cómo se han invertido los términos en el comercio con el Reino Unido y con los mercados libres. Mientras en el año 1948, sobre el total de las exportaciones de carne se vendió al Reino Unido el 46,43 o|o y a los mercados libres el 53,57 o|o, en el año 1949 los porcentajes son de 69,72 o|o para el Reino Unido, y de solamente el 30,28 o|o para los mercados libres. Esto era en el año 1949; mi impresión es que en los momentos actuales los mercados libres prácticamente han desaparecido.

En la lana tenemos un fundado optimismo. La lana se comercializa en condiciones fáciles. Pero no sabemos —en este mundo en que por cierto la economía no funciona en condiciones regulares y estables— si este panorama de hoy no puede cambiar en un futuro muy inmediato.

Esto por lo que toca a los renglones más importantes de nuestra exportación, a los que debo agregar todavía nuestros cueros, que tradicionalmente tuvieron en el mercado alemán el primero de sus clentes, distanciado en forma notable de los demás interesados en el aprovisionamiento de este artículo tan noble de la producción nacional. En materia de cueros es pública y notoria la sobreproducción no colocada, traducida en stocks disponibles en nuestros frigoríficos que esperan mercados para darles salida, con las perspectivas que ya se anuncian de bajas en este artículo, si no traemos nuevos clientes que creen positivos incentivos al comercio de dicho renglón.

Y lo mismo podríamos decir del arroz y de otros importantes rubros de la agricultura nacional.

Pero no es solamente eso. También nos interesa —y los guarismos a este respecto son sobremanera expresivos— la importación de artículos alemanes. Porque Alemania, como con toda razón se destacó en el debate, dispone en estos momentos, después de Estados Unidos, del mejor de los parques industriales, con una producción que se entrega en tiempo breve y a precios por demás económicos.

Yo he solicitado al Contralor de Exportaciones e Importaciones, para ponerlo a disposición de la Cámara, que me diera en guarismos simples y concretos una lista de artículos fundamentales para la economía nacional que se importan del extranjero, comparando los precios de los distintos mercados que los suministran. En esa comparación se dan estas cifras, que son del momento, pues comprenden el primer trimestre del año 1950. Alemania cotiza los precios más bajos en hierro en lingotes y en hierro en planchas, en ceniza de soda, en productos químicos industriales, en colores para pintura, en litofón, en hilados de seda artificial y en chassis para camiones y ómnibus. Ocupa la segunda posición en orden de baratura de precios, en acero en general, en hojalata, en aluminio en lingotes, en óxido de zinc. Sobre quince renglones examinados en dicha estadística, Alemania cotiza los precios más bajos en ocho y ocupa la segunda posición en otros cuatro. Por lo tanto, este es un factor también a tener en consideración, cuando a la baratura de las mercaderías o de los artículos se agrega la efectividad de las entregas, problema éste que en el orden de las cuentas bloqueadas con muchos países constituye ya un problema sin duda alguna grave.

País hay con el que comerciamos, como decía, en trueque absoluto, con relación al cual se han librado permisos de mercaderías todavía no incorporadas a la economía nacional, que representan decenas de millones de dólares, mientras la producción fué vendida, transportada e incorporada a la economía que la adquirió.

Por lo tanto, señor Presidente, yo digo que lo que en realidad está en debate es el saber si con Alemania puede comerciarse bajo condiciones más favorables que las que se han logrado en este convenio. Yo creo que el problema debe plantearse así, porque con Alemania no puede comerciarse sino bajo el régimen de acuerdos. Tengo aquí a la vista el número de convenios suscritos con la Trizona, cuya lectura da la impresión de que, con esta red de acuerdos de trueque, se va cubriendo prácticamente el comercio de dicho país con todo el mundo. La Trizona tiene acuerdos con Gran Bretaña, Benelux, Grecia, Italia, Portugal, Turquía, Dinamarca, India, Pakistán, Irán, Finlandia, Bulgaria, Yugoeslavia, Polonia, España, Checoeslovaquia, Hungría, Japón, Argentina, Colombia y Ecuador. Se negocian nuevos acuerdos con Brasil, México, Paraguay, Perú, Bolivia, Santo Domingo, Cuba y Haití. La Argentina negocia en estos momentos también la sustitución del convenio vigente.

Quiere decir, pues, que en mi sentimiento, con la Bizona se comercia con el régimen de trueque o, de lo contrario, invirtiendo divisas de arbitraje, que por cierto no abundan en nuestro stock.

Si las cosas son así y debemos pagar tributo a la necesidad, lo que se trata de saber es si las condiciones obtenidas son todo lo favorables que habríamos podido pretender dentro de lo posible. Porque, desde luego, nuestra economía es tan modesta en su expresión, que no podemos pretender imponerle nuestra voluntad a la Trizona, y ni siquiera que satisfaga nuestros deseos en la medida que por cierto desearíamos que fueran contemplados.

¿Cuáles son las objeciones que a este acuerdo se le han formulado? La primera de ellas su cifra: 70:000.000.00 de dólares, objeción que está vinculada a la segunda, o sea, el carácter de las listas, porque si las listas fueran indicativas, como lo demostraré, no definen otra cosa que el máximo de un programa y, en consecuencia, el problema de las cifras desaparece porque ese programa amplio se cumplirá en la medida en que las posibilidades de la economía nacional lo permitan.

La segunda objeción es el monto del crédito: U$S 10:000.000.00. La tercera objeción es la ausencia de una cláusula oro con relación a los saldos que pudiera tener el país a su favor.

Ya me ocuparé de estas tres objecciones, en el deseo, también de demostrarle a la Cámara que estamos frente a textos claros y que, además, ninguna de esas objeciones dejó de pasar inadvertida no solamente para el Poder Ejecutivo, sino también para las autoridades que oportunamente se ocuparon de este asunto.

Comienzo por decir, con relación al primero de estos problemas, es decir, de si las listas de este tratado son indicativas o preceptivas, que el país hasta ahora no ha hecho sino convenios comerciales en base a listas indicativas. Unicamente se podría presentar como preceptiva una negociación que prácticamente no es un convenio de comercio, como es el convenio sobre venta de carnes que tenemos con Inglaterra. Nos obligamos a vender a Inglaterra una cifra mínima de cuarenta mil toneladas y ella se obliga a comprarla. Pero éste no es un convenio de comercio por el estilo del que estamos negociando con la Trizona. Con Inglaterra es público y notorio que tenemos un acuerdo de comercio y de pagos, independientemente de esa negociación sobre venta de carnes.

Todos los tratados que el país ha realizado son en base a listas indicativas, porque no podría ser de otra manera. Para que se comerciara con listas preceptivas tendríamos que modificar el orden jurídico de nuestro comercio exterior. ¿Qué es una lista preceptiva? Es una lista obligatoria. Los países se obligan a cambiar las producciones en las cantidades estipuladas. Vale decir que están obligados a cambiarlas por las cantidades que se estipulan, incluso cuando habiendo el artículo no fuera éste suficiente para servir las necesidades del país. Desde luego que no es ese el caso del acuerdo con la Trizona. Indudablemente que en la lista no figura la expresión de que las listas son indicativas, como no figura en ninguno de los tratados. Es que las listas son indicativas, por la forma como se las define. Y la redacción que figura en este acuerdo es, palabra más palabra menos, la que figura en el convenio con el Benelux —Bélgica, Holanda y Luxemburgo— con Italia con Finlandia, con Israel, con Yugoeslavia y también en el acuerdo anterior con la Bizona. Es una lista indicativa aquella que está referida a una redacción —la contenida en el artículo 1.o del acuerdo— por la cual los Estados se obligan a acordar, en forma tan liberal como sea posible, autorizaciones para importar y para exportar. Lo que los Estados se obligan es a dar licencias, y esas licencias se hacen efectivas en la medida que lo permitan las condiciones de la economía y especialmente las condiciones de precio, de calidad de entrega a que las mismas están sujetas. Vale decir que el comercio se hace entre particulares, en tanto que cuando las listas son preceptivas y obligatorias, es necesario que los Estados intervengan y de ahí la necesidad de modificar el régimen jurídico de la comercialización, porque bien podría darse el caso de que hubiera una producción insuficiente en trigo, que nos hubiéramos comprometido a venderle tal cantidad a este país y habría necesidad de suministrarle necesariamente ese producto.

No es lo mismo cuando se emplea esta otra redacción: "los países se obligan a acordarse en forma tan liberal como sea posible, permisos de exportación e importación" y esa posibilidad la aprecia el país que la hace efectiva. Vale decir, que esto se cumple en función de las condiciones generales que dentro de la economía se ofrecen.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Naturalmente que eso es también recíproco para la otra parte.

De manera que esta ambigüedad pesa también en los veinte millones en lanas y en los doce millones en carnes, y no tenemos manera de salirnos de esa zona de lo aleatorio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Todo eso, señor Diputado, queda librado a lo que los hechos determinen.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Lo que yo quería —por que eso efectivamente va a decidir nuestro voto a este convenio— es expresar de que no podemos tener la certeza ni muchoi menos que el país adquiere de ahora en adelante, la seguridad de vender veinte millones de lanas y doce millones de carnes.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es exactamente así.

Claro está que existe la probabilidad fundada que esas previsiones se cumplan, porque son previsiones, son planes, para el desarrollo de los cuales se fijan plafones, topes; vale decir, por ejemplo que en el caso de Alemania se incluye en la actualidad un rubro de carnes de U$S 12:000.000.

Tengo razones para suponer, por telegramas que tengo en mi poder, que esas previsiones pueden llegar a verse cumplidas, porque para el primer bimestre del ejercicio actual Alemania acordó U$S 2:000.000 para carnes, exactamente la sexta parte de la cifra estipulada como plafón en dicho artículo.

Además, en materia de lanas es público y notorio que siempre Alemania ha tenido inclinación o disposición por las lanas gruesas, porque es también conocido que de lanas de otra finura Alemania se abastece en otros sectores del mundo. De tal modo que como existe un fuerte stock de lana gruesas en el mercado, es de suponer que esos renglones de nuestra producción tengan salida en el mercado alemán.

Especialmente, todavía más, en el caso de los cueros, que plantea grandes dificultades porque evidentemente existe un fenómeno de estancamiento. Sobre los seis millones estipulados en el acuerdo, la primera cuota abierta por la Bizona, de la que fuimos informados por telegrama, cuota que no ha podido hacerse efectiva a la espera de la ratificación parlamentaria, el guarismo asignado a los cueros fué de tres millones, o sea, el cincuenta por ciento de la cantidad convenida.

Quiere decir que si bien se trata de programas, digamos así, de preventivos, lo cierto es que cuando esos preventivos están apoyados en las posibilidades reales, como estas que cito, cabe la fundada esperanza de que Alemania adquiera en sus términos generales lo que el tratado manifiesta.

Acaso la duda la tendría yo ahora sobre si pudiéramos nosotros a la vez surtirnos del total de las importaciones contenidas en la lista. Pero si esto así no ocurre no olvidemos que el tratado lleva su mecanismo de compensación dentro de él. El descubierto máximo no puede exceder de diez millones. Lo que se adquiera sobre esa cifra hay que pagarlo en divisas convertibles. Allí no juegan los créditos Y debajo de esa cifra, cuando se llegue a un descubierto de ocho millones, obligatoriamente entra en funcionamiento la Comisión Mixta para buscar el equilibrio total, a fin de hacer desaparecer el déficit totalmente.

Pero, además, si las listas indicativas conducen a resultados que muchas veces distan de ser los establecidos en los convenios no sería esa, por cierto una situación que por primera vez se daría con Alemania.

Aquí tengo —puestos a mi disposición muy gentilmente por el señor Diputado Terra— los resultados de los Tratados con Bélgica y con Italia que también están hechos en base a listas indicativas, donde los volúmenes negociados o tomados en cuenta en esas listas fueron de 28.520 toneladas para Bélgica, y 28.145 toneladas en los años 1948 y 1949 y solamente se exportó la cantidad de 21.000 contra 28.000 en el caso de Bélgica, y 8.000 contra 18.000 en el caso de Italia, es decir, 7.341 y 9.294 toneladas de diferencia a favor de los Tratados.

Cumple a este respecto tomar en consideración una observación que hacía el señor Diputado Ferrer Serra a propósito de la posibilidad de que juegue en estos acuerdos la cláusula de nación más favorecida. Esta cláusula define el tratamiento mejor y ella, como es lógico, juega en igualdad de condiciones de los países que contraten.

¿Cómo, en consecuencia, nos podría reclamar por ejemplo, Italia, que tiene la cláusula, que le diéramos las cuotas negociadas con Alemania? Fuera de la imposibilidad —por ejemplo referida a uno de los renglones, la carne— Italia no tiene interés en nuestras carnes, está además la circunstancia de que con Italia negociamos obligándonos a pagar en dólares convertibles, y en este caso la Trizona y el Uruguay se acuerdan créditos recíprocos.

Nosotros podríamos, también decirle a Italia, primero —en el caso de que las listas fueran idénticas— que Italia también llevara, y en estas proporciones, los renglones que nos interesan. Quedaría la segunda condición a satisfacer: conceder Italia un crédito recíproco por la cantidad que se establece en el Tratado. Evidentemente, la cláusula "nación favorecida" no puede jugar.

Pero yo quiero decir a este respecto y es lo más importante de por qué llegó a suponerse en un momento que las listas pudieran ser preceptivas en cierto aspecto, porque, desde luego, no eran preceptivas en cuanto a la obligación de vender determinadas mercaderías por las cantidades estipuladas; pero podían serlo en la obligación de librar los permisos por las referidas cantidades, ya que en el proyecto originario negociado por los delegados de la República figuraba, al final del artículo 1.°, luego de la obligación de las partes, de asegurarse mutuamente el tratamiento más liberal posible, garantizándose recíprocamente la concesión de permisos de importación y exportación, este otro apartado: "A tal fin, se agregaba, ambas delegaciones acuerdan que la cláusula "nación más favorecida" será negociada en la forma más pronto posible, —cláusula que no ha sido negociada— y que entre tanto, es decir, mientras esa negociación no se lleve a cabo, ninguno de los dos países contratantes hará discriminaciones relativas al intercambio de mercaderías y servicios".

Esto tenía una importancia capital incluso para definir todo el funcionamiento del Acuerdo. Desde luego, nosotros por regla general somos contrarios a discriminar.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De modo que el señor Ministro reconoce la razón de la alarma que causó el anuncio de este Tratado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— El hecho, señor Diputado, de que se haya anunciado como un tratado, un convenio, que solamente estaba iniciado y que, en consecuencia admitía, como admiten todos los convenios, el exámen ulterior de los Gobiernos antes de proceder a su ratificación, no puede, de ninguna manera, presentarse como una alarma.

SEÑOR FARIÑA. — Los canjes de instrumentos legales.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Los canjes de instrumentos legales son posteriores a la ratificación.

Yo me refiero a la firma de los proyectos de cuyos textos, establecían la base de discusión.

Yo voy a decir por qué tenía importancia esta cláusula, porque con ello sé que desvaneceré muchas de las aprensiones —y muy fundadas— que pesan en el espíritu de legisladores que han tomado posición contraria al Tratado.

Diré que la discriminación no es posible en los tipos de cambio. Los tipos de cambio que existan para Alemania son los que exsten para con todo el mundo, porque Uruguay está vinculado al Fondo Monetario Internacional, que establece, a este respecto, una política que nosotros, por razones de consecuencia, de acatamiento al Fondo y hasta por razones de ética, somos los primeros en cumplir. Pero hay otras discriminaciones posibles: aquellas, precisamente, que no vulneran el principio establecido en el Tratado, de acordar un tratamiento tan liberal como fuera posible en materia de permisos.

Plantearé dos ejemplos. En el Tratado con Alemania nos hemos comprometido a vender un determinado tonelaje de trigo y otro determinado tonelaje de lana. Supongamos, como es la realidad, que el remanente de la cosecha de trigo no nos autoriza a ser con Alemania todo lo amplios que quisiéramos, porque tenemos la posibilidad de colocar ese trigo en Brasil, que provee al Uruguay de artículos de consumo indispensable, cuyo pago en falta de compensación con un artículo que Brasil indispensablemente necesita, como el trigo, lo tendríamos que efectuar en dólares.

En ese caso se puede discriminar, porque, la obligación a ser tan liberal como es posible, de acuerdo a las necesidades de nuestra economía, en la concesión de permisos. Como lo mismo se puede discriminar en el caso de los contingentes de veinte millones de lana, mañana se deseara llevar la lana fina, o, por lo menos, en una muy fuerte proporción, siendo ese el único renglón que tenemos para que el país atienda sus necesidades de dólares, porque es uno de los pocos artículos con los cuales el Uruguay puede entrar en el mercado americano.

Diré más: que a propósito del principio de no discriminación, existen ciertas normas internaconales que, aún cuando no están ratificadas, cuando menos, en el plano de la ética, definen una posición y una política.

Los acuerdos de La Habana, coincidentes con los acuerdos multilaterales de Annecy, representan en estos últimos tiempos el esfuerzo más vigoroso para que el mundo pueda retornar al comercio multilateral.

Y bien: incluso dentro de esos planes de comercio multilateral, se reconoce la licitud del principio de discriminación, en casos como estos. Se puede discriminar para producir divisas fuertes —es el caso de las lanas vendidas a Estados Unidos— como se puede también discriminar para cobrar con la importación de mercaderías saldos de moneda inconvertible que se le adeudaran a un país.

Yo creo que, en consecuencia, se puede tener una absoluta seguridad, dado que los términos que se emplean son exactamente los mismos —y desde ese punto de vista, no existe diferencia entre este Tratado y el anterior con la Bizona—, de que las listas son indicativas si todavía se agrega a ello, como se dijo en el debate, que la Cancillería gestionó la pertinente aclaración de las autoridades interaliadas por conducto del Departamento de Estado de Estados Unidos. La respuesta no pudo ser más categórica.

Los plafones que se establecen no son rígidos: pueden ser variables. Las obligaciones que los países tienen no son otras que las de librar permisos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se prorrogue el término de que dispone el señor Ministro.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Paso al segundo punto, que en mi concepto es el que más importancia reviste: monto del crédito. Podría parecer exagerado que el crédito con Alemania lo fijemos en diez millones.

Y bien: tengo una información en mi poder, en virtud de la cual, en acuerdos consentidos por Alemania, los créditos llegan al 30 o|o en el caso del Japón, en el caso de Finlandia al 50 o|o y que aún el crédito es total, vale decir, por la cifra del Tratado, como en el caso del Benelux, la India y el Irán; por lo tanto, cuando estamos frente a un mercado que entrega a precios convenientes mercaderías de las más nobles, ¿cómo nos puede impresionar el hecho de que concedamos créditos, cuando, además, también podemos beneficiarnos con ellos?

Yo diré, señor Presidente, que a propósito de créditos no debe perderse de vista que con Inglaterra tenemos un crédito ilimitado, dentro de su cuenta de compensación, y que con Francia el crédito de cuatro millones ha llegado a representar el cincuenta por ciento de sus compras, y lo mismo ha ocurrido con los créditos acordados a Bélgica y a Suecia.

Respecto al tercer punto, o sea a la garantía oro sobre los saldos, tampoco es un problema nuevo. Ya ha dejado de serlo. Inglaterra, acaba de retirarle a nuestro país la garantía oro. La ha retirado porque de acuerdo a su política, al vencer los acuerdos que tiene suscritos retira esa garantía. En el caso del convenio con la Trizona hicimos todo género de gestiones para que dicha garantía fuera mantenida. Reclamamos que se nos dejara el 15 o|o de divisas de libre disponibilidad que se había obtenido en

el Convenio anterior. Yo llegué a interesar también en este aspecto por conducto de la Cancillería de Estados Unidos, a los negociadores interaliados. La respuesta fué terminante: no se dan esas garantías porque la Trizona no está dispuesta a concederlas. No se dan tampoco divisas libres, porque los acuerdos de la Trizona, son acuerdos de trueque.

En esas condiciones, ¿qué más podíamos exigir? Evidentemente no hay otra forma de llegar al mercado alemán. Entonces hay que hacer el necesario cálculo de ventajas e inconvenientes. Y bien: yo digo que los inconvenientes son mínimos frente a la inmensidad de las ventajas. Mínimas, porque frente a una producción noble no corremos riesgo en ser los deudores; mínimos, porque aun en el caso de que fuéramos acreedores, la moneda base de este acuerdo es el dólar, y también debemos ser razonables: si se niega en este caso la garantía oro es porque integrando Estados Unidos el Comité interaliado, no pueden manifestar dudas sobre la solvencia de la divisa.

En estas condiciones, creo que la elección no es dudosa. Pienso, en suma, que este es un buen acuerdo, y que más que nunca en las circunstancias actuales el Parlamento debe prestarle su voto, en la seguridad que con ello servirá intereses muy importantes de la economía nacional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he escuchado con la atención que se merece la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y debo congratularme de que tal vez haya sido mi insistencia la que pudo haber provocado la presencia del señor Ministro en Sala. Pero debo manifestar, a fuer de sincero, que no ha conseguido desvanecer la totalidad de las dudas que embargaban al legislador que habla sobre este proyecto de Convenio.

Voy a hacer notar a la Cámara que han sido confirmados algunos de los inconvenientes que el legislador que hace uso de la palabra encontraba a este Convenio: La falta de divisas de libre disponibilidad, como tenemos contratado en el convenio con Italia, ha sido reconocida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Yo leo aquí, en el Convenio con Italia, lo siguiente: "Los pagos corrientes entre el Uruguay e Italia se efectuarán en divisas libremente transferibles". Artículo 1.° del Convenio: "Divisas libremente transferibles" son divisas libres.

En este Convenio no tenemos divisas libremente transferibles. La operación se contabiliza en dólares pero no quiere decir que se paguen en dólares, ni siquiera quiere decir que en el momento oportuno, cuando haya ese desnivel que tiene que ser superior a diez millones de pesos para que juegue el organismo y obligue a pagar el ochenta por ciento, se vaya a hacer efectivo el pago. Se acordarán los medios conducentes a los efectos de nivelar esa diferencia existente entre los dos comercios. En ese instante vendrán tal vez los acordeones a que los otros días se refería el señor Diputado García Pintos.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Además hay otros hechos que es preciso hacer resaltar. Cuando hablamos de la cláusula de la nación más favorecida, el señor Ministro se colocó en la posición del país vendedor, y manejó dos o tres rubros. Pero yo me coloco en la otra posición: en la del país comprador, y observo, por ejemplo, que en el Convenio vigente con Italia, en automóviles la autorización es de U$S 400.000 y para Alemania la autorización es de U$S 5.000.000.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Italia, que tiene la cláusula de la nación más favorecida, puede decirnos, amparándose en la cuota fijada a Alemania, —y yo vería el magnífico negocio que se nos presenta a nosotros—: "si a Alemania le dan una cuota de cinco millones de dólares, a nosotros nos corresponde una cuota similar".

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

Puede ser así porque el artículo 4.° del Convenio dice lo siguiente: "El Uruguay e Italia se concederán recíprocamente un tratamiento no menos favorable a aquel concedido a cualquier otro país en todo cuanto concierna a los tipos de cambio, la asignación de divisas o la asignación de contingentes respecto a cambios, divisas y al contralor cuantitativo de las importaciones".

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—A las condiciones que se le dan a Alemania, que no tiene que pagar en dólares de libre disponibilidad, como tiene que pagar Italia, puede acogerse Italia; a las mismas condiciones, es decir, a hacer una cuenta, porque este Convenio es exactamente similar al otro: es un Convenio de compensación o de trueque, si se le quiere llamar así.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Muy brevemente voy a responder al señor Diputado, demostrándole que la cláusula de nación más favorecida, no puede jugar. Juega cuando las condiciones del Convenio son idénticas. Evidentemente, no hay identidad, porque si se nos la reclamara, tenemos el derecho de decir que podemos ser generosos con los autos cuando se nos compran los artículos de difícil colocación. Y para quebrar este principio que no está quebrado en el Tratado con Italia, tendría que figurar en este Tratado un principio como el que figura en el Tratado con el Benelux, en virtud del cual cuando se establece una regulación cuantitativa para un artículo tenemos que reconocer al Benelux su participación en el mismo, de acuerdo con las cifras que tenía en un período anterior.

Pero en este caso, ¿cómo puede ser comparable cuando las listas son distintas y distintas las modalidades? En el caso con Alemania hay un crédito recíproco de diez millones. El pensamiento de muchos señores Diputados podrá ser que el crédito juega en contra nuestra, pero también puede llegar a jugar a favor.

(Interrupciones).

—De cualquier manera la compensación la haremos como se hace en el comercio que tenemos con Inglaterra, que por cierto cuenta con la adhesión unánime del Parlamento. Con Inglaterra tenemos el régimen de la cuenta de trueque; es más, somos acreedores, la experiencia de los últimos años dice que somos acreedores, hasta el punto de que hemos querido regularizar la cuenta para poder cobrar nada menos que dieciocho millones de libras esterlinas pendientes durante la guerra, y ya hay nuevos saldos.

En cambio, con Alemania hay fundadas posibilidades de hacer efectiva una compensación absoluta. Es más, llegado el momento de la liquidación del convenio, si queda saldo —el texto del convenio lo dice— ese saldo se paga, como el tratado lo estipula, con la venta de mercaderías.

Podrá aparecer muy simpática, —y son principios que cuentan de inmediato con mi adhesión sin reservas— la idea de que es preferible comerciar con divisas de arbitraje, y que se debe preferir esta fórmula al comercio de cuentas bloqueadas. Pero eso no quiere decir que en todos los casos el convenio de divisas de arbitraje juegue bien. Le cito un caso concreto: en estos momentos somos deudores de divisas libres con relación a Italia.

En esta forma creo haber contestado las observaciones que formuló el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No vamos a distraer a la Cámara en el diálogo permanente con el señor Ministro, a pesar de que para mí es un placer espiritual, pero me voy a permitir leer, a vuelo de pájaro, para que la Cámara se forme una total convicción y se desvanezcan algunos de los errores que tienen los señores Diputados, la lista A) del convenio con Italia: "Carne bovina congelada, extracto de carne, semillas de lino, aceite de lino, residuo sólido de la fabricación de los aceites vegetales, sebo industrial, lana sucia, lana lavada, pelo y cerda animal, cueros bovinos en bruto salados, cueros bovinos en bruto secos, tripas saladas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?... Esas listas fueron cambiadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, como en este mercado, las listas serán cambiadas en el momento oportuno. ¿Por qué? Porque en el propio convenio se admitió que el acuerdo entrará en vigor desde el 1.o de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951, bajo reserva de una revisión o cambio de la lista de intercambio. Es decir que en el propio texto del convenio se establece la facultad de la reserva de la revisión de las listas de intercambio. Podrá, señor Presidente, antes de ponerse en vigencia —surge del texto— revisarse toda esta lista que aparece aquí sometida a nuestra consideración en estos instantes. Y si comparamos esta lista con la lista de todo lo que podemos vender a Italia, tenemos que llegar a la conclusión de que faltará un renglón o dos, pero en realidad los tratados son totalmente semejantes.

Y frente al de Italia, nos encontramos con que él ofrece una serie de garantías para nosotros: las divisas libres, topes más chicos, la garantía de cobro es más efectiva, y no corremos el riesgo de establecer unas cuotas extraordinarias que pueden llegar a desequilibrar nuestra economía, tanto en la compra como en la venta.

La cláusula de la nación más favorecida, repito lo que dije hoy, permite fijar las cuotas de contingentes, llegar a establecer que si a tal nación se le vende tanto, a nosotros se nos da el mismo tratamiento, porque en nuestro convenio existe la cláusula de la nación más favorecida.

Y en esa oportunidad tenemos derecho a acogernos a las cuotas fijadas a otro. Si yo tuviera con algún país...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es exigir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro. Usted podrá ixigir que Italia lleve todo eso, pero me dirá qué ventaja puede aportar al país colocarse en este terreno. Es cerrar lo que el señor Ministro quiere abrir; lo que yo quiero abrir son los mercados para la colocación de nuestros productos, y usted empieza a estrangular, porque si Italia amparándose en esa cláusula quiere obligarme a comprar o vender mercadería y nosotros le decimos que no, perdemos un mercado y estamos estrangulando a nuestra economía.

La posición tiene que ser totalmente inversa. No se puede improvisar en materia legislativa y menos se puede improvisar, en mi concepto en materia de tratados internacionales. Hay que planificar hoy, decía hoy el señor Diputado Chouhy Terra, y con gran razón, pero para planificar no se puede empezar a planificar singularizando los convenios internacionales. Es necesario tener la vista del conjunto de los mismos, no comprometernos con un país demasiado para evitar que en la planificación nosotros tengamos que dejar de lado a otros países.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Para vender los cueros que es necesario vender, se liquida el resto de los mercados europeos. Mañana, señor Presidente, se venden todos los cueros, y pasado mañana nos encontramos sin un mercado de carnes o sin un mercado para los otros productos.

(Interrupciones)

—Hay que ir a la planificación, señores Diputados; hay que ir a la realidad: si vendemos todo a Alemania, estamos en la misma condición en que estamos actualmente frente a Inglaterra...

(Interrupciones).

—...que mañana ellos, más poderosos que nosotros, establecerán los precios a que comprarán nuestros productos, cambiando la norma que debe ser la contraria. El que debe fijar el precio no debe ser el comprador, sino que quien debe fijar el precio, de acuerdo a la lógica, es el vendedor, porque es el que puede saber lo que le cuesta la producción de los mismos

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido con exceso el término de que disponía, señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea hacer notar que se hallan inscriptos para hacer uso de la palabra los señores Diputados Leone y Dubra.

SEÑOR TERRA. — Entonces retiro mi moción.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio por una hora y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Habiendo sólo dos oradores anotados para hablar, yo preguntaría a los señores Diputados en cuestión si tienen para mucho tiempo, porque en ese caso votaría la moción de intermedio, pero si fuera breve la exposición que harán los dos señores Diputados, creo que no vale la pena hacer un intermedio.

SEÑOR DUBRA. — Por mi parte, ante la interpelación que hace el señor Diputado Fariña, debo contestar que no creo que la exposición que haré insuma más de cinco minutos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es para significarle a la Cámara la necesidad de realizar un esfuerzo a este respecto. No olvidemos, como ya fué dicho, que la Trizona ya abrió esos contingentes que interesan vitalmente al país, porque entre otras materias se refiere a carne, lana y cueros, que están en suspenso a la espera de la ratificación de este acuerdo para que puedan abrirse los contingentes por nuestra parte.

Además, existen pendientes de terminación negocios o convenios de la Bizona con países que son concurrentes a la producción nacional en el mercado exterior.

Por lo tanto, pediría a la Cámara, invocando conveniencias públicas muy respetables, que realizara esta noche el máximo esfuerzo para, cuando menos, cerrar la discusión de este asunto, y esperar a que la Cámara tenga el quórum suficiente para votarlo.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?... Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: nosotros vamos a intervenir en este asunto desde un ángulo un poco distinto al que se han referido los señores Diputados que han hablado antes que nosotros.

Nosotros consideramos, primero, que para otorgar este voto es necesario saber qué tipo de política sigue Alemania en el combate por el afianzamiento de la democracia y de la paz; segundo, qué rol juega la parte de Alemania Occidental con la cual se va a comerciar y, tercero, si el tratado ayuda a resolver los problemas del país.

En el repartido que tenemos sobre nuestra banca se dice que la delegación tuvo en vista que la progresión del sistema europeo de pagos multilaterales aleja de más en más el mercado uruguayo de los mercados consumidores de Europa y se trata de asegurar por este acuerdo bilateral, una salida.

Además, el señor Ministro, coincidiendo un poco con el espíritu de esta exposición de motivos, decía que es muy difícil actualmente encontrar mercados donde colocar nuestros productos.

Sobre el particular nosotros queremos señalar que no podemos compartir esta posición que viene siguiendo reiteradamente nuestro gobierno y que es una posición que está contra los intereses del país, contra el desarrollo de la producción agropecuaria e incluso contra los intereses de las masas obreras y populares.

Saben bien, tanto el señor Ministro como el propio señor Diputado Fariña, —que recién preguntaba a quien le vendemos nuestros cueros, nuestra lana y nuestra carne y contestaba que las vendemos a quienes nos compran— que eso no es exacto, porque la verdad es que hay otros mercados a los cuales nosotros podemos abrir las puertas si es que no dejamos que a nuestro puerto le pongan un candado los americanos, que nos impiden negociar con los países que más convenga a los intereses nacionales.

En ese sentido el propio Diputado Chouhy Terra decía que si es conveniente al país debemos incluso abrir las puertas al comercio con la Unión Soviética y el señor Diputado Gilmet decía que nosotros tendríamos que buscar otros mercados, es decir, abrir a todos los países las posibilidades del intercambio comercial y de amistad con el Uruguay.

Esto es lo que no está haciendo el Gobierno porque se está atando a una política que es la que interesa a los amos del dólar o de la libra esterlina, aunque entre los del dólar y los de la libra esterlina también hay un conflicto porque cada uno de ellos quiere imponerse y hacerse los dueños de los mercados.

Nosotros tenemos ejemplos concretos de las épocas en que hemos mantenido relaciones comerciales con la Unión Soviética y dando una muy breve hojeada encontramos el panorama aproximado de perspectivas que tendríamos nosotros y que ya en otra oportunidad analizamos. Durante cinco años, en el ejercicio 1925-1926, y en el ejercicio 1929-1930, por intermedio de la agencia comercial Iuiamtorg, el intercambio comercial de cinco países sudamericanos con la Unión Soviética sumó $ 183:306.484, moneda nacional argentina, siendo el monto de las importaciones de $ 19:128.158 moneda nacional argentina y las exportaciones $ 164:174 325, figurando el Uruguay en segundo puesto, comprando en la URSS por valor de $ 4:434.134 y vendiendo productos que sumaron $ 35:540.992 moneda nacional argentina, o sea, el 23,2 o|o y el 21,6 o|o respectivamente.

En el período señalado la Iuiamtorg fletó directamente en los puertos de Argentina, Uruguay, Chile y Brasil, 65 vapores con cargamentos completos, excediendo a las 400.000 toneladas y efectuó 17 grandes embarques parciales con trasbordo en puertos europeos.

En el año 1932 la Iuiamtorg adquirió en nuestro país mercaderías por valor de $ 2:738.716.54 oro uruguayo, correspondiendo al renglón cueros $ 2:213.751.90.

Es de hacer notar que en ese momento las transacciones en el mercado del cuero habían caído verticalmente como consecuencia de la crisis que azotaba al mundo con la sola excepción de la Unión Soviética, en la cual existía plena prosperidad.

Esta misma situación es la que en este instante atraviesa nuestro país: un período de crisis en desarrollo y nosotros, entonces, frente a esta situación no vamos a resolver los graves problemas de la producción ganadera o agropecuaria en general siguiendo atado a las condiciones que nos quieran imponer los representantes del imperialismo yanqui.

Nosotros creemos, por otra parte, que es muy difícil colaborar con una política de paz y de bienestar en el mundo atándonos a estas condiciones, sin levantar nuestra voz de protesta contra esta posición de servidumbre a que se nos quiere arrastrar.

Nosotros sabemos que en la propia Alemania Occidental se ha estado desmantelando las industrias que económicamente podían servir al desarrollo, a la independencia y al bienestar del pueblo alemán y que, en cambio, se ha estado colocando en lugar de esas industrias otras que sirven a los planes militaristas y a los planes de guerra a los que se quiere arrastrar a los pueblos de Europa y América.

Es claro que por este tratado nosotros vamos a entregar a esta parte de Alemania que está bajo los amos del dólar, las materias primas que a ellos más les conviene —es decir, cueros, lanas, etc.— que ellos necesitan realmente para transformar a esta parte de Alemania en una base que permita hacer de ella una plaza de armas en un caso de guerra. Es decir, que nosotros, desde nuestro país, tendríamos que servir también a estos planes cuando todas las posibilidades de nuestra República están en abrir los mercados a todos los países del mundo, como es el caso de la Unión Soviética, Polonia, Rumania, Checoeslovaquia, es decir, aquellas naciones que estén interesadas en comprarnos, y buscar para nuestro país las condiciones más ventajosas y no las condiciones que nos quieran imponer de acuerdo a los intereses de quienes seguramente están sumamente interesados en obligar a los países a importar desde Norte América o desde los lugares que a ellos les interesa, productos que estén de acuerdo también con estos planes que ellos quieren realizar.

En el tratado, por ejemplo, se dice: "En el momento de discutirse los gastos de compensación, hizo notar el interés de nuestro país en recibir una cuota de sesenta mil toneladas de carbón anual, pero los representantes de las potencias aliadas no están en condiciones de incorporar definitivamente ese rubro sin consultar previamente al Comité Europeo del Carbón, que es el organismo que autoriza la adjudicación de cuotas por países". Quiere decir que hay que recurrir a las órdenes de los amos de estos trusts, que están en este Comité Europeo, para que el Uruguay permita, no por la soberana disposición de una Alemania libre, sino de acuerdo con las ataduras que ellos le quieren imponer y de acuerdo con el permiso que le den para realizar este comercio con nuestro país. ¿Pero es que nosotros no tenemos fuentes de petróleo y fuentes de carbón en Rumania y en Polonia con las cuales podamos comerciar? Claro que las tenemos. Entonces yo no sé el por qué de esta posición tan firme del señor Ministro y del señor Diputado Fariña, que entienden que no hay otro lugar en donde sacar petróleo y carbón si no es de ese país, para lo cual tenemos que recurrir al permiso que nos dé el amo yanqui.

Por otra parte, sabemos que cuando nuestro país hizo comercio, por ejemplo, con la Unión Soviética, nuestro pueblo consumía petróleo y nafta, y otra cantidad de artículos a precios que nunca habían sido visto. E inmediatamente de aquella maniobra de ruptura de relaciones impuesta por los imperialistas, el resultado fué la suba de esos artículos para nuestro pueblo, lo que quiere decir que las masas obreras y las masas populares han pagado la maniobra del imperialismo, que era una maniobra de chantage, no habiéndose podido comprobar nunca realmente los cargos que se hacían para esa ruptura; pero en el fondo la ruptura estaba precisamente afirmada en los intereses del capital de estos monopolios y de estos consorcios que querían hacerse dueños de nuestra riqueza.

Estas son verdades, por otra parte, que toda la Cámara conoce.

Pero, además, en la intervención de un señor Diputado se aseguró que el Plan Marshall ha ayudado a resolver los problemas de Europa y que, incluso, ha terminado con los conflictos y con las huelgas en los países de Europa y también en Norte América, donde están los autores del plan. Sin embargo la verdad es que nosotros, recorriendo diariamente las páginas de la prensa, nos encontramos con que las huelgas, tanto en Inglaterra, como en Australia, como en Canadá, como en los propios Estados Unidos, cada día se desarrollan más sin contar los extraordinarios conflictos obreros y el descontento popular que existe en Italia y en Francia, donde los marineros han obligado a tirar al mar las armas que les quería imponer este plan Marshall.

Todo esto nos indica lo poco documentados de esos discursos que nos quieren afirmar que el plan Marshall ha resuelto todo, cuando la verdad es que el Plan Marshall no ha sido más que un bluff que, seguramente, están pagando muy caro los pueblos de Europa y que todo el desarrollo de la propaganda que se hace en derredor de ese plan se realiza solamente con el fin de ocultar el extraordinario fracaso de este plan y de tapar el enorme descontento que existe en los pueblos europeos, especialmente en Francia, en Inglaterra, en Bélgica, en Holanda y en Italia, donde el imperialismo está interesado en seguir imponiendo el referido plan. En verdad lo que se ha realizado hasta ahora ha sido sobre la base de una política reaccionaria, continuando un poco las tácticas y los procedimientos utilizados por Hitler y por Mussolini, de hacer penetrar su política a través de la fuerza o de medidas reaccionarias contra el pueblo. La verdad también es que tanto De Gasperi, como el Primer Ministro francés, como los Ministros que han estado actuando en esos gabinetes, a pesar del Plan Marshall, han tenido, casi todos ellos, uno o dos meses de duración y grandes conflictos donde han debido buscar de todas maneras cómo atar los votos para mantenerse sobre las crisis extraordinarias que se desarrollaban en esos gabinetes, además de la crisis económica que sufrían aquellos países.

Entonces, ¿dónde están los resultados del Plan Marshall cuando todos sabemos que en Europa, en los países en que se ha aplicado ese Plan, cada día se desarrolla más la crisis del hambre y el descontento de las masas? Esta es la realidad. La realidad en que ha fracasado rotundamente este Plan por que por más que ello se quiera ocultar y la verdad es que lo que se desarrolla y triunfa son precisamente el movimiento obrero y las fuerzas populares, que quieren seguir luchando por una política de paz, de bienestar y de seguridad de trabajo, cosa que este Plan Marshall no realiza.

Por todo esto es que nosotros no vamos a votar este acuerdo, ya que él significa realmente atarnos a la política guerrerista en que nos quiere arrastrar Estados Unidos.

Pero además, el señor Diputado Ferrer Serra decía recién, haciendo una aclaración al señor Ministro que en el artículo 9.º de este convenio se dice que este acuerdo entrará en vigor el 1.º de enero de 1950 y permanecerá hasta el 31 de diciembre de 1951, bajo reserva de una revisión de las listas de intercambio. Quiere decir que nosotros ni siquiera podemos saber con seguridad cuáles van a ser las listas de colocación de nuestros productos y de importación de la Alemania Occidental a nuestro país.

Entre tanto tenemos aquí el problema, como ya ha dicho algún otro señor Diputado, creo que el señor Diputado García Pintos, cuando se refería a la cuestión de los acordeones. Yo creo que no solamente vamos a tener acordeones; creo que vamos a tener acordeones, que vamos a tener flautas y que vamos a tener una cantidad de productos o de mercaderías secundarias para nuestro país, y que además se nos va a imponer traer al país, como dice aquí uno de los renglones, textiles industriales, algodones, telas de algodón mezclado, tejidos, pequeñas y grandes alfombras, géneros para tapicería y para cortinas, hilados de rayón, telas de seda y de rayón y productos de esos mismos tejidos.

Quiere decir que al mismo tiempo en que nuestro país está sufriendo graves dificultades en la industria textil, una cantidad de nuestros productos textiles tendrá la competencia de la entrada de estos artículos que nosotros podemos manufacturar en el país. Ya con el Tratado realizado con la Bizona y también con el Japón, se permitía precisamente quitar, en gran parte, el trabajo a los obreros uruguayos, permitiendo que nuestras lanas fueran sin lavar a aquellos países, para que luego de allí nos mandaran los tejidos hechos, como en épocas de hace un siglo.

Creemos que es necesario obrar con más patriotismo en defensa de las industrias nacionales. Conocemos la desocupación que existe en la industria carrocera en la indutria metalúrgica, precisamente por estar permitiendo la entrada de cantidad de productos que nosotros podemos elaborar en el país, y ahora vamos a agregar, con este Tratado, la entrada de productos que podrían manufacturarse aquí. Creemos, entonces, que este convenio es ruinoso para los intereses nacionales, pero que además no ofrece ninguna garantía para resolver el problema de la producción agropecuaria de nuestro país.

Las cifras que se establecen en cuanto a la colocación, no son fijas, ni cifras que nos permitan garantizar realmente a los productores nacionales a colocación de las lanas, los cueros ni de otros productos que se podrían vender con ventajas en otros países, con los cuales parece que nuestro Gobierno no tiene ningún interés en hacer esfuerzos para realizar intercambio aunque se perjudique la masa uruguaya y se perjudique a los ganaderos medios y a los productores en general.

No he tenido tiempo de estudiar en todo su alcance este Tratado, en lo que se refiere a los perjuicios que va a ocasionar; pero solamente lo que he enumerado es suficiente para contestar a quienes afirmaban que no existen otros lugares de colocación de nuestros productos. Además, fijamos nuestra posición, planteando que nos mantendremos firmes en nuestra posición de defensa de la soberanía nacional, de defensa de la producción nacional, del desarrollo de nuestras industrias, y también de lucha por la paz y de lucha por el bienestar de nuestro pueblo y de todos los pueblos.

Por eso daremos nuestro voto a este Tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — La brevísima exposición que haré no tiene más objeto que el de casi fundar por anticipado nuestro voto. Creemos que a esta altura del debate, el pronunciar un discurso sería necesariamente reiterar argumentos ya dados.

Nuestra posición favorable al Tratado la sintetizaremos alrededor de dos o tres afirmaciones, sin mayor desarrollo. En primer término, decimos que este Tratado, como otro que ha suscrito el país y que suscribirá en el futuro, no es otra cosa que la objetivación de la situación anormal del comercio mundial. Se puede comerciar en la actualidad en función de estas anormalidades, en estas condiciones y no en otras. Pretender otras condiciones para uso nuestro, sería prácticamente quedar alejados de los mercados mundiales.

En segundo término, creo que es de interés el Tratado en cuanto tiende a asegurar la obtención de un nuevo mercado. Ese mercado se presenta a nuestro interés en condiciones como éstas: o se lo toma o se lo deja. Se toma ese mercado en las mejores condiciones posibles, pero que en algún sentido puede contrariar algún interés del país o se lo deja. Y entonces, en el balanceo de intereses que debemos efectuar a efectos de saber si tomamos o dejamos ese mercado, nosotros creemos que hay evidente interés en tomarlo.

En tercer término, señor Presidente, un Tratado como éste, lo mismo que cualquier otro Tratado de carácter internacional, está presidido por una posición de las partes que significa necesariamente una reciprocidad de concesiones. Lo ideal en tratados de comercio, sería vender lo que nosotros queremos, y comprar lo que nosotros queremos. Pero como ese mismo propósito preside a las dos partes que están tratando de hacer la negociación, necesariamente tiene que irse a buscar términos medios hábiles en donde cada uno sacrificando parte de su interés, haga posible el concierto de la negociación.

Este es un caso en mi concepto típico. Nosotros vendemos lo que queremos, compramos algo de lo que necesitamos y tendremos también que comprar algo de lo que no necesitamos. Pero esto no es exclusividad de este Tratado, sino que es el espíritu y hasta la letra que está rigiendo la concertación de otros Tratados anteriores, y que regirá seguramente el de otros Tratados que subscribiremos en el futuro.

En definitiva, señor Presidente, si tuviéramos que hacer nosotros, el Diputado que habla un Tratado con la Bizona Alemana, como con cualquier otro país, seguramente que no se ajustaría exactamente al texto del que estamos considerando. Haríamos otro Tratado, nuestro Tratado. El único inconveniente que podría tener a efectos de su vigencia, sería que la otra parte lo aceptara.

Con este espíritu nosotros creemos que se abren las perspectivas, perspectivas de interés, de un gran mercado para productos vitales de nuestra economía, en un momento difícil e incierto en donde esas mercancías vitales de nuestra producción, contrariando las previsiones optimistas de algún momento, hemos visto que están declinando en los mercados internacionales, y creando con ello posibles, futuras, angustiosas situaciones para la economía del país.

Por estas consideraciones, vamos a votar el Tratado.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Dos palabras, señor Presidente, únicamente para fundar mi voto respecto a este asunto.

Voy a votar afirmativamente la ratificación de este Tratado, porque entiendo que dentro del régimen restrictivo de comercialización de post-guerra, este Tratado significa abrir un nuevo mercado de comercialización de nuestra producción.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado.

SEÑOR OLASO. — Al mismo tiempo abre una competencia para el comercio de importación.

Como después de las aclaraciones que se han hecho en este debate alrededor de algunas dudas fundadas, que creo que han sido suficientemente disipadas, no me queda ninguna duda, y teniendo en cuenta el espíritu de lo que acaba de expresar el señor Diputado Dubra de que el Tratado hay que aceptarlo tal como está o hay que rechazarlo, me decido por la aceptación y adelanto así mi voto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo terminé mi exposición reconociendo las ventajas de este Tratado y haciendo alusión a sus inconvenientes. Dije en aquel entonces que no tenía todavía opinión formada respecto a cuál sería nuestra actitud.

Lo votamos, manteniendo nuestras reservas entendiendo que nosotros no cargaríamos con la responsabilidad de que por la ausencia de nuestros votos no se realizara el Convenio proyectado. Entendemos que este mercado, que había que conquistar de todos modos, se habría podido lograr con un volumen más moderado. Creemos que la masa comprometida, aunque sea de orden puramente enunciativo y simbólico, nos pone en la posibilidad también de restringir el área de nuestro comercio exterior. La masa de 120:000.000 que teníamos disponible para atender a no menos de once países, quedará ahora reducida al orden de 30 o 35 millones para atender un mercado de 120 millones.

Creo yo que las ventajas son indudables. El rubro de carnes, de cueros y de lanas indiscutiblemente merece atención, pero de cualquier modo, pensando que los inconvenientes que hemos subrayado subsisten en este Convenio, pero atendiendo a la necesidad y conveniencia indudables que hemos reconocido, vamos a darle nuestro voto.

Aprovecho esta oportunidad para recordar un principio que sostuve en la ocasión de mi primera exposición: la conveniencia de que el Poder Ejecutivo cuando emprenda esta clase de gestiones haga, como en otros países, una consulta, aunque sea sobre las líneas generales, con el Cuerpo de quien va a depender la ratificación definitiva...

(Apoyados).

—...tanto más cuando los gestores de este Convenio salían del seno de este propio Cuerpo.

No quiero extenderme sobre las ventajas que traería esta mejor política de "buena vecindad" entre dos poderes colegisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

"Artículo 1.° Apruébanse el Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y la Alta Misión Aliada para Alemania".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 2.° es de orden

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se comunique en el día

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: he hecho gracia a la Cámara de una extensa exposición que me había propuesto realizar en el día de hoy a fin de desvirtuar algunas afirmaciones erróneas vertidas en Cámara y sobre todo algunas expresiones hirientes para los gestores de este Tratado por parte del señor Diputado García Pintos. No lo he hecho porque entendía que haciéndolo, la ratificación de este Tratado podía malograrse o aplazarse indefinidamente y he considerado que era más conveniente para los intereses del país la ratificación del Tratado que dejar expuestas posiciones personales.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: para ahorrarle a la Cámara una exposición sobre este problema, renuncié a hacer uso de la palabra, aunque hubiera tocado algunos puntos importantes a efectos de que se consideraran diversos aspectos que pensaba plantear.

Sólo deseo expresar, a título de fundamento de voto, que he adherido en un todo y con mi voto afirmativo a la homologación de este Convenio, por creer que el mismo beneficia a la economía del país y a la clase productora. Creo que con este Tratado beneficiamos a la principal industria del país como es la industria ganadera.

Quería dejar puntualizada con estas palabras mi posición, favorable señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Solamente para decir que, como uno de los gestores del Tratado Comercial y del Convenio de Pagos, me habría visto en la obligación de contestar las observaciones formuladas por el doctor García Pintos, pero que, en homenaje a su pronta ratificación desistí de hacer uso de la palabra.

Creo que este acuerdo como ya tuve oportunidad de manifestarlo en mi exposición del otro día será de gran trascendencia para la economía del país.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia de que he votado por la negativa la aprobación de este Tratado, pero ello no puede significar de ninguna manera que no reconozca la necesidad de buscar nuevos mercados para nuestros productos y nuevas fuentes de aprovisionamiento. Por el contrario, sostengo que es imprescindible la colocación de nuestros productos y nuevas fuentes de aprovisionamiento, pero estimo que el Tratado sometido a nuestra consideración adolecía de defectos que me inhibían de darle mi voto en esta oportunidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a recoger una alusión directa del señor Diputado Fariña.

En lo que me concierne respecto a expresiones hirientes, tengo que decir que no fué en absoluto mi intención molestar a ningún señor Diputado cuya buena voluntad he reconocido expresamente, según puede colegirse de la lectura de la versión taquigráfica: ni su buena intención ni su rectitud de procederes. He creído que había impremeditación.

En cuanto a una cosa que pudo parecerle molesta al señor Diputado Fariña, al referirme al trueque de huesos y decir que era un crimen de lesa patria, yo le ruego que lo dé por no dicho, si es que eso en algo puede molestarlo, por más que del contexto surge —y creo que hasta intercalé en sentido figurado— que me refería, no a una actitud personal, sino a una actitud colectiva de un país que vende sus elementos vitales.

Por lo tanto, le solicito al señor Diputado Fariña que disculpe si es que alguna expresión mal interpretada haya podido molestar sus sentimientos.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. Es la hora 22 y 41 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo, Sábado 17 de Junio de 1950 — Núm. 13081

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 50 monturas con sus correspondientes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días en horas hábiles en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 20 de Junio del corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21517-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 49 Asunto N.o 84|6077
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Botas reglamentarias con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Junio de 1950 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21523-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir harina de trigo en bolsas de 70 kilos, requerida por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1509, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.15-21552-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir café en tarros de 1|4 kilo y de 1 kilo, latas de jamón, lengua de cordero, papel tipo Kraft o similar requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.15-21551-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 89. Asunto N.o 93|4630
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares, hebillas para estriberas, hilo lustre torniquetes, cerraduras para portafolios vaqueta sirada, habillas Arrollo, habillas Victoria armazones silleta, habillas de bronce, chapas de hierro negro, chapas galvanizadas estaño virgen, plomo, goma laca requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-21550-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 47. Asunto N.o 84|6082
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Género para vestido, percalina para mangas, forro de seda entretela de lana, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Junio de 1950 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21524-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62. Asunto N.o 84|6129
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Arvejas al natural, sardinas, tapones con pico para thermos, linternas eléctricas, lamparillas eléctricas para linternas, cuellos modelo Blandengue, tiradores, lienzo entretela, percalina, hebillas par pantalón, bro-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ches para pantalón algodón en rama, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-21558-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite para autos mediano pesado, semidenso, liviano, aceite V. A. C. o similar, aceite Priolub o similar, aceite Mobiloil o similar, aceites S. A. E. 30, 50, 60, 40, aceite Lubrus o similar, grasa mineral grasa negra, grasa Copa o similar, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.8-21486-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 51. Asunto N.o 200|2115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 51 para adquirir. Lona blanca - Ojales N.o 8 Hilo blanco requeridos por Talleres para confección de Bolsas para marinero de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Junio a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 7 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.10-21503-v.jn.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 50. Asunto N.o 200|2197
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adq[illegible] cheviot azul, loneta blanca N.o 12, brin [illegible] cinta de hilera, hormillas blancas, lo[illegible] N.o 8, brin azul, botones negros [illegible] por Talleres para diversas confec[illegible] para la Marina de acuerdo con el pliego [illegible] que a disposición de los in[illegible] se encuentre en la Secc[ió]n Adquisi[illegible] de este Servicio de Intendencia calle [illegible] N.o 1599 todos los días hábiles de las 1[illegible] las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas [illegible] se abrirán el día veintitrés de J[illegible] de 1950, a las quince horas. — Montevideo Junio 7 de 1950

(Cuenta corriente) Jn.10-21504-v.jn.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación publica número 5
Quinto llamado

Llámase a licitación publica número 5 para adquirir 20 000 kilos de tocino con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Junio 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.9-21485-v.jn 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Yerba en paquetes de un kilo y de medio kilo corned beef cepillos con mango para piso perchas individuales, corbatas de fantasía, corbatas de faya negra, sombreros de fieltro para tropa, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día veinte de Junio de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.8-21470-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 10 000 kilos de grasa comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.9-21487-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para contratar la confección de 1.200 camisas con corbatas para Jefes y Oficiales requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Junio de 1950 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.8-21471-v.jn.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas con destino al Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.12-21518-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|26
Suministro de 500 resmas de papel de seguridad para cheques

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 500 resmas de papel de seguridad para cheques, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 10 de Julio de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central). — Montevideo, Junio 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.14-21538-v.jn.20.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 30|9

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión y confección de seiscientos folletos "Memoria y Balance General, Ejercicio 1949", de la institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal el día 22 de Junio de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.13-21532-v.jn.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 5|50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Una Máquina impresora y un Equipo de Fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Junio de 1950. — Antonio María Rodríguez, Jefe Aco. de Sección Proveeduría

(Cuenta corriente) Jn.10-21500-v.jn.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Jueves 22 de Junio de 1950. Hora 15. Licitación N.o 396. Caños y barras de hierro para camas (3er llamado).

26 de Junio de 1950. Hora 17 y 30. Licitación N.o 631. Tejidos. — Hora 18. Licitación N.o 557. Barraca. (2 o llamado).

3 de Julio de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 629. Construcción de un cerco de tejido de alambre en Centro Salud Pública de Vergara. — Hora 15. Licitación N.o 630. Obras de ampliación y reparación en Centro Salud Pública de Vergara

17 de Julio de 1950. Hora 18. Licitación N.o 601. Electricidad, Cif. (2.o llamado). — Montevideo Junio 12 de 1950. — Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 3er. piso.

(Cuenta corriente) Jn.15-21543-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|950 para el suministro de carne al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio a las 17 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-21527-v.jn.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27|950 para el suministro de pan blanco al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio a las 15 horas. en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-21528-v.jn.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28|950 para el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.12-21520-v.jn.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para el suministro de leche al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Junio a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-21481-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25|950 para el suministro de pan blanco al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Junio a las 15 horas y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.8-21473-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para

el día 20 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.9-21482-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21|950 por el suministro de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14-21534-v.jn.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 (modificado por el decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942), se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 28 de Marzo de 1950, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948), se ha designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la sucesión MAXIMO A. CORDONES, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 6.355, con una superficie aproximada de cuatro hectáreas ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.14-21542-v.jn.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 (modificado por el decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942) se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 28 de Marzo de 1950, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948) se han designado para ser expropiados los inmuebles de propiedad de la sucesión JOSE MARIA SARASOLA, ubicados en la 7.a y 14.a secciones judiciales del Departamento de Canelones, empadronados con los N.os 2.323, 17.965, 9.795, 9.405, 6.366, 6.367, 6.368, 6.363, 6.365, 6.782, 6.358 y 16.121 con una superficie total aproximada de ochocientas veinticuatro hectáreas trescientos ochenta metros cuadrados diez decímetros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados inmuebles, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.14-21541-v.jn.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, en la redacción sustitutiva del artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 18 de Enero de 1950, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor JOSE FACAL, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de San José, empadronado con los números 860 y 18, con una superficie de mil ochenta hectáreas, mil doscientos metros cuadrados, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio de 1950. J Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21495-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Marzo de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la Universidad de la República ubicado en la 5.a sección judicial del Departametno de Artigas, padrón 888 con una superficie de 18.925 hás. 7.689 m. c. (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21496-v.jn.20.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición. Cif. Montevideo, de un microscopio, un microproyector y un amplificador "Magnificouser número 5".

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125 todos los días hábiles de 15 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 21 de Junio de 1950 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.9-21489-v.jn.17.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de once (11) microscopios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras 1925 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 26 de Junio de 1950 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Enrique Díaz González, Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.8-21476-v.jn.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
Suministro de tamices y aparatos de molienda

Llámase a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 22 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.15-21554-v.jl.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en el edificio de la Escuela Industrial de Colonia. La apertura de propuestas se realizará el día 29 de Junio a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1676. Los interesados podrán retirar carpetas conteniendo pliegos de condiciones, memoria y planos (cuyo costo de recaudos es de $ 1.00 c|u.), indistintamente en la Sección antes mencionada de lunes a viernes, de 15 a 17 horas y sábados de 9 a 11, o en la ciudad de Colonia en A. E. R. C. O. (Asociación Entidades Representativas de Colonia).
(Cuenta corriente) Jn.14-21535-v.jn.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA V. M. 7
(3er. llamado)

Venta de retazos de lona usada, al barrer, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse, previo pago de $ 1.00, en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 21 de Junio de 1950 a las 15 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
$4.80 Jn.10-6337-v.jn.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3233|50
Circuito del Oeste
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Setiembre de 1950 a las 15 horas la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación por el material necesario para montar la primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.16-21556-v.jn.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3319|50
Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el • de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 medidores monof. comunes de 15 amp. para 220 v.; 4.400, trif. directos de 3 por 10 hasta 100 amp. 200, de alta precisión, con dos transformadores de 200|5 hasta 1000|2000|5 amp.: de dos sistemas vatimétricos para 220 v. de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 10 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Jn.12-21519-v.jn.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3285|50
Venta de un grupo electrógeno
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 3 de Agosto de 1950, a las 16 horas, un grupo electrógeno compuesto de un motor Diesel "Motorenfabrik Deutz", tipo D.M.Z. 145 de dos cilindros, 55 HP. y 1 dínamo marca "Siemens -Schucker" tipo G.V.8. 310, 68 amp. 2 x 235 V., 210 r.p.m., 32 kw. de corriente continua, el que se encuentra instalado en la ex Usina Eléctrica de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 dentro del horario de Oficina. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.9-21483-v.jn.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3320 - 50
Equipos telefónicos de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto de 1950 a las 16 horas para proveerse de 6 equipos telefónicos de corriente portadora de 3 y 1 vía, 15 juegos de desvío para los equipos de 3 vías y accesorios complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.13-21526-v.jn.24

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1785. (2.o llamado). Compra de una máquina perforadora de vales. Apertura: 5 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Número 1802. Confección y suministro de almanaques ANCAP, para el año 1951. Apertura: 23 de Junio de 1950, a las 16 horas.

Número 1803. Confección y colocación de cortinas metálicas. Apertura: 3 de Julio de 1950 a las 16 horas.

Número 1804. Compra de una heladera eléctrica para "El Espinillar". Apertura: 4 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Número 1805. Compra de barras de acero perfilado I" (doble T) Apertura: 4 de Agosto de 1950, a las 16 horas

CONCURSO DE PRECIOS N.o 216

Compra de carbón mineral y coke para fundición Apertura: 10 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio ANCAP (Av. Agraciada y Paysandú, 1.er piso).
(Cuenta corriente) Jn.9-21488-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO BARBIERI, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Sarandí número 514, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado "Paja Brava", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.16-6640-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR BARBE PEREZ, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Cané número 3688, de esta ciudad en representación de Charles Louis Frederico Esnault propietario de Editorial Bouret de París (Francia) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Dictionnaire Espagnol - Français", del cual es autor J. Delgado Campos y de cuya obra se ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efecto que corresponda. — Montevideo Junio 6 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Jn.13-6441-v.jn.24

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P RODRIGUEZ uruguayo, obrero con domicilio en la calle Alonso de Ercilla número 4254, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las composiciones musicales tituladas "La sensación" (milonga), "El repicar" (candombe), "Barrio Alegre" (tango) "La vi una tarde" (tango) y "Delia" (vals) de cuyas letras se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 25 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$2 00 Jn.12-6376-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL MELINO, uruguayo camarero con domicilio en la calle Abayubá N.o 2692 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película titulada: "Adaptación del desembarco de los Treinta y Tres Orientales" de cuya obra se declara autor-director habiendo depositado en esta Oficina el plan de filmación a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 1 o de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3 00 Jn.7-6163-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GEORGES ROOS argentino escritor con domicilio en la calle San José número 1143 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "El acorde supremo" (novela) de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda — Montevideo Junio 2 de 1950 — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3 00 Jn 8-6209-v.jn.20

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscripto Receptor de Aduana dictada en autos "Fisco y Receptoría de Aduana de Rivera contra ANASTASIO VIEIRA CUADROS (infracción aduanera)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Anastacio Vieira Cuadros para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Mayo 16 de 1950 — Artigas Zamora (par. E del D (Gestión fiscal) My 22-21308-v.jn.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59953. — Montevideo Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Constantin Grech y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "NEOSIL" para la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.7-6204-v.jn.17.

ACTA N.o 59930. — Montevideo, Junio 1.o de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso de Montevideo solicitan la marca "DII ACORDA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.7-6157-v.jn.17.

ACTA N.o 59949. — Montevideo Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yi del Departamento de Durazno (R C del U), ha solicitado el registro de la marca "VITA - FRUIT" para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.7-6154-v.jn.17.

ACTA N.o 60037. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Félix Vassallo, de Pando (Canelones) ha solicitado registrar la marca "MELBA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 14-6518-v.Jn.26.

ACTA N.o 60021 — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "SYLVANIA" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 14-6489-v jn 26.

ACTA N.o 60019 — Montevideo. Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Schaurricht, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GLOBERO" para distinguir la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn.14-6491-v jn 26.

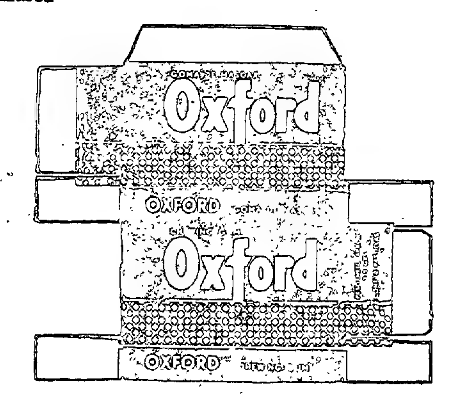
ACTA N.o 60006. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha Carlos M. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (detergentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn 14 6492-v jn 26.

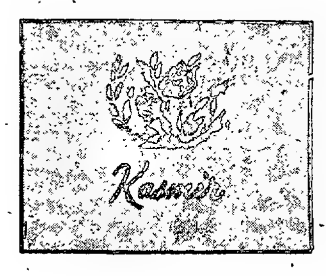
ACTA N.o 60018 — Montevideo Junio 9 de 1950 — Con esta fecha Ernesto Schaurricht, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jn 14-6493 v jn.16.

ACTA N.o 59941. — Montevideo. Junio 2 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de Norte América) solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jn.7-6161-v.jn.17.

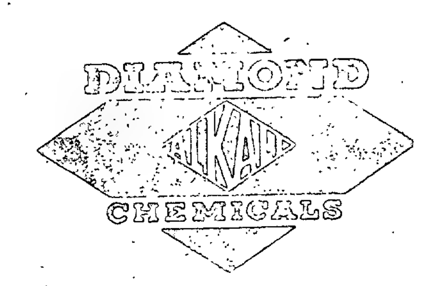
ACTA N.o 59981. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Hogar de la Música", Juan M. González Soc Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HARVIN", para distinguir artículos de la clase 31. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6422-v.jn.24.

ACTA N.o 59955. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Londres (Inglaterra) solicitan la marca "TREVACOL" ,para la clase 9 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.7-6203-v.jn.17.

ACTA N.º 59932. — Montevideo, Junio 1.o de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América) solicitan la marca



para las clases 8, 9 y 20 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 50 Jn.7-6159-v jn 17.

ACTA N.o 59940 — Montevideo Junio 2 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Helmut Victor Reich, de Buenos Aires (República Argentina) solicitan la marca



para la clase 11 (sid). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jn.7-6160-v jn.17.

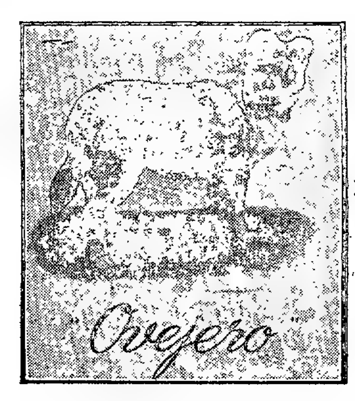
ACTA N.o 59909. — Montevideo, Mayo 30 de 1950 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 Jn.7-6170-v.jn.17.

ACTA N.º 59911. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Pur Sang, S A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 Jn.7-6171-v.jn.17.

ACTA N.o 59951. — Montevideo Junio de 1950. — Con esta fecha Pascual Romer Castiglioni, de Montevideo, han solicitado registro de la marca "TOREVESS" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn 7-6164-v.jn.17.

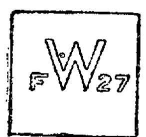
ACTA N.o 59952. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Ltda. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ORO 24", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jn.10-6341-v.Jn.22

ACTA N.o 60005. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Edmundo Maspoch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "OLEOTIN", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10 y 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-6453-v.jn.24.

ACTA N.o 59958. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "AVLOTHANE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6326-v.jn.22.

ACTA N.o 59970. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Lostorto, Industrial y Comercial S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA CASETTA", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6342-v.jn.22.

ACTA N.o 59974. — Montevideo Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.10-6343-v.jn.22.

ACTA N.o 59964. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Oil Company of California, de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

76

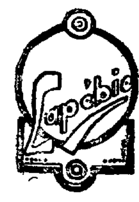
para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.10-6359-v.jn.22.

ACTA N.o 59966. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oster Manufacturing Company, de Racine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Osterizer

para distinguir artículos de la clase 12 (batidoras de alimentos eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.10-6360-v.jn.22.

ACTA N.o 59963. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.10-6332-v.jn.22.

ACTA N.o 59965. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TIBIONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6358-v.jn 22.

ACTA N.o 59971. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca



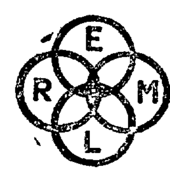
para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.10-6320-v.jn.22.

ACTA N.o 59962. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.10-6321-v.jn.22.

ACTA N.o 59959. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enfield Rolling Mills Limited, de Enfield, Middlesex (Inglaterra), solicitan la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.10-6322-v.jn.22.

ACTA N.o 59961. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.10-6323-v.jn.22.

ACTA N.o 59928. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.10-6339-v.jn.22.

ACTA N.o 59969. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Lostorto, Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IL PICCOLO ARCETETTO" para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6340-v.jn.22.

ACTA N.o 59972. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca "BAUXILITE", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6324-v.jn 22.

ACTA N.o 59950. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yí, del Departamento de Durazno (R. O. del U)., ha solicitado el registro de la marca "VITA - COLD" para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whysky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6153-v.jn.17.

ACTA N.o 59939. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YUCATAN", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6169-v.jn.17.

ACTA N.o 59929. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Naamzole Vennootschap Kristal, Glas en Aardewerfabrieken "De Sphinx" Voorheen Petros Regout y Co. de Maastricht (Holanda), solicitan la marca



para las clases 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.7-6156-v.jn.17.

ACTA N.o 59912. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chas Pfizer y Co., Inc, de Brooklyn Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMBIOTIC

para distingnuir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.9-6269-v.jn.21.

ACTA N.o 59957. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Priestleys Limited, de Bradford, Yorkshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"NOR-EAST"

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (segúnn detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.9-6270-v.jn.21.

ACTA N.o 59924. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por El Trigal S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CHIQUILIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-6081-v.jn21.

ACTA N.o 59927. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Compañía Comercial Meryland ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.10-6309-v.jn.22.

ACTA N.o 59809. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicita la marca "FANTOMALT", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jn.12-6409-v.jn.23.

ACTA N.o 59919. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carlesse (Montevideo), solicita renovar la marca "VENUS", para las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-6392-v.jn.23.

ACTA N.o 59979. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Con esta fecha Julio Eri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-6377-v.jn.23.

ACTA N.o 59947. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Hipólito Mesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAMOR", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6433-v.jn.24

ACTA N.o 59980. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Manuel Adolfo Muñoz Larreta, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MAYERLING" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6449-v.jn.24

ACTA N.o 59991. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha. Marval y O'Farrell, por The Kendall Company, de Boston, Mass (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 50 Jn.13-6434-v.jn.24

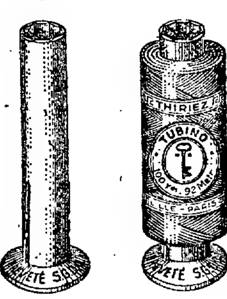
ACTA N.o 59992. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha. Marval y O'Farrell, por The Kendall Company de Boston, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

BAUER & BLACK

para las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.13-6435-v.jn.24

ACTA N.o 59982 — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson. S. R. L. de Lille, (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.13-6423-v.jn.24.

ACTA N.o 59930. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "SUMMIT" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6410-v.jn.24

ACTA N.o 59993. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ASUCCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6411-v.jn.24

ACTA N.o 59994. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorios "Athena" S. A. de Montevideo, solicitan la marca "SUCCINEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6412-v.jn.24.

ACTA N.o 59995. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo solicitan la marca "EMINOID" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6413-v.jn.24

ACTA N.o 59996. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A. de Montevideo solicitan la marca "TIROBROM" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 Jn.13-6421-v.jn.24.

ACTA N.o 59997. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A. de Montevideo, solicitan la marca "DETEBENCIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6420-v.jn.24.

ACTA N.o 59942. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 50 Jn.13-6432-v.jn.24

ACTA N.o 59946 — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Hipólito Mesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAMOROSO", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6431-v.jn.24

ACTA N.o 59998. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PENETRASOL" para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6419-v.jn.24.

ACTA N.o 59999. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "DAZOLIN", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6418-v.jn.24.

ACTA N.o 60000. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo solicitan la marca "AQUALANE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6417-v.jn.24

ACTA N.o 60001. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo solicitan la marca "ISODERMA", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn.13-6416-v.jn.24.

ACTA N.o 59989 — Montevideo Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Ilse W de Brehmer, de Montevideo, solicita registrar la marca

PEBECO

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.13-6424-v.jn.24.

ACTA N.o 60022. — Montevideo, Junio 9 de 1950 — Con esta fecha, Impresora Parafinadora Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.13-6450-v.jn.24.

ACTA N.o 60004. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha, González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita el registro de la marca "WINDSOR", para distinguir artículos de clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6425-v.jn.24.

ACTA N.o 60002 — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "HIDROXIFILINA", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn.13-6415-v.jn.24.

ACTA N.o 60003. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo solicitan la marca "CYNAREX", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6414-v.jn.24.

ACTA N.o 60028. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.15-6528-v.jn.27.

ACTA N.o 60029. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.15-6529-v.jn.27.

ACTA N.o 60027. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BROMOCARPINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6527-v.jn.27.

ACTA N.o 60023. — Montevideo, Junio 10 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya. S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIALHE", para distinguir artículos de la clase 9.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6523-v.jn.27.

ACTA N.o 60024. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "OPORTO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.15-6524-v.jn.27.

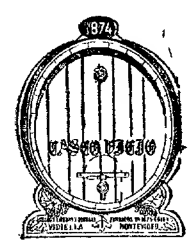
ACTA N.o 60026. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DON TOMAS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6526-v.jn.27.

ACTA N.o 60025. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PROHEPAT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.15-6525-v.jn.27.

ACTA N.o 59967. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos y Federico F. Vidiella, han solicitado el registro de la marca



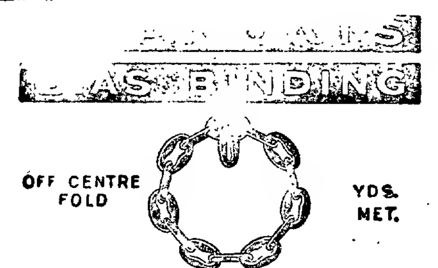
para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$9.00 Jn.15-6531-v.jn.27.

ACTA N.o 59968. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Abadie Soriano y Reber, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALMISOL" para artículos de las clases 1, 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

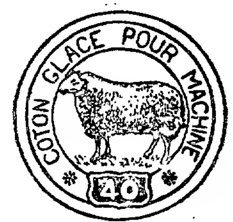
$2.00 Jn.15-6532-v.jn.27.

ACTA N.o 59966. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Breuer W.lson y Ierra, por J. P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works Paisley (Escocia), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 Jn 14-6483 v. jn 26.

ACTA N.o 60017. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marre Aurucci, por la S. A Filature et Filteries Réunis de Alost (Bélgica), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn 14-6484-v.jn.26.

ACTA N.o 60009. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ETTAJEL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Jn.14-6478-v.jn.26.

ACTA N.o 60008. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C Cadenazzi, S A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CURLEX" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6479-v.jn 26.

ACTA N.o 60007. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "DIAGEL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6480-v.jn.26.

ACTA N.o 60016. — Montevideo, Junio 9 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio 'Athena' S A., de Montevideo, solicitan la marca "OCEFA" para las clases 9, 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.14-6473-v.jn.26.

ACTA N.o 60014. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ADREFIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6474-v.jn.26.

ACTA N.o 60015. — Montevideo, Junio 9 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Laboratorio 'Athena', S. A., de Montevideo, solicitan la marca "INTRASOLES", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6475-v.Jn.26.

ACTA N.o 59988. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha Armando Miglietti, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jn.14-6490-v.jn.26.

ACTA N.o 59931. — Montevideo, Junio 1.o de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "RECTAFOSCAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6158-v.jn.17.

ACTA N.o 59948. — Montevideo Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yí del Departamento de Durazno (R. O. del U)., ha solicitado el registro de la marca "S. A. S. D. Y." para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.7-7155-v.jn.17.

ACTA N.o 60047. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Benger's Limited, de Suffolk y Cheshire (Inglaterra), solicitan la marca "HYALASE", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.16-6638-v.jn.28.

ACTA N.o 60042. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Pedro Minguet", Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.16-6597-v.jn.28.

ACTA N.o 60043. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FTALCARBONE SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-6598-v.jn.28.

ACTA N.o 59973. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca "UNIRUNDUM", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-6325-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8183. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Jacinto Piola y Carlos Blanc de Buenos Aires (República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva jeringa de aire automática para uso odontológico y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.16-6599-v.jn.28.

ACTA N.o 8185. — Montevideo, Junio 13 de 1950 — Con esta fecha, el señor Gerónimo Conforto (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo destinado a facilitar el vaciado o extracción de líquidos en recipientes con cuello (damajuanas, botellas, etc., y|o similares) que lo contengan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.16-6617-v.jn.28.

ACTA N.o 8181. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Catini Sociedad en Comandita, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Recolector de gases tóxicos para vehículos con motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Jn.14-6481-v.jn.26

ACTA N.o 8179. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación fuera de obra de revestimientos de paredes cielo-rasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6428-v.jn.24.

ACTA N.o 8180. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo solicita patente de invención por quince años para "Escalón prefabricado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-6482-v.jn.26.

ACTA N.o 8178. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación fuera de obras de elementos revestidos de metal particularmente adaptados para paramentos de paredes, pilares, columnas, cielo-rasos zócalos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6429-v.jn.24.

ACTA N.o 8177. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados para el revestimiento de paredes, cielo rasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6430-v.jn.24

ACTA N.o 8182. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Martiniello, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Registro mecánico para freno y embrague" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.12-6404-v.jn.23.

ACTA N.o 8171. — Montevideo Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Argemiro Baudson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.10-6344-v.jn.22.

ACTA N.o 8174. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Jones Caissiols y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Raddrizzatori Apparecchi Radiologici F. I. R. A. R. & Ing. Giuseppe Montobbio de Génova (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de protección rápida contra cortocircuitos, para alineadores a vapor de mercurio y, en particular, para los alineadores formados por varias ampollas o cilindros que funcionan en paralelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.10-6345-v.jn.22.

ACTA N.o 8175. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Raddrizzatori Apparecchi Radiologici F. I. R. A. R. & Ing Giuseppe Montobbio, de Génova (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de desecación rápida por alineadores monoanódicos o polianódicos adaptado particularmente para la protección rápida contra cortocircuitos en alineadores a vapor de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.10-6346-v.jn.22.

ACTA N.o 8176. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Hugh Alan de Hornacche de Avila, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un implemento para tracción con cadenas de fabricación metálica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.10-6351-v.jn.22.

ACTA N.o 8172. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Rivas Aboal de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto especial para la limpieza de las superficies pulimentadas, especialmente en lentes cristales y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.8-6245-v.jn.20.

ACTA N.o 8173. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha el señor Abelardo Muñoz Silva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un libro para uso contable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Jn.6-6239-v.jn.20.

ACTA N.o 8162. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Lorenzo Ferrari Barreiro (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una plancha termoeléctrica con base para independizarla de la corriente y el cordón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn 8-6237-v.jn.20.

ACTA N.o 8169. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Andrés Barrot solicita patente de invención por quince años para "Prenda higiénica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario
$6.00 Jn.7-6193-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.º 35|950

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de carpintería de la Casa del Niño, Depto. de Montevideo, con modificación de recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15 75 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — División Adm. y Secret General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21505-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de 110.000 kilogramos de caños de plomo
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 110.000 kilogramos de caños de plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 4 de Julio próximo a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14-21537-v.jn.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Soriano Expediente N.o 3.616. Propiedad de sucesión Rosario Tramontano. Parte del padrón N.o 4.652. Area: 4 Hectáreas 3.784 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

Ruta N o 2 Ensanche la calle Lavalleja y accesos sobre el puente Río Negro. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Soriano. (Planta Urbana de la ciudad de Mercedes) Expediente N.o 2.900. Propiedad de María A. Idiarte Borda de Goyeneche. Parte del Padrón N.o 4.782. Area: 328 metros cuadrados, 76 decímetros cuadrados.

Ruta N o 96. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Soriano Expediente N. 3.595 Propiedad de Elvira Grajales. Parte del padrón N.o 1.376. Area. 3 hectáreas 8.953 metros cuadrados. 3 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 96 Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3.620. Propiedad Exequiel Marchán. Parte del padrón N.o 3.553 Area: 2.234 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Soriano Expediente N.o 3.619. Propiedad de Juan Guigou. Parte del padrón N.o 1.372. Area: 5.263 metros cuadrados, 93 decímetros cuadrados.

Ruta N o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Soriano Expediente N.o 3.597. Propiedad sucesión Brenildo Grajales. Parte del padrón N.o 1.375. Area: 2 hectáreas 8.444 metros cuadrados, 81 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.15-21544-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N o 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2.080. Propiedad de Juana R. de Cabrera Parte del padrón N.o 800. Area: 8.847 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 39 Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado Expediente N.o 2.206. Propiedad de sucesión Felicia de León de Ferrer. Parte del padrón N.o 651. Area: 2 hectáreas. 7.025 metros cuadrados.

Ruta N.o 39. Tramo. San Carlos - Aiguá. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado Expediente N.o 2.600. Propiedad de José B. Guadalupe. Parte del padrón N.o 5.251. Area: 8.250 metros cuadrados, 39 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21545-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N o 26. Tramo. Tacuarembó - Paso Casildo. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 337 Propiedad de Otilia Amaral de Freitas. Area. 5 hectáreas. 5.175 metros cuadrados.

Ruta N.o 26. Tramo. Paso de los Toros-Arroyo Salsipuedes. Ubicación: 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3.304 Propiedad de María E. Oliveira de Arregui. Parte del padrón número 2.013. Area: 1 hectárea, 9.000 metros cuadrados. 80 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esq. Zabala, por el término legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21547-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N o 86. Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3.820 Propiedad: de José Bentancor. Parte de los padrones 17.052 y 1.076 Area: 1 hectárea, 4.958 metros cuadrados.

Ruta N o 8. Accesos al Puente sobre el Arroyo Pando. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Parte del padrón N.o 1.217, (suburbano). Area: 3.872 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados. Expediente N o 2.029. Propiedad de Ministerio de Salud Pública.

Ruta N.o 33 Tramo. Empalme Ruta N.o 67 a Empalme Ruta N o 11. Ubicación: 6.a sección judical del Departamento de Canelones Expediente N o 2.327. Propiedad de Pedro Nieves. Parte del padrón N.o 1.390. Area: 3.056 metros cuadrados, 42 decímetros cuadrados

Ramal de ruta N.o 32 Tramo: Carretera Paso Colman a Carretera Camino Mendoza-San Antonio. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N o 2.412. Propiedad de sucesión Florentino Corbo. Parte del padrón N.o 4.534. Area: 8.701 metros cuadrados, 3.968 centímetros cuadrados.

Ruta N.o 101. Acceso al Balneario San José. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente: número 3.211. Propiedad de Pablo Hilario Juan Scrigna. Parte del padrón N.o 17.652. Area: 605 metros cuadrados.

Ruta N.o 101. Acceso al Balneario San José. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3.649. Propiedad de Eugene Millington Drake. (Prometido en venta a Clinto Beresford Poore) Parte del padrón N.o 17.651. Area: 833 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados.

Ramal de rutas N.os 6 y 86. Tramo: Carretera San Ramón - carreteras Puntas del Pantanoso. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.703 Propiedad de sucesión Juan Saettone de Vaimi. Parte del padrón N.o 1.260 Area: 2.076 metros cuadrados 5.085 centímetros cuadrados.

Ruta N.o 8. Pasaje Superior Km 40. Ubicación: 7.a sección judical del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.726. Propiedad de Bartolomé Román Trujillo. Padrón N.o 13.710 Area: 3.001 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn 15-21546-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Minas a Km. 128 de Ruta N.o 9. Ubicación: 1.a sección judical del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2.044. Propiedad de sucesión Juan Chape. Parte del Padrón N.o 5.020. Area: 2 hectáreas 3.608 metros cuadrados

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21548-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que a continuación se detallan:

Ruta 19. Tramo: Camino Carmen - Puntas de Herrera. Ubicación: 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 2.164. Propietario: José María Guerra. Parte del padrón N.o 1.350. Area: 9 hectáreas 448 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se halaln de manfiesto en la Dirección de Vialidad. calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo. 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21549-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14|1950

Llámase a licitación pública para la provisión a la Dirección de Vialidad de materiales de barraca de maderas y almacén de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Piedras número 387 a disposición de los interesados

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1950 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Junio de 1950 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.12-21516-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un block de 64 apartamentos y 1 salón para negocio, a emplazarse en un predio situado entre las calles: Reconquista Maciel, Pérez Castellano y Rambla República de Francia de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 35 00 (treinta y cinco pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto de Viviendas Económicas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Julio del corriente año a las 16 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirán hasta el día 4 de Julio a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5 o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Jn.7-21462-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 4.207 de la Junta Departamental de fecha Abril 18 de 1950 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Arapey hasta su intersección la Avda. Millán. Los predios siguientes:

Padrón N.o	Propietario	Area
—	—	—
110.000	Simón Dapuy	234 m.2
93.780	Conrado Anaya y otros	530 "
93.781	Mercedes S. de Anaya	181 "
93.782	Enrique Anaya	60 "
55.595	Juan Rebosio	400 "

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21509-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo, se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.16-6647-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B. torre D del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2 747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.
$72 00 Mz.25-3107-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho aludido los restos de Claro Cato, se hace pública esta petición previéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 27 de Abril de 1950 — La Jefatura
$54 00 My 12-5005-v ag.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición la señora María Santoro de Bartrina en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de ANTONIO . SUAREZ ANTONIO MEOQUI MARIA MERCEDES UBOLDI HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Febrero 24 de 1950 — La Jefatura
$72.00 Mz 7-2021-v jn.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo con destino al osario general los restos de las siguientes personas Manuela Gómez de Cajiga María Elena Perrone de Ciceri y Antonio Palay Traxeria se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita — Montevideo, Febrero 6 de 1950 — La Jefatura
$72.00 Feb.24-1579-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Rambla, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 10 y 8 4 y 1; 1 y Rambla; Plaza Rambla entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla; 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando, dieciocho de Abril de 1950.
(Cuenta corriente) My.5-21153-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Municipio, en el expediente caratulado "Número 3519. Año 1946. Chuy, S A Aprobación anteproyecto modificación "Barrio La Loma". de Punta del Este", se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la inmutabilidad de la red vial del precitado barrio La Loma, ubicado en la primer sección judicial del Departamento de Maldonado, fraccionamiento practicado por el agrimensor Carlos R. Senaldi en el mes de Diciembre de 1941, aprobado por el Municipio de Maldonado el 28 de Agosto de 1942, plano inscripto en la Dirección de Catastro el 19 de Febrero de 1943 con el número 398, plano de urbanización que ha sido modificado en lo que se refiere a la parte de ese mismo fraccionamiento de propiedad de la Sociedad "Chuy, S. A. por otro plano practicado por el agrimensor Luis A. Llambías, en el mes de Junio de 1948, plano este de refraccionamiento modificativo del anterior, que fué inscripto con la previa aprobación de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, en la Oficina Departamental de Ctastro el 28 de Junio de 1949 con el número 138.

Los interesados que quisieran deducir oposición al refraccionamiento aprobado deberán presentarse ante este Municipio a deducirlos dentro del plazo de noventa días. — Juan José Chiossi Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.9-21492-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Pavimento de hormigón de calles de la ciudad

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad, indicadas, de acuerdo con los recaudos (pliegos de condiciones), que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia. Se proveerá a los interesados, de dichos pliegos de condiciones, mediante el pago de cuarenta pesos por cada uno. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado, —debiendo cumplir los interesados todos los requisitos legales aplicables,— el día viernes 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en el despacho de esta Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Rivera Junio 8 de 1950. — Eduardo Pachiarotti, Intendente Municipal. — José María Ruiz, Secretario
(Cuenta corriente) Jn.14-21538-v.jl.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 16 de 1950

2.a Sección

MANUEL PEREZ GARCIA, 25 años, soltero, procurador, cubano domiciliado 25 de Mayo 477 y EDITH MABEL UBILLA DESPLATS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zabala 1425.

7.a Sección

ESTEBAN CZIGANY, 29 años soltero, orfebre escultor, húngaro, domiciliado Vázquez 1101 y MARIA CELIA RIOS, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Vazquez 1101.

JUAN MARTIN ETCHEVERRY, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Gaboto 1659 y BALBINA FAGUNDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1659.

ANTONIO GUARMA, 33 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Magallanes 1265 ap. 4 y MARIA INES GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1265.

ARNOLFO DE ARMAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1191 y ASSUNTA PAPA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Gaboto 1191.

YVO CALO, 41 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Constituyente 1778 y ROSA MIZRACHI, 30 años, soltera, turca, domiciliada Constituyente 1778.

JUAN BAUTISTA MORALES, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1705 y MARIA JULIA IRALDE, 32 años, soltera, maestra normalista, oriental, domiciliada Junta Económico Administrativa 1745.

8.a Sección

JORGE RODOLFO FAVARO FAVARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1996 y ESTHER VILLEGAS CARAVIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1996.

FELIPE AGAPITO CANTERA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado César Díaz 1263 y NINA RAFAELA YOLANDA CARLOMAGNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1321.

FRANCISCO MARTINEZ HARDO, 44 años, soltero, jornalero, portugués domiciliado Lima 1682 y LEONOR ARIJON, 40 años, soltera, española, domiciliada Lima 1682.

HEBER SAUMELL, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Lima 1363 y MARIA AURELIA COLMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1363.

RAUL MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2292 y MARIA CICCARELLO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Arequita 2292.

CARMELO TRICANICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1844 y FELICIA SARRACENO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Yí 1800.

JESUS REGA ARIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2181 y CECILIA TILVE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2181.

10.a Sección

JUAN TECHERA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cambay 2547 y BRENDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, profesora, domiciliada Almería 5625 apto. 2.

12.a Sección

RAMON RUBEN APARICIO, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3080 y SILIS MIREYA RICCIARDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3080.

JULIO CESAR ARRIETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2081 y ELENA SCANNAVINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapebí 2164.

JUAN GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3419 y ELIDA VIOTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Lavandeira 3220.

13.a Sección

GABINO GARCIA GARRIDO, 50 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Estados Unidos 1881 y EULOGIA ELIDA DONAPETRI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1881.

JOAQUIN FERNANDO PEIRANO, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2053 y FLORENCIA BELDRAMINA ARAMBILLETE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Suecia 2063.

NICOLAS ESFODIGLIO, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Bogotá 3844 y MARIA DELFINA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3844.

JUAN CARLOS ITURRALDE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle 16 metros 3685 y MARTINA PETRONA MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada calle metros 3685.

15.a Sección

CARLOS ANTENOR G[illegible], 39 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Guaná 1935 y BALDOMERA GRAÑA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1935.

RUBEN OBREGON, 25 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Tristán Narvajas 1624 y MARIA LUISA BURGOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvajas 1624.

CARLOS MANUEL TRUJILLO BOZZO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 2085 y MARIA INES LAMAISON PEIXOTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2085.

RUBEN ROGELIO VARELA, 24 años, soltero, marino militar oriental, domiciliado Carapé 2084 y ANA MARIA CRISTINA LONGO BRENDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1527.

RICARDO JUAN MANUEL MARCELINI, 44 años, soltero, viajante, argentino domiciliado Luis Piera 1863 y BLANCA ISABEL NUEVO, 39 años soltera, argentina, domiciliada Luis Piera 1863.

19.a Sección

SIMON HONORATO MALINVERNO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2360 y MARIA ELENA VARELA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Municipio número 2230.

ZELIK LINETZKY, 51 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado G. Flores 2407 y LEA BRUNSTEIN, 46 años, soltera, rusa, domiciliada G. Flores 2407

HUMBERTO DANIEL ISIDRO LAPENNA, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Constitución 2431 y MARIA ELIDA ENCARNACION ROSSI, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Constitución 2436.

HERALDO TEODORO KRISTIANSEN, 24 años, soltero, electrotécnico, oriental domiciliado Cuñé 2118 y CESAREA GENOVEVA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Grande 2123.

CESAR OSCAR PEREZ GORGOROSO, 24 años soltero, empleado, oriental domiciliado Municipio 2386 y ELIDA BECERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2386.

21.a Sección

CASTO SEGUNDINO CALERO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4654 y CARMEN LUISA PERDIGON 31 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4664.

RUBEN CORBALAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 1243 y MARIA LUISA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1241.

LUIS ALBERTO PIRIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4529 y MARIA INES OGGIANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4529

RAMON ROSENDO CESIO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Ponsal 736 y RITA PEREZ ORTIZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 736.

JULIO VILLAR, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ganaderos 4360 y CARMEN POUSADA VAZQUEZ, 22 años, soltera, domiciliada Palomeque 526.

KRIKOR JODJAYAN, 24 años, soltero, pintor, libanés domiciliado Ramón Cáceres 546 y YERANUHI DEMIRDJIAN, 23 años, soltera, libanesa, domiciliada Ramón Cáceres 546.

ISAUL [illegible]DULFO ESQUIVEL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Confederada 1364 y MARIA LILA BUZON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Conferederada 1367.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL DESALVO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3366 y LUISA ODINO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada G. Flores 3361.

ALDEMO CORREA, 25 años, soltero, oriental domiciliado J. Revuelta 3701 y HEROINA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliado J. Revuelta 3701.

SATURNO CAMACHO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2369 y RUFINA VENTURA GAMARRA, 16 años, divorciada, oriental, domiciliada Pernas 2369.

GERARDO MANUEL OLIVET, 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Propios 3791 y JULIA ELBA CARBAJAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3791.

FELIPE CARABALLO 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3724 y BLANCA MONTIEL 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 4346.

ANTONIO COLLAZO, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago Figueredo 3691 y ARCELINDA PAMPILLON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4160.

23.a Sección

ELISANDRINO CALDERON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2771 y M[illegible]TA RENEE DOTTO 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2771.

HUGO FRANCO CATAL[illegible], 24 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Juan Paullier [illegible] y NELLY SCAP[illegible]SIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1888.

ANUAR FADOL, 27 años, soltero, estudiante medicina, oriental, domiciliado Monte Caseros 2588 apto 8 y NIEVES OLGA RISSO, 25 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada Monte Caseros 2588 apto. 8.

LUIS ALBERTO PERNAS, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rivera 3162 y SIXTA ELVIRA FAJARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3162

BENJAMIN DIAZ, 25 años, soltero, telegrafista, brasileño, domiciliado José L. Osorio 1245 y COLOMBINA CAGGIANI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1245.

NEFER GABRIEL MEZZETTA, 21 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Mendez Núñez 3112 y ALBA BRENDA CENTENA, 18 años, soltera, oriental domiciliada 14 de Julio 1434 ap. 1.

OSVALDO LAITANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1978 y PERLA LIRIA TRIPOLDI, 20 años soltera, oriental, domiciliada Maipú 1978.

JULIO RECAREY, 20 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Lyon 1681 bis y HOLANDA CASELLA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1579.

$2.00 P|p.v.jn.20.

Montevideo, 15 de Junio de 1950

7.a Sección

SABINI MARGARITI, 46 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Soriano 1614 y NERI CESARO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1614.

10.a Sección

ANTONIO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4160 ap. 1 y MARIA JULIA CHIAPPARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4622.

JUAN JOSE CADENASSO, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3226 y MARIA TERESA IBARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3226.

14.a Sección

HERNAN BERMUDEZ MANTARAS, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Cívicos 2700 y LIRA LARROSA CESPEDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2700.

15.a Sección

HUMBERTO CARBAJAL GRAZIANI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1832 y OLGA SPAGNUOLO MONETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1832.

IVAN HINDMARCH, 46 años, soltero, marino, inglés, domiciliado San Salvador 2108 y LUCILLE JOYCE WAIN, 38 años, soltera, comercio, inglesa, domiciliada San Salvador 2108.

GERMAN VILLAR CHARQUERO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Sierra 1626 y [illegible]ERLA IRIS BERMUDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1626.

JUAN PABLO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2015 y MARIA TERESA SANCHEZ LARRAURA, 25 años, soltera, oriental domiciliada 18 de Julio 2015.

MARIO GILBERT MENENDEZ, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1230 y MARTA GENOVEVA FIGUERAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1230.

17.a Sección

ENRIQUE PESCE, 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Tte. Galeano 4171 y SEGUNDA CIRIACA PIEDRAHITA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4171.

JUAN JOSE TONELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 4690 y ZULEMA HAYDEE MOLICA, 23 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Trafalgar 3690.

ALCIDES ELEUTERIO SACIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza 878 y PETRONA DEL CARMEN FALERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timbúes 1112.

FELIX DA LUZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Londres 4522 y OLGA RENEE ESTEBAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3522 (ap. 4).

ENRIQUE MANUEL SISNANDEZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4399 y NILDA MARIA YANQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4464.

ISIDORO FAUSTINO CHOCA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timbúes 4522 y MODESTA BERMUDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4522.

18.a S[illegible]

RAUL SIENRA, 32 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1026 y DORA ESTHER VIDAL MONTEIRO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Bartolito Mitre 2807.

WERNER HIRSCHFELD, 43 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rivera 2569 e HILDA LEHMAN, 27 años soltera, brasileña, domiciliada Rivera 2569.

HECTOR DIONICIO CARZOGLIO, 37 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Dr. D. Terra 1031 y MARIA ESTHER SABINO, 40 años soltera, argentina, domiciliada Dr. D Terra 1031.

RAUL PERAGALLO, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Luis B Cavia 3080 e IMELDA MABEL CAMARANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1058.

ENRIQUE GOYRET 24 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Ellauri 705 y CLARA CASTRO SUAREZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada José Ellauri 717.

FRANCISCO PEROSSIO, 40 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2529 y CELIA CURUCHET, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Ellauri 413.

NICOLAS DANTE ARTIGAS ROMANELLI, 33 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396 y MARIA LUISA GAUDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1396.

ISABELINO WHISTLER BARRIOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1248 ap 3 y SUSANA ESTHER DE LUCA CASSOU, 20 años soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2590

RAUL MARIA RAMOS BERRO, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Paullier 1004 y ZULMA BEATRIZ GUILLAMA GOMEZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1338

JORGE GEILLE, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Tarumán 2772 y BEATRIZ RAQUEL SARTHOU, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada Pedro Viera 2525.

ARTURO FRANCISCO COBHAM, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 659 y BRIDGET WENDY LA BROOY, 18 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada Solano Antuña 2955

WALTER GALMARINI, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Solano García 2469 e ISABEL ENRIQUETA MIBELLI PEÑA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2700.

$2.00 P|p.v.jn.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo 158) se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.112., situado en la calle De la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21465-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JUAN MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 163) se emplaza a don Juan Miguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122 542, situado en la calle Agustín Sosa entre General F Laborde y Lindoro Forteza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta Corriente) Jn.7-21466-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en ola autos: Municipio de Monteivdeo contra CIRIACO GARRIDO Cobro ejecutivo de pesos (L.o 13, F.o 165) se emplaza al señor Ciriaco Garrido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere

con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.071, situado en la calle Pérez Gomar entre Resistencia y Punto (indicado hacia Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados uatos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21467-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos. Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 156) se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168 119 situado en el Camino de la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Aberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21339-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra WESTBY SCHEPHERD o WEST SCHEPPARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 13, F.o 271), se emplaza al señor Westby Schepherd o West Scheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Bolonia entre Mones Roses y Mariano Uriarte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 112 643'. (Lo 13 Fo 182). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.643, situado en la calle Yapeyú entre Real y Carlos Tellier y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari Actuario
(Cuenta corriente) My.24-21332-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Fisco y Néstor Castillo Vignolo contra JOAQUIN O PEREIRA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo 349), se emplaza al señor Joaquín O Pereira para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950 — Alberto M Olivari, Actuario
(Gestión Fiscal) My.27-21382-v.jn.30.
Jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 9 726 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 754) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 9 726, situado en la calle Cebollatí entre Minas y Tacuarembó y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 8 de 1950 — Alberto M Olivari Actuario.
(Cuenta corriente) My 24-21334-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 68.306 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 198), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68 306 situado en el Bulevar Propios entre Justo Maeso y Azara y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 6 de 1950 — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21333-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con WESTHY o WEST SHAPERD o SHEPPEARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 755), se emplaza a Westhy o West Shaperd o Sheppeard y Compañía a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63 686, situado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y avenida Bolivia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.16-21202-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 135 382. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 195) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 135 382, situado en la calle Pestalozzi entre R. Mráquez y Darwin y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari Actuario.
(Cuenta corriente) My 24-21335-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos. "Municipio de Montevideo contra BLANCA FIURE o FIUME Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo 197) se emplaza a la señora Blanca Fiure o Fiume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53 399 situado en la calle Oficial N.o 5 entre Cierre y Oficial N.o 2; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21325-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MALTEMPO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.16-6648-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BERTALMIO DE ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.16-6649-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO VICTORINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.16-6650-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BONILLA o ANTONIO o JUAN ANTONIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.16-6651-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO YELPO, domiciliado en Sarandí 409, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a producir la información legal con los testigos señores Francisco E. Areco e Isauro E. Simonet, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Francisco Yelpo. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jn.16-6595-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTA GARCIA DE ACOSTA, se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como del "sexo masculino", "hijo legítimo" y su nombre como "Roberto" debe decir: "sexo femenino", "hija legítima" y su nombre como "Roberta", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.14-6507-v.jn.30.
Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ERNESTO CERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-6511-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-6472-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA BARQUET CORA solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Baraquet" debe decir "Barquet" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.14-6467-v.jn.30.
Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO SUAREZ o PAULINO SUAREZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-6331-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PETILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.10-6307-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RUBENS ESTEBAN DE LA SOVERA CAMPIGLIA u OSCAR RUBEN DE LA SOVERA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-6248-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Aurora Pereira de Barbosa con MANUEL VICENTE y otros". Prescripción treintenaria. (L.o 38, F.o 515), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria ya iniciados (Lo. 38 Fo. 569) a llenar el requisito de la conciliación y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Manuel Vicente, a doña Casilda Falcón, José Fernández Vergara, a Celestino Batalla a Tomasa Medina y a la Sucesión de Irene Núñez de Pérez; o a sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier causa o concepto, se consideren con derecho a las fracciones de terreno y sobras que pudieran haber dentro de los límites que se mencionará, ubicados en el pueblo Vergara novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, manzana número cuarenta y seis (actual número cuarenta y tres) y que se componen: La primera, de una superficie según títulos de ochocientos metros cuadrados, que tienen el siguiente deslinde: al Noroeste con la calle Manuel Coronel, al Noreste con la calle Agustín Uturbey, al Suroeste con Casilda Falcón, y al Sureste con José Fernández Vergara: y la segunda tiene una superficie según títulos de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que tienen el siguiente deslinde: al Norte la calle Bernardo Berro, por el Sur con José Manuel Vicente y con Casilda Falcón, por el Este con la calle Melitón Muñoz y sucesión de Celestino Batalla, y por el Oeste con la calle Agustín Uturbey Empadronadas con el número cuatrocientos treinta y tres (actualmente empadronadas con el número ciento noventa y uno). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.8-6258-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BERNARDO DELVESCOVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Jn.7-6212-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MENDEL KOWALESKI solicita al rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel, pues donde en ella figura el nombre y apellido del interesado como Manuel Kovalevski debe decir Mendel Kowalewski que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.7-6165-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENATO MICCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.7-6139-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARIO ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.7-6140-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ROVELLA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.7-6141-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dos ANTONIO HORACIO SANCHEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.7-6143-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FREIRE BAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Jn.7-6142-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don SILVIO o AQUILES o AQUILES SILVIO BOJANTI o BOGIANTE o BOGIANTTE o BULLANTI o BULLANTE; y de JULIA o JULIA MARIA BERNARDIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.7-6144-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA CARBINA BASILE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Antonio Sofía pues donde en ella figura su nombre como Elvira debe decir María Carbina; además donde figura la interesada como nacida el día 5 de Febrero de 1896 debe decir 6 de Febrero de 1898 que es lo verdadero — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.2-5998-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Angel Alberto González con AMADA ROMANA PIRIZ Divorcio por causal". (Lo 44 Fo. 129) se cita, llama y emplaza a doña Amada Romana Piriz para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en dichos autos y en los de "auxiliatoria de pobreza" a formarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.31-5868-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELINA FERNANDEZ DE TORRES o FIDELINA FERNANDEZ SAN IDELFONSO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.3-5967-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que Idel Tendler y Ruhlea Chijner solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CELIA TENDLER CHIJNER pues donde en ella figuran sus nombres como "Idel Tender y Rublea Tender" debe decir, respectivamente, "Idel Tendler y Ruhlea Chijner. Además donde figuran los abuelos paternos como "Volco Tender y Glichel Tender" debe decir "Wolf Tendler y Glichel Arzavensky"; y donde figuran los abuelos maternos como "Boruch Kijner y Ethel Kijner" debe decir "Boruj Chijner y Etel Akerman" respectivamente. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 My.31-5274-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO (Lo. 42, Fo. 480), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes a los sucesores de Luis Rovera y de Aurelia o Aurelia Livia Despósito de Rovera y especialmente a doña Ana o Ana María Rovera y a don Carlos Rovera. — Montevideo, Mayo 5 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.00 My.25-4967-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ELI o ELIE o ALBERT BATASHOFF o BARTASHOFF citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario

$18.00 My.31-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA ALEGRE DE RAMIREZ o GENARA ALEGRE DE VIGNALE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 My.24-5559-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOLTAN LAZAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario

$12.00 My.20-5362-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RAFFELINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$12.00 My 20-5380-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ROSA SENTUBERRY DE LALANNE o SENTUBERY DE LALANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria menor para los emplazamientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.15-5098-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Generosa Martínez contra ELEUTERIO RIESGO FEITO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Riesgo Feito para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.15-5102-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de PEDRO CRISOLOGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.16-6613-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE MONTEIRO DE BARROS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 317), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Emilie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de

nombrarsele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.15-6427-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ NAVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.16-6614-v.jn.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el señor JOSE MARIA LOPEZ, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1.876 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, 3 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$4.00 Jn.14-6516-v.jn.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de FREDY KOHN ROTH, en la que aparece el apellido paterno como "Krohn" debiendo decir "Kohn" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.13-6454-v.jn.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GARCIA DE VACCAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Jn.12-6379-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CASTIGLIONI o CASTILIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 5 de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.7-6200-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo Octubre 3 de 1049. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

(Gestión Fiscal) My.8-21175-v.my.19.
Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE GINARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 el Código de Procedimiento Civil — Montevideo. Abril 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario

(Gestión Fiscal) My.8-21176-v.my.19.
Jn.7-v.jn.17.

Denuncia de fallecimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "RAMON GARCIA CALVO Denuncia de fallecimiento" (Lo 38 Fo. 107) se hace saber que por auto de fecha 30 de Octubre de 1042 se declaró judicialmente abierta la sucesión de Ramón García Calvo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1040. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21174-v.my.19.
Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES MARIO RIJO HERNANDEZ, en la que aparece el apellido "Rijos" debiendo decir "Rijo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.7-6184-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO FREIRE MUÑOZ contra DINORAH GARZON BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 735) se hace saber que por resolución de fecha Marzo 17 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Freire Muñoz con Dinorah Garzón Braga citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.5-6046-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de REGINO BENITEZ en la que el compareciente aparece con el nombre de "Regina" y del sexo "femenino" debiendo decir "Regino" y del sexo "masculino" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$9.00 Jn.1.o-5931-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESPINEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Elbia Espinel de Nalerio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 My.31-5355-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: "Salvador Salias contra MARIA GEORGINA QUITRAL. Divorcio Lo. 45. Fo 35" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Georgina Quitral, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.25-5624-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA DAL MONTE SCANDROGLIO ,citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.16-6487-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "BICHKOV, LEON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de León Bichkov con doña Cornelia Hernández, en la siguiente forma: donde dice Bichkor debe decir Bichkov — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jn.15-6546-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL STENERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.15-6550-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "RODRIGUEZ REY, JUAN EDUARDO. Título de procurador" se hace saber que el día once de Mayo de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Juan Eduardo Rodríguez Rey, con domicilio en Ituzaingó 1439, debiendo optar al título de procurador, al Juzgado solicita se reciba la información de Jorge Vila y Asdrúbal Corbo de 25 de Mayo 544. de acuerdo al siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley 2.o) Sus conocimientos sobre mi vida y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Y aprobado que sea se expida testimonio. — J. E. Rodríguez Rey. — A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 Junio 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.14-6508-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6510-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ Y VIDAL o PEDRO DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6509-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MRNJAVAC IVANAC, en la siguiente forma: donde dice: "Sorka Mrnjavac" debe decir "Zorka Ivanac". — Montevideo. Junio 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.14-6476-v.jn.30.
Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAS DE TOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6470-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO GERMAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6488-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARUZZO o BARUZZO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.14-6471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber, que en los autos caratulados: "GUIMAREY RAMON. Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Ramón Guimarey con doña Jesusa Rama, donde dice "Lucía Rey" debe decir "Lucía Caridad", y en las partidas de

nacimiento de Héctor Ramón y Jorge Carlos Guimarey donde dice "Lucía Rey" debe decir "Lucía Caridad". — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$9.00 Jn.13-6466-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELINI DE OLIVERA en la siguiente forma: donde dice "Angela" debe decir "María". — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.13-6446-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jn.13-6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "AZPIROZ DE ARIN BENITA y ARIN JUAN FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 13 de Mayo de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Francisco Arín Lecuona y Benita Azpiroz de Arín, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jn.12-6394-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DE VITA PEREZ en la siguiente forma: donde dice "de Pita" debe decir "de Vita". — Montevideo Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.12-6380-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AMODIO o AMODIO LAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.10-6334-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.10-6335-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SCREMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.12-6336-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SINFOROSA GONZALEZ, en la siguiente forma: donde dice "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "Sinforoso" debe decir "Sinforosa". — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.9-6306-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MELANIE ADRIANA SEMBLAT RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.9-6301-v.jn.21.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "AGORIO DE MURGUIA, ISABEL ERNESTINA y otros Segundas copias", se hace saber a Angel Alberto Cambiaso y Domingo Restano o a sus sucesores y, en general, a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés en este asunto o a quienes se consideren con derecho, que por escrito de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, se presentaron a este Juzgado los señores Isabel Ernestina Agorio de Murguía y Mireya Isabel y Marta Susana Murguía Agorio solicitando segundas copias de las siguientes escrituras de compraventas: A) La autorizada el veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve por el escribano Oscar M. Condom, en la cual Luis Juan Murguía compró a Angel Alberto Cambiaso, un solar de terreno situado entre los Pocitos y el Buceo, en este Departamento empadronado con el número treintaiún mil quince, señalado con el número catorce de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos, con un área de trescientos cuarenta y dos metros veinte centímetros deslindados así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puente, hoy denominada 26 de Marzo, treinta y tres metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar quince, treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con el solar trece, y diez metros once centímetros al Norte confinando con terreno de la sucesión Gómez; B) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos doce, en la cual el doctor Luis Juan Murguía compró al propio Angel Alberto Cambiaso un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve señalado con el número quince en el plano citado del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de trescientos treinta y un metros cuarenta decímetros teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puentes, hoy denominada 26 de Marzo; por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar catorce; diez metros once centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; y treinta y dos metros sesenta y dos centímetros al Este, lindando con el solar dieciséis; C) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos doce por la que el doctor Murguía compró a Domingo Restano un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cincuenta, señalado con el número dieciséis en el plano ya citado del agrimensor Lerena, que mide un área de doscientos setenta y cinco metros noventa y cinco decímetros: tiene ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Puente llamada hoy 26 de Marzo; por treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo lindando con el solar quince; treinta y un metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar diecisiete, y ocho metros setenta centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará en su caso el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$138.00 Jn.8-6213-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE GERARDO COCCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Jorge debe decir Jorge Gerardo. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.8-6238-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MAMBREA DE CHIACHIO o CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.8-6214-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICANOR CORRADI, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.8-6215v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OTEGUI JOSEFA contra CHRISTY MANUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 13 de Mayo de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Christy y Josefa Otegui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jn.7-6188-v.jn.30.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "LOWRY AMELIA y JAUREGUIBERRY MIGUEL. Separación de bienes" se hace saber que por resolución del trece de Mayo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Jaureguiberry y Amelia Lowry debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.7-6175-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO WACKER u OTTO EMILIO WACKER FUERST citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.7-6172-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOUSTAUNAU JUANA. Rectificación", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones A) En la partida de matrimonio de Luis Saravia y Juana Porcal donde dice "Juana Porcal" debe decir "Juana Loustaunau"; B) En la partida de nacimiento de Nydia Gladys Saravia donde dice "Juana Porcal" debe decir "Juana Loustaunau"; C) En la partida de matrimonio de Juana Loustaunau con Luis Saravia donde dice "Rufina Porcal" debe decir "Justa Rufina Porcal"; y D) En la de nacimiento de Nydia Gladys Saravia donde dice "Rufina Porcal" debe decir "Justa Rufina Porcal". — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

(Auxil) $10.50 Jn.3-6014-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don BERNARDO SERE con doña MARIA MAGRE, en la siguiente forma: donde dice "Josefa Mondina" debe decir "Josefina Mondino"; donde dice "Margre" debe decir "Magre" y donde dice "Miramont" debe decir "Maramon". — Montevideo 25 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jn.2-5997-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "GATTI JUAN Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación, y en especial a los linderos del mismo que lo son los propietarios de los padrones N.os 4958, 4956 y 4960;

Una fracción de campo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Santos Lugares" con un área según títulos de 6 hectáreas 6599 metros 71 decímetros y según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el N.o 4604 tiene una superficie de 6 hectáreas 2777 metros y se deslinda así: al Norte 293 metros 30 centímetros lindando con padrón N.o 4958, al Sur, 202 metros 45 centímetros con frente a camino vecinal a La Paz y 65 metros 65 centímetros confinando con padrón N.o 4960, al Este, cien metros treinta centímetros con padrón N.o 4950 y 179 metros 40 centímetros con el camino vecinal de 10 metros 30 centímetros y al Oeste, en 221 metros 55 centímetros lindando con padrón N.o 4956 Esta fracción se encuentra empadronada con los N.os 9402 y 4956. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$66.00 My.16-5197-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JOSEFA MUNIZ BARRETO DE ZUBERBUHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$18.00 My.26-5724-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COLOMBI ZAVATARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario

$12 00 My 20-5382-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GOMEZ o MANUELA FABIANA GOMEZ GRIMAD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario

$18.00 My.20-5342-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALCARCEL DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-6018-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RICARDO JULIO BONARI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Teresa Aucielio. (Lo. 37, Fo. 773). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.14-6553-v.jn.30.
Jl.21-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE RAMON SUAREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso). a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Celia Pérez. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.14-6503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PEREIRA DE MIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.14-6499-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GORGONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.14-6500-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DEMETRIO o ADOLFO DEMETRIO DEL CARMEN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-6501-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BONIFACINO o BONIFACINI DE LOVERIO o LOVESSIO o LOVECIO o LOVACIO o LOBECIO o LOBESIO o LOERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-6502-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO SIXTO o SIXTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.13-6448-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO IURDANOFF RAEFF y de MARIA KUNICH, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y la madre del mismo aparecen como "Pedro Jordanoff Rueff" y "Nicula Nedeva" debe decir "Pedro Iurdanoff Raeff" y "Nicula Iurdanoff" y B) En la de nacimiento de Kristina Mari Iurdanoff, donde, respectivamente, el padre y la abuela paterna de la inscripta aparecen como "Pedro Jordanoff" y "Nikula Nedeva" debe decir "Pedro Iurdanoff" y "Nikula Iurdanoff". — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Jn.13-6452-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. DANIEL HUGO MARTINS VILA domiciliado en La Paz 1260 debiendo optar al título de Procurador solicita se reciba la información de los señores Walter May y Alfredo Massa sobre mi vida y costumbres y aprobada se me expida testimonio. — Daniel Hugo Martins" — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.12-6389-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON ISAK GADOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Regina Gadol Schulbaum y Greta Schulbaum, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Raúl Calcagno Actuario

$24.00 Jn 9-6267-v jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MIGUEL KAGYERJAK y de MARIA FORRAI donde el apellido paterno del contrayente figura como: "Kagzerjak", debe decir "Kagyerjak"; donde el apellido materno figura como "Hot", debe decir "Toth". En cuanto al apellido paterno de la esposa es "Forrai" y no "Forray"; el nombre del padre de la misma es "Francisco" y no "Florencio"; donde el apellido materno de la contrayente figura como "Carmaños", debe decir "Kormanyos" y donde se expresa que nació en "Szügy" debe decir "Mezotur" y B) En las de nacimiento de Florencio y Miguel Juan, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como "Kagserjak" debe decir "Kagyerjak"; donde el apellido materno figura como "Forray", debe decir "Forrai". — Montevideo Mayo 24 de 1950. (Auxil.) $12.60 Jn.12-6386-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NELSON POWERS o POWERS MILLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.12-6395-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFINA CANOBBIO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con el apellido de Canovio, debe decir Canobbio. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.8-6262-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADHEMAR REVERDITO CUELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Jn 8-6223-v jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de FELIPA PEREYRA, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de "Josefa" debe decir: "Felipa". — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$9 00 Jn.7-6137-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados "BRIOZZO ERNESTO. Sucesión" (Lo. 38. Fo 466) se emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO E. IVALDO BRIOZZO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) a acreditar sus derechos hereditarios en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Jn.7-6138-v.jn.30.
Jl.21-v ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "Canceia Ernesto Bruno contra HADA VALENTINA CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo. 38. Fo 656), se hace saber que con fecha Abril primero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ernesto Bruno Cancela y Hada Valentina Castilla. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$20 00 Jn 3-6029 v jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE MORALES o HERNANDEZ GONZALEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1950 — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Jn 7-6202-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que

ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LEON ABULAFIA estableciéndose que dende respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Fray Bulafia" y "Benadere", debe decir: "Efraín Abulafia" y "Benaderet". — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.5-6050-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE MALPEDE estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de "Malpedro" y "Desposito" debe decir: "Malpede" y "Espósito" — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.2-5990-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLOR AMODIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Flora" y como del sexo femenino debe decir: "Flor" y del sexo masculino — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.1.o-5943-v.jn.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "LIBRAN GARCIA Y CIA. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 187), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Joaquina Silva Ferrac Reinaldo Ferrao, Eduardo Cadola, Martín Rodriguez, Constancio Reyes, Matilde Asconavieta, Josefina Asconavieta de Rodriguez, José Cruz, Pedro S. Grané y Juan Carlos Milán, sucesores de Martín Martinicorena, Nicolás Leal, sucesores de Leonardo Cadenas y Cía. sucesores a título universal y singular y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 74 hectáreas 7901 metros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo integrada por tres lotes contiguos, situada en Mataojo, sexto sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 800, compuesto según título por 464 hectáreas 939 metros cuadrados y según plano trazado por el agrimensor Darío Frugone el que debidamente registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales con el número cincuenta y nueve el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mide quinientos treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros cuadrados y limitan: al Noreste y Norte, tres rectas formando una quebrada respectivamente las dos primeras de mil trescientos nueve metros y trescientos siete metros ochenta centímetros, camino vecinal por medio con Juan Carlos Milán; y la tercera de doscientos ocho metros sobre el mismo propietario; al Sureste recta de ochocientos sesenta y siete metros y al Este dos rectas que suman ochocientos doce metros sobre el mismo propietario expresado: al Sureste cañada divisoria por medio con Martín Martiricorena: al Suroeste el arroyo Mataojo Chico por medio con Nicolás Leal y al Noroeste cañada divisoria y recta de doscientos metros que lo separan de la sucesión de Leonardo Cadenas y Cía. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 My.30-5839-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CORBO ASDRUBAL con BLANCA HIRIART. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 38, F.o 535), se hace saber que con fecha Abril primero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Asdrúbal Corbo y Blanca Hiriart. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My 26-5678-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO SILVEIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO. (L.o 38, F.o 120). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$24.00 My.26-5702-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BRAGA DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.25-5625-v.jn.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados, "CARBONE DE ARRUTI ELENA ELISELDA. Prescripción" (Lo. 38, Fo. 407), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan C. Corti y Erramuspe de Corti, sucesores, causahabiente y a todos los interesados en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en el Pueblo de la Victoria situada en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38706, señalado con el N.o 3 de la manzana 223 del plano respectivo: compuesto de 221 metros 36 decimetros y 42 centímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Reconquista hoy (Luis José de la Peña); 25 metros 77 milímetros de fondo; al Sureste por donde linda con el solar 11; al Noreste con el 4 y al Suroeste con el 2. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 My.20-5326-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AUGUSTO PEREIRA RESENDE o AUGUSTO REZENDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5020-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE MONTAGUT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Ilda Soria. (Lo 38, Fo. 499). — Montevideo Mayo 9 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Hy.13-5021-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BRIZUELA LUIS FELICIANO con PRUDENCIA CORBO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 23), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Feliciano Brizuela y Prudencia Corbo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 10 de 1949. Raúl Calcagno, Actuario

$20.00 My.13-5026-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL BASTRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-6620-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA ECHEBARNE DE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-6621-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO JOSE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-6622-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-6623-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HELGUE HOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-6624-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ANAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados vara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-6625-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VARELA o JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6626-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BIBIANA VESGA o BESGA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6630-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA VIÑA DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6631-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la pertura de la sucesión de GERMAN o JUSTO GERMAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6632-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PICARDO o JOSE PICARDO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6633-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE CATALDO o FELIPE CATALDE LALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6634-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HESTER JANE FOWLER DE BRODIE o HESTER JUANA (JANE) BRODIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.16-6636-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BERNASCONI DE CAIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-6637-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SALVADOR REGUEIRA, de ANACLETO y EUGENIO o ANACLETO o CLETO REGUEIRA, de EUSEBIO ADRIANO o EUSEBIO o EUSEBIO CESARIO o CESARIEO REGUEIRA y de MATILDE REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.16-6635-v.jn.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA RAMA DE FEO contra JOSE Y. FEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946
a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.16-6615-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION LOPEZ DE NUÑEZ o ENCARNACION SOMOZA ARMESTO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6627-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FOLLE JOANICO o JUANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6628-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de GIACOMO o SANTIAGO CECHET o CHEKET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.16-6629-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATALIA BENTANCOR o BENTANCUR o VENTANCURT DE GARCIA y de RUFINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 11 de 1950. — C. alter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-6547-v.jn.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA VALERIANA IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-6464-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA ODORIZ DE GALAIN o MARTINA ODORI DE GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-6486-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LUIS A. SAVIO y otros. 2.a copia de escritura", se hace saber que se han presentado los señores Luis Alfredo Savio, Alberto José Emilio Savio y Celia María Savio de Guastavino, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Francisco Javier Cosio, en Montevideo, al 6 de Abril de 1933 a favor de don Luis Savio, referente a un solar de terreno situado en la Unión de esta Capital, 10.a sección judicial, empadronado con el N.o 69908, designado con el N.o 14 de la fracción letra D en el plano de fraccionamiento levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Joaquín G. Travieso, se compone de un área de 486 mts. deslindados así: 9 mts. de frente al Este a la calle Avellaneda (antes General Rondeau), distando el punto medio de su frente y hacia el Sur 61 mts. 50 cms. de la esquina formada por aquella calle con la de Veinte de Febrero, 54 mts. en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 15 y 13; y 9 mts. en el fondo en el Oeste confinando con parte del solar 7. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a los otorgantes vendedores señores Lorenzo Zabaletta, Agustín Zabaletta, Lorenzo José María Zabaletta, Martín José Mariezcurrena, José Mariezcurrena, Antonio Mariezcurrena, Juana Mariezcurrena de Mariezcurrena, María Mariezcurrena de Delfino, María Ospitaleche de Grange y María Emilia Grange Ospitaleche, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Jn.13-6295-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE SANDE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-6445-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MAGRANER MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Jn.13-6286-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELBONO o DELBON o DELBONE o DELBONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-6281-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde ANTONIO MASSIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-6365-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA ADELAIDA TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Atuario.

$6.00 Jn.9-6282-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sccesión de ANGEL o ANGEL DOMINGO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-6283-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LA CRUZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actcario.

$6.00 Jn.9-6285-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA MOSQUERA o MANUEL GARCIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-6284-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.9-6287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA POSTAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.9-6288-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.9-6289-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SULPICIO RIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.9-6290-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de JOSE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6291-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUSSO DE AQUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn 9-6292-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENUGLIO o FINULIO o FENOGLIO CABRERA DE MONTEGHIRFO o EUSTAQUIA MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENUGLIO o FINULIO o FENOGLIO CABRERA o MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENUGLIO o FINULIO o FENOGLIO DE MONTEGHIRFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 25 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario
$8 00 Jn 7-6185-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA MARAVIGLIA o MARAVILLA DE FIORONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1950 — C. Walter Balleta Actuario
$6 00 Jn 7-6182-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LADO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario
$6 00 Jn 7-6183-v.jn.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "PABLO F. LANA Testamentaria" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Juan Font na Richard en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario
$9 00 Jn 3-6027-v jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "MARIA R. CHIAZZARO y otros Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Vicente Chiazzaro estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto dice Chiazzalo debe decir Chiazzaro; de matrimonio de Vicente Chiazzaro con Rosa Cerro estableciéndose que donde el apellido del contrayente y del abuelo paterno del mismo dice Chiazzara debe decir Chiazzaro; de nacimiento de María Rosa Juan Vicente, José, Roberto Marcelino Chiazzaro estableciéndose que donde los apellidos paterno y del abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Chiazzara debe decir Chiazzaro en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-5834-v.jn.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO C. MEDRANO Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.30-5835-v.jn.22.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado JUANA TOMASA DELGADO DE CROSSA y otros contra BIBIANA VILLALBA DE DELGADO y otros Cesación de condominio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Garrión Delgado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 3 de 1950 — C. Walter Balleta Actuario
$18 00 My 13-5067-v jn 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LÖWENTHAL WALTER contra ARMANDINA THERESIA REMI JOSEFINA RAMAEKERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Armandina Theresia Remi Josefina Ramaekers, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.16-6645-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MAGNOCAVALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.16-6641-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGA, ANTONIO LUIS, LUIS RAIDELLESI ALIADO y SUSANA GENOVEVA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primer compareciente y de las de nacimiento de los demás pues donde en la primera de dichas partidas se hace figurar al contrayente como Luis Antonio Bargas, y en las otras al padre de los inscriptos como Luis Antoni, Bergas y Antonio Luis Vargas, respectivamente, debe decir en su lugar: Antonio Luis Verga — Montevideo Abril 10 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.15-6549-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MESCHIANI, JOSE y JABLOU, GERTRUDE Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas: MARY JULIA y SARA LILA, por aparecer en la primera de dichas partidas, el apellido de la contrayente, y en las demás, el de la madre y el del abuelo materno de las inscriptas, como: "Jablan" cuando debe decir en su lugar: Jablou. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-6514-v.jn.30.
J.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO SOLOGAISTOA BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.14-6513-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don MARIA ADEMAR RODRIGUEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Haroldo Magua. Y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — José Tomás Pereira.
(Cuenta corriente) Jn.14-21533-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "RISMAN JOSE y SILBERBERG, MARIA Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio donde dice "María Akerman" debe decir: María Kach uver, y donde dice "Singenberg" debe decir Silberberg, y B) de nacimiento de Sara Risman y de Irma Risman, donde en ambas parte dice "Singenberg" debe decir en su lugar: Silberberg. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.12-6398-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-6362-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CACERES BLANCA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella, por error como nacida el "3 de Agosto de 1905" cuando debe decir: nacida el 5 de Agosto de 1903 — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Jn.10-6310-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA FASSAUER SOCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.9-6272-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FACELLI o FACELLI RUBBA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.7-6201-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Sanguinetti Nelly Julia con JULIO CESAR PERRONE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Julio César Perrone para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.7-6147-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR NICOLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso — Montevideo Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
18.00 My.31-5882-v jn 30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "GENUA

ORRICO DE SACCOL, TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma al padre y al abuelo paterno de la inscripta, se les designa con el apellido "Génova", debe decir, en su lugar: Genua. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.5-6041-v.jn.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCANDROGLIO, MARGOT contra FRANCISCO SUSENA MORQUIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agustina Margot o Margot Scandroglio y Francisco Susena Morquio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jn.9-6271-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos: "MELKI, MANUEL don NAJLA HADDAD Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Najla Haddad, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por divorcio le ha iniciado Manuel Melki bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.25-5612-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; setxo piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.16-5140-v.jn.21.

Concurso civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos: "Sucesión RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL o RAMON GAVALDA Concurso civil" (Lo. 37 Fo. 740), se convoca a todos los acreedores a cualquier título de la sucesión concursada para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso el día 21 del entrante mes de Junio, a la hora 15, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
(Costas) My.22-21304-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.16-6619-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIXTO FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.15-6548-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALEJANDRO KOROSEC a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado SIDONIA PORS bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.12-6378-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.14-6517-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a María Caridad García de Blaya para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jn.9-6293-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WILSON ANIBAL ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FRANCISCA ALVAREZ bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.9-6294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don HERISBERTO LIBORIO JOSE TRASANTE y doña JULIA ESTHER DUCE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde el contrayente aparece con el nombre de "Heriberto" y como nacido en "mil novecientos siete" e hijo de "Generosa" debe decir respectivamente, Herisberto Liborio José, mil novecientos cinco, y "Genara"; y donde la contrayente figura como nacida en "mil novecientos dieciocho", debe decir mil novecientos diecisiete. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 Jn.7-6207-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.9-6297-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VISITACION RAMA DE ROMERO solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma 1.o De su matrimonio con don Ramón Romero; 2.o De nacimiento del hijo habido de dicho matrimonio, José Ramón Romero; y 3.o De defunción de don Ramón Romero. En todas ellas donde la compareciente figura con el nombre de Visitación debe decir María Visitación — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.6-6126-v.jn.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AUGUSTO TURENNE doña MARIA ALBERTINA DELUCCHI DE YOUNG, doña RAQUEL DELUCCHI DE RODRIGUEZ LUENGO, don AUGUSTO DELUCCHI y doña MARTHA SUSANA DELUCCHI DE CROCCO, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura que extendida el 5 y firmada el 7 de Abril de 1883 autorizó el escribano Justo R. Fernández en el protocolo de la Escribanía de Aduana, por la cual don Francisco Piria vendió a favor de don Juan Augusto Turenne, padre y abuelo, respectivamente, de los comparecientes el siguiente bien: Una manzana de terreno designada con el N.o 12 en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1882, situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 88 y compuesta de una superficie de 7.083 metros 657 milímetros que se deslindan así: 85 metros 900 al Sur por donde linda con la calle Juan Díaz de Solís; igual extensión al Norte con la calle Pérez Castellano; 82 metros 464 milímetros al Este con la calle Sarandí e igual extensión al Oeste con la calle 18 de Julio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Jn.2-6005-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO TABORDA SPRINGER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "Esping" en lugar de Springer. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.7-6208-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR CABAÑA NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Oscar Miguel, por figurar en ella el apellido materno como "Chidone", en lugar de Ghidone. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.5-6073-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO PERRI y doña NANNINA CARMELIA BORROMEO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Filomena, Alberto Francisco y Emilio por figurar en ellas la compareciente, con el nombre de "Annina", "Annina" y "Ana" respectivamente, en lugar de figurar con los nombres de Nannina Carmelia. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.5-6074-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a TEODORO CORNEJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado PETRONA DUARTE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 22 de Mayo de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 My.25-5601-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA y EMA GLASS DE RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 552), se hace saber que con fecha 2 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Rodríguez Dutra y Ema Glass. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 24 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.29-5787-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OUMBRAO FINS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo Mayo 10 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 My.16-5142-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ VIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 11 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My 19-5280-v.jn.23

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Rodríguez García (José) y Fernández (Teresa) contra DEINEKA (ROMAN) y MILNICHUK (MARIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5 Fo 728) se cita, llama y emplaza a Román Deineka y María Milnichuk por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio — Montevideo Junio 2 de 1950 — Hugo F Barú, Escribano

$18 00 Jn 6-6132-v jn 30 Jl 21-v jl 31

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GALIN CHENE citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes número 1144. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gartelú, Juez

$6 00 Jn.12-6387-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 24.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ELENA SOFIA SILVEIRA DE DOLDAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Fco Llambí 1413 — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Julio Ramírez.

$6.00 Jn.8-6261-v.jn.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAVO DE SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas 6 de Junio de 1950. — Orestes J Ballestrino Actuario

$6 00 Jn 12-6405-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN TORREN iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: de un terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana número 42 de la planta urbana de esta ciudad. Dicho solar está empadronado con el número 167, y tiene una superficie de 461 metros, 1656 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Noroeste 21 metros 475 milímetros, frente a la calle Sarandí Suroeste, 21 metros, 475 milímetros, lindando con Pedro Argañarás; Sureste 21 metros 475 milímetros con María M Sanz y Noreste 21 metros 475 milímetros con Reymundo F Lima En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Artigas Diciembre 29 de 1949 — José V Damasco Juez de Paz.

$48 00 Jn.1.o-5918-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1950. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Jn.9-6278-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 25 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6218-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FERRE DE ALTIERI o ALTIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 25 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn 8-6219-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CROSA o CROSSA DE VACOSA o GIACOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Jn 8-6220-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLE o ANATOL VILLENEAU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.8-6221-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORSINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Jn 8-6222-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN BARBONI (hija), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice que la inscripta es hija legítima de Romeo Linc y Carmen Barboni debe decir que es hija natural de Carmen Barboni Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez Actuario

$9.00 Jn.8-6217-v.jn.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JULIAN CASTRO y otros Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Hilario, Pablo, Numerosa, Juan Manuel, Miguela y Juan Castro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Melo, Junio 1.o de 1950 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.30 Jn.16-6590-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 Jn.13-6438-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ DEFILIPPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Junio 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves. Actuario

$4 00 Jn.13-6439-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAHJO GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice Amaro debe decir González y donde dice hijo de Juan Pedro Amaro debe decir hijo natural de Leonarda González. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente. — Melo Junio 1.o de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Jn.13-6437-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA SILVEIRA DE DUTRA y HECTOR DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Mayo 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$6 00 Jn.9-6234-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAHOMA ARBIZA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice sexo femenino, debe decir masculino, por ser el verdadero. — Melo, Mayo 19 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6 00 Jn.9-6265-v.jn.27

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos: "SANDALIO RODRIGUEZ contra EDELMIRA PAULO GUTIERREZ Conversión en divorcio", se emplaza por el término de noventa días para notificarse de la sentencia recaída en estos autos cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo. Declarando convertida en divorcio, la separación de cuerpos existente en el matrimonio de Sandalio Rodríguez y Edelmira Paulo Gutiérrez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el inciso 2.o del artículo 307 del Código de P Civil, pudiéndose agregar las respectivas publicaciones, sin necesidad de otro escrito. Ejecutoriada y previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y oportunamente archívese. — Celestino D Pereira" — Doy fe. — José Pereira Maeso — Melo, Junio 4 de 1950.

$30.00 Jn.9-6266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de MAURICIA RODRIGUEZ DE RIVERO CELINA RIVERO DE MERLO y JUAN CARLOS RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1950 — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6 00 Jn.8-6247-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira en autos "Severina Coronel de Pérdomo contra HONORIO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 22 de Abril de año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Severina Coronel de Perdomo y Honorio Perdomo en consecuencia se convoca a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Mayo 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$16.00 Jn 3-6034-v jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia dictada en autos: "MANITTO, JUAN JOSE Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan José Manitto, estableciéndose, que donde el apellido del padre aparece como Manito debe decir Manitto y donde el apellido de la madre figura como Glattli, debe decir Glattli Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1950. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jn.14-6519-v.jn.30. Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DIAZ ERNESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Colonia, Junio 2 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.14-6504-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AGUSTIN GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Junio 8 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Jn.14-6505-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o GAYETANO FORTUNATO GRIMOLDI o GRIMOLDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1950.
$6.00 Jn.14-6503-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "La sucesión de MANANCERO, ALEJO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Matrimonio de Alejo Manancero - Antonia Pignatta, donde dice Aleco, debe decir Alejo y donde dice Manacero debe decir Manancero. 2) Nacimiento de Alejo Manancero, donde dice Pignata debe decir Pignatta. 3) Nacimiento de Pedro Celestino Manancero, donde dice Piñata debe decir Pignatta 4) Nacimiento de Antonio Manancero, donde dice Pinata, debe deir Pignatta. 5) Nacimiento de María Adelaida Manancero donde dice Manacero debe decir Manancero. 6) Nacimiento de Juan José Manancero dinde dice Pignata, debe decir Pignatta. 7) Nacimiento de Jacinto Manancero donde dice Manansero debe decir Manancero, y donde dice Piñata, debe decir Pignatta. 8) Nacimiento de Ramón Manancero donde dice Pignata debe decir Pignatta. 9) Nacimiento de Agustina Manancero, donde dice Manacero debe decir Manancero. 10) Nacimiento de Seferina Rosa Manancero, donde dice Manansero, debe decir Manancero. 11) Nacimiento de José Luis Manancero, donde dice Pignata, debe decr Pignatta 12) Nacimiento de Simona Josefa Manancero dinde dice Manansero debe decir Manancero, y donde dice Piñata debe decir Pignatta. 13) Nacimiento de Ana Manancero, donde dice Manacero, debe decir Manancero, y donde dice Pignata, debe decir Pignatta. 14) Matrimonio de Daniel Díaz - Ana Manancero donde dice Manansero, debe decir Manancero. 15) Nacimiento de María Rosa Díaz, donde dice Manansero debe decir Manancero. 16) Nacimiento de Héctor Alejo Díaz, dinde dice Manansero, debe decir Manancero. 17) Nacimiento de José Manancero, donde dice Manansero, debe decir Manancero, y donde dice Piñata debe decir Pignatta. 18) Defunción de José Manancero donde dice Manacero debe decir Manancero. 19) Nacimiento de Antonio Enrique Manancero, donde dice Manansero debe decir Manancero, y donde dice Pignata, debe decir Pignatta. 20) Nacimiento de Esteban Delfín Manancero, donde dice Pignata debe decir Pignatta. — Colonia, Mayo 29 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$39.00 Jn.7-6191-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "TOSCANO DE MENDIVIL; ATALA IRENE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los que se consideren con derecho por cualquier título en el siguiente inmueble: Un solar de terreno rural empadronado con el número 3.472, situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Colonia y que según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Marzo de 1950, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 80, el 21 del mismo mes y año, se compone de un área de 11 hectáreas 6.371 metros, lindando según el plano mencionado: al Norte Pedro Duarte y Micaela Abot y otros: servidumbre de paso por medio: al Sur, Agustín Borteiro; al Este Borteiro hermanos y al Oeste, sucesión de Pedro Ventura, carretera por medio, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 4 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Jn.7-6190-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GONNET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Jn.6-6077-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante ete Juzgado se ha presentado doña BERNABELA FELICIA PLAZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde figura el nombre de Bernabé debe decir Bernabela Felicia. — Colonia, Mayo 25 de 1950. — Luis Nese Pesca Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jn.6-6078-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos Fleurquin Nargondo, dictada en los autos caratulados "DE LA CARRERA ROMEO ALFES. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Romeo Olfes de la Carrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: en donde figura inscripto como hijo de Evangelina Cacrera debe establecerse Evangelina de la Carrera. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.40 Jn.6-6079-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ARRIGONI: JUAN PEDRO. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en el paraje "El General" primera sección judicial de este Departamento, que formaba parte del padrón N.o 2614, compuesto de una superficie, según expresa el plano de mensura levantado por el agrimensor Washington Torterolo Segovia, en Octubre de 1948 inscripto con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 1 hectárea 1556 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Noreste, en una extensión de 192 metros treinta centímetros, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay, por el Este, en una extensión de 114 metros, 65 centímetros, con terrenos del Estado, por el Sureste, en una extensión de 160 metros 10 centímetros, con camino nacional y por el Sureste, en una extensión de 32 metros, setenta y cinco centímetros, con Jorge Musselli, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
48.00 My.24-5539-v.jn.28.

Segunda Copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "BANCHERO NAVONE JUAN B. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Banchero Navone, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Carmelo, el 19 de Mayo de 1926, por el escribano Andrés Sóñora y que otorgó conjuntamente con la señorita Mercedes Vadell, con la señora Adela Vadell de Tiboni y con José Tiboni, éste en representación de don Pastor F. Vadell donde le fué adjudicada la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Costa de Vacas, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento subscripto en Agosto de 1925 por el agrimensor Américo L. Perera, compuesta, según dicha mensura, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas seis mil quinientos cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte con el propio don Juan B. Banchero Navone; por el Sur, en parte con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, de Pastor F. Vadell, Mercedes Vadell y Adela Vadell de Tiboni y, en la porción restante, con Carlos Rodríguez, hoy su sucesión; por el Este, también con Juan B. Banchero Navone y por el Oeste con la "Cañada del Timbó" por medio con José Manitto. Dicho inmueble está actualmente empadronado con el N.o 8830, antes lo estuvo en mayor área, con el N.o 3784. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Abril 24 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$72.00 My.30-5846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbindo, dictada en los autos caratulados: "PEREZ; ADAN G. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una dosavas partes de un fracción de campo ubicada en la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 10 672 formada por las chacras N.os 933 y 934 compuesta esta fracción según el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita trazado el 27 y 28 de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 23 de Junio de 1949, con el N.o 1771, con una superficie de 26 hectáreas, 5924 metros, 5415 decímetros, lindando al Noreste en 500 metros con Juan Cárdenas; al Noroeste línea quebrada de dos tramos, el primero de 150 metros que separa de la fracción empadronada con el N.o 6429 y el segundo de 600 30 metros camino vecinal al Paso de Tío Luis de por medio, parte con Susana Bonjour de Rivoir y parte con el Estado; al Sureste en 675 metros calle de por medio parte con la fracción empadronada con el N.o 1917 y parte con Daniel Lautaret; y al Suroeste, el 218. 50, con la carrretera de Barker a Rosario, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia Abril 21 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$66 00 My.24-5590-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se citan, llaman y emplazan a los sucesores de don León Carbajal y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el N.o 96, situada en la manzana N.o 9 de esta villa y que linda: por el Norte, 23 metros con Juan Higinio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F. Lucia L. Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur, 50 metros con calle Senaqué; por el Este, 10 metros con calle Taoaré y por el Oeste, 10 metros con Augusto Costabel, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze. Mayo 24 de 1950. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.30-21394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ANSELMA PIQUET DE GIORDANO" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 26 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.9-6298-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "María Elsa Carrere de Burgues contra sucesores legítimos de CARLOS LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARLOS CARRERE o CARLOS CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrera y/o sus descendientes, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa; citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$30.00 My.29-5606-v jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Durazno dictada en autos: "Sucursal de la D. Gral. de Impuestos Directos contra sucesores de LIDORO PEREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien urbano, situado en este pueblo empadronado con el N.o 200, con un área de 6 165. ms. y que linda: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Flores;

Oeste, Antonia Secundina Sosa y Juan Pedro Casas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Junio 1.o de 1950. — Miguel M Varona, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.9-21491-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MORELLE, MORELES o MORELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 30 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-6177-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Agustín A. Bazzano se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE OYHENARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 17 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jn.8-6216-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra LEOPOLDA CORONEL. — Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a doña Leopolda Coronel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.547, ubicado en esta ciudad, en la manzana 229 y que linda: Norte: calle Paysandú; Este: calle Florida; Sur: Juan Cruz Morales y Oeste Santana Pedreira para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21493-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra sucesión de CARMEN FERNANDEZ. Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de doña Carmen Fernández y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.355, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte: Luis D. Escondeur; Sur: Ramón Recuero; Este: Flora Olivares y Oeste calle Florida para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21494-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE A CAMPAGNA Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a doña Flora Mendieta y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 598, ubicado en esta ciudad de Trinidad y que linda. Norte. Jesús Causillas; Sur calle Treinta y Tres; Este. Gabriela O. de Ramos y Oeste calle Sarandí para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21341-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE FLORES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO FRECHERO o FLECHEZ, o FECHEZ o FLECHERO o FRICHERO o FLECHER de doña INDALECIA DUARTE DE FLECHERO y de don EDUARDO FLECHERO citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Grande, Mayo 31|950. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-6186-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos: "BESIO ELVIRA AMANDA y otros contra suc. FRANCISCO MAMERTO BESSO. Investigación de paternidad y petición de herencia. Lo. 27, Fo. 378", y de acuerdo con lo previsto por el artículo 407 y siguientes del Código de P. Civil se cita y emplaza a todos los herederos de Gabriela Bilbao de Bessio, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida Diciembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jn.12-6402-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC EULOGIO LALINDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión fiscal) Jn.8-21477-v.jn.20.

Hallazgo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "Jefatura de Policía. Denuncia hallazgo. Lo. 27, Fo. 457", y cumpliendo lo preceptuado por el artículo 726 del Código Civil se hace saber que ha sido hallada la suma de sesenta pesos que se encuentra depositada a disposición de quien justifique ser su dueño. — Florida Mayo 5 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.7-6179-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 31 de Marzo último en los autos: "POMBO, RAMON. VERA, MARIA BENITA. Liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 27 folio 510)", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza, a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Mayo 16 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Jn.2-5592v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ACOSTA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario
$4.00 Jn.13-6426-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CASANOBO o CASANOVA DE DIAZ, PILAR DIAZ, SATURNINO DIAZ y PILAR I. DIAZ o DIAZ CASANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.10-6356-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARMEN VALERIO o REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.10-6354-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO HILARIO YARZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.10-6355-v.jn.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Cosme y Francisco Mastrángelo con VALENTIN PEÑA ASTIZ. Entrega de cosa", (L.o 25, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don Valentín Peña Astiz, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a comparecer en autos. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Jn.1.o-5944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ACUÑA DE ARAMBILLETY contra GREGORIO RAMON ARAMBILLETY. Divorcio unilateral". (L.o 5, F.o 369)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Gregorio Ramón Arambillety para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para representarlo en todos los actos del procedimiento de este divorcio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Jn.16-6605-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 2 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.16-6600-v.jn.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA SOSA DE CABRERA e ISABELINO ADRIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 26 de 1950. — Juan Serra Tur, ctuario.
$6.00 Jn.10-6312-v.jn.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o SANTANA RUFINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6313-v.jn.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC NUÑEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6315-v.jn.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del eñor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO STAGNARO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6314-v.jn.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA BUDA DE TRUJILLO y JOSE MARTIN BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldo-

mado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6311-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO DELGADO o LIBORIO RAMON DELGADO o LIBORIO JESUS RAMON DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6313-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SILVERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 24 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6317-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA HARRINGTON DE DRYSDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.10-6318-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA HITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.16-6658-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 26 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.16-6656-v.jn.28.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALBERTO FELIX LAINES. Incapacidad", se hace saber que ha sido declarado incapaz a Alberto Félix Laines, quedando bajo la curatela de su señora madre legítima doña Juana Malgor de Laines. — Paysandú, Mayo 6 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.16-6652-v jn 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de HARVEY EDUARDO COMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Junio 5 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jn.16-6654-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO AMALIO GAVIRONDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Junio 5 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$4.00 Jn.16-6655-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ABRAHAM FERRERO SOLLA o SOYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 15 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jn.16-6657-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SUAREZ, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 5 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jn.16-6659-v.jn.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MARIA MAGDALENA YAMORETTI DE OSTUNI con su esposo ENRIQUE OSTUNI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 9; folio 317), se hace saber que con fecha 6 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María Magdalena Yamoretti de Ostuni y Enrique Ostuni. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 26 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$20.00 Jn.16-6653-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BERTINAT DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jn.-6303-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO SMELANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$4.00 Jn.9-6305-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA o TELESFORA DANIELLA GIOSSA o GIOSA DE GALLARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jn.9-6304-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$4.00 Jn.7-6176-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH. Cesación de condominio" (Lo. 9, Fo. 373), se cita, llama y emplaza a Américo Esteban Giuracich, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Mayo 27 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuairo.

$18.00 Jn.7-6174-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Luis V. Barbé Pérez en el expediente caratulado: "JOSE ROQUE GIURACICH Segunda copia de escritura" (Lo. 9, Fo. 368) se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Roque Giuracich solicitando segunda copia de escritura que con fecha 9 de Agosto de 1932 autorizó el escribano don Alberto S. Quintana por la cual don Esteban Pablo Giuracich le cedió todos los derechos sucesorios que le correspondieron en la sucesión de su padre don José Giuracich. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Pablo Giuracich a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos, a oponerse a la expedición de esta segunda copia a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$42.00 Jn.3-6017-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.28.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "DOMINGO RAIMUNDO BARIANI POLLINI Prescripción adquisitiva". (L.o 8, F.o 273), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 323 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 2285 que según plano levantado por el agrimensor don Adolfo O. Musso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el número 271 el día 29 de Julio del corriente año, consta de una superficie de 319 metros, 24 centímetros cuadrados y tiene: 11 metros, 63 centímetros al Sur dando frente a la calle Florida; 11 metros, 93 centímetros al Norte, lindando con sucesión Domingo Gheifa; 27 metros 7 centímetros al Este, lindando con sucesión Manuela Martínez y 27 metros, 9 centímetros al Oeste, lindando con sucesión Juan Larramendi. — Paysandú Noviembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$42 00 My.26-5673-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de FLOVIANO o FLAVIANO FELIPE BENICIO CAREAC o FELIPE CAREAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DEMASI conocido también por PEDRO ALFREDO o ALFONSO DEMASI y HECTOR PEDRO DEMASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROQUE PRICOLI o PRICOLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO NEGRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 29 de 1950. — Mario Durañona Actuario.

$18.00 My.29-5789-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUNCOS DE BIDART y PEDRO BIDART. Sucesiones" (Libro 35. Folio 71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Vitalina Concepción Galdina y Crispín Bidart y a las estirpes de Pedro Bidart constituída por Luis Bidart y Blanca Bidart de Lucas y de Martín Bidart formada por Constancia Bidart de Souza, Pedro y Martín Bidart, a sus sucesores o causahabientes o interesados a cualquier título en dichas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bie-

nes. — Rivera Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$30 00 Jn.15-6559-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Mayo 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.9-6302-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GOMEZ DE FREITAS (ADALBERTO). Juicio prescriptivo" (Libro 35 folio 677), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ignacio Pereira da Silva, Ana Teresa Piñeiro María Juana Rodríguez de Silva, José Ignacio da Silva (alias Batalla) y Prudencia da Silva de Marset, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el número mil seiscientos veintisiete situado en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera con una superficie de 334 Hás. 0428 ms.2, según plano levantado por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, en Mayo de 1945, inscripto con el N.o 121 el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, conforme al cual linda al Norte en 2 439 ms 02 con Clotilde Negreira de López al Este, con ésta y Gualberto Negreira en 1 250 ms. siendo de paso por medio, al Sur 2 477 ms. 05 con Clotilde Negreira de López y, al Oeste arroyo Yaguary por medio, con Francisco Alvez Díaz — Rivera, Mayo 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario

$18.00 Jn.2-6008-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARAUJO o FERMIN CLAUDIO ARAUJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario

$4.00 Jn.8-6252-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos 'SILVEIRA DIAZ (ARTURO D.) Expedición de segunda copia' (Libro 85. Folio 721), se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio a doña Isidora Castillo y a don Luis Rollano a sus sucesores a cualquier título así como a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Julio A Zuasnábar en "Mataojo" sexta sección judicial de Rivera el 30 de Octubre de 1923 por la cual doña Isidora Castillo casada con don Luis Rollano cedieron a don Arturo Silveira, entonces soltero vecino de 'Bañado de Rocha' todos los derechos que pudieran corresponderle a dicha señora sobre setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y un metros con algunas poblaciones rústicas en el exceso de campo encontrado al practicarse la mensura de las áreas dejadas por sus padres fracción que se deslinda así según dicha escritura Agustín Ortega Beltrán Castillo Zenón Ramos, Juan Manuel Olivera Dorotea Amaya de Olivera y más campos de la enajenante cuyo inmueble mensurado posteriormente por el agrimensor de Arturo Grau Rosell en Diciembre de 1949 según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 27 el 3 de Febrero de 1950 arrojó un área de setenta y tres hectáreas mil seiscientos cincuenta y nueve metros libre de caminos lindando al Norte y Noroeste Zenón Ramos; al Este y Sureste Zenón Ramos y Sucesión Josino Silveira: al Suroeste Sucesión Josino Silveira y al Oeste Zenón Ramos estando empadronado con el número 3809 según planilla del año 1949 — Rivera, Mayo 8 de 1950. — Héctor T Lémez. Actuario

$72 00 My 23-5514-v jn.27

Imputación de infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Fisco y Zubiategui (Alberto) contra ANDRES PEDRO, y otro imputación de infracción aduanera' (Libro 35, folio 503) a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se cita llama y emplaza a Guillermo Padilla para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera. Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.

(Gestión Fiscal My 20-21281-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BREGAGLIO ROSALES o DE ROSALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1950 — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Jn.6-6087-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Cobro de impuesto de herencias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos 'Dirección General de Impuestos Directos contra los herederos del causante JUAN B AGUIAR Cobro de impuesto de herencia' (L.o 35 F.o 430) a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se cita llama y emplaza a Fausta Díaz de Aguiar Manuel Aguiar y Juan B Aguiar herederos del causante Juan B Aguiar a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Mayo 11 de 1950 — Héctor T Lémez Actuario

(Gestión fiscal) My.19-21273-v.jn.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA MARGARITA URRUTIA DE DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 31 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Jn.8-6240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 28 de 1950 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.8-6228-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace sayer la apertura de la sucesión de EULOGIA DELIA SENA DE VOLCAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 23 de 1950. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.8-6229-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MOLINA DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1950 — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Jn.8-6230-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMATTI o ANTONIO AMATTI VEGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 21 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$6.00 Jn.8-6231-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LA CRUZ LECUNA o ALEJANDRO LECUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 15 de 1950. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.8-6232-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA BORGES RUSSOMANNO o DELMA RUSSOMANNO BRITO o DELMA RUSSOMANNO DE DE SOUZA BRITO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1950 — Próspero M. Rubert Escribano.

$6.00 Jn.8-6233-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SEVERO DE JESUS CAYMARIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Jn.8-6235-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LUIS CARDOSO o CARDOSO OLIVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Rocha Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Jn.8-6236-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de HORMECINDA JACINTA LOPEZ DE CORREA, ELEOMAR JUSTINA CORREA LOPEZ y SANTIAGO LIBORIO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.8-6234-v.jn.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 24 de Abril próximo pasado, y en los autos: "DELFIN CABALLERO. Rehabilitación" se ha decretado la rehabilitación del nombrado. — Rocha, Mayo 8 de 1950. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Jn.8-6224-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Fisco por el Estado contra los sucesores de ISIDORO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión. (Lo. 15 Fo. 66)", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isidoro Veiga, o a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en "Balizas", 10.a sección de este Departamento, —Padrón N.o 1.613,— compuesta de una superficie de 3 hectáreas 3.092 mts.2, lindando: Noroeste Arroyo de Balizas y en 192 mts 30 con José F. y Santiago González Veiga; Sudoeste, en 100 mts. con Manuel Veiga y Sudeste, en 345 mts. con sucesión José Gerónimo Veiga; para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a dereho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 20 de 1950. — Próspero M. Rubert Actuario.

(Gestión fiscal) Jn.7-21463-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de ISIDORO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión. (Lo. 15. Fo. 74)", se cita llama y emplaza a los herederos de don Isidoro Veiga, a a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, antes 8.a Padrón número 1.616 y parte del N.o 1.615, compuesto de una superficie de 12 hectáreas 3.013 mts.2 (libre de caminos) lindando: al Noroeste en 171 metros con Aquiles Rubio y Natalio Suaya; al Oeste, con Arroyo Balizas; al Sudeste, en 713 metros 40 con Berdiana, Coralia, Atanasio, Angela Cándida y Rosario Veiga y al Noreste con el Océano Atlántico para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana. Actuario Int.

(Gestión Fiscal) Jn.7-21464-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace aber la apertura de la sucesión de ANSELMA SELGAS DE SELGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$4.00 Jn.15-6564-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión

de JUANA GOMEZ DE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$4.00 Jn.15-6542-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Carlos H Dubra, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno por licencia del titular, dictada en los autos GUGLIELMONE o GUILLERMONI PEDRO. Sucesión. Lo. 17, Fo. 435, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GUGLIELMONE o GUILLERMONI citándose a los interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 31 de Mayo de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Jn.8-6257-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos H. Dubra, interinamente a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA IRIBAR DE VALSECHI citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Salto, 31 de Mayo de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jn.8-6256-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Junio de 1950. — Atilio Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.15-6565-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 8 de Junio de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.15-6566-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA BENITEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.9-6279-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FLOR DE LIS TRINDADE, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece "Trinidad" debiendo decir Trindade. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto. Mayo 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.13-6451-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE GALLUZZO o LUIS L. GALLUZZO y JUAN SILVESTRE GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 2 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jn.8-6254-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 29 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Jn.8-6255-v.jn.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: ANA ZENIK DE MEDWED contra JUAN MEDWED. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 17 de Abril ppdo., se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal formada por doña Ana Zenik y Juan Medwed, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto. 16 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 My.26-5655-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesiones de JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES o PEDRO ANSELMO ALVEZ o ALVES y DEMENCIANO o DOMINNIANO ALVEZ o ALVES. Venta de inmueble" se cita, llama y emplaza, a Enriqueta Camila, Julia Julieta, María Elena y Domingo Alvez o Alves Barboza a sus derecho-habientes a título universal, singular o al título que fuere, y en general a cualquier persona que se considerare con derecho a interés en esta sucesión, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder en forma y bastante por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho y notificarse de todo lo actuado a los fines consiguientes, en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio que los represente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Satlo, 28 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.17-5253-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — San José, Junio 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6461-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA RODRIGUEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.13-6456-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.31-6457-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO NICOLAS PIÑEYRO o GUALBERTO NICOLAS PIÑEYRO SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Mayo 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6458-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE TRUJILLO o JOSE DOMINGO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6459-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de SANTIAGO RODRIGUEZ QUINTANA pues en la misma, el inscripto figura como "Atanacio Joaquín" en lugar de Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.2-5974-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SELLANES o MANUEL SELLANES MOLINA de JUANA MOLINA DE SELANES o JUANA MOLINA ROBAINA DE SELANES y de PEDRO SELLANES FERNANDEZ o LUIS SELLANES FERNANDEZ citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero Luis Alberto Molina Sellanes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José. Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou Actuario.

$24.00 My 23-5500-v jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Nelly María Acuña contra MOISES S BATISTA. Disolución y liquidación de la sociedad onyugal". (Lo. 12 Fo 390. N.o 55), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Marzo 23 de 1950. — Humberto Pou. Actuario.

$16.00 My 27-5700-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad legal de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados "Juana Gregoria Torena de Cassini con JULIO CASSINI Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes" (Lo. 26. Fo. 411) se hace saber que por resolución número 1415 de fecha 5 de Febrero del corriente año, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Juana Gregoria Torena y Julio Cassini, por lo que se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 7.o, ley número 10.783). — Mercedes, Mayo 4 de 1950. M Horacio A. Cazalás Actuario.

$20.00 Jn.6-6096-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ETCHEVEST. Lo. 26; Fo 384" se cita, llama y emplaza al heredero Pedro Jaureguiberry Perna, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 My.26-5667-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANTERO CUNHA o DA CUNHA y ELMIRA DA ROSA DE CUNHA Disolución y liquidación de la sociedad conyuyal" se hace saber que por resolución de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Antero Cunha o da Cunha y doña Elmira da Rosa de Cunha, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jn.12-6407-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARDANS DE DOMINGO ARDANS BORDA y de MARIA BORDA DE ARDANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Mayo 25 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn 7-6194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO FAGUNDEZ, de don ELEUTERIO FAGUNDEZ, de don IGNACIO FAGUNDEZ y de doña OFELIA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.12-6391-v.jn.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "El Molino" sexta sección judicial de este Departamento don DOMINGO PASCUAL REGGI, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonino Falcón vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.2-21418-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA MORALES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.7-6195-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO TECLO SEDRES o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.7-6196-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA ESPINOSA DE LOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.7-6197-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Alvaro H. Méndez Modernell, el 2 de Junio de 1950 en autos: "ESPINOSA (MARCOS JUSTINO). Quiebra", (L.o 20, N.o 354, F.o 42), el comerciante de esta plaza Marcos Justino Espinosa, ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor José Arbenoiz, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja entre Basilio Araújo y Pablo Zufriateguy los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Jn.10-21508-v.jn.28.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Una casa y siete apartamientos. En el parque Rodó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Santiago Capdevielle contra MARIA C. DELFINO DE PUIG y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación en un solo lote y al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de forma irregular y demás mejoras que contienen empadronadas con los números 16504 y 53854, situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana número 922, compuestas la primera, según plano del agrimensor Carlos de Malherbe de 16 de Junio de 1925, de 527 metros 91 decímetros cuadrados que se deslindan así: 1 metro 80 centímetros frente al Oeste, a la calle Juan M. Blanes número 1190; al Sud, una línea recta que partiendo del frente hacia el Este mide 24 metros 10 centímetros; al final de ésta parte otra hacia el Sud, de 38 metros 42 centímetros, lindando con la Sucesión Delfino señores Laguarda, Fernández, Forné, Heraclio Pérez y H. Delfino y al final de esta línea parte otra en dirección al Este, de 8 metros 93 centímetros y confina con Toso Hnos. y al Norte una línea recta que, partiendo del frente, mide 27 metros 33 centímetros y limita con Faruello y Cedrés y al final de ésta, parte otra línea hacia el Nordeste, de 12 metros 87 centímetros, que va a unirse a la del fondo, al Este, y linda con Robledo y Pastori. Y la segunda fracción se compone, según otro plano del mismo agrimensor, de 16 de Junio de 1925, de 163 metros 31 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 853 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan M. Blanes, entre las de Charrúa y Canelones 24 metros 10 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sud, lindando, respectivamente con la fracción antes deslindada y terreno del Coronel Laguarda y 6 metros 70 centímetros al Este, limitando con la fracción antes deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 548, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cuenta del comprador, fuera de los gastos habituales, los de escrituración y la comisión legal del martillero. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o.o por el saldo. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 8-18-08.

$56.00 Jn.13-6463-v.jn.29.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra RETY MONTECARLO S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 275) se hace saber al público que el día veintiuno de Junio del corriente año a las 14 horas y en el local ubicado en la calle Rincón N.o 501 se procederá por intermedio del martillero señor Ricardo Scanavino al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los dos efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 23 a fs. 28 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o que la venta será al contado; 2.o que la tasación respectiva y los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Alberto M. Olivari. — Inf. Rincón 501|03 esq. Treinta y Tres. — Teléf. 8 42 21.

$14.00 Jn.8-6166-v.jn.20.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Luis Bianchi contra sucesores de JUAN DOMINGUEZ AMESTOY. Ejecución de hipoteca (Lo. 43, Fo 30) se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, ubicada en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 180.475 (antes en mía N.o 124.561), señalada con el número uno en el plano del agrimensor Uruguay Beca, de Setiembre de 1945, inscripto en Catastro con el número 13.167 en 24 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 103 metros 88 decímetros, teniendo: 6 metros 20 centímetros de frente al Sureste, a calle Francisco Joaquín Muñoz, números 3237 y 3239, entre las calles La Gaceta y Buxareo, distando el punto medio 17 metros 95 centímetros de la esquina de esta última; 18 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con propiedad padrón 124.562; 6 metros 4 centímetros al Norte, con parte del padrón 124 560; y 16 metros 15 centímetros al Noreste con parte del padrón 180.474.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y anexos, serán de cargo del comprador; y 3o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 636, Serie C.47); y por demás antecedentes la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, Avenida 18 de Julio N.o 1995. — Teléfono 4 35 96.

$39.00 Jn.9-6276-v.jn.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Aden Ventura Silva contra VICENTE PRATO ORMAZABAL. Ejecución de hipoteca" (L.o 44, F.o 159) se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523; se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 15.296 situada en la manzana 253 de la novísima ciudad de Montevideo, señalada con el número uno en plano del agrimensor Goyeneche y Lavina de Marzo de 1874 que según título se compone de una superficie de: 115 metros cuadrados; y según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Diciembre de 1923, inscripto en Topografía, se compone de una superficie de: 123 metros 80 decímetros teniendo: según títulos 10 metros; y según plano 10 metros 56 centímetros, de frente al Norte, a calle Chaná N.o 1810; al Este, según título 13 metros 45 centímetros; y según plano 13 metros 25 centímetros, limitando con María Teresa Spósito; al Oeste según título 9 metros 75 centímetros; y según plano 9 metros 90 centímetros, lindando con José Rodríguez Blanc; al fondo al Sur, 10 metros 73 centímetros lindando con José L Pugo; y 42 centímetros en una línea diagonal al Sureste, lindando con Eduardo F. Vidal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a lis efectos legales; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedestes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$44.80 Jn.7-6145-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Remataré el día martes 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de los señores H. Supicci Sedes y Cía. ubicado en Acevedo Díaz N.o 1641, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Martínez Castro Walter con ESTEBAN BENEDICTTI. Ejecución de prenda. Lo 46, fo. 249" 1 automóvil Chrysler, Motor C. 38-19037, empadronado con el N.o 99.739, chapa 54.715. Sin base y al mejor postor.

$8.00 Jn.15-6551-v.jn.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "Lussich Mario contra SIGNORELLI FERNANDEZ JOSE OMAR": ejecución de hipoteca Libro 46 Folio 131, se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor David Detomasi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la décima novena Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número dieciocho mil novecientos cuarenta y dos y compuesto según plano inscripto del agrimensor Manuel E. Avilé de Marzo de mil novecientos treinta y tres de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: siete metros veintiséis centímetros de

frente al Este a la calle Municipio donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ciento veintitrés; veinticuatro metros trece centímetros al Sur con propiedad de la sucesión de José Rey; cinco metros sesenta y nueve centímetros al Oeste con inmuebles de Francisco Vila y sucesión Diez y veinticuatro metros setenta y un centímetros al Noroeste con inmueble de S. Lascagno.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos se encuentran depositados de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 502 Serie C 1941) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Julio E. Real. Actuario.

$36.00 Jn.10-6363-v.jn.28.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL - POR QUIEBRA

El día 26 de Junio de 1950 a las 14 horas, en el local de la calle Carlos María Ramírez N.o 107 "Belveder". Rematará: al mejor postor, todas las existencias de un almacén, las que se venderán de acuerdo con el siguiente edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en los autos caratulados: "MARTIN PAPAZIAN. Quiebra" Lo. 43, Fo. 772" rematará armazones, mostradores, vitrinas, heladeras, balanzas, tanques caja registradora, conservas, dulces, mercaderías en general vinos, etc., que están en exhibición los días 23 y 24 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Inf. en mi oficina Buenos Aires 440. Teléfono 8 78 75.

$10.00 Jn.16-6646-v.jn.28.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

En Maroñas. El 22 de Junio a las 16 hs.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra JOSE STELMAK y otro Ejecución de hipoteca" (Lo. 38 Fo 386) se hace saber que el día veintidós de Junio de 1950 a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Luis M. Casares Sienra ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo —padrón N.o 79.342, Barrio Marconi— solar N.o 246 manzana "I" plano del Ing Donato Gaminara de 1.o Junio 1910 con una superficie de cuatrocientos veinte metros que tienen: 10 mts frente al Sud-Oeste sobre el Camino Carreras Nacionales N.o 4012 entre Emilio Zola y Torricelli; por 42 mts de fondo lindando: al Nord-Oeste con solar 247; al Sur-Este con solar 245 y al fondo al Noreste 10 mts. con el solar 268.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por pavimento, vereda, colector arrimos y cualquier otra obligación o gravamen 3) Que el título de propiedad está de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Florida 1486. Teléfonos 8 38 10 y 9 05 36.

$37.40 Jn.2-6012-v.jn.22.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Crespi Hnos S. A. contra JUAN HERCULES CAORSI. Ejecución de hipoteca" (Lo 38 Fo. 559) se hace saber que el día veintinueve de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero Guillermo Zuasti ante los señores Alguacil y Actuario de Juzgado, se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras que le accedan ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.228 señalado con el N.o 4 plano agrimensor Daniel Reinante de Julio de 1923 con una superficie de 438 metros 82 decímetros que tienen: 10 metros 25 centímetros frente al Oeste sobre avenida Joaquín Suárez entre las calles Gil y Arapey (puerta N.o 3212); 49 metros 36 centímetros al Norte con el solar 3; 10 metros 33 centímetros al Este confinando con los solares N.o 8 y 9 y 47 metros 97 centímetros al Sur con el solar 5

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales siendo de su cargo el pago de los gastos de escrituración, certificados, etc; II) El inmueble soporta un primer gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay estando el título de propiedad depositado en dicha institución carpeta urbana N.o 68 serie B|1938; III) Los autos están de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 1.o de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Más datos: Treinta y Tres 1471 bis Teléfono: 8 81 93.

$33.00 Jn.6-6168-v.jn.23.

HECTOR FABBIO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: MARIA F. FUSARO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Fabbio Preziosi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.600.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 38.685, hoy 177.649, señalado con la letra A en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor Alberto Juan Raffo el 5 de Diciembre de 1942 inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 8148 el 7 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 200 metros cuadrados que se delindan así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle General Petain: 20 metros al Sudoeste lindando con fracción B del mencionado plano; 10 metros en la línea del fondo al Nordeste, colindando con propiedad empadronada con el N.o 138.686 y propiedad de Juana V. de Morixe y otros y 20 metros al Noroeste limítrofe con propiedad empadronada con el N.o 138.684 de José González Saez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados así como la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario. — Por datos e informes: calle Alzáibar N.o 1336. Teléf 88454 y 90070.

$44.20 Jn.7-6069-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Angela Rayola de Biase de Juan contra CRISTINA ZOLDY VERES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, en un solo lote, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la segunda sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 3205 manzana N.o 43 de la ciudad vieja, formando esquina en las calles Ituzaingó y Piedras, con un área según títulos y plano del agrimensor Juan Mier de Setiembre de 1917 en el cual está señalado con el N.o 4 tiene 454 metros 13 decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 75 centímetros de frente al Norte, a la calle Piedras N.os 542 y 544: 20 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó N.os 1547 y 1549; 20 metros 5 centímetros al Oeste con el lote "5"; y 22 metros 55 centímetros al Sur con el lote "3": B) Otro solar contiguo al anterior con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la misma manzana y sección que el descripto en la letra "A empadronado con el N.o 4907 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Sebastián G Martorell inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Julio de 1919 y compuesto de un área de 101 metros 4080 decímetros cuadrados que se deslinda así 5 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Piedras N.os 534 536 y 538 entre las de Ituzaingó y Treinta y Tres distando su punto medio 25 metros 31 centímetros de la esquina formada con la calle Ituzaingó. 20 metros 12 centímetros al Noreste lindando con el bien descripto anteriormente: 5 metros 4 centímetros al Sureste lindando con Ucar Blanco Hermanos y 20 metros 9 centímetros al Suroeste con Hipólito Tournier

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o) Que los bienes se venden con pavimento, cordón, colector y demás mejoras totalmente pagadas y que los gastos y derechos de la escrituración y comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador; 3 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jn.5-6066-v.jn.22.

FELIPE M. RUGNITZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL POR EJECUCION DE PRENDA

El día 28 de Junio a las 16 horas en el local de Remates, calle 25 de Mayo N.o 661, rematará una Heladera marca G. E. de 4 puertas con compresor, evaporador, control de presión y motor eléctrico de 1 y 1|3 H. P. con correas y poleas. Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "General Electric S. A. con HORACIO PEREYRA CHIAPPARA", libro 37, folio 402. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o. Informes, Libres N.o 1506. Teléfono 2 67 21.

$8.00 Jn.16-6604-v.jn.28.

MARIO ALBERT
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones señor Luis M. Baumgartner dictado en los autos "MARIA ANGELICA HERNANDEZ. Incapacidad". (Lo. 36, Fo. 602) se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Mario Albert. asistido de los señores Augusto Drapper y Raúl Cadenas en carácter de Actuario y Alguacil Ad-hoc de este Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: y con las bases respectivamente de setenta y cuatro, y quinientos cuarenta y ocho pesos: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 409 y señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Octubre de 1928, inscripto en Topografía el 17 de Noviembre de ese año compuesto de una superficie de 92 metros, con 5 metros 10 centímetros de frente al Surgeste a la calle 25 de Agosto; 18 metros con 90 centímetros a Noroeste, lindando con Raúl Sandri 5 metros 10 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 2 y 18 metros 35 centímetros al Sureste lindando con la sucesión de Amílcar Giorello: B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 416 señalado con el N.o 2 en el plano referido, compuesto de una superficie de 609 metros con 125 centímetros con 9 metros 30 centímetros de frente al Sureste, a la calle Solís; 66 metros con 80 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión Amílcar Giorello y solar N.o 1: 10 metros 15 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 3

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escrituración certificado y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador: 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo 848 (Pando). — Pando Mayo 24 de 1950. — Alberto Reyes Terra Juez de Paz

$43.00 Jn 6-6080-v.jn.23.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Julo Alvez, dictada en autos "Ad. D. de Rentas contra sucesión EPIFANIO VIERA. Cobro de Impuesto Inmob." (2.916 - 3 544); (L.o 2, F.o 229), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo a las quince horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja —ciudad de Minas— por el martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario Especial se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrón actual número tres mil quinientos cuarenta y cuatro cuyos límites son los siguientes, al Norte sucesores de Manuel Palumbo; al Este: Froilán García, hoy Juan S. Astor; Carlos M. Tais y Enrique Rodríguez; al Oeste sucesores de Hilario Chape y al Sud, frente a la calle Brígido Silveira; cuyo bien encierra un área de mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, y ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del

comprador y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1950. — Ricardo Fernández Soca. Actuario Especial.
$36.00 Jn.9-6296-v.jn.27.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra padrón N.o 178 a nombre de ANA TERESA M. DE BATTIONE (N.o 41, F.o 31, L.o 4.0)", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, avenida Treinta y Tres número 3281, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart asistido del Alguacil de este Juzgado y el Actuario Ad-hoc, escribano don Cándido A. Doyenart, se venderá en remate público y sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 666.67), o sea las dos terceras partes de la tasación, para el pago de la contribución inmobiliaria, el bien empadronado con el N.o 178, situado en la manzana número 26 de esta ciudad, y que según plano del agrimensor Luis A. Carballo inscripto, se compone de una superficie de novecientos cuarenta metros, sesenta decímetros cuadrados que lindan: 43 mts. 75 cms. al Nordeste, con el solar N.o 2 de don Celestino M. Suárez Acevedo; 43 mts. 40 cms. al Suroeste, lindando con la calle Rivera; 21 mts. 50 cms con Miguel E. Nocerino al Sureste, y, 21 mts. 80 cms. al Nordoeste de frente a la calle Brasil.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador etc. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-21461-v.jn.24.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "LORENZO BARATTA POR SUS HIJOS MENORES. Venia y venta de inmueble", se hace público que el día 18 de Junio entrante a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor César Nicola Firpo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor y con la base de $ 4.509 00 del siguiente inmueble: Una fracción de chacra, con cuantas mejoras contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura y división del agrimensor Principalle del 1.o de Marzo de 1925, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5068, compuesta de 12 hectáreas 7368 metros, lindando al Norte, con la chacra N.o 8 de Pedro Pomponi y Domingo Parodi; al Este, con las chacras N.os 6 y 5 de Rosa Blanca y Camilo Ricardo Williams respectivamente; al Sud con la chacra N.o 10 de Camilo Ricardo Williams; y al Oeste, con 175 metros, 96 centímetros; lindando con el camino Oficial N.o 2, por medio con la chacra 10.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida; 2.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto); y 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.00 Jn.1.o-5912-v.jn.17.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FORTUNATO PRIETO u OPRIETO u OLIVERA PRIETO Sucesión", se hace saber que el día 21 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Federico Durdós asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Gerardo G. Fernández, de Mayo del corriente año, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (56 H. 7.461 m2.) y linda: por el Norte, Severino Feijó, María L. de Freitas y Leoncio Godin Sanguinet al Sur, Concepción Silveira, Fausta Freitas, Leoncio Godin Sanguinet y Eusebio Duarte; al Este, Leoncio Godin Sanguinet; y al Oeste, Gajo del Arroyo Tres Cruces y empadronada con el N.o 3.177.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y planos se encuentran agregados a los autos. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 5 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Jn.12-6406-v.jn.29.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la SUCESION DE CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de prenda agraria" se hace saber que en la séptima sección judicial de este Departamento y en campos que ocupaba el causante el 24 de Junio próximo y días siguientes en horas de la mañana y de la tarde que fueren habilitados el martillero don Malaquías de Mattos Formoso asistido del Alguacil del Juzgado y del autorizante, procederá a la venta en remate público, de las haciendas, maquinarias motores vehículos herramientas útiles, etc prendados y ocupados en autos. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.
$15.00 Jn 6-6113-v.jn.23.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en los autos sucesorios de don FRANCISCO ARMENGOL ROCHA, rematará el día 20 de Junio de 1950, a las 20 y 30 horas por las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías y útiles que constituían la casa de comercio de don Francisco Armengol Rocha. Lugar del remate Carretera Velázquez y Camino de Las Tropas. — Informes: Pablo Zufriateguy 236.
$8.00 Jn.7-6167-v.jn.17.

COMERCIALES

SAN DIEGO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCAAORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.
$3.20 Jn.15-6589-v.jn.17.

RETA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1950 a las 10 y 30 horas, en la sede social 25 de Mayo 477, esc. 53, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950. 2) Elección de nuevo Directorio por el término de un año. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.
$3.20 Jn.16-6591-v.jn.17.

ELMET SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Elmet Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 23 del corriente a las 19 horas en nuestro local social, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio. C) Distribución de utilidades. D) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes. E) Elección de Síndico y suplente. F) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — El Directorio.
$10.80 Jn.13-6495-v.jn.23.

PROGRESO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 28 de Junio de 1950. — El Directorio.
$3.20 Jn.16-6606-v.jn.20.

CORONILLA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1950 a las 12 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 28 de Junio de 1950. — El Directorio
$3.20 Jn.16-6607-v.jn.20.

RINCON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1950 a las 11 y 30 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas paar firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 28 de Junio de 1950. — El Directorio.
$3.20 Jn.16-6608-v.jn.20.

MONZON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1950, a las 12 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 28 de Junio de 1950. — El Directorio.
$3.20 Jn.16-6609-v.jn.20.

EXETER S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1950, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 30 de Junio de 1950. — El Directorio.
$3.20 Jn.16-6610-v.jn.20.

CERRITO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar lugar el día 30 de Junio de 1950, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 28 de Junio de 1950. — El Directorio.
$3.20 Jn.16-6611-v.jn.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y ADMINISTRACION (S.A.R.A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 del corriente a las 11 horas en el local de la calle Rincón 439, a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los Directores recibirán remuneración y en su caso, el monto de ella. C) Elegir un Director y Síndico titular y suplente. D) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la sociedad con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$7.20 Jn.15-6602-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don JOSE MARIA FERNANDEZ ha prometido en venta al señor Hugo Pereira Puyol, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Colonia 2166. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.— cio. — Montevideo, Junio de 1950.

$6.40 Jn. 10-6348-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 19 4 hacemos saber que la sociedad "Renán Morresi Ltda." continuará con el activo y con los negocios de la firma RENAN MORRESI que en el ramo de importaciones y exportaciones está establecida en la calle 25 de Mayo 555 escritorios 606 y 607, quedando a cargo del señor Renán Mórresi, el pasivo Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Blanca Recine, calle Buenos Aires 462, esc. 3 de 16 a 18 horas.

$12.60 Jn.10-6181-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que a partir del 26 de Mayo pasado, esta firma ha dejado de explotar los servicios de Cantina, Bar y Restaurante del "Club de Golf del Uruguay" de que era concesionaria. Los acreedores presentaran los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Sarandí 444. Escritorio 11. (Dr. Horacio S. González Mullin). — Por CAYETANO H. GIUZIO Y COMPAÑIA. — Cayetano H. Giuzio.

$9.60 Jn.10-6319-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (según ley de 26 de Setiembre de 1904), haberse disuelto y liquidado la sociedad "Sirota y Cynowicz" que giraba en el ramo de Fábrica de Hilos, en la calle Cebollatí 1641. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — SIROTA Y CYNOWICZ.

$6.40 Jn.10-6330-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que prometimos vender al señor José Penaglia el comercio que en los ramos de "café, bebidas alcohólicas y billar" teníamos instalado en la calle 25 de Agosto de la localidad de Libertad (San José), conocido por "Picada de Pérez", y el que habíamos adquirido de Manuel Trasanti o Trasante. Acreedores: Escribano Rodolfo Delgado, Libertad (San José). — JUAN PERDOMO. — PEDRO OTONELLO. — CLARA MARTINEZ. — DELMA ESTHER PERDOMO.

$9.60 Jn.10-6327-v.jn. 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO BORRAZAS y AGUSTINA VILA han prometido en venta al señor Antonio Yanicelli el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, almacén y lechería, sito en la cale Pando 24... De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comer- Montevideo, Junio de 1950.

$9.60 Jn.10-6347-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, don RODOLFO VARGAS ha traspasado a los señores Oscar Sturm y Mario Pastorino los derechos de compra que tenía con el señor JULIO JANEIRO, del comercio en el ramo de almacén y lechería sito en la calle Libertad 2469. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.— Montevideo, Junio de 1950.

$9.60 Jn.10-6349-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber que el señor Romeo Augusto Mautone, proyecta vender a Mario Domingo Martuscelli y Porvenir Libertario Matteo, el negocio que en el ramo de bazar y artículos de electricidad gira en la calle Juan Paullier N.o 1608, de Montevideo. Acreedores, presentar con sus créditos en la escribanía Trigo, Misiones N.o 1408, piso 4, escritorio 23. — ROMEO AUGUSTO MAUTONE.

$9.60 Jn.10-6375-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad GUADALUPE Y GUTIERREZ (Panadería y fábrica de hielo) que giraba en esta plaza, calle Lavalleja N.o 577, quedando el comercio a cargo del socio Máximo Gutiérrez. Deudas y créditos a cargo de ambos socios. Acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. Minas, Mayo 31 de 1950. — Máximo Gutiérrez. — Beltrán Guadalupe.

$10.20 Jn.10-6357-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leandro García Castaño, el comercio que en el ramo de talabartería y anexos, tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 598 de esta ciudad, quedando a mi cargo las deudas y créditos de ese comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas. — Junio 3 de 1950. — JUAN G. GUADALUPE.

$14.40 Jn.10-6353-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que por documento del 24 Abril 1946, con efecto retroactivo al 1.o Marzo 1946 resolví disolver la sociedad colectiva celebrada con Perfecto Varela Espasandín que giraba en plaza bajo la razón social: "Varela y Varela Sociedad Comercial" en el ramo de Taller Mecánico, —engrases, lavados, reparaciones y afines— en calle Hocquart 1632, sociedad cuyo plazo caducó el 1.o Octubre 1949. Activo y pasivo a cargo de Perfecto Varela Espasandín. — Acreedores: Calle Democracia 1922. — ANTONIO VARELA OTERO.

$12.00 Jn.8-6225-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Rosendo Cairello, el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la ciudad de Rivera, Sarandí 419 Los acreedorss deben presentarse en Sarandí 601. — Rivera Junio 2 de 1950. — BLAS L. DE LA BARRERA.

$8.00 Jn.8-6250-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolución de la sociedad "Blanco, Soto y Cía.", que giraba en esta Villa, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Saúl Valentín Ugartemendía, debiendo los acreedores presentarse en su domicilio de Bulevar Pereira s|n. — Sarandí del Yí, Mayo 17 de 1950. — JOSE BLANCO. — AUGUSTO PIAMPIANI. — ALCIDES SOTO. — SAUL VALENTIN UGARTEMENDIA.

$12.00 Jn.10-6299-v.jl.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que vendí a doña María Sixta Etchegaray de Pons el comercio de almacén y bebidas fermentadas que tenía instalado en esta ciudad, esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril. A efectos de ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, 24 de Mayo de 1950. — Carlos A. Burcio.

$12.00 Jn.10-6367-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Miguel A. Denegri, el comercio de almacén por mayor e importaciones, ubicado en esta ciudad calle Nueva Palmira 1743. Los acreedores presentarán sus justivicativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ISABELINO H. ECHAVE.

$8.00 Jn.10-6364-v.jl.4.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que en 22 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Enrique Risso Yila, inscripta en 27 de Julio de 1949 con el N.o 46 al Folio 207 v. y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de la sociedad "AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LIMITADA": La Sucesión del Ing. Quinto Bonomi, (integrada por Blanca Gorlero de Bonomi, Graciela Blanca Bonomi Gorlero y Elisa Isabel Bonomi Gorlero) cede su cuota de capital $ 17.500.00 y de su parte en el fondo de reserva $ 1.658 97 a don Demetrio Ludzcanoff, y el saldo de su cuota de capital $ 10.000.00 y del fondo de reserva $ 947.99 a don Ignacio Martini; quedando dicha sucesión desligada de la sociedad "Ambrosoli y Ludzcanoff. Limitada" El Ing Francisco L. Toureilles y su esposa Eleanor Alexander Lowry ceden a don José Domingo Boggiano todo cuanto por capital y fondo de reserva les correspondía en la sociedad, o sea la suma de $ 10.944.96. Don Enrique Ambrosoli Voulminot y su esposa Elena Charron ceden a don Demetio Ludzcanoff de su parte de capital $ 8.500.00 y de su parte en la cuenta "Fondo de Reserva" la suma de pesos 803.22. De acuerdo a los artículos 6.o y 10 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 de creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace esta publicación. y de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el domicilio de dicha sociedad, Avda. 18 de Julio 2333. — Montevideo, 5 de Mayo de 1950. — Enrique Ambrosoli Voulminot. — Demetrio Ludzcanoff.

$48.00 Jn.9-6280-v.jl.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AEROCEM (URUGUAY) LIMITADA"

Se hace saber que ha quedado constituída esta sociedad por contrato privado suscripto el 5 de Junio de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 233 al Folio 545 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos sociales, con fecha 7 de Junio de 1950. Objeto: Explotación directa e indirecta en el territorio de la República del sistema "Aerocem" de aplicación pulverizada y atomizada de materiales de revestimiento. Razón social: "Aerocem (Uruguay) Limitada". Plazo: Diez años, con prórroga automática por períodos de cinco años, salvo denuncia Socios: Señorita Marie Regina Millington Drake, señora Elizabeth Hendry de Pennock, señor Alexander Dembo de Lasta, señor Emanuel Galitzine y señor Eugene Mollo. Capital: $ 65 000 00 (sesenta y cinco mil pesos), y la patente uruguaya N.o 7 123 (en trámite), aportados 53 (cincuenta y tres) cuotas por la señorita Marie Regina Millington Drake; 12 (doce) cuotas por la señora Elizabeth Hendry de Pennock y la patente y sus derechos de explotación por los señores Alexander Dembo de Lasta. Emanuel Galitzine y Eugene Mollo. El aporte en efectivo dividido en 65 (sesenta y cinco) cuotas de $ 1 000.00 (mil pesos) cada una. Administración: Dos de los cinco socios, debiendo actuar necesariamente la señorita Marie Regina Millington Drake o la señora Elizabeth Hendry de Pennock por una parte y uno de los señores Alexander Dembo de Lasta o Emanuel Galitzine o Eugene Mollo por la otra. Domicilio: Misiones 1442, primer piso, ciudad. Ganancias: 5 o|o (cinco por ciento) al fondo de reserva; el saldo será destinado a abonar hasta 8 o|o (ocho por ciento) a los $ 65 000 00 aportados en efectivo, dividiéndose el sobrante en cuatro partes que corresponderán: una a la señorita de Millington Drake y señora de Pennock conjuntamente en proporción a sus aportes y una parte a cada uno de los otros tres socios. Balance: al 31 de Diciembre de cada año.

$26.00 Jn.10-6366-v.jn.22.

LAVADERO CENTENARIO LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con N.o 234 Folio 549, Libro N.o 1 los señores Federico y Elbio Amaya, Celestino Piantelli, Raúl Arnaldi y Mauro Gómez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Lavadero Centenario Limitada" Capital: $ 6.250.00 integrado. Objeto: Lavadero ropas y anexos. Plazo: dos años prorrogable; Administración y uso de firma. — FEDERICO AMAYA. — CELESTINO PIANTELLI y RAUL ARNALDI conjuntamente. — La asamblea.

$6.00 Jn.10-6373-v.jn.22.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace haber que en escritura autorizada por el escribano Juan C. Viapiana, el 26 de Mayo próximo pasado, copia inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 46 del Tomo 5.o. de Contratos Sociales los señores Sylvio Pouey Cademartori y Carlos Cirilo Guldenzoph, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sylvio P. Cademartori Limitada" Objeto: importación y exportación de toda clase de productos y en especial importación de maderas y representaciones y consignaciones en general, domicilio en Montevideo, calle Veinticinco de Mayo N.o 477, piso 1.o., escritorio N.o 10. Capital: $ 20.000 00 Aportes: Sylvio Pouey Cademartori $ 16 000.00. Carlos C. Guldenzoph, $ 4.000 00. Ambos acreditaron haber efectuado el 50 o|o de esos aportes. Plazo 5 años prorrogable por período sucesivos de 2 años automáticamente. Dirección: Ambos socios. Uso de la firma cualquiera de los socios. Balances anuales. Ganancias y Pérdidas en proporción a sus aportes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan C. Viapana, escribano.

$14.00 Jn.10-6308-v.jn.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hago saber que he prometido en venta la cuota social que me pertenece en la sociedad "Antiga, Pereira y Cía." que gira en el ramo de café y restaurant en la ciudad de Treinta y Tres, siendo los adquirentes los otros socios don Miguel Antiga y Daniel Pereira Nueva firma social: "Antiga y Pereira" Acreedores presentarse en la casa de comercio — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1950 — MIGUEL IZMENDI — Daniel Pereira. — Miguel Antiga

$16.00 Jn.8-6210-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina "América" de López y Martínez Charrúa 1760, comunica que son interventores en la liquidación de la compra venta pactada entre los señores Amador Méndez Sanjurjo. Delareyns Olivera Lago y Domingo Antonio Bellizzi de fecha 29 de agosto de 1949, referente al comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1151. Acreedores presentarse en nuestra oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — AMADOR MENDEZ SANJURJO — CARMEN CORBO DE MENDEZ. — DELAREYNS OLIVERA LAGO — DOMINGO ANTONIO BELLIZZI.

$10.80 My.31-5824-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio en general que los integrantes de la firma SARALEGUY Y CIA. establecidos con la casa Macá en la calle Sarandí N.o 640 han resuelto disolver la sociedad. A los efectos consiguientes se ruega a los señores acreedores se sirvan presentar —dentro de los treinta días de la fecha— los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 Esc. 409. — Montevideo, 25 de Mayo de 1950.

$12.00 My.27-5718 v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de café y bar en la calle 8 de Octubre 3106 retirándose el socio Artigas Correa y haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios Elbio y Roberto Correa y Costantino Basoa. Según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3678 — Montevideo, Mayo 30 de 1950 — ARTIGAS CORREA. — Elbio Correa. — Roberto Correa. — Costantino Basoa.

$9.0 Jn.2-5942-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén frutas y verduras ubicado en la calle Thompson 2998 según ley 26|9|904 haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Carlos Capdeville interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevieo. Mayo 30 de 1950. — Juan Carlos Capdeville. — HECTOR MANUEL LOPEZ

$6.40 Jn.2-5932-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Eugenio Siri, mi casa de comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas calle Industria 3602 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo 23 de Mayo de 1950. — ARTURO ALSINA. — Eugenio Siri.

$6.00 Jn.2-5959-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta mi cuota parte de la sociedad que tengo con el señor Juan M. Rodino a mi hijo Luis A Rodino, establecida en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y ferretería, en el Cno. Instrucciones 4153 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, 24 de Mayo de 1950. — JUAN B. RODINO. — JUAN M. RODINO. — Luis A. Rodino.

$9.00 Jn.2-5961-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña ENRIQUETA BOSCHARD DE GUIU ha prometido vender a doña María Estrella Vidal de Pomier, el comercio de venta de pan y lechería establecido en la finca de la calle Acevedo Díaz N.o 1500 Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Francisco Zorrilla de San Martín, en la casa de la calle Santiago de Chile N.o 1238 de esta ciudad. — Montevideo Mayo 26 de 1950.

$12.00 Jn.2-5960-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad PEREIRA Y SCHELL, que en el ramo de carpintería en general poseen en la calle L. Gómez 2870 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Walter Schell De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — Segundo Pereira. — Walter Schell

$9.00 Jn.2-5993-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender al señor Manuel Zabaleta (hijo) la panadería "Grano de Oro", en Ramón Anador 3274 de la firma "LOPEZ Y FERNANDEZ" Presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (horas 17 a 19) dentro del término legal, publicándose a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1950. — (Firmado) Daniel López — José Fernández.

$6.00 Jn.2-6007-v.jn.21.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado fecha 15|5|1950, inscripto Registro Público Comercio a cargo Juzgado Letrado segundo turno con N.o 224 al folio 519 y siguientes libro 1, fué modificado contrato social de "URUCOFA LIMITADA", Misiones 1371, supriméndose disposición que prevé adjudicación de títulos nominativos; designándose administradores a los señores Max Katz y Rodolfo Ladendorff; y estableciéndose: 1.o) Uso de la firma social: A) Por el señor Jacobo Isler sólo; o B) Por los demás socios conjustamente; o C) Por cualquiera de estos últimos conjuntamente con cualquiera de los administradores; y D) Por cualquiera de los socios o administradores indistinta y separadamente siempre que fuera para representar Sociedad en asuntos judiciales o administrativos; 2.o) Disolución parcial en cuanto al socio que, vencido el plazo, pidiese rescisión contrato social. Quedan vigentes, en lo demás, contrato original inscripto con N.o 26 al folio 126 vuelta Tomo 1.o y modificación del mismo, inscripta con N.o 35 al F.o 199 vuelta, Tomo 3.o ambos Juzgado Letrado sexto turno. — Montevideo, Junio 3 de 1950.

$14.00 Jn.7-6187-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 23 de Agosto próximo pasado, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 352 del libro 1, de Contratos Sociales los señores AMERICO MEDICI MASETTI, LUIS PRATS NUNELL y ELBIO CAMPANELA MEDICI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Thal Limitada" (Tejeduría, Hilandería de Algodón y Lana). Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos de lana, algodón, seda, importación, exportación de tejidos materias primas, maquinarias accesorios y todo lo inherente al ramo textil Domicilio: En Montevideo, calle Rafael 3443. Capital: $ 60 000.00 Aportes: Américo Médici, 52 o|o; señores Prats y Campanela el resto por partes iguales, representado en cuotas de un mil pesos cada una. Plazo 5 años prorrogables de dos en dos años sucesivamente Dirección: Por los socios. Votos: Uno por cada cuota de capital integrado. Uso de la firma: Indistintamente cualquiera de los socios Reuniones del Directorio: Por lo menos una vez al mes. Asambleas: Anuales. Balances: Anuales. Pérdidas y ganancias en proporción al capital subscripto. Por fallecimiento o incapacidad continúa. Disolución: De común acuerdo y por la pérdida del 50 o|o del capital. Liquidación de común acuerdo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Thal Limitada.

$18.00 Jn.7-6162-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados, en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado la enajenación del establecimiento comercial que en el ramo de herrería gira en esta ciudad en la calle Santiago Vázquez número 1277 La nueva firma será "Bisogno Hermanos" y los interesados deben concurrir al local citado. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — ANA BISOGNO DE BISOGNO. — PEDRO LUIS ALFREDO, JOSE, ORLANDO y ANA BISOGNO.

$10.20 Jn.8-6136-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Domínguez y Varela (en formación), el negocio que en el ramo de importaciones en general tengo instalado con sede en la casa de la calle Doce número 738 (Punta del Este) Departamento de Maldonado. Acreedores deben presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal a la escribanía Decia Cartón Dabezies, Rincón 387. — Montevideo Mayo 22 de 1950. — JUAN DOMINGUEZ ABAD.

$8.00 Jn.6-6131-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público a los efectos de la ley del 26 Setiembre de 1904 que he prometido vender la "FARMACIA TAMBORES", ubicada en el pueblo del mismo nombre, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, al señor Hermes Pintos, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se fija domicilio a estos efectos en la ciudad de Tacuarembó, 18 de Julio 102. — Tacuarembó Marzo de 1950. — Carlos María Boggia. — Hermes Pintos.

$12.00 Jn.7-6193-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Juana Montiel de Castro el comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecido en calle Mendoza y Durán esquina 19 de Abril, de Florida. Acreedores presentarse con sus cuentas dentro del plazo legal al vendedor. Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Mayo 21 de 1950. — EMILIO FRANCO.

$6.80 Jn.7-6178-v.jn.26.

MADE PLAS LIMITADA

A los efectos establecidos en la ley que regula a las sociedades de Responsabilidad Limitada damos noticias que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 5 de Mayo de este año y que se inscribió el día 5 de este mes en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 229, folios 531 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, los subscriptos nos hemos constituído en sociedad de carácter limitada y con la denominación del epígrafe. El ramo de ella es el de Fabricación y Venta de Artículos de Bazar y de Juguetería de Madera o de Material Plástico, sus derivados, anexos y afines. Tendrá domicilio en Montevideo sin perjuicio de las sucursales o agencias que instale. El capital es de doce mil pesos aportados por partes iguales. Tienen en la sociedad los tres subscriptos únicos integrantes de la compañía, el carácter de administradores, siendo el domicilio actual de la empresa el local de la calle Minas 1592. Director técnico, fabril y contable será el socio don Vicente Calace y en todos los actos y contratos actuarán conjuntamente dos de ellos excepto en la expedición de cheques que podrá hacerlo cualquiera de ellos. Se practicarán balances generales con fecha 28 de Febrero de cada año y balancetes todos los meses. Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales. Las asambleas ordinarias se realizarán en la primera quincena de Abril de cada año y podrán pedirse, además, asambleas extraordinarias. Se disuelve necesariamente; por la muerte o incapacidad de los primeros firmantes; por resolución de la mayoría y si se perdiera el 50 o|o del capital social. La liquidación se realizará por dos socios y si ninguno pudiera actuar por persona designada judicialmente. La sociedad se rige por los dictados contenidos en dicha escritura a la que nos remitimos, de la cual esta publicación es un extracto. — Montevideo, 10 de Junio de 1950. — VICENTE CALACE SPATUZZI. — UBALDO RODRIGUEZ DE LEON — HERIBERTO RODRIGUEZ DE LEON.

$26.00 Jn.14-6498-v.jn.26.

EDITORIAL CODEX URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: señores NICOLAS J. GIBELLI y MAURICIO GUEVENTTER. II) Objeto: Importar, exportar, fabricar, industrializar elaborar, comprar y vender toda clase de libros, papelería, imprenta, cartonería, artes plásticas y musicales, juguetes, etc. III) Capital: Treinta mil pesos ($ 30.000.00), subscripto por mitades, dividido en sesenta cuotas de $ 500.00. IV) Domicilio: Montevideo. V) Plazo: 10 años, prorrogable VI) Administración: Ambos socios, indistintamente. VII) Asambleas: Ordinarias, anualmente. Extraordinarias, cuando lo exijan sus administradores VIII) Inscripción: Con el N.o 11 al fo. 38 v. del Tomo 6.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. en lo Civil de 6.o turno, el 10 de Junio de 1950.

$10.00 Jn.14-6512-v.jn.26.

INCA LIMITADA

Por escritura ante el escribano Roberto M. Arredondo, de 25 de Mayo de 1950 (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Emanuel Rosenberg, Francisco M. Grunwald, Eugenio Schwartz y Stevan Vuco, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada Inca. Limitada. Objeto: Industrialización y comercialización de cueros, lanas, etc.: compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de toda clase de actividades relacionadas con dicha industria. Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año Domicilio: Montevideo Bequeló 3073. Capital $ 20.000 00, debiendo elevarse a $ 120.000.00 en el término de noventa días, integrado $ 10.000 00 por los socios por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma: indistintamente a cualquiera de los socios o a los Gerentes, debiendo actuar siempre dos socios conjuntamente o uno de ellos y cualquiera de los Gerentes Utilidades deducido 5 o|o fondo de reserva y porcentaje que la asamblea fije para fondo de reserva especial, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Montevideo Junio 9 de 1950. — Emanuel Rosenberg. — Francisco M. Grunwald. — Eugenio Schwartz — Stevan Vuco.

$14 00 Jn 13-6455-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALCIDES SOTO vende a José Blanco la parte que le pertenece en la panadería sita en esta ciudad calle Sierra 916 padrón N.o 89. Acreedores en dicho establecimiento Ley 26 Setiembre 1904. — Florida, Mayo 18 950. — José Blanco. — Alcides Soto.

$6.80 Jn.3-5988-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico (Ley Setiembre 26 de 1904) que prometí vender a don Waldemar Noble Fonseca el Lavadero "Continental" de Galicia 1276, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — WALTER SCHWALB.

$4.00 My.29-5731-v.jn.22.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.399 de Setiembre 20 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Banco Uruguayo de Administración y Crédito domicilio: calle Sarandí N.o 450, Montevideo

Comprador. María Cetrullo de Puñales solar 10 manzana A padrón 47.577 área 456 mts.; Comprador Wáshington Gener solar 9 manzana B, padrón 47.600 área 312 mts.; Compradora: Luisa Francisca López solar 11 manzana B padrón 47 602 ááráea 600 mts.; Comprador: Juan Haidel, solar 24 manzana B padrón 47.615 área 600 mts.; Comprador: Carmelo Bombini solar 11 manzana C padrón 47.553, área 600 mts.; Comprador: Javier Luis Muniz solar 15, manzana C, padrón 47.557 área 253 mts. 20; del plano levantado por el Ing Augusto B. Suariers en Junio de 1890 y mensurados y replanteados por el agrimensor Francisco Lafranconi de Octubre de 1942 ubicados con frente a calles Alejandro Dumas Lucrecio y Volta de la 21 a sección judicial del Departamento de Montevideo — Banco Uruguayo de Administración y Crédito.

$24.00 Jn.8-6206-v.jn.26.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S A.". para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio próximo a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes:

1.o Consideración de la memoria balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo próximo pasado 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. — Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al indicado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — El Secretario.

$18.00 Jn.8-6249-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores del comercio que gira en esta plaza en la calle Carapé 2149, en el ramo de almacén y bar, con la razón "MANUEL Y CARLOS GONZALEZ" que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el local expresado. — Montevideo Junio 1.o de 1950

$9.60 Jn.7-6192-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica que se disuelve la sociedad comercial "RUGGIERO HNOS." Acreedores presentarse en escribanía O. Maite Esqueff Sauce (Canelones). — Ruggiero Hnos

$3.40 Jn 6-6090-v jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos prometido vender a Ramón Miguel Alari el comercio instalado en la calle Guadalupe N.o 1469 que gira con la razón de "Barbazita y Bicain" Llamamos acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, para presentarse al local comercial dentro del plazo. — HUMBERTO JUAN BARBAZITA. — ELISA BICAIN IRASTORZA.

$6.40 Jn.8-6259-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano José A. Ribot Liana el 14 de Mayo de 1950. los interesados dieron por disuelta y liquidada la sociedad "AMARAL MASIDE Y CIA. LIMITADA" cuyo activo, en lo fundamental fué oportunamente transferido en forma legal a "Amaral Maside y Compañía Sociedad Anónima" A los efectos de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación Acreedores en General Artigas N.o 165 — Rocha, Mayo 28|950.

$16.00 Jn.8-6227-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido enajenar a don Juan Andrés Savoi mi participación en la sociedad Metal Níquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada se emplaza a los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 dentro del plazo legal — Montevideo Junio 5 de 1950. — JULIO CESAR ARGIMON.

$12.00 Jn.8-6246-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica por la presente la venta del activo de la "Compañía de Taxis y Transportes Aéreos COTAXA LIMITADA" al señor Berni Dardel debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Piacenza calle San José 1413 dentro de treinta días. Dicha Sociedad ha sido disuelta totalmente, según instrumento notarial de 17 de Mayo de 1950 ante el escribano Mario L. Durán Rubio.

$8.00 My.26-5663-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Maximino Domínguez el café y bar de la calle Zabala N o 1400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1950 — JOSE CENDAN. — AURORA SOTELO DE CENDAN.

$6.80 My.29-5696-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber que venderemos a Lino Bistolfo la carnicería "Mercadito Modelo", sita en Las Magnolias 4391, de esta Capital. Los acreedores presentarán sus justificativos al escribano Francisco A S. Sarubbi, Av General Flores 2535. — Montevideo, 4 Mayo de 1950. — MANOUG SANDJIAN. — SAMIRAN REZIAN DE SANDJIAN.

$10.80 My.29-5783-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que por contrato subscripto de fecha 1.o de Julio de 1949 el señor RAUL BERGARA, ha transferido a la sociedad Raúl Bergara y Cía. la totalidad del activo y pasivo que en el ramo de despachantes de aduana tenía establecido en la calle Cerrito N.o 285 de esta ciudad, en su consecuencia todas las deudas del primero son a partir de esa fecha de cargo exclusivo de la sociedad Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10 80 My.29-5798-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que HERMENEGILDO DE LOS SANTOS ha prometido vender a Plinio Lupo Lazzerini, el taller mecánico sito en la Avda Lezica N.o 6422. Los acreedores deben concurrir con comprobantes de sus créditos a Escribanía Arias, Bmé. Mitre N.o 1507 — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Hermegildo de los Santos.

$7.20 My.29-5794-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Manuel Castro Trigo, la panadería sita en calle Capurro N.o 783. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430 Esc. 18. — JESUS BARIZO. — GUILLERMO FIOL. — MARCOS CTINICH — OFELIA F. DE BARIZO. — ALICIA S DE CETINICH. — Manuel Castro Trigo.

$7.20 My.29-5810-v.jn.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio a las 10 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga 3399, a fin de considerar a siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al tercer ejercicio, que comprende el período 1.o de Abril 1949 al 31 de Marzo 1950; 2.o Elección de tres Directores y tres suplentes por el período 1950|1953 (artículo 26 de los estatutos sociales) y del Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1950|1951 (artículo 36 de los estatutos sociales); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la sociedad Avenida Larrañaga 3399 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta-poder registrada en la Secretaría (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 7 de Junio de 1950 — Ingeniero Alberto Vázquez, Presidente. — Carmelo Rocco, Secretario.

$22.00 Jn.10-6338-v.jn.18.

MANUEL NARANCIO, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio, S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos número, 865 el 28 de Junio de 1950 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1950.

$12.00 Jn.13-6447-v.jn.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura de 15|VI|950, que autorizó el escribano Eugenio Kramer, inscripta el 6|VI|950 en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sgeundo turno con el número 231. al folio 537 del libro 1, los señores José Santiago Gianelli, Manuel Diena y Alberto Caló constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Alfastech Ltda.". Domicilio: Francisco Vidal 785 Montevideo Objeto fabricación de productos asfálticos. Capital: $ 100 000.00, aportados así. Gianelli, $ 40.000.00, Diena y Caló $ 30 000.00 cada uno. Plazo. 10 años 47 días Vence 30|VI|960 Administración: los tres socios: Gianelli Presidente: Caló y Diena, Gerentes, debiendo siempre actuar dos conjuntamente. Utilidades 5 o|o para fondo de reserva. 35 o|o al señor Gianelli y 30 o|o a cada uno de los señores Caló y Diena — Montevideo Junio de 1950 — Alberto Caló.

$12.00 Jn 13-6462-v jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la Sociedad "FRESCHI HERMANOS E HIJO" establecida en la calle Combate N.o 2812 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Freschi. Acreedores en el mismo. — Montevideo. Mayo 29 de 1950.

$8.00 Jn 1.o-5927-v jn 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don Roberto Rodríguez Longo cedió a don Juan Pedro Pérez Acuña sus derechos de promitente comprador de la carnicería ubicada en la calle Uruguayana N.o 3450 antes N.o 3392 propiedad de don Alberto González González. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Mayo 29 de 1950 — ROBERTO RODRIGUEZ LONGO. — Juan Pedro Pérez Acuña. — Alberto González González.

$12.00 Jn.2-5926-v jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Víctor Aníbal Castro ha prometido vender al doctor Angel Juan Leira, el establecimiento de tambo rural ubicado en "Canelón Chico", 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. matriculado en CONAPROLE con el N.o 3 168 citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten en el domicilio del señor Juan Pedro Zipitría, en la ciudad de Canelones. — VICTOR ANIBAL CASTRO. — Angel Leira.

$10.20 Jn.12-6403-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se comunica que he vendido a la sociedad cuya denominación es "Casa Sica" y cuya razón social es "Sica Hnos.". mi comercio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzados, tengo establecido en este pueblo de Young, Departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en el comercio, sito en la calle 18 de Julio sin número. — Young, Abril 12 de 1950 — JOSE A. SICA.

$16.00 Jn.10-6368-v.jl.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD "FADESA LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 24 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores de FADESA LIMITADA con sede en la Avda. Gral. Simón Martínez kmt. 18 y escritorio en calle Sarandí N.o 659, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 escritorio 1 (Escribanía Taboras) dentro del plazo legal. — Montevideo. Junio 7 de 1950.

$12.00 Jn.12-6397-v.jl.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rosendo Acordagoitia, el 5 de Mayo de este año, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores ENRIQUE MEREGALLI, casado con María Isabel Lüdeke, ENRIQUE VOLTERRA, casado con Mariana Pinto y MARCELO VOLTERRA casado con Bellezza Saturna; Objeto: A) Realizar y efectuar trabajos de fotograbados y sus derivados que conciernen y se relacionan con cualquier clase de trabajo sea cual fuere su origen; B) Importar y exportar máquinas, papeles, sustancias químicas y cualquier otro artículo que se relacione con la industria gráfica y compra y venta de los mismos; C) Ejecutar y financiar trabajos de edición y publicación por cuenta de la sociedad o de terceros; D) Adquirir enajenar arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales; hacer uso de créditos contrayendo obligaciones constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes de la sociedad; y, E) Y en general, realizar todo acto o contrato y toda clase de negocios y operaciones financieras comerciales e industriales dentro y fuera del país que se relacionen con las actividades antedichas en apoyo de la máás perfecta realización de sus finalidades. Domicilio: calle Durazno N.o 1384 de esta ciudad; Denominación y firma social: "Volmer Ltda.": Capital: treinta mil pesos ($ 30.000.00) aportados por los socios en la proporción siguiente: quince mil pesos (pesos 15.000.00) don Enrique Meregalli; siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) don Enrique Volterra y siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) don Marcelo Volterra. El socio don Enrique Meregalli integró la mitad de su aporte en el acto de constitución de la sociedad obligándose a integrar la otra mitad, dentro de los 90 días a partir del otorgamiento del contrato, y los socios señores Enrique Volterra y Marcelo Volterra integraron sus aportes a la sociedad con máquinas y útiles todo lo cual resulta de la tasación practicada por el técnico don José Sestieri el día 5 de Mayo de este año aceptada y firmada por los socios Administración: fué designado Administrador - Mandatario por cláusula undécima del contrato el socio señor Enrique Meregalli; Uso de la firma social: estará a cargo del socio Administrador señor Enrique Meregalli, debiendo actuar éste conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente en los casos que se determinan en la cláusula duodécima del contrato social; Plazo: por cuatro años a partir desde el día del otorgamiento del contrato prorrogable dicho plazo automátáicamente por períodos de cuatro años de pleno derecho. Dicha escritura está inscripta con el N.o 227 al folio 523 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, y con el N.o 474 al folio 525 del libro 241 del Registro General de Poderes. — Por "Volmer Ltda.". Enrique Meregalli.

$38.00 Jn.8-6211-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender el café, bar y restaurant denominado "Alameda" calle Ejido N.o 1317 al señor Mauricio Kopelowich. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — LUIS ROBERTO ZUCHETTI GIUZC. — LIA MARIA ELOLA DE ZUCHETTI. — Mauricio Kopelofich Ruchansky.

$7.20 My.31-5823-v.jn.20.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme al estatuto social se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de los corrientes mes y año a las 18 horas en su sede de la calle Constituyente N.o 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria anual balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Interpretación del artículo 38 inciso "L" de los estatutos sociales. 3.o Designar de su seno a los dos accionistas que con el Presidente y el Secretario deben subscribir el acta respectiva. — Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.

$12.00 Jn.8-6251-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiemgre de 1904, comunico que he primetido vender a "Alberto Brignoni S A." la empresa comercial e industrial instalada en la calle Arenal Grande N.o 1823 y que se dedica a la fabricación y comercialización de mosaicos y artículos de cemento. Los acreedores deberáná presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor Eugenio Baroffio en la calle 25 de Mayo 417, 1er. piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — ALBERTO BRIGNONI.

$12.00 Jn.8-6260-v.jl.1.o.

ERTI LIMITADA

Se hace saber que por escritura privada de fecha 29 de Marzo de 1950, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o turno el día 5 de Mayo de ese año con el N.o 48 al folio 225 y siguientes del tomo 2, se constituyó la sociedad limitada, con la denominación razón y firma social de "ERTI LIMITADA". Socios: Hamlet Pascale, Mario Andrés Speciali y Juan Carlos Rath. Objeto: Principalmente la producción y armado de aparatos de radio, trasmisores, electricidad en general y ventas. Domicilio: ciudad de Salto. Plazo: 4 años a contar de la fecha de constitución prorrogable. Capital: $ 15.000.00. Aportado por partes iguales integrado. Firma social: Conjuntamente dos socios. Administración: Cualquiera de los socios. Balances: Anuales. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva, el resto se distribuye en partes iguales entre los socios. Pérdidas: por partes iguales. Disolución y liquidación: conforme al Código de Comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1950.

$12.00 Jn.12-6396-v.jn.23.

SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato celebrado el día veintiséis de Abril del año en curso, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al folio 92 vuelta del tomo 5.o del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo sus bases principales las siguientes: Socios: aquitecto ANTONIO SOLANA, FRANCISCO SECCO APARICIO, MARIANO JAIME MOLINS, y el señor HUMBERTO RENE PEREYRA. Denominación: "Fábrica de baldosas patacho. Limitada". Objeto: Fabricación de baldosas en general, monolíticos, elementos pre-fabricados de hormigón morteros y toda otra actividad vinculada a dichos productos. Capital: Doce mil pesos dividido en doce cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido depositado en efectivo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de Abril del año en curso, la suma de seis mil pesos y fué aportado por los socios en las condiciones que en dicho contrato se estipulan. Plazo: Tres años prorrogable por períodos de dos años más. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, en la calle Arrayán sin número. Administración: Será administrada por un Director-encargado designado por el Directorio, quien actuará conjuntamente con la firma de otros dos Directores. Asamblea: La asamblea social deberá reunirse anualmente. Balance: Anualmente y el treinta y uno de Diciembre de cada año. Directorio: Integrado por los cuatro socios. Liquidación: Por el método que la asamblea de socios determine. Ganancias y pérdidas: Separado el fondo de reserva y para el aumento del capital, corresponderán las ganancias en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. Fallecimiento o inhabilitación de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes decidirán si la sociedad continúa con el incapacitado o los herederos del fallecido. Contralor: Cada socio tiene el derecho de inspección y contralor de los bienes y documentos de la sociedad. Conflicto: Las diferencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por uno o más árbitros designados de común acuerdo y en caso de que no fuera posible serán designados por el Juez de Paz del domicilio de la sociedad en acta de conciliación.

$30.00 Jn.12-6384-v.jn.23.

"COSTA RICA DE ROCHA LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Juan B. Bértoli, el 30 de Mayo de 1950, el señor LORENZO MAISTERRA cedió a los señores Slofar Rafols y Carlos María Canale totalmente, la cuota de capital que le correspondía en "Costa Rica de Rocha Limitada" retrotrayéndose los efectos de esa cesión a la fecha de constitución de la sociedad, o sea, al 18 de octubre de 1948. Por el mismo contrato como consecuencia de la cesión expresada los socios Rafols y Canale modificaron el contrato de sociedad primitivo manteniéndose el mismo capital de veintiun mil pesos, siendo la cuota de los socios de diez mil quinientos pesos, cada uno; y en cuanto a la administración y uso de la firma social quedó a cargo indistinto de los dos socios, conjunta o separadamente; y se dejó sin efecto la modificación que se había otorgado el 2 de Agosto de 1949, ante el escribano Rodolfo Rinderknecht. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 2.o turno, el 7 de Junio de 1950, con el N.o 47 al folio 203 del tomo 5.o del Registro de Contratos. — Montevideo Junio 8 de 1950.

$16.00 Jn.12-6385-v.jn.23.

SOCIEDAD "CORPORACION SOCIAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS LIMITADA"

De acuerdo al decreto ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace público la constitución de la sociedad "Corporación Social de Viviendas Económicas Limitada", por escritura del escribano Juan José Peña del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Reigstro de Comercio de Mercedes con el N.o 18 al Folio 262 del Libro 4 el primero de Junio del mismo año, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: Ciento ochenta mil pesos. II) Socios: MARIO FRANCISCO URDANGARIN, FERMIN IRIGARAY, MIGUEL CORREAS CAULIN, LEON OTERO, SUSANA HOUNIE DE SYMONDS, ROBERTO HOUNIE, PEDRO CELEDONIO BESOZZI, ANTONIO RUBIO, JUAN ALFREDO GOYTINO, JESUS VIZCAINO, FELIX JUAN ORDOÑO, CARLOS ALBERTO LAVISTA, JORGE HECTOR LAVISTA, MARIA JULIA LAVISTA DE GARAICOECHEA, "TOURON HERMANOS", "HIJOS DE ALEJANDRO HOUNIE", "NOUTARY HERMANOS" y "LASARTE HERMANOS". III) Plazo Quince años, prorrogables por diez años más. IV) Administradores: Un Directorio de tres miembros, con amplias facultades para el uso de la firma, de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente, y cuyo Directorio dura un año en sus funciones. V) Primer Directorio: Presidente, Juan Luis Tourón; Secretario, Roberto Hounie; Vocal, Vicente Lasarte. VI) Giro de las operaciones: La construcción de viviendas económicas, con finalidad de protección social dando solución al problema de la vivienda, sin propósito de lucro. VII) Domicilio: En la ciudad de Mercedes, en el local de de Caja Popular de Mercedes, calle Colón N.o 214. VIII) La firma será usada, seguida de la firma de los administradores o del mandatario que la represente. — Mercedes, Junio 5 de 1950. — "Corporación Social de Viviendas Económicas Limitada'. — Juan L. Tourón. — Roberto Houné. — Vicente Lasarte.

$24.00 Jn.9-6273-jn.21.

CONOPRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segundo llamado

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el Capítulo IV (artículo 13) convócase por segunda vez a la asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 23 de Junio de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Elección de cinco Directores, incluso Presidente, para el período 1950 - 1954. 3.o Situación económico financiera. 4.o Plan a adoptarse. — Se recomienda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$8.00 Jn.12-6408-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que según compromiso firmado ante el Esc. Julio R. Barcallo se hacen cargo del activo y pasivo los socios Diego L. Allen y José F. Villano, retirándose el socio JOSE P. RAMOS MAFFIA. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con el justificativo de su crédito en los términos que marca la ley en el estudio de los Cres. Vilizio y Durán Rubio, calle 25 de Mayo 477, esc. 36. — Montevideo Junio 5 de 1950.

$12.80 Jn.9-6275-v.jn.28.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Antonio Pérez Siles y su esposa Angela Riva han vendido a los señores José González, Crescencio Collazo, Andrés Homar y Marcelino Cuba la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos poseen en esta ciudad calle Ruperto Pérez Martínez N.o 901, esquina Rivera Indarte individualizado ese comercio en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Patente de Giro con el padrón N.o 85.444. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA. — José González. — Crescencio Collazo. — Andrés Homar. — Marcelino Cuba.

$16.00 Jn.3-6025-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he dado a doña Rosalvina Devia de Guerrero la concesión de explotación del comercio que en el ramo de bar, restaurant y posada, poseo en la calle Piedras N.o 274. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos liquidados hasta el 3 de junio de 1950 en Sarandí 493, 4.o piso. (Estudio del doctor Massa Alvarez). En adelante, las obligaciones serán de cargo de la cesionaria. — HUGO NICOLAS BONALDI.

$10.20 Jn.12-6383-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficians Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometí vender a los señores Pedro Papaleo y Julio César Pulleiro el almacén y bar de la calle José Catalá N.o 2065. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1950 — VICTOR FERNANDEZ.
$6 80 My.31-5848-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Aureliano Luzardo el almacén sito en la calle Chaná 2004, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — RAUL ALEJO VICENTE RODRIGUEZ. — Aureliano Luzardo
$6.80 Jn.1.o-5941-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Cándido Lozada el número 240 habilitante para la venta de leche y permiso de la Dirección de Arquitectura y Locales Industriales perteneciente al tambo calle Gaboto 1538. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño. Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1950 — CARLOS MARIA RAMOS PERDOMO. — Cándido Lozada
$6 80 My.31 5902 v jn 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO
La señora Sonia Resnik de Kegen se retiró del negocio de Hotel que en sociedad con el señor Sulim Cerchis tenía en Buenos Aires 506. Quedando a cargo del señor Cerchis el activo y pasivo del negocio — SONIA RESNIK DE KEGEN. — Sulim Cerchis.
$7.20 My.31-5831-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender la provisión que tengo establecida en avenida Italia 4609 de esta ciudad. Acreedores presentarse término legal en Amazonas 1731. — JOSEFINA RADAL.
$6.40 Jn 1.o-5910-v jn 20

JOSE A. CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1950 a las 15 horas en la sede social calle Colonia N.o 2249 para tratar la siguiente orden del día:
A) Elección de Síndico titular y suplente B) Retribución a los Directores. — Se hace presente que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen las tres quintas partes del capital integrado; en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada, la asamblea se constituirá media hora después con los accionistas presentes. — El Directorio.
$8.00 Jn.14-6497-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera. Sarandí 554. Interviene. Se hace saber al comercio y al público que con fecha 30 de Abril de 1950 se ha clausurado la casa de comercio en el ramo de venta artículos para sastres, sita en Yi número 1294. Acreedores presentarse en la dirección citada — ALEJANDRO SOMPOLINSKI. — MAURICIO BURSZTEIN.
$8.00 My.29-5795-v.jn.21.

EXTRAVIO
BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Se hace saber que se ha presentado la señorita CARLA CERIOTTI, solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de este Banco N.o 5280 a nombre de Carla Ceriotti por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1950.
$6.00 Jn.3-600-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Carlos Fernández Labella el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecido en esta ciudad en la esquina de las calles Asamblea y Sarandí, conocido por "Farmacia Sena". Acreedores en el mismo comercio — San José Mayo 19 de 1950. — ERNESTO R SENA
$12.00 My.29-5808-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Héctor López el almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Eugenio Garzón 1146 según ley 26 9 904 Intervienen oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1950 — EDUARDO A. R GARBARINO. — JOSEFINA SETRANIG DE GARBARINO. — Héctor López.
$6.40 Jn.3-6039-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender la cuota capital que me corresponde en la sociedad "A S A Ltda." debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22 dentro del plazo legal. — J. A. SAVOI VERNON.
$12.00 Jn.8-6253-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Pastor Brandon, el almacén y bar de la calle 25 de Agosto N.o 654. Acreedores presentarse en el comercio, dentro del plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — IRINEO BRANDON. — PASTORA SOUTO DE BRANDON.
$6.40 Jn.15-6535-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Domínguez Iglesias y Albino Iglesias, el almacén y bar de la Avda. Larrañaga N.os 2751 al 2753. Acreedores, Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — LUIS ALBERTO REGGIO. — NEDER REGGIO. — OSVALDO REGGIO.
$6.40 Jn.15-6536-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Carlos M. Colombo, el café, bar y restaurant, de la Avda. Agraciada N.o 2342. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — SOTIRIOS BASILOPULOS — TITA FRAIQUE DE BASILOPULOS — ATANASIO ROMANOS. — IRMA ARIAS DE ROMANOS.
$6.40 Jn.15-6537-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Washington Alem y Roland Céspedes, el café, bar y horno de pizza emplazado en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS. — ELEUDINA ESPOSITO DE FERNANDEZ.
$6.40 Jn.15-6538-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luciano y Faustino Raymond, el almacén y bar de la calle Inca N.o 2102. Acreedores: Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — OSVALDO H VILLAMIEL. — ESMERALDA V. GRELA DE VILLAMIEL.
$6.40 Jn.15-6539-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ramón Ferreiro Ibero, el café, bar y restaurant de la calle Pérez Castellano número 1579. Acreedores. plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — JOSE MONTEDONICO. — MAGDALENA JUANA ELHORDOY DE MONTEDONICO.
$6.40 Jn.15-6540-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Pallas Balboa el almacén, bar y fiambrería de la calle Rivera N.o 2902. Acreedores. plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — JOSE FERNANDEZ. — MARIA MERCEDES PRESEDO DE FERNANDEZ. — BIENVENIDO MANUEL FERNANDEZ. — MARIA BOUSOÑO DE FERNANDEZ. — LUIS COMESAÑA. — BRIGIDA COSTAS DE COMESAÑA.
$9.60 Jn.15-6541-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Molinari el comercio que en el ramo de provisión y bar, tengo establecido en el pueblo de Ombúes de Lavalle. Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ombúes de Lavalle, Junio 7 de 1950. — AVELINO VIGGIANO.
$12.00 Jn.15-6543-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MARIA LUISA DEL GUERCIO y DONATO COSME CAYETANO D'ANGELO, han prometido vender a Juan Tomás Remedios Molina, el comercio de almacén, comestibles, frutas y verduras, que la primera de las nombradas tiene en la calle Purificación N.o 3901 de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o p. — Montevideo, Junio 10 950.
$9.60 Jn.15-6560-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que venderé a la firma social Pereyra Natero y Cía mi comercio ubicado en Molles de Maciel, Sarandí, —Florida— que gira como sucesión García Rubio, en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas. — Por sucesión JOSE GARCIA RUBIO. MANUEL GARCIA. — RAUL E. GARCIA CARDOZO. — AMADO GARCIA.
$8.00 Jn.15-6545-v.jl.8.

EVARISTO VIGNOLI S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local social sito en la calle Rivera N.o 2339, para considerar la siguiente orden del día.
1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Reforma de balance y ajuste de valores. 3.o Consideración del balance general, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 4.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo N.o 31 de los estatutos para intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social o presentar el comprobante de estar depositadas en alguna institución bancaria, requisito que deberán cumplir por lo menos 3 días antes de la asamblea. Asimismo se hace constar que para el caso de no estar en quórum para la primer convocatoria, queda citada la asamblea para 1 hora después de acuerdo con el artículo N.o 26 de los estatutos, constituyéndose con los accionistas presentes. — El Directorio.
$12.80 Jn.15-6603-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, hemos prometido vender a Juan Antonio Bozzino y Amadeo Víctor Brusco el comercio almacén y bebidas alcohólicas gira en Camino calle Treinta y Tres y José Pedro Varela acreedores allí. — Carmelo Mayo de 1950 — PEDRO LORESZO MANITTO — ANGEL YAUZA
$6.80 Jn 5-6051-v jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficina Panzera Paraguay N.o 1259 interviene. Alejandro Geimonat vende su giro comercial, bebidas alcohólicas sito en Agrigento N.o 2347 a los señores Nicodás Russo y Juan Carlos Falero Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo. Junio 1.o de 1950 — ALEJANDRO GEIMONAT. — Nicolás Russo. — Juan Carlos Falero.
$6.80 Jn.5-6049-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender al señor Adolfo Fernández Besga el comercio de almacén de comestibles que tengo en la calle Guaviyú N.o 2851, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio N.o 1709. — CAROLINA WAGNER.
$10.20 Jn.5-6045-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la primer firmante ha prometido vender a señor Eladio Basilicio Niz el comercio de almacén y bar que tenía establecido en la ciudad de Maldonado calle Dr. R. Bergalli esquina Sar Carlos debiendo los acreedores hacer efectivo sus créditos dentro del término legal en el referido local — Maldonado Mayo 24 de 1950. — IRMA M DE FERNANDEZ. — Eladio Basilicio Niz
$10 20 Jn 6-6124-v jn 26

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Uruguaya de Inversiones S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Junio de 1950 a las 12 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria anual del Directorio; 2.o Balance general de situación al 31|12|949; 3.o Balance de resultados al 31|12|949; y 4.o Proyecto de distribución de utilidades. — El Directorio.
$6 00 Jn.15-6554-v.jn.21.

CESION DE CUOTA
Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 4 de Mayo de 1950, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el 5 de Mayo de 1950 con el N.o 20 del folio 52 al 56 vto. don FULVIO FASCALE y su esposa doña MARIA LUCCINI cedieron a los señores Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio Barazzotto, Juan Fernando y Angel Jorge Barazzotto Otto Guillermo Otto Rodolfo y Eduardo Rinderknecht y Héctor Canale y estos adquirieron por partes iguales la cuota capital que a aquéllos correspondía en la sociedad Fui Ltda — Salto, Junio 5 de 1950
$10 00 Jn 15-6563-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Celestino Caeiro y Américo Alemán Tugues la "Carnicería" que bajo la razón social de mi nombre gira en esta plaza de Montevideo, desde la calle Agraciada N.o 4129 Los Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS PALLEROLA.
$6.40 Jn.14-6469-v.jl.3.

CENIT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950 a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6567-v.jn.17.

VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6568-v.jn.17.

LA GUARDIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio

$3.20 Jn.15-6569-v.jn.17.

CABO FINISTERRE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio

$3.20 Jn.15-6570-v.n.17.

ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 12 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6571-v.jn.17.

SIDONIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 9 y 15 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6572-v.jn.17.

RANCAGUA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 11 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442. Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6580-v.jn.17.

ALZAIBAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 9 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6573-v.jn.17.

OMAR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950 a las 10 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6575-v.jn.17.

AYACUCHO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950 a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6577-v.jn.17.

BOYACA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950 a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6578-v.jn.17.

LA PALOMA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 9 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6584-v.jn.17.

CHACABUCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6579-v.jn.17

SIERRA NEVADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6581-v.jn.17.

PALAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 10 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6574-v.jn.17.

SANTA MARTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 11 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6576-v.jn.17.

CASUPA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 12 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de accione: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6582-v.jn.17.

INTERNATIONAL INVESTMENT Co. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 9 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6583-v.jn.17.

SUIPACHA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 10 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Desginación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6585-v.jn.17.

PANAFINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 10 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6586-v.jn.17.

RODA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 11 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6587-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 18 de Abril de 1950, inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 18 a folios 97 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Gramar Limitada". Socios: RAUL M. GUICHON AGUIRRE y FERNANDO HAREAU DANREE Objeto: importación y|o fabricación de toda clase de materias primas y mercaderías, especialmente las especialidades farmacéuticas. Capital $ 5.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: dos años prorrogables indefinidamente por períodos iguales. Administración y uso de la firma: indistintamente cualquiera de los socios. Balances: anuales al 31 de Mayo. Utilidades: proporcionalmente a los capitales aportados. Domicilio: Montevideo.

$10.00 Jn.16-6705-v.jn.28.

SOCIEDAD ANONIMA UNION DE COMERCIANTES AGREMIADOS (U. D. C. A. S. A.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la "Sociedad Anónima Unión de Comerciantes Agremiados, UDCASA" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Julio de 1950, a las 15 horas en el local de la calle Chile N.o 3560 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideracin de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Elección de Directorio y Síndico. — Se previene que las listas de candidatos deberán ser registradas en Secretaría, por lo menos cinco (5) días antes de la realización de la asamblea a(rtículo 22 de los estatutos). Se previene igualmente: Que los accionistas deberán acreditar su calidad de tal con la presentación y registro de sus acciones o el correspondiente certificado bancario ante la Secretaría de la sociedad (Avenida Simón Martínez N.o 4340), lo que podrán hacer hasta tres (3) días antes de la asamblea, así como que ésta se considerará constituida legalmente con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado (artículo 37 de los estatutos). — Montevideo, Junio 15 de 1950. — El Directorio (provisorio).

$16.00 Jn.16-6660-v.jn.28.

ELMET SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Elmet Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 23 del corriente a las 19 y 30 horas en nuestro local social, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: A) Orientación futura de la Sociedad. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — El Directorio.

$47.20 Jn.13-6496-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259 interviene. Comunicamos al comercio en general que ha quedado totalmente rescindido el compromiso de compra venta del giro comercial bebidas alcohólicas sito en la calle Agrigento N.o 2347 entre los señores Alejandro Geimonat y la firma comercial de Gadea y Cía. habiendo clausurado totalmente el mencionado local. Acreedores que se crean con derechos presentarse en Paraguay 1259. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — HORACIO W GADEA. — DEDICO CARABAJAL. — EDMUNDO PASANO.

$10.20 Jn.5-6048-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo martínez Pomar, Huidobro 1349 contratamos vender a los señores Ramón Cago y José Luis Molina el negocio de cervecería y bar con alcohólicas sito en avenida 18 de Julio 2036 Acreedores presentar cuentas en el mismo plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — SATURNINO LOPEZ. — MATEO MARTINEZ. — JUANA DALZOTTO DE MARTINEZ.

$6.80 Jn.5-6059-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido puesto en venta el taller de radio de la calle Juan Arteaga 4342. Acreedores presentarse a la dirección citada.

$1.20 My.29-5807-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que el señor José Dogliotti prometió en venta al señor Pascual Romano el negocio de carnicería de la calle Vilardebó número 1796. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1950. — JOSE DOGLIOTTI. — Pascual Romano.

$8.00 Jn.15-6440-v.jl.8.

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1943 quedó disuelta la sociedad que integrábamos y que giraba bajo la razón social de "REVETRIA Y BELLAGAMBA" cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Julio César Bellagamba, quedando incluído en ello los negocios referentes a las Farmacias "Salto" y "Lavalleja" de Colonia Lavalleja de este Departamento. — Salto, Junio 7 de 1950. — Serafín Pedro Revetria. — Julio César Bellagamba.

$16.00 Jn.15-6562-v.jl.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura de 8 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, se disolvió parcialmente la sociedad "THEO FRANK. Sociedad de responsabilidad limitada" a partir desde el 30 de Abril último, separándose de la misma el socio Herman Frank, y haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Theo Frank y Mario S. Musso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores se presentarán en la calle Paysandú N.o 893. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Theo Frank. — Herman Frank. — Mario S. Musso.

$12.80 Jn.16-6639-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Marcos A. Satriano nuestro comercio de aparatos de radio y electricidad, instalado en la calle Juan Arteaga, N.o 4342 de esta ciudad. Los acreedores deberán presntarse de 14 a 19 horas en dicho local. — Montevideo. Junio 14 de 1950. — RODRIGUEZ Y ECHENIQUE.

$8.00 Jn.16-6644-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí en venta a Teresa Estefanía Mazesky, el comercio de venta de pan y bizcochos que tengo en la Avda. Carlos Ma. Ramírez 638, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio. — Montevideo 13 de Junio de 1950. — DOLORES ECHEVERRI DE MERLO.

$9.60 Jn.16-6616-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que los señores JOSE ALBERTO SAAVEDRA y CAMILO CICIONI prometieron en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2088 a los señores Lázaro Marcos y Helena Yunger de Svarcas o la sociedad que éstos pudieran constituir. Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del Procurador Universitario A. Grumberg Albelda calle Pernas 2667-69 dentro del horario de 9 a 12 hs. — José Alberto Saavedra y Camilo Cicioni.

$12.80 Jn.16-6596-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Méndez Núñez número 2723, al señor José María Calvar. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Junio de 1950. — CEFERINO GONZALEZ. — José María Calvar.

$6.40 Jn.16-6592-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Veiga, el café y bar de la calle 25 de Agosto N.o 600. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 11 de 1950. — FLOREAL DANIELE. — TRIFONA GONZALEZ DE DANIELE.

$6.40 Jn.16-6534-v.jl.5.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que en esta fecha se ha disuelto y liquidado la sociedad de hecho que existía en el paraje denominado "Angostura" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén y carnicería que giraba bajo la razón de "GONZALEZ Y RODRIGUEZ" quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Juan R. Rodríguez, y a los efectos de la citada ley, se hace la presente publicación. — Rocha. Junio 7 de 1950. — Juan R. Rodríguez. — Pedro Germán González.

$12.80 Jn.15-6544-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Enrique G. Otero y Cía." el negocio que en el ramo de "Café, bar, restaurant y peluquería" gira en la ciudad de Pando bajo la denominación de café "El Nene". Los acreedores deberán presentarse en el local que ocupa dicho negocio, Avenida Artigas esquina Iturria, Pando. — BONZALEZ Y COMPAÑIA.

$12.00 Jn.12-6400-v.jl.5.

SALTO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 11 y 45 horas, en la sede social Avda Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6588-v.jn.17.

TIMOTE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1950, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 28 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.16-6612-v.jn.20.

MOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Mobiliaria S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Junio de 1950, a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual al 31|12|949, 2.o Cuenta de resultados al 31|12|949; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; y 4.o Honorarios del Directorio. — El Directorio.

$6.00 Jn.15-6556-v.jn.21.

ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Establecimientos Rurales S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Junio de 1950, a las 11 y 45 en el local de la calle Mercedes N.o 1226. para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 31|12|949; 3.o Cuenta de resultados al 31|12|949; y 4.o Proyecto de distribución de utilidades. — El Directorio.

$6.00 Jn.15-6555-v.jn.21.

HARRIET Y UBICI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 418 de esta ciudad a fin de considerar la siguiente orden del día:

Consideración del balance general, cerrado el 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea y poder ejercer sus derechos como tales, deben cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 12|1950.

$8.00 Jn.15-6557-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 que el señor Isaac Feldman ha prometido en venta a la firma Gurovich Hnos. y éstos a su vez a los señores Isidoro Rosenheck, Jacobo Friedman y Moni Kac el establecimiento que gira en el ramo de mueblería denominada "La Confianza" ubicado en la Avda. Gral. Flores 2659. Los acreedores de ambos promitentes vendedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — ISAAC FELDMAN. — GUROVICH HNOS.

$16.00 Jn.15-6494-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el negocio de almacén y provisión sito en la calle Evaristo G Ciganda esquina Franklin D. Roosevelt, al señor Alberto Alejo Martínez. Acreedores emplazados Ley del 26 de Setiembre de 1904 — San José, Mayo 23 de 1950. — EUSEBIO ELVIRA.

$8.00 Jn.15-6460-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Chiriff el Giro Alcohólico de mi comercio establecido en este Pueblo. Acreedores presentarse en Escribanía de José María Noblia, calle Rivera N.o 5 de esta Villa. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Junio 10 de 1950. — ANGEL SAULE.

$6.40 Jn.14-6465-v.jl.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: "El escribano Héctor López Fernández, certifica: Que ha tenido a la vista el "Libro de actas de asambleas generales" del "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", en el que de fojas 133 a 137, existe el acta que, transcripta literalmente dice así: "Acta número 45. — En Montevideo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 16 horas y 35 minutos y de conformidad con los respectivos avisos de convocatoria publicados en el "Diario Oficial", "La Mañana" y "El Debate", se reunieron en asamblea general extraordinaria los accionistas del "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", presidiendo don Jorge C. Pratt, con seis acciones, representando un capital de $ 10.500.00 moneda nacional y correspondiéndole seis votos, y de los Directores doctor Mauro Sierra, con diez acciones, un capital de $ 17.500.00 y seis votos; don Ignacio Garmendia Caminos, seis acciones, un capital de $ 10.500.00 y seis votos; don Lorn A. Shields, seis acciones, un capital de $ 10.500.00 y seis votos, y el subscripto Secretario don Jorge F. Wellby, seis acciones, un capital de $ 10.500.00 y seis votos, y los señores accionistas E. E. Davies, seis acciones, un capital de $ 10.500.00 y seis votos; don Juan C. Mendy, dos acciones un capital de $ 3.500.00 y dos votos; don Juan J. Erro, dos acciones, un capital de $ 3.500.00 y dos votos; Sucesión de don Faustino Pereyra, representada por don Julio A. Masonne, cuatro acciones, un capital de $ 6.000.00 y cuatro votos; doctor don Raúl E. Baethgen, dieciocho acciones, un capital de $ 31.500.00 y seis votos; don Héctor Abreu, dos acciones, un capital de $ 3.500.00 y dos votos; don J. T. Gasne, una acción, un capital de $ 1.500.00 y un voto; señores "Armour y Co. Chicagolli" tres votos representado por Roberto R. Banks, tres mil cuatrocientas cuarenta acciones, un capital de seis millones veinte mil pesos y seis votos; don Harry W. Doyle, seis acciones, un capital de $ 10.500.00 y seis votos; don Abel J. Ferrando, seis acciones, un capital de $ 10.500.00 y seis votos; don Ulises W. Pérez cuatro acciones, un capital de $ 7.000.00 y cuatro votos; don Samuel Rosenstein, cuatro acciones, un capital de $ 7.000.00 y cuatro votos; don Armando J. López, tres acciones, un capital de $ 5.250.00 y tres votos; don Mario Martínez seis acciones, un capital de $ 10.500.00 y seis votos; don Roberto E. Ferreiro, tres acciones, un capital de $ 5.250.00 y tres votos; don Juan C. Courau, cuatro acciones, un capital de $ 7.000.00 y cuatro votos; Sucesión de don Nicolás Inciarte, representada por don Arturo Maggi, cincuenta y dos acciones un capital de noventa y un mil pesos y seis votos; doctor Alfredo O. Inciarte, representado por don Arturo Maggo, siete acciones, un capital de $ 12.250.00 y seis votos. En representación de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas concurrió el señor Inspector Saúl Moreira Aguiar. Hecha la verificación correspondiente por el citado Inspector de Sociedades Anónimas y resultando: 1.o Que el número de accionistas presentes representan tres mil seiscientas cuatro acciones, por un valor de seis millones trescientos cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, o sea, que excede en mucho de las tres cuartas partes de mayoría que establece el artículo 5.o de los estatutos para que pueda ser tratado y resuelto el primer asunto de la convocatoria; y 2.o Que se ha cumplido con todos los demás requisitos estatutarios correspondientes al mismo fin, según así se justifica con los antecedentes que se tienen a la vista y a disposición de los señores accionistas, el señor Presidente declaró abierto el acto y manifestó: 1.o Que el referido primer asunto de la convocatoria es la modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales, el que, sintética y claramente, estaba expuesto en el acta número 425, de fecha 31 de Agosto de 1949 del libro de actas de sesiones del Directorio que leyó, y dice lo siguiente: "Acto continuo el señor Presidente expuso que, de acuerdo con las conversaciones que ha mantenido con los señores Directores ratifica su opinión respecto a la necesidad de la reforma del artículo 5.o de los estatutos, por exigirlo no sólo el desarrollo de los negoicos sociales, sino todos los problemas actuales relacionados con salarios y cargas tributarias, los que cada vez requieren disponibilidades de mayores recursos. A ese fin considera que el capital social autorizado se eleva a veinte millones de pesos moneda uruguaya, en acciones de mil pesos moneda uruguaya. Y atenta la importancia del asunto solicita la opinión de los señores Directores y que también fuera pedida la del señor Síndico, como antecedente ilustrativo. Que, previo un amplio cambio de consideraciones entre todos los señores Directores los que ya han meditado detenidamente este asunto y considerando que las razones del señor Presidente son en un todo procedentes, por unanimidad se resolvió: I) Que el citado artículo 5.o de los estatutos sea modificado en la forma siguiente: "El capital autorizado de la Sociedad es de veinte millones de pesos moneda uruguaya, en acciones de mil pesos moneda uruguaya cada una. El capital integrado podrá ser aumentado dentro de los límites fijados al capital autorizado, en esta forma. A) Por pagos en efectivo; B) Por aumento patrimonial; C) Por capitalización de reservas, incluyendo las provenientes del reavalúo del activo fijo; D) Por capitalización de hasta las dos terceras partes de la cuenta "Reserva estatutaria" cuando su importe excediera de $ 300.000.00. Para resolver sobre el aumento del capital y su forma de integración se convocará a una asamblea general extraordinaria a la que deberá concurrir un número de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital integrado, la que resolverá por mayoría de votos presentes. La misma asamblea, por igual quórum podrá facultar al Directorio para que opte por una o más de las formas expuestas para aumentar el capital y la manera de integrarlo"; y II) Que todos los antecedentes pasen al señor Síndico para que se sirva dar su opinión respecto a la fórmula antes referenciada; 2.o Que habiéndose adherido el señor Síndico a dicha fórmula, en un fundado informe, el Directorio dispuso la convocatoria de los señores accionistas a esta asamblea, para tratar en primer término la referida modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales, lo que someto a su consideración y resolución, solicitada la palabra por el doctor don Raúl E. Baethgen y después de diversas consideraciones, corroborantes todas ellas de la necesidad y prudencia de la modificación aconsejada por el Directorio, justificación, además, impuesta por los hechos que son notorios, que exigen disponibilidades y créditos para que la Sociedad pueda desenvolver eficientemente sus fines y operaciones sociales, hizo moción para que la asamblea, por unanimidad aprobase la fórmula estudiada y propuesta por el Directorio, en todas sus partes. Puesta a consideración la asamblea aprobó por unanimidad la referida moción, que fué propuesta, autorizándose al señor Presidente para gestionar de las autoridades respectivas la aprobación de dicha reforma y su inscripción en el Registro Público de Comercio y aceptar cualquier modificación que las citadas autoridades le hicieran y considerase procedente. A continuación el señor Presidente puso a consideración el segundo asunto asunto materia de la convocatoria, que es el siguiente: "Ampliación de donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una parcela de terreno de alrededor de 2.700 metros cuadrados, para emplazar el edificio de la escuela número 152 de primer grado". Y agregó: que como a los señores accionistas consta, en las asambleas generales celebradas el 22 de Enero de 1945 y 20 de Enero de 1947, se autorizó la donación de una parcela de terreno hasta un máximo de cinco mil metros cuadrados para la construcción de la escuela número 152, de primer grado, de la fracción de terreno comprendida entre las calles Pernambuco y camino de Las Tropas y camino Cibils con frente a este último. Que por el hecho de que la apertura de un camino en dicho terreno absorbe una parte del mismo, imposibilitando dicha construcción, el referido Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha solicitado la donación de otra parcela de terreno de alrededor de 2.700 metros cuadrados, para emplazar el edificio de la citada escuela. El Directorio ha traído este asunto a resolución de la asamblea por considerar que es la que puede autorizar esta nueva donación, sin perjuicio de prestigiar la procedencia del pedido por su finalidad, cuya necesidad es notoria Previo cambio de ideas y a moción del doctor Baethgen, aprobada por unanimidad, la asamblea autorizó plenamente al Directorio para que haga la donación de la parcela de terreno pedida, de alrededor de 2.700 metros cuadrados, para emplazar el edificio de la escuela número 152, de primer grado, firmando al efecto las escrituras públicas u otros documentos que sean necesarios a tal fin, con la condición de que la citada escuela pública deberá ser terminada y entrar en funcionamiento, a más tardar, el 31 de Diciembre de 1951 y que la parcela sólo podrá utilizarse para la construcción de la mencionada escuela. Si tal condición no fuese cumplida la donación quedará sin valor alguno en todas sus partes de pleno derecho, sin interpelación alguna y por el solo vencimiento del expresado plazo, quedando nuevamente la Sociedad como única dueña de la precitada parcela. Puesto a consideración el tercer asunto de la convocatoria, la asamblea nombró a los señores doctor don Raúl E. Baethgen, Roberto R. Banks y don Juan C. Mendy para subscribir esta acta con el Directorio, dándose por terminado el acto. — (Firmados): C. C. Pratt. — J. F. Wellby. — L. A. Schields. — I. Garmendia Caminos. — Mauro Sierra. — R. E. Baethgen. — R. R. Banks. — Juan O. Mendy. — S Moreira Aguiar. — (Hay un sello que dice: "Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas").

En fe de ello, a pedido del "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", para la gestión de aprobación de la reforma de los estatutos, lo expido, sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello que dice: Héctor López Fernández, Escribano. — Hay un signo. — (Firmado): Héctor López Fernández, Escribano.

Montevideo Noviembre 21 de 1949. — Dejo constancia de que no se expidió en fojas de un peso por no haber en este momento disponibles (artículo 18 inciso 2 de la ley de Papel Sellado). — (Firmado): López Fernández.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Presente. — Jorge C. Pratt, domiciliado en la calle Zabala 1538, digo: Que con la correspondiente intervención de la Inspección General de Sociedades Anónimas, en asamblea general extraordinaria, convocada expresamente al efecto, los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" modificaron el artículo cinco de sus estatutos de acuerdo con el texto que demuestra el testimonio del acta que con sus copias en forma adjunto, a sus efectos, solicito del señor Ministro se sirva aprobar dicha modificación y disponer que se me devuelva el antecedente que acompaño y se me expida el testimonio pertinente de esta gestión para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — (Fdo.): Jorge C. Pratt, por "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segunod turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Soceidades Anónimas. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Sin observaciones que formular, al rpoyecto de reforma del artículo 5.o del estatuto social de "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuseto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga. Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonoi G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro La modificación efectuada al artículo 5.o de lo sestatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima", sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspeccin General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1022. — Montevideo, Enero 10 de 1050. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Vista la solicitud de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas", a fin de obtener la aprobación de la reforma del artículo 5.o de sus estatutos consistente en el aumento de su capital autorizado a veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00). Resultando: Habiéndose observado por esta Secretaría de Estado que, siendo el capital autorizado de la Sociedad peticionante de dos millones de pesos (resolución de 7 de Junio de 1916),

los accionistas presentes en la asamblea realizada el 26 de Octubre de 1949 representaban un capital de seis millones trescientos cinco mil setecientos cincuenta pesos, se comprobó que los interesados, interpretando erróneamente la disposición del artículo 5.o de los estatutos primitivos que fija el capital en dos millones de pesos, pero autoriza a la asamblea general a elevarlo cuando el desarrollo de los negocios lo exigiere, habían, en sendas asambleas generales, resuelto los siguientes aumentos 24 de Marzo de 1922, $ 500.000.00; 14 de Setiembre de 1928, $ 1:500.000.00; 21 de Enero de 1931, $ 1:000 000.00 y 22 de Enero de 1945, $ 2:000.000.00, efectuando, en cada caso, las correspondientes inscripciones en el Registro Público de Comercio y abonando los respectivos impuestos, de manera que su capital actual es de $ 7:000.000.00. Atento a que este Atento a que este error de interpretación de disposiciones estatutarias no significó un perjuicio para el Fisco, pero debe ser corregido en el futuro. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" consistente en el aumento de su capital autorizado a veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00), tal como se detalla en el acta notarial adjunta, pero con la aclaración de que todo aumento deberá merecer la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Confírmase la resolución de 7 de Junio de 1916, por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI"

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 19 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Jorje C. Pratt, domiciliado en la calle Zabala número 1338, digo: Que el antecedente que adjunto justifica que el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación del artículo 5.o de los estatutos de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas", que represento, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 103 del folio 492 al 501 del libro 24 de "Contratos" y número 91 del folio 622 al 625 del libro 26 también de "Contratos". A fin de que dicha modificación sea inscripta en el citado Registro solicito del señor Juez se sirva así disponerlo y que se me devuelva el antecedente que acompaño, expidiéndoseme el testimonio pertinente de esta gestión para su publicación. — Montevideo Marzo 13 de 1950. — J. C. Pratt. — Mauro Sierra, Abogado.

Número 1814 — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — E.: 14 Marzo 1950. S.: 15 Marzo 1950. — Vista número 919. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

Número 2031. — Montevideo, Marzo 15 de 1950 — Vistos, con els eñor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 36 del folio 287 y siguientes del libro 32 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo Mayo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 261.80 — .098.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Estatutos de "Estancias Eliseo Ron, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Estancias Eliseo Ron, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de constitución. — En la ciudad de Melo el día diez del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen las personas mayores de edad: I) El señor Eliseo Ron, soltero; II) Don Francisco J. Ron, casado en únicas nupcias con la señora Clelia Vio; III) Don Roberto V. Banquero, casado en únicas nupcias con la señora Ayela N. Golcochea; IV) Don Roberto Ferrari, casado en únicas nupcias con la señora Luisa Bianchi; y V) La señora Clelia Vio de Ron, casada con Francisco Ron, españoles los dos primeros y uruguayos los restantes, dicen: Que han convenido en la formación de una Sociedad Anónima, la que se regirá de acuerdo con los estatutos que a continuación se transcriben, con las modificaciones que a los mismos pudiera introducir el Poder Ejecutivo:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Estancias Eliseo Ron, Sociedad Anónima", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos sociales y demás disposiciones legales.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad Anónima se establece en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay, pudiendo, si así lo resolviera una asamblea, fijar el domicilio en cualquier otro punto de la República, con la debida autorización legal.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto especial la adquisición y explotación de los establecimientos ganaderos y agropecuarios del señor Eliseo Ron, conocidos particularmente por: A) "Estancia Santa Elena", comprendiendo todo el campo que actualmente abarca dicho establecimiento y que está individualizado con los padrones 6, 67 y 4192, sexta sección; B) El campo denominado "Los Horcones", ubicado en Sauce y empadronado con los números 24 y 6018, sexta sección; C) El campo denominado de "Montaño", ubicado cerca de la Escuela de Agronomía, empadronado con el número 1205, undécima sección; D) El campo denominado de "Abeila", ubicado a la salida de la ciudad de Melo y empadronado con el número 1224, undécima sección, continuando sus negocios y pudiendo, asimismo, dedicarse a toda clase de explotaciones ganaderas, agrícolas, tales como estancias, chacras, granjas, cremerías, lecherías, queserías, etc., y toda ramificación conexa a dichas actividades como también hacer o intervenir en toda clase de operaciones, inversiones que directamente se relacionen con los objetos de dicha Sociedad. La misma Sociedad queda capacitada para celebrar toda clase de actos y convenios, dentro de su objeto, que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier clase de bienes o cosas.

Art. 4.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, que se contarán a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraerán los efectos de los presentes estatutos. Este término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea de accionistas, mediando la conformidad del Poder Ejecutivo y llenados los requisitos del artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social de esta Sociedad se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado hasta tres millones de pesos, en una o varias emisiones, cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Todas las resoluciones de aumentos de capital serán asentadas en actas, en el libro correspondiente, las que, testimoniadas por escribano público, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonando en esa oportunidad los derechos e impuestos correspondientes a la ampliación del capital.

Art. 6.o Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional uruguaya, cada una. Estas mismas acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no queden totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos que firmarán, igual que las acciones, el Presidente y Secretario del Directorio.

Art 7.o La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones; éstos serán extraídos de una libreta talonaria, en cuyo talón se hará constar a quiénes fueron entregados. Tendrán numeración correlativa y por unidad progresiva. Llevarán el sello de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su emisión, la fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y las firmas del Presidente y Secretario.

Art 8.o El Directorio resolverá la forma cómo las acciones harán de subscribirse, pagarse o integrarse, sobre aumento de capital, preferencias que corresponderán en la suscripción a las acciones existentes, transmisión de los certificados provisionales que se expidan mientras no estén totalmente integradas las acciones y derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 9.o Las acciones serán indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. La indivisibilidad de las acciones es sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los herederos del accionista. Siempre que por cualquier modo o título pasen una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, éstas deberán designar un único representante a quien la Sociedad reconocerá como propietario de la misma con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art. 10. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea general y del Directorio.

Art 11. El Directorio podrá pagar el precio de lo que adquiera para la Sociedad en acciones o integrar acciones en pago de dividendos o remuneraciones ordinarias o extraordinarias.

Art. 12. Los accionistas deberán de exhibir sus acciones en el acto de percibir sus dividendos. Los dividendos no cobrados una vez transcurridos cuatro años del ejercicio a que corresponden, quedarán a beneficio de la Sociedad y pasarán al fondo de reserva.

CAPITULO III

Las asambleas generales

Artículo 13. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" y en otro de la localidad durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán el respectivo orden del día de la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los ciento veinte días posteriores a la terminación de cada ejercicio social y, además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver: A) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y, conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto de la distribución de utilidades o su destino; C) Considerar el informe del Síndico o quien haga sus veces; D) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera y también a pedido escrito, con indicación de los asuntos a considerarse, de un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el quinto del capital integrado. En este caso el Directorio, dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria y, si así no lo hiciere, lo hará el Presidente dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Art. 16. La orden del día de las asambleas será redactada por el Directorio y no podrá tratar otros asuntos que los incluídos en ella.

Art. 17. Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas en la primer convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualesquiera que sea el número de accionistas que concurran y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18. Para resolver cualquiera de los casos previstos en este artículo se requerirá la convocatoria de una asamblea extraordinaria de accionistas que, con la conformidad de votos hábiles que representen el sesenta por ciento del capital social integrado, podrá acordar: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra u otras sociedades; D) Reducción del capital social; E) Cambio de objeto de la Sociedad; F) Cualquier otra modificación o reforma de los estatutos.

Art. 19. Las votaciones en las asambleas serán nominales, salvo que el Presidente o tres accionistas propongan que sean secretas. Una vez iniciadas las asambleas podrán éstas continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso que por haberse retirado uno o más de los presentes no quedaren los porcentajes exigidos en estos estatutos.

Art 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquél no concurriese o por cualquier accionista que designe la asamblea en caso de ausencia de aquéllos. Para asistir a la reunión de accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o donde los autorice el Directorio, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la reunión de la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. Esta constancia contendrá el número de cada acción y el número de votos que da derecho, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21.

Art. 21. Cada veinte acciones integradas conferirán un voto en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, con la limitación

que señala el artículo 420 (cuatrocientos veinte) del Código de Comercio. Podrán sumarse las acciones de varios propietarios que serán representados por una sola persona autorizada al efecto. Una sola persona no dispondrá, en ningún caso, de más de seis votos, ya sea por derecho propio, por representación o por ambas cosas a la vez. Las decisiones de las asambleas serán pasadas al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas que nombrará la misma asamblea.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios, bastando a ese efecto una simple carta - poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores, Administradores, Síndicos o Fiscales y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 23. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que le confiere a éstos en su caso, el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO IV

Administración y fiscalización

Artículo 24. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros por lo menos y de cinco lo más, mayores de edad, designados por la asamblea general de accionistas con especificación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los demás miembros si los hubiere serán vocales. Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente continuando su mandato hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la asamblea. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia de los titulares ellos serán reemplazados por las personas que el Directorio designe, las que desempeñarán los cargos hasta la próxima reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas.

Art. 25. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, salvo cuando concurrieran solamente dos miembros en cuyo caso las resoluciones se tomarán por unanimidad. Si hubiera empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 26. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

Art. 27. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo, sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que crea conveniente cualquier Director. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 28. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones: A) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad; ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidente; organizar la administración de la sociedad; nombrar uno o más Gerentes y apoderados; empleados, agentes, profesionales, técnicos, etc., que creyera conveniente, con contrato o sin él, fijando sus asignaciones y determinando sus atribuciones, y deberes. B) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título y venderlos; cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier forma enajenarlos o gravarlos: dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ellas y cancelar esos gravámenes, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera: concurrir a todo género de licitaciones. C) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones. D) Constituir, aceptar modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles aceptar donaciones, convenir consignaciones hacer y aceptar daciones en pago; obligar a la sociedad en locaciones de cosas o de obra o de servicios, celebrar contratos de sociedad y gestión de negocios. E) Resolver sobre aumentos de capital, emisión de acciones y forma de subscripción e integración en efectivo o en otros valores. F) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno para actuar ante los Tribunales Judiciales o administrativos de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la sociedad. G) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer la distribución de utilidades y la formación de fondos de Reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital en las condiciones legales del artículo 5.o. Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas y redactar el orden del día de las mismas. H) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario. I) Realizar cualquier otro acto de dirección, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas.

Art. 29. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio. C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio. D) Firmar con el Secretario las acciones, certificados de acciones, obligaciones, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, que obliguen a la sociedad; E) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Art 30. En los casos de impedimento del Presidente, el Vicepresidente, previa resolución del Directorio, lo reemplazará con sus mismas facultades.

Art. 31. El Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, obligaciones, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento, por el vocal que designe el Directorio, quien, durante el desempeño de su cargo, actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

Art. 32. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro que la misma persona desempeñe rentado o no. Las remuneraciones que se asignan en este caso fuera de las que corresponden al cargo de Director, deberán ser puestas en conocimiento de la primera asamblea que se realice.

Art. 33. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un técnico, Síndico o quien pueda hacer sus veces con reconocida competencia, que designe el Directorio. Dicho técnico o Síndico debe informar a la asamblea respectiva lo que estime del caso sobre el balance que informa, dividendos, etc., y todo lo que en estos casos está especialmente al cargo del Síndico. Los servicios de la Sindicatura se remunerarán anualmente con la suma que fije la asamblea de accionistas.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 34. La fecha del cierre del ejercicio será fijada por la asamblea. Mientras esa fecha no se modifique la sociedad cerrará el ejercicio económico el treinta de Junio de cada año, debiéndose comunicar todo cambio de ejercicio a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. Los inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 35. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones que el Directorio juzgue conveniente efectuar sobre los rubros del activo, así como también para operaciones pendientes y gratificaciones extraordinarias al personal, serán distribuídas como sigue: A) Al fondo de Reserva estatutario, un porcentaje que se determinará no menor de un 3 o|o (tres por ciento) hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado. B) A fondos especiales de previsión u otros los porcentajes que establezca el Directorio. C) Al Directorio: el tres por ciento (3 o|o) para el Presidente y el dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los demás Directores. D) El saldo se distribuirá en forma de dividendo a los accionistas en proporción a las acciones integradas.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 36. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo cuarto si la asamblea no decidiera su prolongación. B) Por resolución de la asamblea general C) Por cualquier otra causa prevista por las leyes en vigencia.

Art. 37. En caso de liquidarse la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará, si considera del caso, una comisión liquidadora con la remuneración que se acuerde. De lo contrario actuará como Liquidador el Directorio. Dicha Comisión o el Directorio en su defecto deberá efectuar la liquidación en la siguiente forma: A) Se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma. B) El resto pertenece íntegramente a las acciones integradas.

Art. 38. Para los puntos o cuestiones no previstas en estos estatutos se estará a las disposiciones aplicables del Código de Comercio.

Art. 39. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso el liquidador o liquidadores y los accionistas será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia a designarse por estos últimos en todos los casos en que la ley no dispusiera otro procedimiento.

Disposiciones transitorias

Artículo 40. El primer Directorio que ejercerá sus funciones hasta que la primer asamblea ordinaria se reuna, estará compuesto en la siguiente forma: Presidente don Eliseo Ron; Vicepresidente don Francisco J. Ron; Secretario don Roberto Ferrari. Vocales, doña Clelia Vio de Ron y doña María J. M. de Fernández.

Art. 41. Como se especifica en el artículo tercero de estos estatutos, la presente sociedad tiene por objeto principal adquirir los establecimientos ganaderos y agropecuarios: "Estancia Santa Elena" de Zapallar y "Los Horcones" de Sauce, ubicados ambos en la sexta sección judicial de Cerro Largo; "Montaño" y "Abella", ubicados en la undécima sección judicial de Cerro Largo, propiedad del señor Eliseo Ron. A tal efecto "Estancias Eliseo Ron S. A." adquirirá todo cuanto constituye el activo y se hará cargo del pasivo de dichos establecimientos ganaderos y agropecuarios de acuerdo con los resultados arrojados por el balance practicado el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, iniciando por lo tanto el primer ejercicio económico a cargo de "Estancias Eliseo Ron S A." el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta.

Art. 42 Quedan autorizados los señores Eliseo Ron y Francisco J. Ron para que conjunta, separada o indistintamente, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer todas las demás gestiones que fueren precisas para la constitución definitiva de la sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. Quedan a su vez autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que de estos estatutos correspondan y sean dispuestos por el Poder Ejecutivo para su aprobación.

Segundo. — Agregan los comparecientes que dejan otorgado por la presente, el acto constitutivo de la sociedad "Estancias Eliseo Ron S. A." y facultan a los señores Eliseo y Francisco J. Ron para solicitar se le expidan las copias pertinentes de acuerdo con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Eliseo Ron. — Francisco J. Ron. — Roberto Ferrari. — R. V. Banquero. Clelia Vio de Ron.

José Antonio Becco, certifica: que el precedente testimonio es copia fiel de los estatutos de la sociedad "Estancias Eliseo Ron, Sociedad Anónima", que lucen del folio siete al folio diecisiete del libro de actas de dicha sociedad, que el subscripto tiene de manifiesto y ha rubricado en cada una de sus hojas En fe de ello y a solicitud de los señores Eliseo y Francisco J. Ron, con el fin de tramitar la correspondiente personería jurídica, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Antonio Becco, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Diciembre 29 de 1949. Señor Ministro doctor Nilo Berchesi. — Francisco Ron (Credencial Cívica G.A.D. S.o 978) constituyendo domicilio en la casa N.o 1438 de la calle Misiones al señor Ministro digo: Que como resulta del testimonio que en forma acompaño, se ha constituído, autorizada por el escribano José Antonio Becco, una sociedad anónima bajo la denominación de "Estancias Eliseo Ron" S. A. En consecuencia, y de conformidad con la autorización contenida en el artículo 42, de dichos estatutos, vengo a solicitar la personería jurídica correspondiente. Acompaño además, dos copias auténticas de los referidos estatutos de conformidad con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Mayo de 1947. Por tanto, al señor Ministro solicito. Se aprueben los estatutos de Estancias Eliseo Ron S. A. Saluda al señor Ministro muy atte — (Firmado:) Francisco Ron

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Estancias Eliseo Ron S .A , en formación pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga.

Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando el proyecto de estatutos en vista, e lorden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a "Estancias Eliseo Ron S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima "Estancias Eliseo Ron S. A.", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la adquisición y explotación de los establecimientos ganaderos o agropecuarios pertenecientes al señor Eliseo Ron y además la realización de operaciones e inversiones realizadas directamente con dichos fines, como la explotación de chacras, granjas, cremerías, etc. 2.o) Su capital autorizado será de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) y podrá ser elevado hasta tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00), por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Atento a que los presentes estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de primer turno. el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Eliseo Ron S. A.", y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración de lcapital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguse testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.**

———

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 18 de 1950 — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Francisco Ron, con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí N.o 666 ante el señor Juez se presenta y expone: Que tal como surge de los testimonios que se adjuntan el Poder Ejecutivo, según decreto de fecha 18 de Marzo próximo pasado y notificado en fecha 29 del mismo mes aprobó sin observaciones, los estatutos "Estancias Eliseo Ron S. A.", a quien le reconoce y concede personería jurídica. Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 42 de los estatutos aprobados y cumpliendo con las disposiciones legales del artículo 407 del Libro II, Título III del Código de Comercio solicito de V. S.: 1) Que se me tenga por presentado con la documentación citada que acompaño 2) Que previa vista al señor Fiscal Letrado tenga a bien V. S. ordenar se inscriban los estatutos en el registro correspondiente y la publicación de edictos conforme lo dispone la respectiva ley. 3) Que se proceda a matricular a la Sociedad "Estancias Eliseo Ron S. A.", en el registro al efecto en mérito a las disposiciones del Capítulo III, Título I del Código de Comercio, declarando a tal efecto: A) Que el objeto de la Sociedad está determinada en sus estatutos artículo 3.o. B) Que el domicilio actual de la Sociedad es la casa número 666 de la calle Sarandí de la ciudad de Melo. C) Esta Sociedad está administrada por un Directorio con las facultades que a sus miembros le establecen sus estatutos y la ley; no teniendo Gerente ni factor. D) Que se sirva V. S. mandar, también ,rubricar los libros que oportunamente se presenten sin necesidad de nuevo escrito. E) Que oportunamente se me devuelvan los documentos acompañados con las debidas anotaciones y me sean entregados los edictos correspondientes para su publicación. — Francisco Ron.

Melo Abril 21 de 1950. — Por presentado y constituído domicilio. — Vista al señor Fiscal. — Pereira.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, en la ciudad de Melo, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — José Pereira Maeso.

N.o 1026. — Señor Juez: Puede acceder a lo solicitado, decretando la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y publicaciones de ley (artículo 407 del Código de Comercio); y matriculando comercialmente a la misma (artículos 32 y concordantes del Código de Comercio). — Melo, Abril 27 de 1950. — Bayardo Bengoa.

Melo, Abril 27 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal y resultancias de autos: Inscríbase los estatutos en el Registro de Comercio; háganse las publicaciones legales; pudiendo justificar la publicación de edictos sin necesidad de escrito y fecho; inscríbase en la Matrícula de Comercio y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Pereira.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, en la ciudad de Melo, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Jaime Roca Esteves.

Melo, Mayo 6 de 1950. — Con el N.o 14, al folio 10 vuelta, y siguientes se inscribieron los estatutos en el Registro de Comercio. Conste. — Celestino D. Pereira.

Se inutilizaron timbres por valor de pesos 3.750.00 por concepto de la ley de Setiembre de 1945 y $ 375.00 por Expropiación de Aeturia.

Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Melo, a 5 de Mayo de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$439.50 — 5199.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir borceguíes color caoba, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Junio 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.17-21565-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 44 (séptimo llamado). — Asunto 231|1160. — Artículos para confección de vestuario para el Cuerpo de Policía Marítima. — Protter, S. R. L.: 162 botones blancos para tirador, según muestra, en $ 2.43; 189 botones blancos para cartera, según muestra, en $ 2.84; 2.268 botones blancos para cartera, según muestra, en $ 2.54; 2.268 botones blancos de 18 mms., según muestra. en $ 43.20 las 2.288 unidades; 2.268 botones corozo negros de 20 mms., según tra en $ 52.92: 1.958 botones corozo negros, de 15 mms., según muestra, en $ 32.13; 358 botones corozo negros, de 20 mms., según muestra, en $ 1012; 162 botones corozo para tirador, según muestra, en $ 4.24; 189 botones corozo negros, para cartera, según muestra en $ 3.44; 189 normillas yerba mate de 15 mms., según muestra, en $ 4.49; 162 hormillas yerba mate, de 18 mms., según muestra, en $ 7.33 Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo Junio 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.17-21563-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 18 (segundo llamado). — Asunto 84|6114. — Artículos: almidón, arroz, alpargatas para Cantinas Militares. — Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima: 2.000 cajas de almidón de arroz, buena calidad, según marca "Patria". de 200 gramos bruto y 160 gramos neto cada uno, a $ 2.50 la docena, precio éste con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Junio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.17-21564-v.jn.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se presentarán en este Servicio el día 26 de Junio de 1950 a las 15 horas, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.17-21561-v.jn.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 336
Suministro de elementos recalentadores para locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de elementos recalentadores para locomotoras, de acuerdo al pliego d econdiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto, al precio de cincuenta centésimos ($ 0.50) cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día treinta y uno (31) del mes de Julio de mil novecientos cincuenta (1950) a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.17-21562-v.jn.23.

U. T. E.
A FUNCIONARIOS DE LA EX RIONE

Se pone en conocimiento de las personas indicadas a continuación, que pertenecieron al personal de la ex RIONE, lo siguiente:

A) Que han sido designados para ocupar cargos en la U.T.E. B) Que como no fué posible entregarles personalmente la designación respectiva, se darán por notificadas de sus nombramientos con estas publicaciones, debiendo concurrir antes del día 22 de Junio de 1950 a la Sección Presupuesto y Jubilaciones de esta Administración, calle Uruguay N.o 930, a los efectos de indicarles el destino que se les ha fijado.

Liborio Alvarez, credencial cívica R.B.D., número 5575; Francisco Arregui, credencial cívica L.A.C. N.o 3929; María E. Barili Roca, credencial cívica A.P.B. N.o 2083; Antonio Barneche, credencial cívica T.F.D. N.o 4729; Carmelo Basano, credencial cívica Q.H.F. número 385; Juan H. Blanchet, credencial cívica R.G.B. N.o 943; Emilio Camacho, credencial cívica T.F.D. N.o 265; Feliciano Custodio, credencial cívica T.F.D. N.o 2785; Juan P. Dinardi, sin documentación; Lucio Elola, credencial cívica D.F.D. N.o 1160; Tomás Ernesto, credencial cívica P.A.A. N.o 1876; Nelson Faira Robatto credencial cívica R.A.D. N.o 5745; Custodio Fernández, T.F.D. N.o 3233; Visitación Fernández, credencial cívica T.F.D. N.o 1992; Isabelino Franco credencial cívica T.F.D. número 4116; Inocencio García, credencial cívica R.G.C. N.o 340; Simón Giménez, credencial cívica T.F.D. N.o 2104; Antonio Gómez, credencial cívica B.Z.B. N.o 4315; Carlos R. Gómez, credencial cívica O.A.A. N.o 772; Honorio Gómez credencial cívica T.F.D. N.o 6359; Erasmo González credencial cívica T.F.D. número 572; Roberto Gorski, credencial cívica T. F.D. N.o 4493; Carlos Guerrero credencial cívica T.F.D. N.o 2266; Silvino Guerrero, credencial cívica T.F.D. N.o 910; Juan D. Hernández, credencial cívica T.F.D. N.o 5235; César L Jordan, credencial cívica U.B.B. N.o 1751; José Laguna, sin documentación; Camilo J. Lallana, credencial cívica T.F.B. N.o 3441; Valencio Leites Medeiros credencial cívica H. A.A. N.o 1679; Juan Mareco, credencial cívica T.F.D. N.o 592; Juan Mariño, credencial cívica F.C.E. N.o 550; Pedro Márquez, credencial cívica T.F.D. N.o 3099; Tomás V. Martínez, credencial cívica T.F.D. N.o 4450; Florencio Pereira, credencial cívica T.F.D. N.o 411; Lucio A. Piñeiro, credencial cívica T.F.D. N.o 1622; Ernesto Rodríguez credencial cívica T.F.D número 1837; Pedro Rodríguze, credencial cívica T.F.D. N.o 5492; Carlos M.a Ramírez, credencial cívica T.F.D. N.o 2773; Ramón Ramos, credencial cívica L.C.D. N.o 488; Juan M. Rosas, credencial cívica T.F.D. N.o 3809; Francisco Rotela credencial cívica T.F.D. N.o 2249; Juan Salinardi, sin documentación; Ruben Schneider, credencial cívica T.F.D. N.o 3108; Guzmán Silva, credencial cívica R.B.D. N.o 6205; Narciso Sorochar sin documentación; Nicasio Suárez, credencial cívica T.E.D. N.o 981; Nicomedes Trinidad, credencial cívica H.C.C. número 892; Rogelio Valdez, credencial cívica H. A.B. N.o 291; Hugo M. Vaz credencial cívica T.F.B. N.o 605; Julio Vaz, credencial cívica T.F.B. N.o 491; Sixto R. Vázquez, credencial cívica T.F.D. N.o 3250; Carlos Zanotta, sin documentación.

(Cuenta corriente) Jn.17-21567-v.jn.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1796 (segundo llamado). — Compra de cuero para la confección de guantes industriales. Apertura: 3 de Julio de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1806 — Compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. Apertura: 1.o de Agosto de 1950 a las 16 horas.

Número 1807. — Suministro e instalación de un letrero luminoso en la Agencia Ancap en Pan de Azúcar. Apertura: 11 de Julio a las 16 horas.

Número 1803. — Compra de madera para encofrado y andamios. Apertura: 6 de Julio de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-21559-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60054. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. y R. J. Everett and Company Limited, de Thornton Heath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SUMMIT" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6635-v.jn.29.

ACTA N.o 60053. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fremlins Limited, de Maidstone (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FREMLIN", para distinguir artículos de la clase 2 (cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6666-v.jn 29.

ACTA N.o 60052. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormenil Freres, de Londres (Inglaterra) y Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca "BRIO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6667-v.jn.29.

ACTA N.o 60051. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastero, S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "MONT BELIARD", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn.17-6668-v.jn.20.

ACTA N.o 60050. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Comercial Imada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RELOKABLA" (EL RELOJ QUE HABLA), para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6669-v.jn.20.

ACTA N.o 60020. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Olin, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

PERNIGOTTI

para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.17-6692-v.jn.29.

ACTA N.o 60039. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Inco Ltda. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jn.17-6693-v.jn.29.

ACTA N.o 60040. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Inco Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.17-6694-v.jn.29.

ACTA N.o 60038. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Víctor Vázquez Barriere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NORTE" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.17-6691-v.jn.29.

ACTA N.o 60049. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "CHAMPAGNE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.17-6670-v.jn.29.

ACTA N.o 60048. — Montevideo, Junio 13 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "ARTHRO - DOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.17-6671-v jn.29.

ACTA N.o 60056. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha Horacio Parravicini y Próspero Pedragosa Sierra, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "LABORATORIO HARVEY", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.17-6089-v.jn 29.

ACTA N.o 60945. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Wargons Aktiebolag, de Vargon (Suecia), solicita registrar la marca "WANIN", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6690-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8184. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Comercial Imada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito eléctrico o electromecánico con o sin reloj aplicado a un nuevo sistema de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.17-6672-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PANDO
Pavimentación del Bo. Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Diagonal Norte (entre 1 y 11), Diagonal Norte (entre 3 y 11); Rambla (entre 3 y 17), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte). Uno (entre 22 y Diagonal Norte) y Uno (entre 20 y Diagonal Norte). — Pando, Junio 13 de 1950.

Deberán los mismos concurrir antes de los sesenta días, a partir de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que abonen las mismas al contado. — Pando. Junio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.17-21568-v.jn.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 17 de 1950

5.a Sección

JUAN VILAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1076 y BLANCA AMANDA BENTANCOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1076.

8.a Sección

OSCAR ANTUÑA CAMPOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1283 y MARIA RENEE ARGENTA BERTRAND, 18 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1283.

9.a Sección

RUBEN DARIO BARON, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino El Polvorín 25 e IVONNE ALBET MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Camino El Polvorín 25.

ROBERTO SPOTURNO, 31 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado La Senda N.o 5030 (Melilla) y ELFA ORIZIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1804.

JORGE YURCHO, 45 años, divorciado, comercio, checoeslovaco, domiciliado José E. Rodó s|n. (La Paz) y MARIA EULALIA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Rodó s|n. (La Paz).

ROBERTO GISLENO YANDRE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yamandú 5624 y MARIA DEL CARMEN RUIZ DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5624.

12.a Sección

RICARDO DE ARMAS, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Araycuá 2043 y ONDINA JUANA DOMINGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2043.

ANGEL BOZZO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1358 y MERCEDES FRANCISCOVICH, 45 años, soltera oriental, domiciliada Concepción Arenal 1522.

WENCESLAO ZAQUIERE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1624 y MARIA PEÑA, 23 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1624.

LUIS ALBERTO IGLESIAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2114 y MARIA SOFIA MENENDEZ 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 2933.

MARIO NEMER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2963 y NILDA GLADYS ABELENDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1584.

JOSE MORENO, 28 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Municipio 2763 y LILIANA ABRUZZINI, 28 años, soltera, empleada italiana, domiciliada Municipio 2763.

SABY MORENO, 25 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Municipio 2763 e INES MORELLI, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Municipio 2763.

WILFREDO SEBASTIAN MUJICA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2718 y ESTELA LARRAÑAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2718.

ALBERTO MELAMED, 41 años, soltero, comercio, servio, domiciliado Municipio 2763, y BELLA NAHMIAS 30 años, soltera, turca, domiciliada Municipio 2763.

14.a Sección

JOSE ANTONIO GREGORIO, 60 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Venancio años, viuda, oriental, domiciliada Venancio akos, viuda, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3331.

RAUL ARISTOBULO ARBELETCHE, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paraíso 2815 y BEATRIZ ELENA MAC GREGOR, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Paraíso 2815.

FLORENCIO MAFFEI, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Zapicán 2484 y MARIA ANGELICA SEDARRI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2484.

17.a Sección

DOMINGO ALFREDO POSSAMAI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Andalucía 3874 y JOSEFINA EGURES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3937.

ALFREDO ROMERO, 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARIA ITALIA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

JUAN ARISCOT, 45 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Callao 3552 y LIVANIA GUIOMAR ALVAREZ 28 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3552.

$2.00 P|p.v.Jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco L.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera. Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor

Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Myo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: HAYDEE CATALINA PEPE contra JULIO RIVAS. Divorcio unilateral. Lo. 45, Fo. 65, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Rivas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.17-6701-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI, en la siguiente forma: donde dice "el día veintiocho de Julio próximo pasado" debe decir "el día 18 de Octubre de 1943" — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.17-6706-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "FOSSATI, PABLO R. Título de procurador" se hace saber que ante este Juzgado con fechas nueve y diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, respectivamente, se presentaron los siguientes escritos: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Pablo R. Fossati, fijando domicilio en Ituzaingó 1309, apartamento 7, digo: 1.o Que como lo acredita el certificado que acompaño, estoy en condiciones para optar al título de procurador y que por tal vengo a ofrecer información de mi vida y costumbres. 2.o Que se interroguen a los señores Jorge Devales y Francisco Delpoggio domiciliados en Mercedes 1377 sobre la corrección y moralidad de mi vida y costumbres. 3.o Que recibida la información se entreguen los recaudos pertinentes. — Pablo R. Fossati. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Pablo Roberto Fossati, en los procedimientos de "Información de vida y costumbres" (Lo. 46. Fo. 245) digo: 1.o Que en cumplimiento del auto que antecede propongo que los testigos presentados sean examinados al tenor del interrogatorio que sigue: 1) Por las generales de la ley. 2) Diga el testigo si conoce a Pablo R. Fossati personalmente y desde hace cuánto tiempo. 3) Diga el testigo qué género de vida, hábitos y costumbres le conoce. 4) Dé razón de sus dichos. 2.o Que recibida la información, se me entreguen los recaudos pertinentes. — Pablo R. Fossati". Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo. Junio 14 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$22.00 Jn.17-6682-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.17-6697-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LUISA FEIRANO DE VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.17-6709-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DEL CARMEN o FRANCISCA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.17-6710-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIGLIANTE DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.17-6711-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREZ o SERAFIN PEREZ DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1050. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Jn.17-6684-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OUTERELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.17-6685-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.17-6686-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.17-6687-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.17-6688-v.jn.29.

Separación y disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "BERTA AURELIANA RUIZ DE ROHNER con ALBERTO WALTER ROHNER. Separación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo 576" se hace saber que con fecha veintiuno de Abril del corriente año, se decretó la separación y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alberto Walter Rohner y doña Berta Aureliana Ruiz En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.17-6561-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Hallazgo
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado se encuentran depositadas cuatro pólizas de la Caja N. de Ahorros y Descuentos. N.o 48.504, 134.062, 254.821 y 254.711. — Junio 10 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.
(Costas) Jn.17-21560-v.jn.29.

Hallazgo
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado, se hallan depositadas a disposición de quien justifique su propiedad: 18 pulseras de metal dorado. — Junio 10 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.
(Costas) Jn.17-21557-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.17-6673-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JUAN APESETCHE o APESCETCHE o APESECHE o APECSCHE y la de RAMON FELIZ APESETCHE o APESCETCHE o APESECHE o APECECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Mayo 10 de 1950. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$8.00 Jn.17-6702-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Expropiación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra sucesión de PEDRO DURQUET. (Lo. 30, fo. 520)", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los integrantes de dicha sucesión para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958 y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Junio 9 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.
(Gestión fiscal) Jn.17-21558-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ANTONIA JULIAN DE REJAL o RAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Mayo de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.17-6676-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MONTAÑEZ DE FERNANDEZ y otros. Prescripción treintenaria. (L.o 6, F.o 467)" se cita y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental y al señor Intendente Municipal de Maldonado, en sus respectivas calidades de representante del Estado y Municipio y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideran con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 279, señalada con la letra "A" de la manzana 47 en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, compuesto de una superficie según plano de 629 metros 1.450 centímetros, lindando: al Norte, con frente a la calle pública que lo separa de la zona del Puerto; al Este, con el solar letra "B"; al Sur, de frente sobre la calle 21 del citado plano y al Oeste, por formar esquina, con frente a la calle 13 del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 Jn.17-6713-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO o ISABELINO Z. SONCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en este Juzgado. — Se habilitó el Feriado menor próximo a estos efectos. — Pan de Azúcar, Junio nueve de mil novecientos cincuenta. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Jn.17-6714-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA LASO, LASSO o LAZO DE FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar Mayo 10 de 1950. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Jn.17-6716-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN VELAZQUEZ o B. ROMAN VELAZQUEZ, o ROMAN BALBIN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Junio 8 de 1950. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Jn.17-6715-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PEREYRA ROMERO, donde dice "un niño, - hijo - Antonio", debe decir: "Una niña - hija - h'ja - Antonia" por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Act. Int.

$6.00 Jn.17-6704-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTELA LECUMBERRY DE MAFIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de "Carmen" cuando el suyo verdadero es Estela. — Salto, 5 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

6.00 Jn.17-6699-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "JOSE LUIS BASSO Denuncia", se cita a la cónyuge supérstite doña María Grubisick de Subat y demás causahabientes del extinto Lucas Subat; así como también a toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jn.17-6698-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANTONIA BOLOQUI o BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.17-6674-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.

$4.00 Jn.17-6675-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RICARDO IBARRA y de doña ELIDA FRANCISCA AMAYA FERNANDEZ DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.17-6681-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "IRMA RODRIGUEZ EIJO contra ARLINDO CARDOZO. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días, a don Arlindo Cardozo, a contestar la demanda, y se le cita para el juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Abril 18 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6683-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ARAUJO AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.17-6680-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO ESTELLANO BALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.17-6679-v.jn.29.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES COURECO

Se invita a los actuales accionistas a hacer uso de la preferencia para subscribir las nuevas acciones a emitirse dentro de un plazo que vence el 3 de Julio a cuyo efecto deben concurrir a inscribirse en la Secretaría, previa presentación de las acciones de su propiedad o el recibo de depósito bancario. — Montevideo, 12 de Junio de 1950.

$2.40 Jn.12-6381-v.jn.12. Jn.17-v.jn.17.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio del corriente a la hora 17 en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1949 - 50 e informe del Síndico. 2.o Proyecto y distribución de utilidades. 3.o Elección de dos Directores titulares y sus respectivos suplentes. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o Designación de tres acicionistas para firmar el acta de la sesión. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Jn.17-6717-v.jn.23.

FEMINA SOCIEDAD ANONIMA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio corrriente, a las 19 horas, en el local social, calle Nicaragua 1935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1949 (artículo 12 de los estatutos). 2.o Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, 3.o) Elección de tres Directores para el nuevo mandato (artículo 5.o de los estatutos). 4.o) Ratificación de lo actuado por el Directorio al nombrar un Director suplente en sustitución de un titular a raíz de la renuncia de éste (artículo 5.o de los estatutos). — Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones o certificado bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder tomar parte de la misma, concurriendo a tal efecto a la sede social, calle Nicaragua N.o 1935. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — El Secretario.

$2.80 Jn.17-6712-v.jn.17.

SANTA CATALINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de Santa Catalina Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto en sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio de 1950, a las 18 horas en el local de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación por la Mesa de dos accionistas que realizarán el escrutinio del capital presentado; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico fenecido el 31 de diciembre de 1949; 3.o Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea.

El artículo 23 de los estatutos establece que para tener derecho a asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria designada por el Directorio, sus acciones o un certificado que acredite que las tiene depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado veinticuatro horas antes de la realización de la misma. Las inscripciones para la asamblea se recibirán en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 335. — El Directorio.

$10.80 Jn.17-6707-v.jn.21.

GARCIA MORALES-MERCANT-GRAFICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de García Morales-Mercant-Gráficos Unidos Sociedad Anónima, de acuerdo a sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local de la Unión Industrial, calle Treinta y Tres N.o 1327, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación por la Mesa de dos accionistas para realizar el escrutinio del capital presentado; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio económico fenecido el 31 de Marzo de 1950; 3.o Elección del Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular; 4.o Designación de los dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea.

El artículo 24 de los estatutos establece que para tener derecho a asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad o en una institución bancaria designada pr el Directorio, sus acciones o un certificado que acredite que las tiene depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. Se establecerá un registro de acciones para la asamblea que quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las oficinas de la sociedad, calle Dante N.o 1978. — El Directorio.

$18.00 Jn.17-6708-v.jn.23.

"HOTELES Y PLAYAS DEL OESTE" S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio a las 16 horas en Avda. General Flores 237 de la ciudad de Colonia para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Renuncia de los miembros del Directorio provisorio; 2.o Aprobación de lo actuado por el Directorio dimitente; 3.o Designación del nuevo Directorio y 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 33 de los estatutos. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar, tres días antes del fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por un Banco de plaza aceptado por el Directorio, en el que se hallan depositadas. — Colonia, Junio de 1950. — El Directorio.

$2.00 Jn.17-6700-v.jn.17.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 18 horas, en el local social, calle Cabildo 1939, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o Designación de Síndico y 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día del presente mes. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — El Directorio.

$4.00 Jn.17-6663-v.jn.20.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a la hora 19 en el local social, calle Cabildo 1939, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Proyecto de liquidación de la sociedad.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — El Directorio.

$2.40 Jn.17-6664-v.jn.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Piedras 351, el día viernes 30 de Junio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1950, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o Designación de tres Directores titulares y tres suplentes; 3.o Designación del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.17-6696-v.jn.29.

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1949|50 se realizará el día 29 de Junio a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio —Rincón 454— con la siguiente orden del día: 1.o) Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y propuesta de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio 1949|50. 2.o) Asignación a los miembros del Directorio (artículo 13 de los estatutos). 3.o) Remuneración a dos Comisiones. 4.o) Elección del Síndico titular y su suplente y fijación de la remuneración del Síndico titular 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que esta asamblea, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se constituirá con el número de accionistas que concurra. De acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen participar en dicha asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 26 del corriente mes de Junio en el local de la Sociedad (Convención 1475, 2.o piso, Apto. 9), de 9 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 18. — El Directorio.

$9.60 Jn.17-6755-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que como herederos de Roberto Estellano, prometimos vender la casa de comercio que éste dejó al fallecer, a los señores Camilo Techera y Atilio Paz, situada en la calle Treinta y Tres N.os 367|75 y Florida N.os 268|74, de la ciudad de Tacuarembó, en el ramo de almacén y ramos generales. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días en la calle General Flores N.o 390. — Tacuarembó, Junio 6 de 1950. — BENIGNA BALETA DE ESTELLANO. — MANUEL ESTELLANO. — Camilo Techera.

$16.00 Jn.17-6678-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en Cuñapirú 2189 de esta ciudad, de Gómez y Pimás, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Esteban Pedro Roque Pimás. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — SIMON R. GOMEZ. — Esteban Pimás.

$12.00 Jn.17-6695-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Acosta y Osvaldo Britos compran el comercio ramo almacén y frutas, sito en José Catalá 2402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1950.— JUAN CARLOS CAPDEVILLE. — Ramón Acosta. — Osvaldo Britos.

$6.40 Jn.17-6662-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a mi socio don Teobaldo Oliveri, la parte que me corresponde en la sociedad "Rodríguez y Oliveri" en el comercio que en el ramo de "Tienda, Mercería, Bazar y Anexos" tenemos establecido en la Villa de San Ramón, Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Mayo 15 de 1950. — JUAN J. RODRIGUEZ.

$2.00 Jn.7-6703-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender la parte al señor Jesús Iglesias, del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, de la calle Carlos Crocker N.o 2652 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709. — PIÑA IGLESIAS. — Jesús Iglesias.

$9.60 Jn.17-6661-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí en venta a Rodolfo C. Valdez, el comercio de provisión, bar y billar de Tacuarembó y José P. Varela. Acreedores presentarse en el mismo. — Durazno, Junio 6 de 1950. — MODESTA DA SILVA DE ZAMARRENA.

$8.00 Jn.17-6677-v.jl.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Otegui Hnos." S. A.

Balance de saldos al 31 de octubre de 1948

Deudores:		
Bancos y fondo fijo ..	$	796.412.95
Deudores varios	"	694.739.20
Mercaderías generales	"	32.301.25
Activos fijos	"	17.707.59
Varias cuentas deudoras	"	253.184.60
Consignaciones recibidas	"	25.464.00
Valores en custodia ..	"	9.500.00
Acciones depositadas en garantía de Directores	"	100.000.00
Totales	$	1.929.309.59
Acreedores:		
Acreedores varios	$	566.824.17
Varias cuentas acreedoras	"	172.478.41
Capital realizado	"	800.000.00
Fondo de reserva	"	255.043.01
Acreedores por consignaciones	"	25.464.00
Depositantes de valores en custodia	"	9.500.00
Directores por acciones en garantía	"	100.000.00
Totales	$	1.929.309.59

Montevideo, diciembre 10 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.00. — 5440.

"Otegui Hnos." S. A.

Balance de saldos al 31 de enero de 1949

Deudores:		
Bancos y fondo fijo ..	$	300.534.75
Deudores varios	"	199.236.98
Mercaderías generales	"	1.021.686.73
Activos fijos	"	19.527.59
Varias cuentas deudoras	"	256.707.19
Consignaciones recibidas	"	39.975.00
Valores en custodia ..	"	6.806.54
Acciones depositadas en garantía de Directores	"	100.000.00
Totales	$	1.944.474.78
Acreedores:		
Acreedores varios	$	666.360.59
Varias cuentas acreedoras	"	57.789.64
Capital realizado y reservas	"	1.073.543.01
Acreedores por consignaciones	"	39.975.00
Depositantes de valores en custodia	"	6.806.54
Directores por acciones en garantía	"	100.000.00
Totales	$	1.944.474.78

Montevideo, mayo 24 de 1949.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.00. — 5441.

"Otegui Hnos." S. A.

Balance de saldos al 30 de abril de 1949

Deudores:		
Bancos y fondo fijo ..	$	1.268.265.48
Deudores varios	"	85.870.76
Mercaderías generales	"	89.144.94
Activos fijos	"	19.527.59
Varias cuentas deudoras	"	308.274.94
Consignaciones recibidas	"	39.975.00
Valores en custodia ..	"	6.806.54
Acciones depositadas en garantía de Directores	"	100.000.00
Totales	$	1.917.865.25
Acreedores:		
Acreedores varios	$	631.103.70
Varias cuentas acreedoras	"	66.437.00
Capital realizado y reservas	"	1.073.543.01
Acreedores por consignaciones	"	39.975.00
Depositantes de valores en custodia	"	6.806.54
Directores por acciones en garantía	"	100.000.00
Totales	$	1.917.865.25

Montevideo, mayo 24 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

— 5442.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

Día 2 de junio de 1950

Ireneo Eleocadio Nicolás Pereyra, oriental, 66 años, Hospital Pasteur.
Francisca Brigida Castro, oriental, 52 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Teresa Rodríguez, española, 78 años, Hospital Pasteur.
Dolores Amanda Rodríguez, oriental 24 años, soltera, Hospital Pasteur.
Diego Gallego Gutiérrez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.
Máxima Ubal de Segredo, oriental, 59 años, viuda, Hospital Maciel.
Eugenia Cami, oriental, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Estanislao Sarro, italiano, 61 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Gumersindo Martínez, oriental, 55 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Antonio Castaño, portugués, 52 años, casado, Hospital Vilardebó.
Genoveva Etchepare, oriental, 84 años, soltera, M. Moreno 2620.
M. Angélica Burgues de Vázquez, oriental, 36 años, casada, I. de María N.o 1528.
Julia A. Gardone de Moirano, oriental, 83 años, viuda, Colorado 2405.
Manuel Torres, oriental, 50 años, casado, Fermín Ferreira 1803.
Pedro Francisco Alcetegaray, oriental, 64 años, casado, E. Romero 85.
José Masullo, italiano, 63 años, casado, B. Artigas s|n.
Hipólito Díaz, español, 42 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Angela Bernasconi de Giambonini, oriental, 74 años, viuda, Campbell 1489.
Carmen Piñeyro de Mugnoni, oriental, 65 años, viuda, L. Obes 1279.
Jorge Walter Céspedes, oriental, 1 mes, Maciel 1313.
Luis Pozzi Requená Cuchetti, italiano, 67 años, Cabildo 2047.
Marcela Sosa de Batista, oriental, 71 años, casada, Miguelete 2428.
Luisa Eugenia Revello, oriental, 50 años, soltera, E. Aguiar 5059.
Juan Blanco Cherevenco, ruso, 66 años, soltero, Las Heras 2085.
Jacobo Soto Aguilar, español, 58 años, casado, Buenos Aires 220.
Domingo Marzno, italiano, 43 años, soltero, B. Artigas 1632.
María Puente de Codesal, española, 77 años, viuda, B. Artigas 1632.
M. Luisa Gómez de Mathurin, oriental, 49 años, casada, A. Suárez 213.
Angela Carrara Volonté, oriental, 38 años, soltera, Miguelete 1544.
Félix Faruelo, italiano, 87 años, viudo J. L. Terra 2334.
Camen Dassi de Sicco, oriental, 55 años, casado, G. Flores 2392.
Juan Alfredo Dolder, suizo, 44 años, casado, Palmar 2590.
Rosa Ceriani de Symonds, oriental, 68 años, viuda, Agraciada 1875.
Ana Veneroso de Cupolo, italiana, 65 años, casada Oyarvide 3158.
Hercilio Fernández, oriental, 26 años, soltero, Iglesia 4636.

Día 3 de junio de 1950

María del Rosario Sánchez, española, 72 años, soltera, H. Pasteur.
Liberata Gutiérrez, argentina, 72 años, soltera, Hospital Pasteur.
Demetrio Francisco Araújo, oriental, 77 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Escolástico Gallo, oriental, 69 años, soltera, Hospital Vilardebó.
M. Esther Zignani de Galbán, oriental, 39 años, casada, Payaguas 12.
Carmen Loriente de Rodríguez, oriental, 62 años, casada, Ariel 4734.
Azucena Spillere de Alonso, oriental, 32 años, casada, G. Flroes 2393.
Guillerma Viola, oriental, 66 años, soltera, Blandengues 1684.
Angel Leoncio Pratto, oriental 58 años, casado, 21 de Abril 2668.
Juan Arena, italiano, 52 años, casado, Av. Italia 3406.
Luis Baldi, italiano, 68 años, casado, Jujuy 2733.
Atilio Barindelli, oriental, 62 años, casado, Defensa 2361.
Juana Elisa Giribón, oriental, 18 años, soltera, Holanda 2038.
Vicente de Vita, oriental, 55 años, casado, Río Negro 1512.
Sara Saborido de Brovetto, oriental, 74 años, viuda, República 1657.
Josefa Passadore de Petrozzeill, oriental, 94 años, viuda, Canelones 1069.

Día 4 de junio de 1950

Humberto Carlos Godoy, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Sara Raquel Becco, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
Pastor Mora, oriental, 78 años, casado, Hospital Maciel.
Graciela Arismendi, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Florencio Bueno Faroppa, italiano, 67 años, soltero, Hospital Italiano.
Erasmo Miravalle, oriental, 4 días, G. Vigodet 2632.
Acacia Melo de Prestes, oriental, 68 años, casada, Dumond 3747.
Valentina Feal de Surmendi, oriental, 55 años, soltera, Propios 2341 bis.
Rosa Cerizola de Albarracín, oriental, 73 años, viuda, D. López 2185.
Ramón Palán Pérez, oriental, 73 años, casado, C. Anaya 3072.
Manuel Iglesias Fontela, español, 63 años, soltero, Godoy 4589.
Luisa Rolando de Canepa, oriental, 85 años, viuda, Colorado 2383.
Laurinda Z. Correa de Quiná, oriental, 68 años, viuda, Libia 3481.
Julio López, español, 56 años, casado, 8 de Octubre 4083.
Celia Rosa García Morales, oriental, 75 años, soltera, Cardona 1038.
Juan Antonio Sosa, oriental, 77 años, Instrucciones 1482.
Eduardo Duffard, oriental, 70 años, viudo, Agraciada 2719.
Spiro Nicolás Braudakis, oriental, 69 años, casado, Cuñapirú 2124.
Manuel Lista, español, 70 años, viudo, B. Artigas 1461.
Herminia Chelez Otero, oriental, 52 años, soltera, Blandengues 1684.
Pedro Pascual Rosmarino, oriental, 41 años, soltero, Cufré 2043.
María Dellaca, oriental, 72 años, soltera, Soriano 1289.

Día 5 de junio de 1950

María del Carmen González, oriental, 8 días, Casa del Niño.
Etelvina Romero, oriental, 6 días, Casa del Niño.
Rosa Lacazeta de Pintado, oriental, 59 años, casado, H. Pasteur.
Luis Vallebona, oriental, 65 años, casado, H. Pasteur.
Epifanio Saldías, español, 79 años soltero, H. Pasteur.
María Cabot de Torres, oriental, 67 años, viuda, H. Maciel.
Luis Paladini, italiano, 12 años, casado, H. Maciel.
Sofía Goite, oriental, 53 años, soltera, H. Maciel.
Guzmán Figuerón, oriental, 14 años, H. P. Rossell.
Cila Flores de Altaganite, oriental, 63 años, H. Vilardebó.
Teresa Luisa Frugone de Parravicini, oriental, 60 años, Colorado 1840.
Pedro Díaz Ramírez, oriental, 64 años, viudo. G. de Zúñiga 3902.
María Elena Guerra, oriental, 58 años, divorciada, 2 de Mayo 1482.
Juana Rubino Giordano, italiano, 67 años, divorciado, Barroso 3733.
Agustín Caballero, oriental, 92 años, viudo, Chapicuy 2887.
María Castro de Bermúdez, española, 84 años, viuda, Aramburú 2061.
Daniel Barcia, oriental, 23 años, soltero, Arrieta 3483.
Antonio Bulla, oriental, 73 años, soltero, Burgues 4100.
Virginia A. Solari de Perna, oriental, 94 años, viuda, Edison 5515.
Gabino Esteban García, oriental, 74 años, casado, D. Terra 1181.
Julio César Vidal, oriental, 17 meses, J. M. Charry 2114.
Petrona Castrillo de Moreira, oriental, 86 años, viuda, P. Independencia 727.
Paula Echevarría de Barreua, oriental, 64 años, casada, Inglaterra 166.
José Pedro Indart, oriental, 76 años, casado, Dante 2313.
Miguel Furiño Rosas, oriental, soltero, 48 años, Ellauri 350.

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no solo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con toda justeza, dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.